

Nº 5074

21/02/2017

# Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

---



**Buenos Aires**  
Gobierno de la Ciudad

# Sumario

## Poder Ejecutivo

### Resolución

#### Vicejefatura de Gobierno

Resolución N° 14-AVJG/17 Se autoriza la contratación de personal.....	Pág. 15
--	---------

#### Ministerio de Hacienda

Resolución N° 639-MHGC/17 Se designa con carácter transitorio al agente Iván Lucas Romero Saavedra.....	Pág. 17
Resolución N° 640-MHGC/17 Se designa con carácter transitorio al señor Alejandro José Vallejos.....	Pág. 18
Resolución N° 641-MHGC/17 Se acepta la renuncia presentada por la agente Laura Virginia Costancio.....	Pág. 20
Resolución N° 642-MHGC/17 Se acepta la renuncia presentada por la agente Vanesa Alejandra Nuñez.....	Pág. 21

#### Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 136-MJYSGC/17 Se encomienda la firma del despacho diario de la Subsecretaría de Emergencias, entre los días 1° y 16 de abril de 2017 inclusive, al Titular de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana.....	Pág. 23
Resolución N° 137-MJYSGC/17 Se dejan sin efecto los Expedientes N° 1702740/17 Y 4003361/17.....	Pág. 24
Resolución N° 138-MJYSGC/17 Se aprueba compensación de créditos.....	Pág. 24
Resolución N° 139-MJYSGC/17 Se cesan y designan Responsables de la Administración y Rendición de Fondos.....	Pág. 25
Resolución N° 9-SSPDD/17 Se aprueba gasto.....	Pág. 27
Resolución N° 10-SSPDD/17 Se rectifica parcialmente los términos del Anexo 3520864/17 de la Resolución N° 7-SSPDD-17.....	Pág. 29
Resolución N° 15-ISSP/17 Se designan como Profesores Adjuntos Ad Honorem a los Dres. Leonora Colombo, José Raúl Béguelin y Mariano Javier Camblong.....	Pág. 30
Resolución N° 16-ISSP/17 Se aprueba prórroga correspondiente a la Licitación Pública de Etapa Única N° 869-0178-LPU15.....	Pág. 32
Resolución N° 17-JPCDAD/17 Se rechaza petición efectuada por el Oficial Mayor Rubén Adrián Tiodolini.....	Pág. 33

## Ministerio de Salud

Resolución N° 326-MSGC/17	
Se acepta la renuncia a 10 horas semanales, presentada por la Dra. Liliana Bezrodnik.....	Pág. 37
Resolución N° 327-MSGC/17	
Se aprueba Programa Docente de la Residencia Básica Interdisciplinaria de Sistemas de Información en Salud.....	Pág. 37
Resolución N° 63-SSASS/17	
Se rectifica parcialmente la Resolución N° 44/SSASS/2017.....	Pág. 38
Resolución N° 64-SSASS/17	
Se aprueba Licitación Pública N° 1198/SIGAF/16, declarándose desierta.....	Pág. 39

## Ministerio de Educación

Resolución N° 802-MEGC/17	
Se llama a Licitación Pública N° 1269-SIGAF-16.....	Pág. 42
Resolución N° 826-MEGC/17	
Se llama a Licitación Pública N° 188-SIGAF-17.....	Pág. 43

## Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

Resolución N° 12-MDUYTGC/17	
Se encomienda al Dr. Sergio Daniel Pozzi, la firma del despacho diario de los temas en materia Legal que se cursen ante la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio, mientras dure la ausencia de su titular.....	Pág. 46
Resolución N° 13-MDUYTGC/17	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 47
Resolución N° 104-MDUYTGC/17	
Se adjudica a la empresa COARCO S.A., el contrato de obra pública - Contratación de Obras Gestión Integral de Aguas Urbanas en Áreas Marginadas de la Cuenca Cildañez.....	Pág. 48
Resolución N° 119-MDUYTGC/17	
Se autoriza transferencia de fondos a favor de la empresa Subterráneos de Buenos Aires S.E.....	Pág. 50
Resolución N° 120-MDUYTGC/17	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 52
Resolución N° 121-MDUYTGC/17	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 53
Resolución N° 122-MDUYTGC/17	
Se autoriza al Arq. Eduardo Agustín Dos Santos, a concurrir entre los días 21 y 23 de febrero del corriente, a la 101ª Reunión del Comité Ejecutivo del Consejo Hídrico Federal - COHIFE, a realizarse en la Ciudad de San Juan.....	Pág. 54
Resolución N° 123-MDUYTGC/17	
Se cesa Suplemento de Gabinete de la agente Georgina María Tuero.....	Pág. 55
Resolución N° 37-SECTTRANS/17	
Se autoriza a Dixi Eventos S.R.L., a efectuar, con presencia policial, el corte total de diversas arterias.....	Pág. 57
Resolución N° 39-SECTTRANS/17	
Se autoriza a la Murga Cachengue y Sudor, a efectuar, con presencia policial, el corte total de Rojas entre Antezana y Cnel. Apolinario Figueroa, sin afectar bocacalles.....	Pág. 58
Resolución N° 40-SECTTRANS/17	
Se autoriza a Edesur, con motivo de la obra "Renovación de Ternas N° 104- 105 de Alta Tensión", a cerrar al tránsito, únicamente con presencia policial, la bocacalle de San Martín y Tucumán.....	Pág. 60

#### Resolución N° 41-SECTTRANS/17

Se autoriza a la Murga los Príncipes de la Boca, a efectuar, con presencia policial, el corte total de Av. Don Pedro de Mendoza entre Palos y Martín Rodríguez, sin afectar bocacalles..... Pág. 61

#### Resolución N° 42-SECTTRANS/17

Se autoriza a la Dirección General de Promoción Cultural, con motivo de la realización del evento denominado "Camerata Bariloche", a efectuar, con presencia policial, el corte total de la calle Rogelio Yrurtia entre Carlos E. Pellegrini y Alfonsina Storni, sin afectar bocacalles extremas..... Pág. 63

#### Resolución N° 43-SECTTRANS/17

Se proroga Resolución N° 695-2016-SSTTRA..... Pág. 64

#### Resolución N° 80-SSTYTRA/17

Se autoriza al Centro Murga Los Pitucos de Villa Del Parque y Devoto, a efectuar, con presencia policial, el corte total de Cuenca, entre Baigorria y Santo Tomé y Marcos Sastre, entre Helguera y Campana, sin afectar bocacalles extremas..... Pág. 65

#### Resolución N° 83-SSTYTRA/17

Se autoriza a la Asamblea de Flores y Cooperativa de Vivienda Casa Social de Flores LTDA, a efectuar, con presencia policial, el corte total de Gavilán, entre Dr. Juan F. Aranguren y Av. Avellaneda, sin afectar bocacalles..... Pág. 67

#### Resolución N° 84-SSTYTRA/17

Se autoriza al Centro Comunitario Matemurga a efectuar, con presencia policial, el corte total de Tres Arroyos entre Av. Honorio Pueyrredón y Rojas, sin afectar bocacalles..... Pág. 69

### **Ministerio de Cultura**

#### Resolución N° 6222-MCGC/16

Se aprueba Contrato de Régimen de Concertación..... Pág. 71

#### Resolución N° 6232-MCGC/16

Se aprueba Contrato de Régimen de Concertación..... Pág. 72

#### Resolución N° 6540-MCGC/16

Se aprueba Contrato de Régimen de Concertación..... Pág. 73

#### Resolución N° 6544-MCGC/16

Se aprueba Contrato de Régimen de Concertación..... Pág. 74

#### Resolución N° 6548-MCGC/16

Se aprueba Contrato de Régimen de Concertación..... Pág. 76

#### Resolución N° 7023-MCGC/16

Se aprueba Contrato de Régimen de Concertación..... Pág. 77

#### Resolución N° 7042-MCGC/16

Se aprueba Contrato de Régimen de Concertación..... Pág. 78

#### Resolución N° 7100-MCGC/16

Se aprueba Contrato de Régimen de Concertación..... Pág. 79

#### Resolución N° 7413-MCGC/16

Se aprueba Contrato de Régimen de Concertación..... Pág. 81

#### Resolución N° 7573-MCGC/16

Se aprueba Contrato de Régimen de Concertación..... Pág. 82

#### Resolución N° 7574-MCGC/16

Se aprueba Contrato de Régimen de Concertación..... Pág. 83

#### Resolución N° 8036-MCGC/16

Se aprueba Contrato de Régimen de Concertación..... Pág. 84

#### Resolución N° 8815-MCGC/16

Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 86

#### Resolución N° 8942-MCGC/16

Se aprueba Contrato de Régimen de Concertación..... Pág. 87

#### Resolución N° 8955-MCGC/16

Se aprueba Contrato de Régimen de Concertación..... Pág. 88

Resolución N° 9202-MCGC/16	
Se aprueba Contrato de Régimen de Concertación.....	Pág. 89
Resolución N° 9244-MCGC/16	
Se aprueba Contrato de Régimen de Concertación.....	Pág. 90
Resolución N° 9425-MCGC/16	
Se aprueba Contrato de Régimen de Concertación.....	Pág. 92
Resolución N° 10135-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 93
Resolución N° 10136-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 94
Resolución N° 10137-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 95
Resolución N° 10138-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 96
Resolución N° 10139-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 97
Resolución N° 10140-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 98
Resolución N° 10142-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 99
Resolución N° 10143-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 100
Resolución N° 10144-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 101
Resolución N° 10145-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 102
Resolución N° 10146-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 104
Resolución N° 10147-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 105
Resolución N° 10150-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 106
Resolución N° 10151-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 107
Resolución N° 10152-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 108
Resolución N° 10256-MCGC/16	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 109
Resolución N° 10865-MCGC/16	
Se aprueba Contrato de Régimen de Concertación.....	Pág. 110
Resolución N° 10868-MCGC/16	
Se aprueba Contrato de Régimen de Concertación.....	Pág. 111
Resolución N° 11024-MCGC/16	
Se aprueba Contrato de Régimen de Concertación.....	Pág. 113
Resolución N° 11028-MCGC/16	
Se aprueba Contrato de Régimen de Concertación.....	Pág. 114
Resolución N° 11222-MCGC/16	
Se aprueba Contrato de Régimen de Concertación.....	Pág. 115

## **Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología**

### **Resolución N° 119-MMIYTGC/17**

Se aprueba Informe Final de Gestión presentado por el Sr. Augusto Clement respecto a su desempeño como Director General de la Dirección General Ciencia y Tecnología..... Pág. 117

### **Resolución N° 9-UPEJOL/17**

Se llama a Contratación Menor N° 9982-0280-CME17..... Pág. 118

## **Ministerio de Ambiente y Espacio Público**

### **Resolución N° 208-MAYEPGC/17**

Se desestima recurso jerárquico que obra en subsidio del de reconsideración incoado por Jumbo Retail Argentina S.A..... Pág. 120

## **Secretaría General y Relaciones Internacionales**

### **Resolución N° 22-SGYRI/17**

Se crea el Programa "Buenos Aires Resiliente"..... Pág. 122

### **Resolución N° 23-SGYRI/17**

Se crea el Programa "Voceros de Buenos Aires por el mundo"..... Pág. 124

## **Agencia Gubernamental de Control**

### **Resolución N° 54-AGC/17**

Se aprueba Informe Final de Gestión presentado por la Sra. María Soledad Saráchaga, respecto de su desempeño como titular de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC..... Pág. 127

### **Resolución N° 55-AGC/17**

Se autoriza de forma excepcional la licencia sin goce de haberes de la señora Julieta Carina Costa..... Pág. 128

## **Ente de Turismo**

### **Resolución N° 23-ENTUR/17**

Se asigna Suplemento de Gabinete a diversos agentes..... Pág. 130

### **Resolución N° 24-ENTUR/17**

Se crea Comisión Evaluadora de Ofertas para dictaminar en el proceso Licitatorio Público Nacional e Internacional de Etapa Múltiple, para otorgar la concesión del predio donde se ubicará el denominado "Centro de Exposiciones y Convenciones de la Ciudad de Buenos Aires"..... Pág. 131

### **Resolución N° 25-ENTUR/17**

Se autoriza a los señores Alfredo José Fragueiro y César María Sánchez Casares para participar de la Feria WETM-IAC, que se desarrollará en la Ciudad de Múnich, República Federal de Alemania, entre los días 24 y 27 de marzo de 2017, y su posterior desplazamiento a la Ciudad de Berlín, República Federal de Alemania..... Pág. 133

### **Resolución N° 26-ENTUR/17**

Se autoriza al señor Gonzalo Robredo para participar de la Feria ITB Berlín, que se desarrollará en la Ciudad de Berlín, República Federal de Alemania, entre los días 8 y 12 de marzo de 2017..... Pág. 135

## **Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes**

### Resolución N° 106-CDNNYA/17

Se transfiere suma a la Tesorería General de la Nación, a fin de hacer frente al pago de los haberes del personal del Cuerpo Especial de Seguridad y Vigilancia..... Pág. 138

### Resolución N° 150-CDNNYA/17

Se aprueba celebración de la Addenda del convenio suscripto entre este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y Transportes Automotores Plusmar S.A..... Pág. 139

## **Ministerio de Hacienda - Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano**

### Resolución N° 228-MHGC/17

Se establece a la señora Florencia Guillermina Castañeda dentro de los términos del artículo 44 de la Ley N° 471 y el artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo..... Pág. 142

### Resolución N° 229-MHGC/17

Se hace lugar a la solicitud efectuada por la señora Micaela Giuliana Goldschmidt..... Pág. 143

## **Ministerio de Hacienda - Ministerio de Salud**

### Resolución N° 230-MHGC/17

Se designa con carácter de reemplazante a la Licenciada Julieta Victoria Lourdes Fazzini..... Pág. 145

### Resolución N° 231-MHGC/17

Se designa con carácter de reemplazante a la Dra. Ingrid Mara Seoane..... Pág. 146

### Resolución N° 232-MHGC/17

Se dejan sin efecto los términos de la Resolución N° 2445/MHGC/2016..... Pág. 147

### Resolución N° 233-MHGC/17

Se dejan sin efecto los términos de la Disposición N° 7/HGACA/2017..... Pág. 148

### Resolución N° 234-MHGC/17

Se designa con carácter de reemplazante al Dr. Horacio Mario Cremona..... Pág. 149

### Resolución N° 235-MHGC/17

Se convalida en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 584/HGARM/2016..... Pág. 150

### Resolución N° 236-MHGC/17

Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 612/HGAVS/2016..... Pág. 151

### Resolución N° 237-MHGC/17

Se hace lugar a la solicitud efectuada por el señor Gonzalo Adrián Lopez..... Pág. 152

### Resolución N° 238-MHGC/17

Se reubica a la Dra. Yen Ya Lien..... Pág. 154

### Resolución N° 239-MHGC/17

Se acepta la renuncia presentada por la señora Susana Beatriz Richard..... Pág. 155

### Resolución N° 240-MHGC/17

Se reubica al Dr. Roberto Víctor Cohen..... Pág. 156

### Resolución N° 241-MHGC/17

Se convalida en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 101/DGAYDRH/2016..... Pág. 157

# Disposición

## Jefatura de Gabinete de Ministros

Disposición N° 51-DGTALINF/17	
Se llama a Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-0177-CDI17.....	Pág. 159
Disposición N° 52-DGTALINF/17	
Se llama a Licitación Pública N° 8056-0257-LPU17.....	Pág. 161
Disposición N° 53-DGTALINF/17	
Se aprueba Licitación Pública N° 8056-0122-LPU17 y se adjudica a la firma SISTEMAS GLOBALES S.A.....	Pág. 163
Disposición N° 54-DGTALINF/17	
Se aprueba Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-0146-CDI17 y se adjudica a la firma SAP ARGENTINA S.A.....	Pág. 165

## Ministerio de Hacienda

Disposición N° 137-DGICYC/17	
Se impone multa a la firma CODYELA SA. Y BIOCAM CATERING SA. UTE.....	Pág. 168
Disposición N° 139-DGICYC/17	
Se aplica apercibimiento a la firma FERAVAL S.A.....	Pág. 171

## Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición N° 9-UAIMJYS/16	
Se crea Comité de Calidad de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad.....	Pág. 173
Disposición N° 3-SGISSP/17	
Se llama a Contratación Menor N° 869-0106-CME17.....	Pág. 174

## Ministerio de Salud

Disposición N° 14-IZLP/17	
Se llama a Licitación Pública N° 445-0246-LPU17.....	Pág. 177
Disposición N° 69-HGACA/17	
Se llama a Licitación Pública N° 412-0040-LPU17.....	Pág. 178
Disposición N° 70-HGACA/17	
Se llama a Contratación Directa Menor N° 412-0315-CME17.....	Pág. 179
Disposición N° 71-HGACA/17	
Se llama a Licitación Pública N° 412-0041-LPU17.....	Pág. 181
Disposición N° 72-HGACA/17	
Se llama a Licitación Pública N° 412-0033-LPU17.....	Pág. 182
Disposición N° 73-HGACA/17	
Se llama a Licitación Pública N° 412-0034-LPU17.....	Pág. 183
Disposición N° 75-HGACA/17	
Se llama a Contratación Directa Menor N° 412-0324-CME17.....	Pág. 185

## Ministerio de Educación

Disposición N° 109-DGAR/17	
Se aprueba Contratación Directa N° 550-0052-CDI17 y se adjudica a favor de la editorial "KAPELUSZ EDITORA S.A.".....	Pág. 187
Disposición N° 110-DGAR/17	
Se aprueba Contratación Directa N° 550-0065-CDI17 y se adjudica a favor de la editorial "OXFORD UNIVERSITY PRESS ARGENTINA S.A.".....	Pág. 188
Disposición N° 111-DGAR/17	
Se aprueba Contratación Directa N° 550-0053-CDI17 y se adjudica a favor de la editorial "LETRA IMPRESA S.R.L.".....	Pág. 190

## Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Disposición N° 7-DGCEM/17	
Se incorpora al señor Bravo Carlos Hernan, en el Registro de Cuidadores Profesionales en Cementerio de la Chacarita.....	Pág. 193
Disposición N° 8-DGCEM/17	
Se incorpora al señor Griffo Alejandro Ariel, en el Registro de Cuidadores Profesionales en Cementerio de la Chacarita.....	Pág. 194
Disposición N° 15-DGCEM/17	
Se suspende a la empresa de servicios fúnebres Bonavena SRL.....	Pág. 195

## Ministerio de Gobierno

Disposición N° 15-DGRC/17	
Se determina nómina de agentes a los que corresponde liquidar el "Fondo Estímulo Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas".....	Pág. 198

## Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Disposición N° 25-DGESYC/17	
Se prorroga contrato celebrado con la firma Vivero Cuculo S.R.L.....	Pág. 199
Disposición N° 29-DGESYC/17	
Se prorroga contrato celebrado con la firma La Mantovana de Servicios Generales S.A.....	Pág. 200

## Ente de Turismo

Disposición N° 93-DGDYCOF/16	
Se aprueba gasto.....	Pág. 202
Disposición N° 8-DGDYCOF/17	
Se aprueba Contratación Directa N° 9268-0034-CDI17 y se adjudica a la Sra. María Alejandra Fuertes.....	Pág. 203
Disposición N° 16-DGTALET/17	
Se llama a Contratación Directa N° 308/SIGAF/17.....	Pág. 204

## Ministerio de Salud

Disposición N° 74-HGACD/17	
Se aprueba gasto.....	Pág. 207

# Comunicados y Avisos

## Ministerio de Educación

Comunicados N° 1-DGCDO/17	
Convocatoria 2017-Interinatos y Suplencias.....	Pág. 209
Comunicados N° 2-DGCDO/17	
Convocatoria 2017-Interinatos y Suplencias.....	Pág. 211
Comunicados N° 3-DGCDO/17	
Exhibición Listados Mérito Servicios Profesionales-Área Educación Especial.....	Pág. 213
Comunicados N° 4-DGCDO/17	
Área Curricular de Materias Especiales.....	Pág. 214

# Licitaciones

## Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Licitación Pública - Preadjudicación N° 24-DGCYC/16	
Se preadjudica la licitación pública para la adquisición de computadoras tipo portátiles y de escritorio.....	Pág. 216
Licitación Pública - Preadjudicación N° 25-DGCYC/16	
Se predjudica la licitación pública para la adquisición de sistema de telefonía tipo VOIP.....	Pág. 216

## Ministerio de Justicia y Seguridad

Licitación Pública - Circular sin consulta N° 155-DGSUMS/17	
Circular Modificatoria Sin Consulta N° 1.....	Pág. 218
Licitación Pública - Preadjudicación N° 1464-DGSUMS/16	
Se preadjudica la licitación pública bac para la adquisición de elementos para el armado de redes.....	Pág. 219
Contratacion Menor - Llamado N° 106-ISSP/17	
Se llama a Contratación Menor BAC para Servicio de provisión, instalación y acondicionamiento de infraestructura y activos de red cableada y WIFI del Instituto Superior de Seguridad Pública.....	Pág. 220

## Ministerio de Salud

Licitación Pública - Rectificación N° 291-HGNRG/16	
Se preadjudica la licitación pública bac para Barras de Harvard.....	Pág. 221
Licitación Pública - Rectificación N° 1583-HGNRG/16	
Se preadjudica la licitación pública para la contratación determinaciones proteinogramas.....	Pág. 221
Licitación Pública - Fracaso N° 1198-DGADCYP/16	
Se fracasa la licitación pública sigaf para el Servicio de provisión de medicamentos a pacientes ambulatorios del Sistema de Atención Médica Desconcentrada Cobertura Porteña de Salud.....	Pág. 222

Licitación Pública - Llamado N° 33-HGACA/17	
Se llama a licitación pública bac para la provisión de insumos.....	Pág. 223
Licitación Pública - Llamado N° 34-HGACA/17	
Se llama a licitación pública bac para la provisión de insumos.....	Pág. 223
Licitación Pública - Llamado N° 40-HGACA/17	
Se llama a licitación pública bac para la provisión de insumos.....	Pág. 224
Licitación Pública - Llamado N° 41-HGACA/17	
Se llama a licitación pública bac para la provisión de reactivos.....	Pág. 224
Licitación Pública - Llamado N° 123-DGADCYP/17	
Obra: "Remodelación Centro Quirúrgico Pabellón Cobo y obras varias, en el Hospital Rivadavia".....	Pág. 225
Licitación Pública - Llamado N° 155-DGADCYP/17	
Se llama a licitación pública sigaf para la Obra "remodelación y ampliación del servicio de hemoterapia del Pabellón D, Hospital General de Agudos Dr. Teodoro Álvarez".....	Pág. 226
Licitación Pública - Llamado N° 241-HGATA/17	
Se llama a Licitación Pública BAC para la adquisición de Insumos para Medicina Nuclear.....	Pág. 227
Licitación Pública - Llamado N° 246-IZLP/17	
Se llama a Licitación Pública BAC para Medicamentos de Uso Veterinario.....	Pág. 227
Licitación Pública - Llamado N° 258-HGATA/17	
Se llama a Licitación Pública BAC de Insumos para Unidad Hemoterapia.....	Pág. 228
Licitación Pública - Preadjudicación N° 705-HGACD/16	
Se preadjudica la licitación pública bac para determinaciones.....	Pág. 228
Licitación Pública - Preadjudicación N° 1566-HGAIP/16	
Se preadjudica la licitación pública bac para la Adquisición de reactivos.....	Pág. 229
Licitación Pública - Preadjudicación N° 24-HGAJAF/17	
Se preadjudica la licitación pública bac para la Adquisición de Reactivos.....	Pág. 230
Licitación Pública - Preadjudicación N° 108-HGNPE/17	
Se preadjudica la licitación pública bac para suturas - quirófano central.....	Pág. 230
Licitación Pública - Preadjudicación N° 144-DGABS/17	
Adquisición de Drogas para el Programa de Tuberculosis.....	Pág. 231
Licitación Pública - Preadjudicación N° 157-HGATA/17	
Se preadjudica la licitación pública bac para el alquiler de ropa.....	Pág. 233
Licitación Pública - Preadjudicación N° 160-HGATA/17	
Se preadjudica Licitación Publica BAC por insumos de laboratorio.....	Pág. 233
Licitación Pública - Preadjudicación N° 179-HNJTB/17	
Se preadjudica Licitación Pública BAC para Adquisición de reactivos para análisis inmunológicos.....	Pág. 235
Contratacion Menor - Llamado N° 304-HIFJM/17	
Se llama Contratación Menor BAC para la Adquisición de Insumos para Diálisis.....	Pág. 238
Contratacion Menor - Llamado N° 315-HGACA/17	
Se llama a contratación Menor N° BAC por Provisión de Insumos.....	Pág. 238
Contratacion Menor - Llamado N° 324-HGACA/17	
Se llama a Contratación Menor N° BAC para la Adquisición de esterilizador por plasma de peroxido de hidrogeno.....	Pág. 239

## Ministerio de Educación

Licitación Pública - Llamado N° 1269-DGAR/16	
Se llama a licitación pública sigaf para los trabajos de Obra nueva en el edificio de la Escuela de Danzas N° 2 D.E. 18.....	Pág. 240
Licitación Pública - Llamado N° 188-DGAR/17	
Se llama a licitación pública sigaf para los Trabajos de obra nueva en el edificio de la Escuela Inicial N° 5 D.E. N° 1 sita en Letonia S/N y Av. Antártida Argentina.....	Pág. 240

## **Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte**

Licitación Pública - Llamado N° 159-DGTALMDUYT/17

Se llama a licitación pública sigaf para la Obra: "Refacciones Oficinas Azopardo 455"..... Pág. 242

Licitación Privada - Llamado N° 8-DGTALMDUYT/17

Obra "Remodelación de oficinas Estados Unidos 20/40 5to piso"..... Pág. 243

Contratación Directa - Llamado N° 178-MDUYTGC/17

Se llama Contratación Directa BAC para Servicios Profesionales de Estudios Ambientales, Investigación y Análisis de Riesgo a la Salud Humana y el Medio Ambiente..... Pág. 244

Contratación Directa - Preadjudicación N° 1211-DGTALMDUYT/16

Se preadjudica Contratación Directa BAC para contratación de servicios..... Pág. 244

Contratación Directa - Preadjudicación N° 1297-DGTALMDUYT/16

Se Preadjudica contratación Directa BAC para Contratación de Servicios..... Pág. 245

Contratación Directa - Preadjudicación N° 1339-DGTALMDUYT/16

Se Preadjudica contratación Directa BAC para Contratación de Servicios..... Pág. 245

Contratación Directa - Preadjudicación N° 103-DGTALMDUYT/17

Se preadjudica la contratación directa sigaf para el Traslado de Grupo Electrónico..... Pág. 246

## **Ministerio de Cultura**

Licitación Pública - Llamado N° 106-EATC/17

Se llama a licitación pública de etapa única bac para la adquisición de indumentaria y calzado..... Pág. 247

Licitación Pública - Preadjudicación N° 166-DGFYEC/17

Se preadjudica la licitación pública bac para el Servicio de luces y sonido - Usina del Arte..... Pág. 247

## **Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano**

Licitación Pública - Llamado N° 80-DGTALMHYDH/17

Se llama a licitación pública sigaf para la Obra denominada "Entorno Elefante Blanco", ubicada en Vil a 15, Villa Lugano..... Pág. 249

## **Secretaría General y Relaciones Internacionales**

Contratación Menor - Adjudicación N° 215-SGYRI/17

Se adjudica ? Contratación Menor BAC para "Servicio de Catering"..... Pág. 250

## **Secretaría Legal y Técnica**

Licitación Pública - Preadjudicación N° 75-MGEYA/17

Se preadjudica la licitación pública bac para el Servicio de Limpieza Integral y Mantenimiento Complementario..... Pág. 251

## **Agencia de Protección Ambiental**

Licitación Pública - Preadjudicación N° 26-DGTALAPRA/17

Se preadjudica la licitación pública bac para el Servicio de mantenimiento integral de aires acondicionados..... Pág. 253

Contratación Menor - Llamado N° 84-DGTALAPRA/17

Se llama a contratación menor bac para la Adquisición de licencias del Software..... Pág. 254

## **Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires**

Licitación Pública - Llamado N° 53-IVC/16

Se preadjudica la licitación pública sigaf para la adquisición de materiales..... Pág. 255

## **Banco Ciudad de Buenos Aires**

Carpeta - Llamado N° 22677-COMPRAS/17

Se llama a carpeta de compra para los trabajos de remodelación parcial y elaboración de la documentación..... Pág. 256

Carpeta - Prórroga N° 22622-COMPRAS/17

Se posterga la carpeta de compras para la Contratación del servicio integral de promotores..... Pág. 256

# **Edictos Oficiales**

## **Ministerio de Salud**

Notificación N° 13287026-DGAYDRH/16

Se notifica al Agente CANDELARESI, RODRIGO..... Pág. 257

Notificación N° 16383059-DGAYDRH/16

Se notifica al Agente LARREA ARIAS, TOMAS LISANDRO..... Pág. 257

Notificación N° 24844614-DGAYDRH/16

Se notifica al Agente HOCHBAUM, HERNANDO ADRIAN..... Pág. 258

## **Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología**

Notificación N° 4697620-DGEMP/17

Se notifica al Sr. Walter Antonio Biri..... Pág. 259

Notificación N° 4764537-DGEMP/17

Se notifica a la Sra. Cyntia Verónica Lacuadra..... Pág. 259

## **Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte**

Intimaciones N° 4131954-DGCACTYSV/17

Se intima a los titulares de los vehículos que se detallan en Anexo..... Pág. 261

Intimaciones N° 4523070-DGCACTYSV/17

Se intima a los titulares de los vehículos que se detallan en Anexo..... Pág. 261

Intimaciones N° 4717470-DGCACTYSV/17

Se intima a los titulares de los vehículos que se detallan en Anexo..... Pág. 262

## **Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano**

Notificación N° 4816251-SSPSOC/17

Se notifica al señor De Santi Ramón Alberto..... Pág. 263

## **Administración Gubernamental de Ingresos Públicos**

Intimaciones N° 6625050-DGR/15

Se intima al contribuyente MEDINA IBARRA CASILDO..... Pág. 264

## **Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

Citación N° 4865058-PG/17

Se cita a CLAUDIO JAVIER SIMONTE..... Pág. 266

Citación N° 5091837-PG/17

Se cita a la Sra. SILVIA GRACIELA MIGUEL..... Pág. 266

Notificación N° 3620130-PG/17

se notifica a MARIA CRISTINA DARRIBA..... Pág. 268

## **Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**

Citación N° 4631292-JPCFN9/17

Se cita al Sr. Daniel Tomás Cuevas..... Pág. 270

Citación N° 4633377-JPIPCFN13/17

Se cita al Sr. Leandro Ezequiel Vega..... Pág. 270

Citación N° 4739112-MGEYA-MGEYA/17

Se cita al Sr. Jorge Eduardo Sánchez Otero..... Pág. 271

## **Edictos Particulares**

Convocatoria a Asamblea N° 4439090-MGEYA-MGEYA/17

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria..... Pág. 273

Transferencias N° 2392850-MGEYA-MGEYA/17

Se transfiere la habilitación del local ubicado en la calle Azcuenaga N° 321..... Pág. 274

Transferencias N° 4313929-MGEYA-MGEYA/17

Se transfiere habilitación del local ubicado en la calle Sucre, Antonio José N° 2357..... Pág. 274

Transferencias N° 4325112-MGEYA-DGCL/17

Se transfiere habilitación del local ubicado en la calle Montevideo N° 955..... Pág. 275

Transferencias N° 4345270-MGEYA-MGEYA/17

Se transfiere habilitación del local ubicado en la calle Conde N° 1005..... Pág. 275

**Poder Ejecutivo**  
**Resolución**  
**Vicejefatura de Gobierno**

**RESOLUCIÓN N.º 14/AVJG/17**

Buenos Aires, 16 de febrero de 2017

**VISTO:**

Los Decretos N° 224/13, N° 353/14; N° 539/14, N° 297/15, N° 386/15 y N° 402/GCBA/16, la Resolución N° 1.727/MHGC/15, las Resoluciones Conjuntas N° 11/SECLYT/13, N° 1/SECLYT/14, N° 10/SECLYT/14, N° 2/SECLYT/15, N° 1/MJGGC/16, N° 4/MJGGC/16 y N° 2720/MHGC/16, el Expediente Electrónico que se detalla en el Anexo el cual forma parte de la presente Resolución y,

**CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto N° 224/13, se facultó al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo, así como también a los funcionarios/as con rango o nivel equivalente, para contratar a personas bajo los regímenes de locación de servicios y de obra, dentro de sus disponibilidades presupuestarias;

Que, asimismo, por el artículo 1° del mencionado Decreto se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de locación de servicios y de obra, deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos SADE-;

Que oportunamente la Resolución N° 1.727/MHGC/15 elevó como máximo mensual hasta la suma de pesos cincuenta y cinco mil (\$ 55.000,00);

Que por las Resoluciones Conjuntas N° 11/SECLYT/13, N° 1/SECLYT/14, N° 10/SECLYT/14 y N° 2/SECLYT/15 se establecieron respectivamente, los procedimientos administrativos que deberán observarse en la etapa de contratación y de ejecución de los contratos celebrados bajo el aludido régimen;

Que, por lo tanto, para el cumplimiento de las responsabilidades primarias asignadas a la Vicejefatura de Gobierno, se propicia la contratación bajo el régimen de locación de servicios, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo de la presente Resolución;

Que se han cumplimentado los requisitos establecidos en la normativa precedentemente mencionada, y se ha efectuado la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina las contrataciones que se propician, en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente;

Que en el marco de lo dispuesto por el artículo 5° del Decreto N° 224/13 resulta conveniente delegar en el titular de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano, la suscripción de los contratos y de las facturas correspondientes;

Que la presente Resolución se dicta dentro del plazo estipulado en el artículo 6° del Decreto N° 224/13.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 224/13,

## **EL VICEJEFE DE GOBIERNO RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase la contratación bajo el régimen de locación de servicios, para prestar servicios en la Vicejefatura de Gobierno, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo IF-2017-04870748--AVJG, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Delégase en el titular de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano, la suscripción de los contratos y de las facturas correspondientes.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda a incluir los importes mensuales en una Orden de Pago, conforme lo mencionado en el artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida presupuestaria del año 2.017.

Artículo 5º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica y Administrativa de la Vicejefatura de Gobierno, y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Santilli**

## **ANEXO**

## Ministerio de Hacienda

### RESOLUCIÓN N.º 639/MHGC/17

Buenos Aires, 16 de febrero de 2017

#### VISTO:

Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 5.666), 5.460 y modificatoria, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11, 363/15, 675/16 y 66/17, el Expediente Electrónico N° 3.871.435-MGEYA-AVJG-2017, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 363/15 y modificatorio fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 5° del citado decreto establece que los cargos del Régimen Gerencial existentes al 10 de diciembre de 2015 permanecerán vigentes hasta tanto se apruebe la estructura orgánico funcional de dicho Régimen en cada jurisdicción o hasta tanto el Ministro de Hacienda realice las modificaciones de designaciones de personal de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de dicho decreto, es decir, hasta tanto realice las designaciones del personal del Régimen Gerencial resultantes de los cambios producidos por la Ley N° 5.460 y su modificatoria y el Decreto N° 363/15 y modificatorio;

Que por Decreto N° 66/17 se modificó la estructura organizativa de la Vicejefatura de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente, por Decreto N° 335/11 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al entonces Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que a efectos de cubrir el cargo vacante en forma transitoria hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, la Vicejefatura de Gobierno propicia la designación del Sr. Iván Lucas Romero Saavedra, DNI N° 30.220.434, CUIL N° 23-30220434-9, como Subgerente Operativo de la Subgerencia Operativa Asuntos Jurídicos, dependiente de la Gerencia Operativa Legales, de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual es propuesto;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el actuado referido en el

anterior considerando, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad del agente propuesto para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7° de la Ley N° 471;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley N° 5.460 y modificatoria,

### **EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE**

Artículo 1°.- Designase, a partir del 1° de Febrero de 2017, con carácter transitorio, al agente Iván Lucas Romero Saavedra, DNI N° 30.220.434, CUIL N° 23-30220434-9, como Subgerente Operativo de la Subgerencia Operativa Asuntos Jurídicos, dependiente de la Gerencia Operativa Legales, de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, de la Secretaría de Desarrollo Ciudadano, de la Vicejefatura de Gobierno.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, de la Vicejefatura de Gobierno, debiendo esta última notificar fehacientemente al interesado y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

### **RESOLUCIÓN N.º 640/MHGC/17**

Buenos Aires, 16 de febrero de 2017

#### **VISTO:**

Las Leyes Nros. 5460 y 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), el Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones N° 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010 y las Actas Nros. 17/2013 y 10/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20/MHGC/2014 y 1464/MHGC/2014 respectivamente, los Decretos Nros. 229/2015 y 363/2015 y sus modificatorios, la Resolución N° 270/MMGC/2015 y el E.E. N° 24.828.435/HIFJM/2016 y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en el marco de lo establecido en el Título II de la Ley N° 471 ( texto consolidado por Ley N° 5666) de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se han llevado a cabo negociaciones colectivas entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad, en relación al nuevo Régimen Escalonario y de Carrera Administrativa;

Que aquéllas dieron como resultado los acuerdos consagrados en el Acta N° 17/2013, instrumentada por la Resolución N° 20/MHGC/2014, mediante el cual se aprobó el texto completo de dicho Régimen y Carrera, contemplándose en su artículo 31 los niveles de cargos de jefaturas;

Que posteriormente por Acta N° 10/2014, instrumentada por Resolución N° 1464/MHGC/2014, se determina que dichos cargos se dividirán en tres niveles, cuyas denominaciones serán "Jefatura de Departamento", "Jefatura de División" y "Jefatura de Sección;

Que asimismo consigna las pautas a las que deberán ajustarse al momento de la creación de las estructuras organizativas;

Que en consecuencia por Decreto N° 229/2015, se modificó la estructura orgánico funcional del Hospital de Infecciosas "Dr. Francisco Javier Muñiz", del Ministerio de Salud;

Que es de hacer notar, que por Ley N° 5460 (texto consolidado por Ley N° 5666), se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires, contemplándose el Ministerio de Salud;

Que según surge de los presentes actuados, dicho establecimiento asistencial, propicia la designación en carácter transitorio, del señor Alejandro José Vallejos, CUIL. 20-29506922-9, como Jefe Sección Cirugía, de la División Turno Mañana "C", del Departamento Subjefatura de Enfermería, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del precitado nosocomio;

Que por otra parte, es de hacer notar, que por Resolución N° 270/MMGC/2015, se aprobó el procedimiento para la designación que nos ocupa, en el marco de las precitadas Actas de Negociación Colectiva;

Que la Dirección General Desarrollo del Servicio Civil, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, efectuó el análisis respectivo, contemplando al personal involucrado;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello,

### **EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE**

Artículo 1.- Designase a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, con carácter transitorio al señor Alejandro José Vallejos, CUIL. 20-29506922-9, como Jefe Sección Cirugía, de la División Turno Mañana "C", del Departamento Subjefatura de Enfermería, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica, del Hospital de Infecciosas "Dr. Francisco Javier Muñiz", del Ministerio de Salud, en su partida 4022.0000.T.A.02.0290.333 Z.26, de acuerdo con lo dispuesto por las Actas Nros. 17/2013 y 10/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nros. 20/MHGC/2014 y 1464/MHGC/2014 respectivamente y lo establecido en la Resolución N° 270/MMGC/2015.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital de Infecciosas "Dr. Francisco Javier Muñiz", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Mura**

**RESOLUCIÓN N.º 641/MHGC/17**

Buenos Aires, 16 de febrero de 2017

**VISTO:**

Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 5.666), 5.460 y modificatoria, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11, 363/15, 293/16 y 675/16, la Resolución N° 2278/MHGC/16, el Expediente Electrónico N° 2.653.153-MGEYA-DGPCYCCIU-2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 363/15 y modificatorio fue aprobada la estructura orgánica funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 293/16 se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Gobierno, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente, por Decreto N° 335/11 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al entonces Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que la Sra. Laura Virginia Costancio, DNI N° 28.723.822, CUIL N° 27-28723822-9, presentó su renuncia al cargo de Gerente Operativa de la Gerencia Operativa Gestión y Administración de Casas de la Ciudad, de la Dirección General Programas de Cooperación Interjurisdiccional y Casas de la Ciudad, de la Subsecretaría de Asuntos Interjurisdiccionales, del Ministerio de Gobierno, cuya designación fuera dispuesta mediante Resolución N° 2278/MHGC/16;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente. Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley N° 5.460 y modificatoria,

**EL MINISTRO DE HACIENDA  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Acéptase, a partir del 16 de enero de 2017, la renuncia presentada por la agente Laura Virginia Costancio, DNI N° 28.723.822, CUIL N° 27-28723822-9, como Gerente Operativa con carácter transitorio, de la Gerencia Operativa Gestión y Administración de Casas de la Ciudad, de la Dirección General Programas de Cooperación Interjurisdiccional y Casas de la Ciudad, de la Subsecretaría de Asuntos Interjurisdiccionales, del Ministerio de Gobierno.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Programas de Cooperación Interjurisdiccional y Casas de la Ciudad, del Ministerio de Gobierno, debiendo esta última notificar fehacientemente a la interesada y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

## **RESOLUCIÓN N.º 642/MHGC/17**

Buenos Aires, 16 de febrero de 2017

### **VISTO:**

Las Leyes Nros. 471 (texto consolidado por Ley N° 5.666), 5.460 y modificatoria, los Decretos Nros. 684/09, 335/11, 571/11, 363/15, 329/16 y 675/16, la Resolución N° 28/MMGC/14, el Expediente Electrónico N° 2.928.476-MGEYA-EMUI-2017, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 5.460 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 363/15 y modificatorio fue aprobada la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 5° del citado decreto establece que los cargos del Régimen Gerencial existentes al 10 de diciembre de 2015 permanecerán vigentes hasta tanto se apruebe la estructura orgánico funcional de dicho Régimen en cada jurisdicción o hasta tanto el Ministro de Hacienda realice las modificaciones de designaciones de personal de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de dicho decreto, es decir, hasta tanto realice las designaciones del personal del Régimen Gerencial resultantes de los cambios producidos por la Ley N° 5.460 y su modificatoria y el Decreto N° 363/15 y modificatorio;

Que por Decreto N° 329/16 se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente, por Decreto N° 335/11 se modificó el artículo 3° del Decreto N° 684/09, el cual especifica que los cargos gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que por el artículo 4° del Decreto N° 571/11 se autorizó al entonces Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que la Sra. Vanesa Alejandra Nuñez, DNI Nº 20.736.329, CUIL Nº 23-20736329-4, presentó su renuncia al cargo de Subgerente Operativa de la Subgerencia Operativa Mesa de Entradas, Salidas y Archivo, de la Gerencia Operativa Soporte Administrativo, del Organismo Fuera de Nivel Ente de Mantenimiento Urbano Integral, de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, cuya designación fuera dispuesta mediante Resolución Nº 28/MMGC/14;

Que a efectos de cubrir dicho cargo vacante en forma transitoria hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición, el Ministerio de Ambiente y Espacio Público propicia la designación del Sr. Hernan Luis Lonasco, DNI Nº 32.595.559, CUIL Nº 20-32595559-8, como Subgerente Operativo de la Subgerencia Operativa Mesa de Entradas, Salidas y Archivo, de la Gerencia Operativa Soporte Administrativo, del Organismo Fuera de Nivel Ente de Mantenimiento Urbano Integral, de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, toda vez que posee la idoneidad necesaria para el desempeño del cargo para el cual es propuesto;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda, teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el actuado referido en el anterior considerando, ha verificado la inexistencia de incompatibilidad del agente propuesto para la cobertura transitoria del cargo, de acuerdo con lo normado en el artículo 7º de la Ley Nº 471;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 17 incs. 11 y 13 de la Ley Nº 5.460 y modificatoria,

### **EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE**

Artículo 1º.- Acéptase, a partir del 01 de febrero de 2017, la renuncia presentada por la agente Vanesa Alejandra Nuñez, DNI Nº 20.736.329, CUIL Nº 23-20736329-4, como Subgerente Operativa con carácter transitorio, de la Subgerencia Operativa Mesa de Entradas, Salidas y Archivo, de la Gerencia Operativa Soporte Administrativo, del Organismo Fuera de Nivel Ente de Mantenimiento Urbano Integral, de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, reintegrándose a la partida de Planta Permanente 3504.0000.A.A.06.

Artículo 2º.- Designase, a partir del 01 de febrero de 2017, con carácter transitorio, al agente Hernan Luis Lonasco, DNI Nº 32.595.559, CUIL Nº 20-32595559-8, como Subgerente Operativo de la Subgerencia Operativa Mesa de Entradas, Salidas y Archivo, de la Gerencia Operativa Soporte Administrativo, del Organismo Fuera de Nivel Ente de Mantenimiento Urbano Integral, de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, reteniendo sin percepción de haberes la partida de Planta Permanente 3504.0000.A.B.04.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes, Desarrollo del Servicio Civil, Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Organismo Fuera de Nivel Ente de Mantenimiento Urbano Integral, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, debiendo esta última notificar fehacientemente a los interesados y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Mura**

## Ministerio de Justicia y Seguridad

### RESOLUCIÓN N.º 136/MJYSGC/17

Buenos Aires, 15 de febrero de 2017

#### VISTO:

La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires -DNU N° 1510/GCABA/97 (texto consolidado Ley N° 5666)-, la Ley N° 5460 (texto consolidado Ley N° 5666), el Expediente Electrónico N° 2017-04183159-MGEYA-SSEMERG, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 5460 (texto consolidado Ley N° 5666) se aprobó la Ley de Ministerios la cual, en su artículo 14, establece que los Ministros podrán delegar la resolución de asuntos relativos al régimen económico y administrativo de sus respectivas aéreas en los funcionarios que determinen conforme con su organización;

Que en ese orden de ideas, la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires -DNU N° 1510/GCABA/97 (texto consolidado Ley N° 5666)-, prevé en su artículo 3, en cuanto a las competencias de los órganos Administrativos que "... Los Ministros y demás funcionarios del Poder Ejecutivo y los titulares de los Órganos directivos de entes descentralizados podrán dirigir o impulsar la acción de sus inferiores jerárquicos mediante órdenes, instrucciones, circulares y reglamento internos, a fin de asegurar celeridad económica, sencillez y eficacia de los tramites, delegarles facultades";

Que mediante IF-2017-04183721-SSEMERG, se informa que el Titular Subsecretaría de Emergencias del Ministerio de Justicia y Seguridad, hará uso de la licencia ordinaria desde el día 1° hasta el 16 de abril, inclusive, del corriente año;

Que en virtud de ello, resulta necesario encomendar la firma y atención del despacho diario de la citada Subsecretaría de Emergencias, al Titular de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana de la Secretaría de Seguridad del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que ha tomado intervención favorable la Gerencia Operativa de Legales de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad.

Por ello y en uso de las facultades previstas en el artículo 3 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires -DNU N° 1510/GCABA/97 (texto consolidado Ley N° 5666)- y en el artículo 14 de la Ley N° 5460 (texto consolidado Ley N° 5666),

### EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

#### RESUELVE:

Artículo 1.- Encomiéndase la firma del despacho diario de la Subsecretaría de Emergencias, entre los días 1° y 16 de abril de 2017 inclusive, al Titular de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana de la Secretaría de Seguridad, todas ellas dependientes del Ministerio de Justicia y Seguridad.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y pase para su conocimiento y demás efectos a la Subsecretaría de Emergencias y a la

Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, ambas dependencias del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archívese. **Ocampo**

#### **RESOLUCIÓN N.º 137/MJYSGC/17**

Buenos Aires, 16 de febrero de 2017

##### **VISTO:**

Los Expedientes N° 1702740/17 y 4003361/17, y

##### **CONSIDERANDO:**

Que, por la mencionada actuación se solicita dejar sin efecto los expedientes N° 1702740/17 Y 4003361/17 siendo que los mismos van a ser tramitados por otros expedientes del Ministerio de Justicia y Seguridad;  
Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

#### **EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE**

Artículo 1.- Dejase sin efecto los Expediente N° 1702740/17 Y 4003361/17 por el cual se tramitaba la contratación de diversas personas para prestar servicios en la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ocampo**

#### **RESOLUCIÓN N.º 138/MJYSGC/17**

Buenos Aires, 16 de febrero de 2017

##### **VISTO:**

La Ley N° 5.724, el Decreto N° 680/GCABA/16, el EX-2017-04461906-MGEYA-DGTALMJYS, y

##### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 5.724, aprobó el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2017;

Que mediante el Decreto N° 680/GCABA/16, se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2017;

Que por el Expediente citado en el visto se procede a realizar una modificación presupuestaria con el fin de afrontar compras y contrataciones necesarias para distintas áreas del Ministerio de Justicia y Seguridad, por un monto total de pesos tres millones ciento cuarenta y siete mil cuatrocientos ochenta y ocho con cero centavos (\$ 3.147.488,00);

Que se ha ingresado la modificación presupuestaria en el sistema SIGAF bajo el número de requerimiento N° 437/17;

Que la Subgerencia Operativa de Presupuesto ha tomado intervención mediante IF-2017-04751673-DGTALMJYS;

Que la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto ha dado revisión a la presente propuesta, sin mediar objeciones al respecto;

Que en consecuencia, resulta procedente arbitrar los medios necesarios para tal fin;

Que ha tomado intervención favorable la Gerencia Operativa de Legales de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el Apartado II, artículo 38, Capítulo IX del Anexo del Decreto N° 680/GCABA/16,

### **EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase la compensación de créditos de acuerdo con el IF N° 2017-04965319-MJYSGC que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, con el fin de afrontar compras y contrataciones necesarias para distintas áreas del Ministerio de Justicia y Seguridad, por un monto total de pesos tres millones ciento cuarenta y siete mil cuatrocientos ochenta y ocho con cero centavos (\$ 3.147.488,00).

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Oficina de la Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Ocampo**

### **ANEXO**

#### **RESOLUCIÓN N.° 139/MJYSGC/17**

Buenos Aires, 16 de febrero de 2017

#### **VISTO:**

El Decreto N° 67/GCABA/10, sus modificatorios y complementarios, la Resolución Conjunta N° 10/SECLYT/13 y su modificatoria, las Resoluciones Nros. 201/MJYSGC/14, 189/MJYSGC/16 y 3823/MHGC/16, las Disposiciones Nros. 9/DGCG/10, sus modificatorias y complementarias, y 183/DGCG/13 y sus modificatorias, el Expediente Electrónico N° 2017-04333899-MGEYA-RVA, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto N° 67/GCABA/10, sus modificatorios y complementarios, se aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Resolución Conjunta N° 10/SECLYT/13 y su modificatoria, establece el procedimiento de solicitud, rendición y reposición de Caja Chica común y su tramitación por expediente electrónico;

Que, asimismo, la Disposición N° 9/DGCG/10, sus modificatorias y complementarias, aprueban los procedimientos para las asignaciones en concepto de Caja Chica, Caja Chica Especial y Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones;

Que en ese orden de ideas, mediante la Disposición N° 183/DGCGG/13 y sus modificatorias, en su Anexo I se determina que los Responsables de la administración y rendición de los Fondos serán propuestos por el Director General o Superior del área respectiva y dicha designación será conformada mediante Acto Administrativo del máximo responsable de la Jurisdicción u Organismo Descentralizado a la que pertenezca la repartición;

Que mediante Resolución N° 201/MJYSGC/16, se designó al señor Gustavo Enrique MONTENEGRO, DNI N° 21.537.678, y a la señora Susana Isabel BUSTOS, DNI N° 23.244.528, como Responsables de la Administración y Rendición de los Fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común, Caja Chica Especial, Movilidad y Fondo con Cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones del Organismo Fuera de Nivel Registro de Verificación de Autopartes Ley N° 3.708 (texto consolidado Ley N° 5.666) en la órbita del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que por Resolución N° 189/MJYSGC/16, se encomendó al Titular de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana de la Secretaría de Seguridad del Ministerio de Justicia y Seguridad, la firma y atención del despacho diario del referido Organismo Fuera de Nivel;

Que, asimismo, mediante Resolución N° 3823/MHGC/16, se designó con carácter transitorio al agente Adriano Carlos SARUBBI, DNI N° 21.644.429, como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Fiscalización del Organismo Fuera de Nivel Registro de Verificación de Autopartes Ley N° 3.708 (texto consolidado Ley N° 5.666) en la órbita del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que a través del IF-2017-04647282-SSSC, se solicita el cese del señor Gustavo Enrique MONTENEGRO, DNI N° 21.537.678, y de la señora Susana Isabel BUSTOS, DNI N° 23.244.528, y la designación de los señores Juan Pablo SASSANO, DNI N° 20.892.111, Adriano Carlos SARUBBI, DNI N° 21.644.429 y de la señora Constanza RANDO GÜIMIL, DNI N° 38.891.456, como Responsables de la Administración y Rendición de los Fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común, Caja Chica Especial, Movilidad y Fondo con Cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones del Organismo Fuera de Nivel antes mencionado;

Que resulta necesario entonces, cesar y designar a los Responsables para la Administración y Rendición de los citados Fondos;

Que la normativa vigente establece que el responsable máximo de cada Jurisdicción debe designar a los responsables del manejo y rendición de fondos;

Que ha tomado intervención favorable la Gerencia Operativa de Legales de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad.

Por ello, en uso de las facultades legales conferidas por la Disposición N° 9/DGCG/10, sus modificatorias y complementarias, y la Disposición N° 183/DGCG/13 y sus modificatorias,

## **EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE**

Artículo 1.- Césanse como Responsables de la Administración y Rendición de los Fondos otorgados al Organismo Fuera de Nivel Registro de Verificación de Autopartes Ley N° 3.708 (texto consolidado Ley N° 5.666) en la órbita del Ministerio de Justicia y Seguridad, en concepto de Caja Chica Común, Caja Chica Especial, Movilidad y Fondo con Cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones, al señor Gustavo Enrique MONTENEGRO, DNI N° 21.537.678, y a la señora Susana Isabel BUSTOS, DNI N° 23.244.528.

Artículo 2.- Designanse como Responsables de la Administración y Rendición de los Fondos mencionados en el artículo 1 a los señores Juan Pablo SASSANO, DNI N° 20.892.111 y Adriano Carlos SARUBBI, DNI N° 21.644.429 y a la señora Constanza RANDO GÜIMIL, DNI N° 38.891.456.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Contaduría y remítase al Organismo Fuera de Nivel Registro de Verificación de Autopartes Ley N° 3.708 (texto consolidado Ley N° 5.666) en la órbita del Ministerio de Justicia y Seguridad para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Ocampo**

### **RESOLUCIÓN N.º 9/SSPDD/17**

Buenos Aires, 10 de febrero de 2017

#### **VISTO:**

El Decreto N° 433/16, el Expediente N° 03049137/DGSUMS/2017, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente citado en el Visto tramita el reconocimiento de gasto incurrido consecuencia de la adquisición de uniformes con destino a personal de la Comisaría N° 30, provistos por las firmas INDUMAX S.R.L. (CUIT N° 30-71160565-3) y CONFECCIONES JOSE CONTARTESE Y CÍA S.R.L. (CUIT N° 30-52141731-1) por un monto total de pesos cinco millones doscientos sesenta y nueve mil cuatrocientos sesenta (\$ 5.269.460,00.-), desglosándose de la siguiente manera: (I) la suma de pesos un millón cuatrocientos noventa y cinco mil (\$ 1.495.000,00.-) correspondiente a CONFECCIONES JOSÉ CONTARTESE Y CÍA S.R.L., y (II) la suma de pesos tres millones setecientos setenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta (\$ 3.774.460,00.-) correspondiente a INDUMAX S.R.L.;

Que el Decreto N° 433/16 establece los niveles de decisión y cuadro de competencias complementarias correspondientes a los actos de ejecución presupuestaria para las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo de la Ciudad;

Que el Punto 5 del Anexo I del Decreto N° 433/16 faculta a los funcionarios que se indican a aprobar gastos descentralizados operativamente en Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo de la Ciudad;

Que el Artículo 3° del Decreto N° 433/16 establece que "La competencia de aprobación de gastos descentralizados operativamente establecida en los puntos 4 y 5 del Anexo I del presente Decreto, sólo podrán ejercerse bajo las siguientes circunstancias: a) El funcionario deberá evaluar que el objeto del gasto se realice por resultar una operación impostergable que asegure un servicio o beneficio inmediato para la Ciudad o su gestión administrativa, y que deba llevarse a cabo con una celeridad y eficacia que impida realizar otro procedimiento previsto en la normativa vigente; b) El funcionario deberá evaluar el valor razonable y adecuado del monto de la aprobación del gasto. Para ello, si considera que corresponde al caso concreto podrá realizar al menos tres (3) invitaciones a cotizar cursadas por medios efectivos y comprobables y/o solicitar tres (3) presupuestos; y c) el funcionario deberá asegurar que, al momento de la aprobación del gasto, el proveedor se encuentre inscripto en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que la impostergabilidad de la adquisición en cuestión, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 433/16 ha quedado puesta de manifiesto a través de los fundamentos vertidos por la Dirección General Suministros de Seguridad mediante Providencia N° PV-2017-03520194-DGSUMS;

Que la mentada Dirección General puso de manifiesto que atento a la suscripción del CONVENIO DE TRANSFERENCIA PROGRESIVA A LA CIUDAD DE BUENOS AIRES DE LAS FACULTADES Y FUNCIONES DE SEGURIDAD EN TODAS LAS MATERIAS NO FEDERALES EJERCIDAS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, entre el Presidente de la Nación Argentina, Ing. Mauricio Macri y el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Lic. Horacio Rodríguez Larreta, se generó la unificación operativa del Ministerio de Justicia y Seguridad, la Policía Metropolitana y la Policía Federal con sus correspondientes reparticiones;

Que con fecha 18 de enero de 2016, la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante Resolución N° 298/LCBA/15 aprobó el mentado Convenio de Transferencia, registrado bajo el N° 1/16;

Que la Directora General Suministros de Seguridad informó que la mentada unificación dio lugar a la creación de un nuevo cuerpo policial denominado "Policía de la Ciudad", el cual entró en vigor a partir del día 1° de enero de 2017, en virtud de lo normado por la Ley N° 5.688;

Que, por este motivo, en dicha Providencia se manifestó que adquirió carácter de urgente arbitrar los medios necesarios para llevar a cabo la adquisición de uniformes con destino a personal de la Comisaría N° 30, que posibiliten a los efectivos de la Policía de la Ciudad, cumplir con las funciones diarias inherentes a la fuerza contando, asimismo, con el equipamiento básico adecuado para el desarrollo de las mismas, que portará la nueva imagen del mentado cuerpo policial;

Que la aprobación del pago que se propicia, corresponde a una adquisición de imprescindible necesidad, cuya tramitación no admitió dilación, circunstancia que impidió su contratación mediante los procedimientos previstos en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666);

Que se requirieron tres (3) presupuestos de sendas empresas, conforme la consideración del inciso b) del Artículo 3 del Decreto N° 433/16, y, de las cotizaciones realizadas, la efectuada por la firma INDUMAX S.R.L. y la firma CONFECIONES JOSÉ CONTARTESE Y CÍA S.R.L. resultaron ser las más convenientes a los intereses del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que las firmas proveedoras, según surge de los presentes, se encuentran debidamente inscriptas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, (R.I.U.P.P.), extremo que satisface la exigencia establecida por el Inciso c) del Artículo 3 del Decreto N° 433/16;

Que por los bienes entregados, la firma INDUMAX S.R.L. emitió el Remito "X" N° 0002-00000321 y la firma CONFECCIONES JOSE CONTARTESE Y CÍA S.R.L. emitió el Remito "R" N° 0001-00002141, los cuales se encuentran glosados a las actuaciones y debidamente conformados por autoridad competente, dando cuenta de ello la efectiva entrega y recepción de los bienes;

Que asimismo, se ha agregado la correspondiente Solicitud de Gastos presupuestaria y los respectivos Compromisos Definitivos por la suma mencionada en el primer considerando;

Que la Dirección General Administrativa y Legal de Seguridad ha tomado intervención en el marco de su competencia;

Que, encontrándose reunidos los requisitos previstos en los Incisos a), b) y c) del Artículo 3 del Decreto N° 433/16, corresponde emitir el acto de aprobación del gasto de conformidad con la facultad establecida por el Artículo 1 de dicha norma.

Por ello, en uso de las facultades establecidas el Punto 5 del Anexo I del Decreto N° 433/16,

### **EL SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase el gasto incurrido como consecuencia de la adquisición de uniformes con destino a personal de la Comisaría N° 30, provistos por las firmas INDUMAX S.R.L. (CUIT N° 30-71160565-3) y CONFECCIONES JOSE CONTARTESE Y CÍA S.R.L. (CUIT N° 30-52141731-1) por un monto total de pesos cinco millones doscientos sesenta y nueve mil cuatrocientos sesenta (\$ 5.269.460,00.-), desglosándose de la siguiente manera: (I) la suma de pesos un millón cuatrocientos noventa y cinco mil (\$ 1.495.000,00.-) correspondiente a CONFECCIONES JOSÉ CONTARTESE Y CÍA S.R.L. y (II) la suma de pesos tres millones setecientos setenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta (\$ 3.774.460,00.-) correspondiente a INDUMAX S.R.L., en virtud de lo establecido en el Decreto N° 433/16.

Artículo 2°.- La presente erogación será afectada a la correspondiente Partida Presupuestaria.

Artículo 3°.- Autorízase a la Directora General Suministros de Seguridad y/o al Director General Infraestructura de Seguridad, en forma indistinta, a suscribir las respectivas Órdenes de Compra.

Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General Contaduría, a la Dirección General Tesorería, a las firmas CONFECCIONES JOSÉ CONTARTESE Y CÍA S.R.L. e INDUMAX S.R.L. y remítase a la Dirección General Suministros de Seguridad para la prosecución de su trámite. **Sirito**

### **RESOLUCIÓN N.° 10/SSPDD/17**

Buenos Aires, 14 de febrero de 2017

#### **VISTO:**

El Decreto N° 224/13, la Resolución N° 7-SSPDD-2017 y los Expedientes N° 3715554-SSPDD-2017, N° 3200056-SSPDD-2017 y N°3955561-SSPDD-2017 y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 224/13, establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;

Que por Resolución 7-SSPDD-17, recaída en los Expediente N° 2815965-SSPDD-2017, N° 3198454-SSPDD-2017 y N° 2830380-SSPDD-2017, se contrato, entre otros, a los agentes Blanco Romina, DNI N° 33795026, Larrosa Diego, DNI N° 29544058, y Vaquero Verónica Viviana, DNI N° 26849029, respectivamente, para prestar servicios en Dirección General de Diagnóstico y Diseño de Políticas de Intervención Temprana de la Seguridad dependiente de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio de Justicia y Seguridad por el período comprendido entre el 01/01/17 y el 31/12/2017;

Que, por un error involuntario, el número de expediente de los agentes mencionados, están mal consignados, siendo los números correctos los Expedientes N° 3715554-SSPDD-2017, N°3200056-SSPDD-2017 y N°3955561-SSPDD-2017, respectivamente; Que atento a lo expuesto precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

### **EL SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO RESUELVE**

Artículo 1.- Rectifíquese parcialmente los términos del Anexo 3520864/17 de la Resolución N° 7-SSPDD-17, en lo que respecta los números de expediente de los agentes Blanco Romina, DNI N° 33795026, Larrosa Diego, DNI N° 29544058 y Vaquero Verónica Viviana, DNI N° 26849029, en el modo y forma que se detalla en el Anexo 4649682/17, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Administrativa y Legal de Seguridad y la Dirección General de Diagnóstico y Diseño de Políticas de Intervención Temprana de la Seguridad ambas del Ministerio de Justicia y Seguridad, y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Sirito**

### **ANEXO**

#### **RESOLUCIÓN N.º 15/ISSP/17**

Buenos Aires, 16 de febrero de 2017

#### **VISTO:**

Las Ley N° 5.666, las Resoluciones N° 14/ISSP/13, N° 113/ISSP/16, N° 6/ISSP/17, la Nota N° 4839142/SAISSP/17 y el Expediente Electrónico N° 4511845/MGEYA/SGISSP/17, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Nº 5.688 establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en lo referente a su composición, misión, función, organización, dirección, coordinación y funcionamiento, así como las bases jurídicas e institucionales para la formulación, implementación y control de las políticas y estrategias de seguridad pública;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública y órgano rector de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados en todo el sistema y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre seguridad;

Que tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la Policía de la Ciudad, al Cuerpo de Bomberos, a los funcionarios responsables de la formulación, implementación y evaluación de las políticas y estrategias de seguridad ciudadana y de la dirección y la administración general del sistema policial, a todos aquellos sujetos públicos o privados vinculados con los asuntos de la seguridad, así como también la investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad;

Que en fecha 5 de enero de 2016, el Estado Nacional y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires suscribieron el Convenio de Transferencia Progresiva a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de las Facultades y Funciones de Seguridad en todas las materias no federales ejercidas en la Ciudad;

Que en tal marco, las tareas vinculadas con la integración, nivelación, capacitación y perfeccionamiento del personal transferido de la Policía Federal serán coordinadas y ejecutadas por el Instituto Superior de Seguridad Pública, a fin de acompañar los procesos de formación permanente de los agentes provenientes de la mencionada fuerza, lo cual redundará en un incremento de la satisfacción de las necesidades de la ciudadanía en materia de seguridad;

Que por Resolución Nº 113/ISSP/16, se dejaron sin efecto las Resoluciones Nº 14/ISSP/16 y Nº 72/ISSP/16, y se aprobó el "Curso de Actualización Policial para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina"; en virtud de la necesidad de aprobar los contenidos de dicho Curso en un cuerpo único y adecuar su denominación, de modo tal de que sean plasmadas las nuevas y mejores herramientas de capacitación brindadas;

Que la Resolución Nº 14/ISSP/13, aprobó en su Artículo 2 el Reglamento Académico del Instituto Superior de Seguridad Pública, el cual fija las funciones, requisitos y categorización de los docentes de esta casa de estudios;

Que mediante la Resolución Nº 6/ISSP/17 se estableció el Escalafón General del Instituto Superior de Seguridad Pública y se fijaron los niveles retributivos brutos y categorías para el plantel de capacitadores rentados;

Que a efectos de integrar el plantel de profesores del ISSP, el Sr. Secretario Académico ha solicitado mediante Nota Nº 4839142/SAISSP/17 la designación de los Dres. Leonora Colombo (DNI 23.968.510), José Raúl Béguelin (DNI 28.978.558) y Mariano Javier Camblong (DNI 30.495.415), como Profesores Adjuntos Ad Honorem de la materia "Marco Normativo de la C.A.B.A.", correspondientes al "XIIº Curso de Actualización Policial para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina", a realizarse en la sede del Instituto Superior de Seguridad Pública durante el período comprendido entre los días 6 de febrero y 3 de marzo de 2017;

Que en esa inteligencia, corresponde designar a los profesores que dictarán el mencionado curso, quienes reúnen los requisitos de idoneidad suficiente para el desempeño de las tareas que se les asignan;

Que se ha dado cumplimiento a los requerimientos necesarios para la designación de los mencionados capacitadores, conforme obra incorporado en el Expediente Electrónico citado en el Visto;  
Por ello, en uso de las facultades que son propias,

### **LA DIRECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA RESUELVE**

Artículo 1.- Designar Profesores Adjuntos Ad Honorem a los Dres. Leonora Colombo (DNI 23.968.510), José Raúl Béguelin (DNI 28.978.558) y Mariano Javier Camblong (DNI 30.495.415) de la materia "Marco Normativo de la C.A.B.A", correspondiente al "XIIº Curso de Actualización Policial para Personal Transferido de la Policía Federal Argentina", por el período comprendido entre los días 6 de febrero y 3 de marzo de 2017.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, a la Secretaría Académica, a la Secretaría General y a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **De Langhe**

### **RESOLUCIÓN N.º 16/ISSP/17**

Buenos Aires, 17 de febrero de 2017

#### **VISTO:**

La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666), sus Decretos Reglamentarios N° 1145/GCBA/09, 95/GCBA/14, y sus modificatorios Decretos N° 114/GCBA/16 y 411/GCBA/16, la Resolución Conjunta N° 9/MJGGC.../11, las Resoluciones N° 596/MHGC/11, N° 1.160/MHGC/11 y N° 50/ISSP/15, la Disposición N° 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico N° 2850243/MGEYA/SGISSP/15, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución N° 50/ISSP/15 se aprobó la adjudicación de la Licitación Pública de Etapa Única N° 869-0178-LPU15 destinada a la contratación del servicio de mantenimiento integral del Instituto Superior de Seguridad Pública, a través del sistema Buenos Aires Compras (BAC);

Que fue emitida la orden de compra N° 869-0912-OC15 a favor de ALFREDO SAMPEDRO (CUIT N° 20-23050606-0), por un monto total de \$ 6.360.000,00 (pesos seis millones trescientos sesenta mil con 00/100.-);

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 119 punto III) de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666), es facultad del organismo contratante prorrogar cuando así se hubiese previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios, a su vencimiento, por un plazo igual o menor del contrato inicial, no pudiendo el plazo de prórroga superar al plazo de vigencia original del contrato;

Que surge del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Artículo 3, segundo párrafo, que el Instituto Superior de Seguridad Pública se reserva el derecho de prorrogar el contrato al Adjudicatario por el término de hasta doce (12) meses y ampliar el contrato de acuerdo a lo establecido en el Artículo 117 de la Ley N° 2.095 (actualmente Artículo 119 punto III de la Ley 2.095, texto consolidado por Ley N° 5.666), renegociando el monto para el siguiente período. La prórroga será notificada al Adjudicatario mediante el sistema "BAC" con una antelación mínima de treinta (30) días de la fecha de vencimiento del contrato original, a efectos de que el mismo brinde su consentimiento;

Que habiendo tomado intervención la Dirección de Logística y Mantenimiento y la Secretaría General, en virtud de que al vencimiento de la contratación referenciada se hallarán en curso de ejecución obras de ampliación de las instalaciones del Instituto, como ser aulas, dormis, etc., no resulta posible determinar las áreas afectadas a la contratación ni cuantificar los servicios que serán necesarios, por lo que resulta menester efectuar la prórroga por doce (12) meses del servicio mencionado;

Que mediante el sistema Buenos Aires Compras se ha dado ingreso al proceso N° 869-0025-PRO17 a los fines de implementar la mencionada prórroga del servicio por el cincuenta por ciento (50 %), equivalente a un periodo de doce (12) meses;

Que en consecuencia se procedió a efectuar la afectación presupuestaria resultante por el monto mencionado;

Que, en virtud de los términos de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, modificatorios y concordantes, la suscripta se encuentra autorizada para aprobar la presente prórroga.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

### **LA DIRECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA RESUELVE**

Artículo 1°.- Aprobar la prórroga N° 869-0025-PRO17 correspondiente a la Licitación Pública de Etapa Única N° 869-0178-LPU15 para la contratación del servicio de mantenimiento integral del Instituto Superior de Seguridad Pública, por la suma de \$ 3.180.000,00.- (pesos tres millones ciento ochenta mil con 00/100) correspondiente a doce (12) meses de servicio, a favor de ALFREDO SAMPEDRO (CUIT N° 20-23050606-0).

Artículo 2°.- Autorizar a la Secretaria General a emitir la correspondiente Orden de Compra a favor de ALFREDO SAMPEDRO (CUIT N° 20-23050606-0), de conformidad con lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Dejar constancia que el adjudicatario, será notificado electrónicamente mediante el sistema BAC.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección Técnica, Administrativa y Legal para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **De Langhe**

### **RESOLUCIÓN N.º 17/JPCDAD/17**

Buenos Aires, 16 de febrero de 2017

#### **VISTO:**

Las Leyes N° 2.947 (con textos consolidados según Ley 5.666) y N° 5688, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/GCBA/97 (texto consolidado según Ley 5.666), el Decreto N° 36/GCBA/2011, el Sumario Administrativo N° 319/2014, las Resoluciones N° 299/PMCABA/14 y N° 300/PMCABA/2015, los Expedientes N° 14589763/DDPPM/14 y N° 12504243/SISYPC/2016, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 5.688 regula el Sistema Integral de Seguridad Pública estableciendo las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, a través del artículo 68 de la precitada Ley, se crea la Policía de la Ciudad de Buenos Aires que cumple funciones de seguridad general, prevención, conjuración, investigación de los delitos, protección y resguardo de personas y bienes, y de auxiliar de la Justicia;

Que, la Cláusula Transitoria Primera de la Ley N° 5.688, dispone que: "Los reglamentos de las leyes que se derogan por el Artículo 522° de la presente, mantienen su vigencia hasta tanto sean modificados, sustituidos o derogados por las normas de ejecución de esta Ley";

Que, la entonces Ley 2.947 (texto consolidado según Ley 5.666) vigente al momento en que se sucedieron los hechos analizados, determinaba las bases jurídicas e institucionales que regían la relación de empleo del personal de la Policía Metropolitana;

Que, el artículo 27 de la entonces Ley 2.947 (texto consolidado según Ley 5.666), contemplaba las situaciones de revista del personal con estado policial, distinguiendo entre actividad y retiro, mientras que el artículo 28 establecía que: "El personal con estado policial que revista en actividad, puede hallarse en las siguientes situaciones: a) servicio efectivo, b) disponibilidad, c) pasiva.";

Que, el artículo 31 de la entonces Ley 2.947 (texto consolidado según Ley 5.666), establecía que: "El personal con estado policial revista en situación de pasiva cuando, por las causas que se determinen en la reglamentación, no desempeña cargo o función alguna;

Que, el artículo 58 de la entonces Ley 2.947 (texto consolidado según Ley 5.666), disponía: "El personal con estado policial que reviste en situación de pasiva, percibirá el cincuenta (50) por ciento del haber mensual que le pudieran corresponder, más las asignaciones familiares.";

Que, el artículo 78 del Anexo del Decreto 36/2011 (Reglamentación del Capítulo XV del Título II y del Capítulo VIII del Título III del Estatuto del Personal de la Policía Metropolitana, establecido por Ley 2.947), vigente al momento de los hechos analizados, dispone que: "Ante la advertencia de la posible comisión de una falta grave o muy grave, se deberá ordenar la sustanciación de sumario administrativo, en el ámbito en que se haya tomado conocimiento de la misma. Ello, sin perjuicio de la posterior determinación de competencia para la prosecución del sumario.";

Que, el artículo 105 del Anexo del Decreto 36/2011 (Reglamentación del Capítulo XV del Título II y del Capítulo VIII del Título III del Estatuto del Personal de la Policía Metropolitana, establecido por Ley 2.947) vigente al momento de los hechos analizados, establece que: "En el supuesto que se considere conveniente, debido a la gravedad de los hechos imputados al sumariado, el Jefe de la Policía Metropolitana, podrá de oficio o a petición fundada del Subjefe, los Superintendentes, Directores que dependa orgánicamente en forma directa del Jefe de la Policía Metropolitana o del Director de Control de Desempeño Profesional disponer, hasta tanto se dicte la resolución definitiva, el cambio de la situación de revista: (...) b. De servicio efectivo a servicio pasivo conforme al artículo 31 de la Ley...";

Que, el artículo 106 del mencionado Decreto dispone que: "Las medidas previstas en el artículo 105 podrán ser dejadas sin efecto por la misma autoridad que las dispuso, en cualquier momento del sumario, de oficio o a pedido de la Dirección de Control de Desempeño Profesional, y/o el organismo que en el futuro la reemplace que instruye el sumario";

Que, en el marco del Expediente Nº 14589763/DDPPM/2014 y mediante Resolución Nº 299/PMCABA/14 se instruyó en el ámbito de la Dirección de Control del Desempeño Profesional, el Sumario Administrativo Nº 319/2014, a fin de esclarecer los hechos y deslindar las responsabilidades que se le pudieran atribuir al Oficial Mayor L.P. 1308 Rubén Adrian Tiodolini, por los hechos denunciados por el Inspector Wirz en el marco de la causa "Averiguación de Hurto", en trámite por ante el Juzgado Nacional en lo Correccional Nº 12.-y se dispuso el cambio de su situación de revista a Servicio Pasivo;

Que, posteriormente se dictó la Resolución Nº 300/PMCABA/2015, de fecha 10 de noviembre de 2015, disponiendo el sobreseimiento del Oficial Mayor L.P. 1308 Rubén Adrian Tiodolini y el cambio de su situación de revista, de Servicio Pasivo a Servicio Efectivo, en virtud de lo normado en los artículos 28, inciso a) y 29 de la Ley Nº 2.947 y artículo 106 del Decreto Nº 36/GCBA/2011;

Que, mediante Expediente Nº 12504243/SISYPC/2016, tramita el Reclamo Administrativo presentado por el Oficial Mayor Rubén Adrian Tiodolini (L.P. 1308), en fecha 09 de mayo de 2016, solicitando que se le restituyan los haberes y adicionales no percibidos durante el período en que revistó en servicio pasivo, desde el 08 de octubre del 2014 hasta el 10 de noviembre del 2015, considerando que el cambio de situación de revista es una sanción anticipada;

Que, la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha dictaminado mediante IF-2014-05287333-DGAINST que: "Siendo ello así cabe señalar que la medida adoptada no constituye de manera alguna una sanción disciplinaria, sino que se trata de una medida preventiva tomada para allanar la investigación del hecho y colaborar en la instrucción del pertinente sumario administrativo razón por la cual la norma que prevé la aplicación de este tipo de medidas no requiere descargo alguno de los sujetos pasibles de ellas.";

Que, cabe señalar que en el marco de la sustanciación de un sumario administrativo el Jefe de la Policía Metropolitana tiene la potestad de disponer como medida preventiva el cambio de situación de revista cuando lo considere conveniente debido a la gravedad de los hechos imputados al sumariado hasta tanto se dicte la Resolución definitiva, conforme lo establece el artículo 105 del Anexo del Decreto 36/GCBA/2011; Que, el cambio de situación de revista dispuesto mediante la Resolución Nº 299/PMCABA/14 reúne los extremos exigidos por el artículo 105 del Anexo del Decreto 36/GCBA/2011 (Reglamentación del Capítulo XV del Título II y del Capítulo VIII del Título III del Estatuto del Personal de la Policía Metropolitana, establecido por Ley 2.947) para disponer dicha medida preventiva;

Que, teniendo en cuenta que la medida de carácter preventiva adoptada se adecua al principio de juridicidad, la consecuencia normativa es que quien revista en situación de servicio pasivo perciba el cincuenta (50) por ciento del haber mensual, no contemplándose el reintegro de haberes en caso de revertirse esta situación;

Que, por lo expuesto, corresponde expedirse sobre la cuestión propuesta y desestimar la petición formulada por el Oficial Mayor Rubén Adrian Tiodolini (L.P. 1308);

Que, la Procuración General de la Ciudad ha tomado la intervención de su competencia, mediante la emisión de Dictamen Jurídico IF 2017-04528697-DGEMPP; Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL JEFE DE LA POLICIA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Rechácese la petición efectuada por el Oficial Mayor Rubén Adrián Tiodolini (L.P. 1308) por los argumentos que componen los considerandos de la presente decisión.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese al interesado conforme a las pautas establecidas en el capítulo VI Notificaciones del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97 (texto consolidado según Ley 5.666), dejando constancia que el presente acto no agota la vía administrativa y que contra el mismo podrá interponerse recurso de reconsideración en el plazo de diez días hábiles o recurso jerárquico en el plazo de quince días hábiles (conforme artículos 107, 112 y concordantes). Para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Superintendencia de Coordinación y Planeamiento del Desarrollo Policial y a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de Seguridad. Cumplido, archívese. **Potocar**

## Ministerio de Salud

### RESOLUCIÓN N.º 326/MSGC/17

Buenos Aires, 16 de febrero de 2017

#### VISTO:

E. E. N° 24091139/2016 (HGNGR) y

#### CONSIDERANDO:

Que oportunamente se dispuso asignar 40 hs. semanales, a la Dra. Liliana Bezrodnik, CUIL. 27-12632238-6, Médica de Planta Consultor Principal (Inmunología), titular, del Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", del Ministerio de Salud;

Que según surge de los presentes actuados, el citado profesional peticiona a partir del 28 de julio de 2016, la renuncia a las 10 horas semanales de las 40 horas en cuestión; Que por lo expuesto, el Establecimiento Asistencial que nos ocupa, eleva la renuncia a que nos hemos referido;

Que a tal efecto, procede dictar el acto administrativo respectivo, conforme la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/87 (texto consolidado por Ley N° 5666) y Resolución N° 375/SSySHyF/06 y modificatorias.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

#### LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1º.- Acéptase a partir del día 28 de julio de 2016, la renuncia a 10 horas semanales, presentada por la Dra. Liliana Bezrodnik, CUIL. 27-12632238-6, Médica de Planta Consultor Principal (Inmunología), titular, con 30 hs. Semanales, partida 4021.0020.MS.18.024, del Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", del Ministerio de Salud, conforme la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/87 (texto consolidado por Ley N° 5666) y Resolución N° 375/SSySHyF/06 y modificatorias.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez**

### RESOLUCIÓN N.º 327/MSGC/17

Buenos Aires, 16 de febrero de 2017

#### VISTO:

La Ordenanza N° 40.997, la Ley N° 153 y el Expediente Electrónico N° 04296843/MGEYADGDIYDP/ 2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza Nº 40.997 regula el Sistema de Residencias del Equipo de Salud en sus distintas especialidades de formación de los recursos humanos en salud en el Nivel de Postgrado;

Que el Programa Docente de la Residencia Básica Interdisciplinaria de Sistemas de Información en Salud tiene por objetivo pautar las competencias que serán adquiridas por el/la residente a lo largo de su trayecto formativo, reconoce ámbitos y niveles de responsabilidad y establece el perfil común esperado para todos los residentes de la misma especialidad;

Que, en ese sentido, la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional propicia la aprobación del Programa Docente de la Residencia Básica Interdisciplinaria de Sistemas de Información en Salud;

Que el diseño curricular del mencionado Programa Docente pretende, a través de un proceso estructurado y formal, la adquisición de competencias que avalen el ejercicio de la especialidad contemplando los avances científicos - tecnológicos y los problemas del sistema de salud, constituyendo la herramienta esencial para cumplimentar los extremos de la precitada Ordenanza y la Ley Básica de Salud Nº 153.

Por ello, en uso de las facultades legales que le son propias,

**LA MINISTRA DE SALUD  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Programa Docente de la Residencia Básica Interdisciplinaria de Sistemas de Información en Salud, el que como Anexo I, en IF-2017-04297718-DGDIYDP, forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional. Cumplido, archívese. **Bou Pérez**

**ANEXO****RESOLUCIÓN N.º 63/SSASS/17**

Buenos Aires, 16 de febrero de 2017

**VISTO:**

La Resolución Nº 44/SSASS/2017 y el Decreto Nº 224/GCABA/2013, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Resolución Nº 44/SSASS/2017 fueron autorizadas las contrataciones bajo la modalidad de locación de servicios, de diversas personas para prestar servicios en la Dirección General de Coordinación, Tecnologías y Financiamiento en Salud, entre las cuales figura la Sra. Valeria Oyhamburu, DNI - 94.127.321;

Que, se deberá rectificar la citada Resolución en tanto el nombre correcto es Joana Valeria Oyhamburu Liso, DNI - 94.127.321;

Que, en consecuencia, corresponde modificar parcialmente la Resolución Nº 44/SSASS/2017, en concordancia con lo expuesto precedentemente.  
Por ello,

**EL SUBSECRETARIO  
DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Rectifícase parcialmente la Resolución Nº 44/SSASS/2017, modificando el nombre de Valeria Oyhamburu, siendo el correcto Joana Valeria Oyhamburu Liso, DNI - 94.127.321 y ratifícase en el resto de sus términos.

Artículo 2º.- Comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica para su Registro y publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, con soporte Magnético de la presente y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos. Fecho, vuelva a esta Ministerio. Cumplido, archívese. **Ruete**

**RESOLUCIÓN N.º 64/SSASS/17**

Buenos Aires, 17 de febrero de 2017

**VISTO:**

la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 5666), los Decretos Reglamentarios Nº 95/14 y modificatorios y 1145/09, el Expediente Electrónico Nº 17.349.683/MGEYA-SSPLSAN/16, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública Nº 1198/SIGAF/2016, al amparo de lo establecido en el artículo 31, primera parte del artículo 32 y concordantes de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley Nº 5666) y su Decreto Reglamentario Nº 95/14 y modificatorios, para la contratación del "Servicio de Provisión de Medicamentos a pacientes ambulatorios del Sistema de Atención Médica Desconcentrada Cobertura Porteña de Salud creado por Ley Nº 2597 (Texto consolidado por Ley Nº 5666), dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y su gestión y administración", en el marco de lo establecido en la citada norma y su Decreto Reglamentario Nº 642-GCBA/09, por un plazo de doce (12) meses;

Que por Resolución Nº 565-SSASS/16 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Anexo y de Especificaciones Técnicas y Anexo I, y se llamó a la citada Licitación Pública por un monto estimado de PESOS CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 50.400.000.-), fijándose fecha de apertura de ofertas para el día 22 de diciembre de 2016 a las 11:00 hs.;

Que la convocatoria se publicó en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; se cursaron las comunicaciones a los organismos de rigor, de conformidad con lo establecido en los artículos 95, 99 y 100 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 5666), su Decreto Reglamentario N° 95/14 y modificatorios, y el Decreto N° 1145/09, y se invitaron a las empresas del rubro, a tenor de lo dispuesto en la normativa vigente;

Que sin perjuicio de las invitaciones cursadas por medio fehaciente en cumplimiento del régimen de aplicación, y al solo efecto de una mayor difusión, se comunicó el llamado mediante correo electrónico a las empresas del correspondiente rubro inscriptas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad;

Que el acto administrativo de llamado, juntamente con los pliegos de aplicación, fueron publicados en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, asimismo, los pliegos de la contratación fueron publicados en la página de Internet de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a tenor de una consulta efectuada por una empresa interesada, la Dirección General Administrativa, Contable y Presupuesto, en ejercicio de la facultad delegada por el Artículo 4° de la Resolución N° 565-SSASS/16, emitió la Circular N° 1 con Consulta;

Que, por otra parte, en atención a lo solicitado por otra firma interesada, la Subsecretaría Atención Primaria, Ambulatoria y Comunitaria mediante Nota N° NO-2016-27299439-SSAPAC, solicitó que se establezca una prórroga en la fecha de apertura de ofertas, emitiéndose, en consecuencia, la Disposición N° 197-DGADCYP/16 por la cual se fijó nueva fecha de apertura de propuestas para el día 27 de diciembre de 2016 a las 11:00 hs.;

Que la Circular y Disposición citadas fueron publicadas en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, se notificaron a todos los interesados que retiraron los pliegos de aplicación y se comunicó la postergación a los organismos intervinientes;

Que se encuentran anexadas a las actuaciones las constancias de retiro de la documentación de la gestión que nos ocupa por parte de seis (6) firmas interesadas;

Que habiéndose realizado el acto de apertura de sobres el día 27 de diciembre de 2016 a las 11:00 hs., no se ha presentado oferta alguna, conforme surge del Acta de Apertura N° 393/SIGAF/2016;

Que en ese orden de ideas, corresponde declarar desierta la contratación de marras;

Que, por otra parte, a tenor de lo informado por la Subsecretaría de Planificación Sanitaria, a través del Informe N° IF-2017-04039586-SSPLSAN, no deviene conducente efectuar un nueva convocatoria para la contratación que nos ocupa, en virtud de que se implementará un sistema unificado de entrega de medicamentos que garantice los tratamientos necesarios y de calidad, en efectores dependientes del Ministerio de Salud;

Que ha tomado la intervención la Dirección General Legal y Técnica de este Ministerio de Salud, en el marco de las competencias que le son propias.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 5666), y reglamentado por el Decreto N° 95/14 y sus modificatorios,

**EL SUBSECRETARIO  
DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE SALUD  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 1198/SIGAF/16, llamada al amparo de lo establecido en el artículo 31, primera parte del artículo 32 y concordantes de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 5666) y su Decreto Reglamentario N° 95/14 y modificatorios, para la contratación del "Servicio de Provisión de Medicamentos a pacientes ambulatorios del Sistema de Atención Médica Desconcentrada Cobertura Porteña de Salud creado por Ley N° 2597 (Texto consolidado por Ley N° 5666), dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y su gestión y administración", en el marco de lo establecido en la citada norma y su Decreto Reglamentario N° 642-GCBA/09, por un plazo de doce (12) meses.

Artículo 2º.- Declárase desierta la Licitación Pública aprobada por el Artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Publíquese y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones. Y comuníquese. Oportunamente, archívese.

**Ruete**

## Ministerio de Educación

### RESOLUCIÓN N.º 802/MEGC/17

Buenos Aires, 14 de febrero de 2017

#### VISTO:

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, los Decretos N° 1254/GCBA/08 y su modificatorio N° 663/GCBA/09, N° 203/GCBA/16, el Expediente Electrónico N° 23.827.793/DGIME/2016, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Infraestructura Escolar ha elaborado, dentro del ámbito de su competencia, un informe técnico en el que señala la necesidad de realizar los trabajos de obra nueva en el Edificio de la Escuela de Danzas N° 2 D.E. 18° sita en Av. Lope de Vega y Murature, Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en virtud del alcance del informe técnico citado, el presupuesto oficial para la realización de la obra es de fecha Octubre de 2016 y asciende a la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y UN MILLONES SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$131.071.761,44);

Que la Dirección General de Redeterminación de Precios ha tomado intervención en virtud de lo establecido en el artículo 8 del Decreto N° 127/GCABA/14;

Que de acuerdo a lo mencionado ut supra y teniendo en cuenta el monto de la presente, corresponde regir el presente llamado por el procedimiento de Licitación Pública en los términos previstos por la Ley Nacional N° 13.064 aplicable al ámbito de la Ciudad y los Decretos N° 1254/GCBA/08 y N° 203/GCBA/16, comunicando a las cámaras empresariales pertinentes, publicando en la cartelera de esta Dirección General, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de quince (15) días con veinte (20) de anticipación a la fecha prevista para la apertura de ofertas, un (1) día en un diario de distribución masiva y en el sitio de Internet [www.buenosaires.gob.ar](http://www.buenosaires.gob.ar);

Que se han procedido a confeccionar los correspondientes Pliegos de Bases y Condiciones, conforme el Decreto N° 1254/GCBA/08 y su modificatorio N° 663/GCBA/09, con la finalidad de regir el procedimiento de selección del contratista y la ejecución de la obra a contratarse, todo de conformidad con la Ley Nacional de Obras Públicas;

Que el Ministerio de Educación tiene la facultad de instrumentar políticas referidas a atender el estado edilicio de las escuelas en la modalidad que considere más adecuada, estableciendo pautas que aseguren la ejecución de las obras en los tiempos y forma en los que el funcionamiento de las escuelas y establecimientos educativos en general lo requieran;

Que en virtud de lo señalado en el considerando anterior, ha resultado conveniente incluir en los Pliegos de la Licitación, un mecanismo de adelanto financiero a los fines de permitir a quien resulte contratista de la obra, que aseguren el inicio y ritmo de avance de los trabajos, dadas las especiales condiciones de la plaza financiera y de los precios, y en virtud de la dispersión que sufren los mismos en la actualidad;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del acto administrativo que apruebe los Pliegos de Bases y Condiciones proyectados y llame a Licitación Pública N° 1269-

SIGAF-16 (45-16) con el objeto de contratar, por ajuste alzado, los trabajos de obra nueva en el Edificio de la Escuela de Danzas Nº 2 D.E. 18º sita en Lope de Vega y Murature, Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le corresponde atento las atribuciones conferidas por la Ley Nº 1.218 (texto consolidado por Ley 5666);

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado debida intervención.

Por ello, en razón de lo normado por el Decreto Nº 203/GCBA/16,

### **LA MINISTRA DE EDUCACIÓN RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2017-04761562- DGAR), de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, planos y demás documentación (IF-2016- 17284137-DGIME; IF-2016-23622307-DGIME; IF-2016-24128352-DGIME; IF-2016-24128929-DGIME; IF-2016-24228644-DGIME) que regirán la Licitación Pública Nº 1269-SIGAF-16 (45-16).

Artículo 2.- Llámase a Licitación Pública Nº 1269-SIGAF-16 (45-16) con el objeto de adjudicar los trabajos de obra nueva en el Edificio de la Escuela de Danzas Nº 2 D.E. Nº 18 sita en la Av. Lope de Vega y Murature Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por ajuste alzado y fijando como presupuesto oficial la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y UN MILLONES SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$131.071.761,44).

Artículo 3.- Establécese como fecha de apertura de ofertas el día 22 de marzo de 2017, a las 12.00 hs. en Licitaciones, Ministerio de Educación sito en Paseo Colón 255, Piso 2º frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4.- Facúltase al Señor Director General de Administración de Recursos a formular aclaraciones a la documentación aprobada por el art. 1, realizar las notificaciones que se estimen pertinentes, tramitar las gestiones de publicidad del acto licitatorio, emitir circulares con o sin consulta y prorrogar el llamado por causas debidamente fundadas. Asimismo, facúltase al Director General de Infraestructura Escolar a formular las aclaraciones respecto de la documentación técnica.

Artículo 5.- Publíquese el llamado efectuado mediante el art. 2 de la presente en la Cartelera de Licitaciones del Ministerio de Educación sito en la Av. Paseo Colón Nº 255, 2º piso frente, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de quince (15) días con veinte (20) de anticipación a la fecha prevista para la apertura de ofertas, un (1) día en un diario de distribución masiva y en el sitio de Internet [www.buenosaires.gob.ar](http://www.buenosaires.gob.ar) y notifíquese a las Cámaras empresariales pertinentes.

Artículo 6.- Publíquese y remítase a la Dirección General de Administración de Recursos para su conocimiento y prosecución del trámite. **Acuña**

### **ANEXO**

#### **RESOLUCIÓN N.º 826/MEGC/17**

Buenos Aires, 16 de febrero de 2017

#### **VISTO**

La Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064, los Decretos Nº 1254/GCBA/08 y su modificatorio Nº 663/GCBA/09, Nº 203/GCBA/16, el Expediente Nº 28.186.525/2016, y

## CONSIDERANDO

Que la Dirección General de Infraestructura Escolar ha elaborado, dentro del ámbito de su competencia, un informe técnico en el que señala la necesidad de realizar los trabajos de obra nueva en el Edificio de la Escuela Inicial Nº 5 D.E. Nº 1 sita en Letonia S/N y Av. Antártida Argentina, Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en virtud de las conclusiones técnico presupuestarias citadas, el presupuesto oficial para la realización de la obra es de fecha Diciembre 2016 y asciende a la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON CATORCE CENTAVOS(\$ 168.789.875,14);

Que la Dirección General de Redeterminación de Precios ha tomado intervención en virtud de lo establecido en el artículo 8 del Decreto Nº 127/GCABA/14;

Que de acuerdo a lo mencionado ut supra y teniendo en cuenta el monto de la presente, corresponde regir el presente llamado por el procedimiento de Licitación Pública en los términos previstos por la Ley Nacional Nº 13.064 aplicable al ámbito de la Ciudad y los Decretos Nº 1254/GCBA/08 y Nº 203/GCBA/16, comunicando a las cámaras empresariales pertinentes, publicando en la cartelera de esta Dirección General, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de quince (15) días con veinte (20) de anticipación a la fecha prevista para la apertura de ofertas, un (1) día en un diario de distribución masiva y en el sitio de Internet [www.buenosaires.gob.ar](http://www.buenosaires.gob.ar);

Que se han procedido a confeccionar los correspondientes Pliegos de Bases y Condiciones, conforme el Decreto Nº 1254/GCBA/08 y su modificatorio Nº 663/GCBA/09, con la finalidad de regir el procedimiento de selección del contratista y la ejecución de la obra a contratarse, todo de conformidad con la Ley Nacional de Obras Públicas;

Que el Ministerio de Educación tiene la facultad de instrumentar políticas referidas a atender el estado edilicio de las escuelas en la modalidad que considere más adecuada, estableciendo pautas que aseguren la ejecución de las obras en los tiempos y forma en los que el funcionamiento de las escuelas y establecimientos educativos en general lo requieran;

Que en virtud de lo señalado en el considerando anterior, ha resultado conveniente incluir en los Pliegos de la Licitación, un mecanismo de adelanto financiero a los fines de permitir a quien resulte contratista de la obra, que aseguren el inicio y ritmo de avance de los trabajos, dadas las especiales condiciones de la plaza financiera y de los precios, y en virtud de la dispersión que sufren los mismos en la actualidad;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del acto administrativo que apruebe los Pliegos de Bases y Condiciones proyectados y llame a Licitación Pública Nº 188-SIGAF-17 (01-17) con el objeto de contratar, por ajuste alzado, los trabajos de obra nueva en el Edificio de la Escuela Inicial Nº 5 D.E. Nº 1 sita en Letonia S/N y Av. Antártida Argentina, Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le corresponde atento las atribuciones conferidas por la Ley Nº 1.218 (texto consolidado por Ley 5666);

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado debida intervención.

Por ello, en razón de lo normado por el Decreto Nº 203/GCBA/16,

## LA MINISTRA DE EDUCACIÓN RESUELVE

Artículo 1.-Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (IF-2017-04673273-DGAR), de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, planos y demás documentación (IF-2017-01946841-DGINFE - IF-2016-28162829-DGIME - IF-2016-28136424-DGIME - IF-2016-17284137-DGIME - IF-2017-01833138-DGINFE) que regirán la Licitación Pública N° 188-SIGAF-17 (01-17).

Artículo 2.- Llámase a Licitación Pública N° 188-SIGAF-17 (01-17) con el objeto de adjudicar los trabajos de obra nueva en el Edificio de la Escuela Inicial N° 5 D.E. N° 1 sita en Letonia S/N y Av. Antártida Argentina, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por ajuste alzado y fijando como presupuesto oficial la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON CATORCE CENTAVOS (\$ 168.789.875,14).

Artículo 3.- Establézcase como fecha de apertura de ofertas el día 23 de marzo de 2017, a las 12:00 hs. en Licitaciones, Ministerio de Educación sito en Av. Paseo Colón 255, Piso 2° frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4. - Facúltase al Señor Director General de Administración de Recursos a formular aclaraciones a la documentación aprobada por el art. 1, realizar las notificaciones que se estimen pertinentes, tramitar las gestiones de publicidad del acto licitatorio, emitir circulares con o sin consulta y prorrogar el llamado por causas debidamente fundadas. Asimismo, facúltase al Director General de Infraestructura Escolar a formular las aclaraciones respecto de la documentación técnica.

Artículo 5.- Publíquese el llamado efectuado mediante el art. 2 de la presente en la Cartelera de Licitaciones del Ministerio de Educación sito en la Av. Paseo Colón 255 2º piso frente, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de quince (15) días con veinte (20) de anticipación a la fecha prevista para la apertura de ofertas, un (1) día en un diario de distribución masiva y en el sitio de Internet [www.buenosaires.gob.ar](http://www.buenosaires.gob.ar) y notifíquese a las Cámaras empresariales pertinentes.

Artículo 6.- Publíquese y remítase a la Dirección General de Administración de Recursos para su conocimiento y prosecución del trámite. **Acuña**

**ANEXO**

## Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

### RESOLUCIÓN N.º 12/MDUYTGC/17

Buenos Aires, 9 de enero de 2017

#### VISTO:

Que el Director General Técnico, Administrativo y Legal hará uso de su licencia anual ordinaria desde el día 16 de enero al 31 de enero de 2017 inclusive, y

#### CONSIDERANDO:

Que por tal motivo, se ausentará transitoriamente de sus funciones, debiendo designarse al funcionario competente para ejercer interinamente la atención de los asuntos y la firma del despacho de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, en tanto dure su ausencia;

Que resulta necesario optimizar y garantizar los principios de racionalización administrativa, y la celeridad en la gestión de los trámites que cursan ante la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte;

Que a los efectos de mantener el normal funcionamiento de las actividades administrativas y legales de la mencionada repartición, resulta conveniente encomendar la firma del despacho diario en los temas de su competencia a los responsables de las Gerencias Operativas dependientes de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, para que cumplan tal función.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

### EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE RESUELVE

Artículo 1º.- Encomiéndase al Gerente Operativo Legales de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, Dr. Sergio Daniel Pozzi, DNI N° 14.585.139, la firma del despacho diario de los temas en materia Legal que se cursen ante la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio, mientras dure la ausencia de su titular.

Artículo 2º.- Encomiéndase a la Gerente Operativa de la Oficina de Gestión Sectorial de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, Sra. María Laura Darriba, DNI N° 16.763.959, la firma del despacho diario de los temas en materia de Presupuesto, Gastos, Contabilidad y Patrimonio que se cursen ante la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio, mientras dure la ausencia de su titular.

Artículo 3º.- Encomiéndase a la Gerente Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, Lic. Graciela Ester Agüeros, DNI N° 11.399.481, la firma del despacho diario de los asuntos en materia de Compras y Contrataciones que se cursen ante la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio, mientras dure la ausencia del titular.

Artículo 4º.- Encomiéndase a la Gerente Operativa de Recursos Humanos y a los Subgerentes Operativos de Administración de Personal, y de Planeamiento de

Recursos Humanos de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, Sra. Alba Marina Delasan, DNI N° 17.823.808, Lic. Myriam Emilce Oviedo, DNI N° 17.6 temas en materia de Recursos Humanos que se cursen ante la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio, mientras dure la ausencia de su titular.

Artículo 5°.- Encomiéndase al Gerente Operativo de Tecnología y Procesos y a los Subgerentes Operativos de Soporte y Mesa de Ayuda, y de Desarrollo y Procesos de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, Analista de Sistemas Christian David de la Peña, DNI N° 25.696.721, Sr. Fabián Enrique Gómez, DNI N° 20.802.029 y Sr. Ulises Amado Palacios, DNI N° 93.798.389, en forma indistinta, la firma del despacho diario de los temas en materia de Tecnología y Procesos que se cursen ante la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio, mientras dure la ausencia de su titular.

Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a los funcionarios designados para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a todas las áreas del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte y a todas las Direcciones Generales Técnicas Administrativas y Legales de todos los Ministerios, y para su conocimiento, notificación y demás fines, remítase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte. Cumplido, archívese. **Moccia**

## **RESOLUCIÓN N.º 13/MDUYTGC/17**

Buenos Aires, 9 de enero de 2017

### **VISTO:**

El Decreto N° 680/16, el Expediente Electrónico Nro.1.046.302 /DGTALMDUYT/2017 y,

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el citado Expediente se propicia una adecuación de las disponibilidades crediticias dentro del Programa 1 perteneciente a este Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, para el Ejercicio 2017;

Que la modificación de créditos de que se trata resulta necesaria para atender las erogaciones que demande realizar la ampliación de la Orden de Compra del Observatorio Plataforma Web del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte;

Que el artículo 38 de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2017, aprobadas por Decreto N° 680/16, se establecen niveles de competencia para efectuar modificaciones de créditos;

Que se ha dado cumplimiento al artículo 9 de las aludidas Normas en lo referente a la validación del requerimiento nro. 70 del año 2017 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado al mismo el estado de "Pendiente OGESE".

Por ello y en uso de las facultades encomendadas,

## **EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase la modificación presupuestaria que se detalla en el Anexo I (IF-2017-1.685.817-DGTALMDUYT), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Dese intervención a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, para la confirmación en el Sistema SIGAF, de la modificación presupuestaria mencionada en el artículo 1° de la presente.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el artículo 9 de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2016 aprobadas por del Decreto N° 680/16 y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Moccia**

### **ANEXO**

#### **RESOLUCIÓN N.° 104/MDUYTGC/17**

Buenos Aires, 10 de febrero de 2017

#### **VISTO:**

Las leyes Nros. 93, 123, 1.218, 1.660, 4.352 y 5.460 y su modificatoria, los Decretos Nros. 363/GCBA/15, 141/GCBA/16, 675/GCBA/16 y 312/GCBA/16, las Resoluciones Nros. 327/MDUYTGC/16 y 467/APRA/2016, los Expedientes Nros. 2015-305130-MGEYA-APRA y 2015/10520928/UPEPH, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que por el expediente N° 2015-10520928-MGEYA-UPEPH tramita el procedimiento de licitación para la CONTRATACIÓN DE OBRAS GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS URBANAS EN ÁREAS MARGINADAS DE LA CUENCA CILDÁÑEZ, que comprende la ejecución de un Área de Retención Transitoria de Excedentes Hídricos y tres ramales: Ramal Asturias Sur, Ramal Nágera y el Ramal Villa 6 en un plazo de ejecución total de cuatrocientos cincuenta (450) días;

Que la Ley N° 1.660 autorizó al Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires a suscribir un convenio de préstamo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) para financiar el Programa de Gestión de Riesgo Hídrico de la Ciudad de Buenos Aires, consistente en las obras de readecuación de la red de desagües pluviales de la cuenca del Arroyo Maldonado y medidas complementarias resultantes del Plan Director de Ordenamiento Hidráulico (PDOH), elaborado como parte del Proyecto de Protección contra Inundaciones que tramitó en el marco de la Ley N° 93, Plan Director cuyos lineamientos básicos se mencionan en el Anexo I de la Ley 1.660;

Que en virtud del cumplimiento de las obras previstas en el Plan Director de Ordenamiento Hidráulico, la Ley N° 4.352 declaró de interés público y crítico las obras en el marco del Plan Hidráulico de la Ciudad de Buenos Aires y autorizó al Poder Ejecutivo a contraer en el mercado internacional y/o nacional uno o más empréstitos con organismos multilaterales de crédito a fin de financiar dichas obras, estableciendo que el financiamiento autorizado se regiría por la ley y jurisdicción que correspondiera de acuerdo a los usos y costumbres generalmente aceptados según el tipo de operación que se instrumente;

Que la Ley N° 5.460 estableció la estructura ministerial actualmente vigente, fijando entre los objetivos del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte el de diseñar e instrumentar los planes, programas y proyectos necesarios para la ejecución y la fiscalización de obras públicas y el Decreto N° 363/GCBA/15 aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con las responsabilidades primarias y objetivos de las Unidades de Organización integrantes de este Gobierno, siendo dicha estructura orgánica modificada parcialmente por los Decretos N° 141/GCBA/16 y 675/GCBA/16, que entre los organismos integrantes del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte establecen los objetivos y responsabilidades primarias de la Unidad de Proyectos Especiales Plan Hidráulico (UPEPH);

Que mediante Decreto N° 312/GCBA/16 se aprobó la documentación licitatoria correspondiente a la Contratación de las Obras: Gestión Integral de Aguas Urbanas en Áreas Marginadas de la Cuenca Cildáñez, autorizándose al señor Ministro de Desarrollo Urbano y Transporte a realizar el pertinente llamado a Licitación Pública conforme la documentación contemplada en el artículo 1° de dicho Decreto, delegándosele las facultades de dictar todos los actos administrativos que sean necesarios para la adjudicación de dicha licitación, la suscripción del pertinente contrato y la ejecución de la obra hasta su finalización y recepción definitiva, así como a rescindir el contrato en caso de corresponder;

Que por Resolución N° 2016-327-MDUYTGC se creó el Comité de Evaluación Técnica, que habiendo analizado las ofertas presentadas aprobó el informe de evaluación de ofertas;

Que, la evaluación técnico - económico llevada a cabo por esta Comisión Evaluadora conforme a las pautas del Pliego de la Licitación N° 44/16, concluye que la oferta N° 4 de COARCO S.A. cumple satisfactoriamente con las condiciones establecidas en los documentos de licitación, tanto en los aspectos formales de la presentación como en los aspectos jurídicos, económico- financieros y técnicos, resultando sus precios los más bajos en la comparación, por lo que se recomienda su adjudicación por un monto total incluyendo todos los impuestos de: PESOS DOSCIENTOS VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 41/100 (\$ 223.891.765,41);

Que el 10 de noviembre de 2016 se firmó el Convenio de Préstamo BIRF 86208 AR que en su subcomponente 2. a) contempla las Inversiones en la Cuenca del Arroyo Cildáñez, incluyendo: (i) la realización de obras para desarrollar áreas de control de inundaciones a fin de retardar los flujos de descarga hacia el Riachuelo, (ii) la instalación de redes para mejorar la distribución del agua y la recolección de aguas residuales en barrios de bajos ingresos y asentamientos informales ubicados en la Cuenca del Arroyo Cildáñez, (iii) la construcción de canales de drenaje para mejorar la infraestructura de drenaje pluvial existente en la Cuenca del Arroyo Cildáñez aumentando su capacidad de almacenamiento y flujo, y (iv) la realización de obras civiles para mejorar el espacio público urbano en la Cuenca del Arroyo Cildáñez;

Que la Resolución N° 467/APRA/2016 otorgó la Declaración de Impacto Ambiental en los términos del inciso c) del Artículo 28 de la Ley 123 (texto consolidado por Ley N° 5.666) al Proyecto "Obras de Saneamiento e Integración Urbana a ser desarrolladas en el área de influencia del Lago Soldati y Parque Indoamericano - Ciudad de Buenos Aires", a cargo de la Unidad de Proyectos Especiales Plan Hidráulico, comprendiéndose en dicho otorgamiento el proyecto de saneamiento ambiental del lago Soldati y obras de control de inundaciones de la Cuenca baja del arroyo Cildáñez (Colectores Villa 6, Nágera, Asturias Sur y Área de Retención Transitoria de Excedentes Hídricos -ARTEH-) que se encuentra localizado en el Barrio de Villa Soldati, perteneciente a la Comuna 8, en el sur de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el Banco Mundial dio la "no objeción" a la adjudicación de la obra el día 30 de noviembre de 2016;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete de acuerdo a las facultades establecidas por la Ley N° 1.218.

Por ello, en uso de las facultades que le atribuyen la Ley N° 5.460 y su modificatoria, y el Decreto 312/GCBA/16,

### **EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE RESUELVE**

Artículo 1°- Adjudicase a la empresa COARCO S.A., el contrato de obra pública: CONTRATACIÓN DE OBRAS GESTIÓN INTEGRAL DE AGUAS URBANAS EN ÁREAS MARGINADAS DE LA CUENCA CILDÁÑEZ por un monto total de PESOS ARGENTINOS DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO CON 41/100 (\$ 223.891.765,41).

Artículo 2°- Ratifícanse la Circular N° 1 y las Enmiendas 1° y 2°, suscriptas por el titular de la Unidad de Proyectos Especiales Plan Hidráulico, dependiente de este Ministerio.

Artículo 3°- Las erogaciones con causa en el contrato de la obra que se licita serán imputadas a las partidas presupuestarias correspondientes al presente ejercicio y previsionadas en los ejercicios presupuestarios subsiguientes, según sus montos y plazos de ejecución.

Artículo 4°- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires ([www.buenosaires.gob.ar](http://www.buenosaires.gob.ar)), comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal y a la Subsecretaría de Obras. Gírese a la Unidad de Proyectos Especiales Plan Hidráulico (UPEPH) para su conocimiento, notificación al interesado, y a los oferentes en los términos de los artículos 62 y 63 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, la prosecución del trámite y demás efectos, comuníquese a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese.

**Moccia**

### **RESOLUCIÓN N.° 119/MDUYTGC/17**

Buenos Aires, 16 de febrero de 2017

#### **VISTO:**

La Ley N° 5.524, los Decretos Nros. 363/15 y su modificatorio Nro 675/16 y el Decreto No 387/15, el Expediente Electrónico N° 4.749.701-SBASE-2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada actuación se halla relacionada con la transferencia de fondos a favor de la empresa SUBTERRÁNEOS DE BUENOS AIRES S.E., por la suma de PESOS VEINTICUATROS MILLONES (\$ 24.000.000), con el objeto de solventar el pago de haberes del personal administrativo correspondientes al mes de Febrero del corriente año;

Que en la Ley N° 5.724 "Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", cuya distribución fue aprobada por Decreto N° 679/16, se contempla la partida Transferencia al sector público empresarial destinado a Subterráneos de Buenos Aires S.E. en la Jurisdicción 30 "Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte";

Que por el Decreto N° 363/15 y su modificatorio Decreto No 675/16, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluyéndose a Subterráneos de Buenos Aires S.E. como Organismo Fuera de Nivel del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte;

Que por Decreto 387/15 se delega la representación legal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ante Subterráneos de Buenos Aires S.E. en el Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte;

Que el importe corresponde a obligaciones contraídas por la Empresa Subterráneos de Buenos Aires, razón por la cual resulta procedente el dictado de la norma que autorice tal transferencia.

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase la transferencia de fondos a favor de la empresa SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES S.E., por la suma de PESOS VEINTICUATRO MILLONES (\$ 24.000.000), con el objeto de solventar el pago de haberes del personal administrativo correspondientes al mes de Febrero del corriente año.

Artículo 2º.- La suma mencionada en el artículo anterior deberá depositarse en la Cuenta Corriente N° 390/0 "Explotación" del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Central, a nombre de la mencionada Empresa.

Artículo 3º.- La Dirección General de Contaduría adoptará los recaudos que permitan el cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto N° 50-GCBA-98 (B.O. 386).

Artículo 4º.- El gasto que demande la cancelación del presente gasto, recaerá en la partida del presupuesto en vigor que se indica en el DOCFI N° 2017-4848252 - DGTALMDUYT.

Artículo 5º.- Publíquese, comuníquese a Subterráneos de Buenos Aires S.E., a la Gerencia Operativa Oficina Gestión Sectorial de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio y a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda. Cumplido, remítase a las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería del Ministerio de Hacienda. **Moccia**

**RESOLUCIÓN N.º 120/MDUYTGC/17**

Buenos Aires, 16 de febrero de 2017

**VISTO:**

El Decreto N° 680/16, el Expediente Electrónico Nro.4.407.590 SECTTRANS/2017 y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el citado Expediente se propicia una adecuación de las disponibilidades crediticias entre los Programas 90, 56, 51, 52, 97 Y 94 pertenecientes a este Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, para el Ejercicio 2017;

Que la modificación de créditos de que se trata resulta necesaria para atender las erogaciones que demande realizar la afectación de cláusulas de contrataciones personales de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte;

Que en el artículo 38 de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2017, aprobadas por Decreto N° 680/16, se establecen niveles de competencia para efectuar modificaciones de créditos;

Que se ha dado cumplimiento al artículo 9 de las aludidas Normas en lo referente a la validación del requerimiento nro. 428 del año 2017 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado al mismo el estado de "Pendiente OGESE".

Por ello y en uso de las facultades encomendadas,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la modificación presupuestaria que se detalla en el Anexo I (IF-2017-4.795.902-DGTALMDUYT), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Dese intervención a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, para la confirmación en el Sistema SIGAF, de la modificación presupuestaria mencionada en el artículo 1º de la presente.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el artículo 9 de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2017 aprobadas por del Decreto N° 680/16 y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Moccia**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 121/MDUYTGC/17**

Buenos Aires, 16 de febrero de 2017

**VISTO:**

El Decreto N° 680/16, el Expediente Electrónico Nro. 4.626.368/DGTALMDUYT/2017 y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el citado Expediente se propicia una adecuación de las disponibilidades crediticias entro los Programas 24 y 85 pertenecientes a este Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, para el Ejercicio 2017;

Que la modificación de créditos de que se trata resulta necesaria para atender las erogaciones que demande continuar con las obras del Paseo de la Ribera Etapas 2 y 3, a cargo de la Dirección General de Obras de Infraestructura Urbana;

Que en el artículo 38 de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2017, aprobadas por Decreto N° 680/16, se establecen niveles de competencia para efectuar modificaciones de créditos;

Que se ha dado cumplimiento al artículo 9 de las aludidas Normas en lo referente a la validación del requerimiento nro. 457 del año 2017 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado al mismo el estado de "Pendiente OGESE".

Por ello y en uso de las facultades encomendadas,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase la modificación presupuestaria que se detalla en el Anexo I (IF-2017-4.790.290-DGTALMDUYT), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Dese intervención a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, para la confirmación en el Sistema SIGAF, de la modificación presupuestaria mencionada en el artículo 1° de la presente.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el artículo 9 de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2017 aprobadas por del Decreto N° 680/16 y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Moccia**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 122/MDUYTGC/17**

Buenos Aires, 16 de febrero de 2017

**VISTO:**

El Decreto N° 477/11, la Resolución N° 2174/MHGC/2016, la Disposición N° 344/DGCG/11, el Expediente N° 4.678.271/SSOBRAS/2017 y

**CONSIDERANDO:**

Que por la citada actuación tramita la participación del Arq. Eduardo Agustín Dos Santos, Gerente Operativo de Seguimiento de Obras de Servicios Públicos de la Subsecretaría de Obras, DNI N° 16.454.030, a la 101º Reunión del Comité Ejecutivo del Consejo Hídrico Federal - COHIFE, a realizarse en la Ciudad de San Juan, entre los días 21 y 23 de febrero del corriente;

Que los temas a desarrollar guardan directa relación con las funciones asignadas a la Subsecretaría de Obras, siendo de suma relevancia para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la participación del citado funcionario en el encuentro;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º del Decreto N° 477/11 se tramitaron los gastos inherentes a pasajes y alojamiento, en los términos de la Licitación Pública de Etapa Única N° 5-DGCyC-2013 aprobada por Resolución N° 471/MHGC/2013 y sus modificatorias;

Que por los motivos expuestos, corresponde la entrega de fondos para solventar los gastos inherentes a viáticos, en los términos previstos en el artículo 11º del Decreto N° 477/11, del Anexo II de la Disposición N° 344/DGCG/11 y del Anexo de la Resolución N° 2174/MHGC/2016;

Por ello; y en uso de las facultades conferidas en el artículo 8º del Decreto N° 477/11,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase al Arq. Eduardo Agustín Dos Santos, DNI N° 16.454.030, a concurrir, entre los días 21 y 23 de febrero del corriente, a la 101º Reunión del Comité Ejecutivo del Consejo Hídrico Federal - COHIFE, a realizarse en la Ciudad de San Juan.

Artículo 2º.- Entréguese a la Subsecretaría de Obras Públicas un fondo no documentado por la suma de PESOS DOS MIL CUARENTA (\$ 2.040,00) para atender gastos de viáticos del agente autorizado en el Art. 1º de conformidad con lo establecido en la Disposición N° 344-DGCG- 2011.-

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría General, a incluir la erogación de que se trata, la cual asciende a la suma total de PESOS DOS MIL CUARENTA (\$ 2.040,00) en una orden general de pago la que deberá ser depositada en la Cuenta Corriente N° 28420/2, Sucursal 111 del Banco de la Ciudad de Buenos Aires (Beneficiario N° 77.898) perteneciente a la Subsecretaría de Obras.

Artículo 4º.- Déjese establecido que el responsable de la administración de los fondos y su posterior rendición será el Arq. Eduardo Agustín Dos Santos, DNI N° 16.454.030.

Artículo 5°.- Publíquese, comuníquese a la Subsecretaría de Obras y remítase a la Dirección General de Contaduría General, la que intervendrá en la respectiva copia autenticada acompañada a tal efecto. Cumplido, archívese. **Moccia**

## **RESOLUCIÓN N.º 123/MDUYTGC/17**

Buenos Aires, 16 de febrero de 2017

### **VISTO:**

Los Decretos Nros. 638/07 y 363/15 y sus modificatorios, las Resoluciones Nros. 446-MHGC/16 y 2.262/SSGRH/16, 15-MDUYTGC/17, 98, 106 y 107-SSOBRAS/16, las Disposiciones Nros. 32-DGOINFU/16 y 38-DGOIYA/16 y el Expediente Electrónico N° 26.313.684-MGEYA-UPEVO/16, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 638/07, se delegó a los señores Ministros, Secretarios y titulares de Unidades de Organización con rango o nivel equivalente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la facultad de efectuar designaciones y disponer ceses del personal de las Plantas de Gabinete correspondientes a su jurisdicción, como así también aprobar las modificaciones correspondientes en cada caso;

Que el artículo 7° del Decreto N° 363/15, instituyó el nuevo Régimen Modular de Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 446-MHGC/16, se estableció que el excedente de Unidades Retributivas del Régimen Modular asignado y no utilizado en los términos del artículo 7° y 8° del Decreto N° 363/15, podrán ser administrados como Suplemento de Gabinete;

Que el artículo 1° de la Resolución N° 2.262-SSGRH/16, aprobó el procedimiento administrativo para la asignación del Suplemento de Gabinete, en el marco de lo establecido en el artículo 1° inciso a) de la Resolución N° 446-MHGC/16;

Que mediante la Resolución N° 15-MDUYTGC/17, se asignó a partir del 1° de enero de 2017, el Suplemento de Gabinete, equivalente a novecientos cuarenta (940) unidades retributivas, a la agente Georgina María Noel Tuero, CUIL 27-26046587-8, de planta permanente de la Dirección General de Obras de Infraestructura Urbana, dependiente de la Subsecretaría de Obras;

Que con motivo del pase en comisión a la Unidad de Proyectos Especiales Villa Olímpica, que le fuera dispuesto a la misma a través de la Disposición N° 32-DGOINFU/16, la referida Subsecretaría, propicia la baja de dicho suplemento, a partir 1° enero 2017;

Que por otra parte, el Subsecretario de Obras, requiere a partir del 1° de enero 2017, la asignación del Suplemento de Gabinete para diversos agentes que se encuentran allí destinados en carácter de comisión de servicios, conforme las Resoluciones Nros. 98, 106 y 107-SSOBRAS/16 y las Disposiciones Nros. 32-DGOINFU/16 y 38-DGOIYA/16 y, quienes revisten como Planta Permanente y Transitoria;

Que las Direcciones Generales de Planificación y Control Operativo, y Administración y Liquidación de Haberes, ha tomado la debida intervención, sin formular objeciones al respecto;

Que por todo lo expuesto, resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, en virtud de las atribuciones que le son propias,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Cese a partir del 1º de enero 2017, el Suplemento de Gabinete de la agente Georgina María Tuero, CUIL 27-26046587-8, dependiente de la Dirección General de Obras de Infraestructura Urbana, de la Subsecretaría de Obras del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, cuya asignación fuera dispuesta por Resolución N° 15-MDUYTGC/17.

Artículo 2º.-Asignase, el Suplemento de Gabinete a los agentes que se detallan a continuación, quienes se desempeñan en la Unidad de Proyectos Especiales Villa Olímpica, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, el cual será equivalente a las Unidades Retributivas que se indica para cada caso y a partir de las fechas que se les señala.

Apellido y Nombres	CUIL	Partida Presupuestaria	Unidades Retributivas	A partir del:
ESPARRACH, ERNESTO WALDEMAR	20-14151451-3	3001.0600.P.A.01	1.250	01/01/2017
BASILE, JORGE ROBERTO	20-08505594-2	3025.0000.P.A.01	1.250	01/01/2017
TUERO, GEORGINA MARIA NOEL	27-26046587-8	3060.0000.P.A.01	2.875	01/01/2017
CANGAS, MARIA DEL CARMEN	27-28080407-5	3001.0600.H.00	660	01/01/2017
VELAZQUEZ, LILA SUSANA	27-22342299-9	3001.0600.H.00	665	01/01/2017

Artículo 3º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretarías de Obras y de Gestión de Recursos Humanos, y a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, y pase a la Unidad de Proyectos Especiales Villa Olímpica, quien deberá notificar a los interesados; cumplido, archívese. **Moccia**

**RESOLUCIÓN N.º 37/SECTRANS/17**

Buenos Aires, 16 de febrero de 2017

**VISTO:**

el Expediente N° -2017-4533922- -MGEYA-COMUNA7 Dixi, la Ley N° 2148 (texto consolidado según ley N° 5666), y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente mencionado en el Visto, Dixi Eventos S.R.L, a través de la Junta Comunal N° 7, solicita permiso para la afectación de diversas arterias del Barrio de Flores, desde el viernes 17 hasta el domingo 19 de febrero de 2017, con motivo de la realización de evento denominado "Estrellas por los Barrios: Flores";

Que la Dirección General de Tránsito y Transporte ha tomado intervención y emitió opinión favorable respecto al corte solicitado;

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones y correrán por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277;

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a Dixi Eventos S.R.L., a efectuar el corte de total de diversas arterias del Barrio de Flores, desde el viernes 17 hasta el domingo 19 de febrero de 2017, con motivo de la realización de un evento denominado "Estrellas por los Barrios: Flores".

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL SECRETARIO DE TRANSPORTE  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar a Dixi Eventos S.R.L, desde las 20.00 del viernes 17 de febrero hasta las 07.00 del domingo 19 de febrero de 2017, con motivo de la realización de un evento denominado "Estrellas por los Barrios: Flores", a efectuar, con presencia policial, el corte total de las arterias detalladas a continuación:

- Av. Rivadavia entre Av. Carabobo/Av. Boyacá y Av. Rivera Indarte/Fray Cayetano Rodríguez, sin afectar bocacalles extremas
- Fray Luis Beltrán, Granaderos, Gavilán y Caracas entre Av. Rivadavia y Yerbal, sin afectar esta última.
- Lautaro, Camacú, Av. Cnel. E. Bonorino y Membrillar entre Av. Rivadavia y Cnel. R. Falcón, sin afectar esta última.

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por las arterias afectadas deberá desviarse por los siguientes recorridos:

- Av. Rivadavia:

o Lado impar: por Terrero Yerbal, Fray Cayetano Rodríguez, retomando Av. Rivadavia.

o Lado par: por Av. Rivera Indarte, Cnel. R. Falcón, Av. Carabobo, retomando Av. Rivadavia.

· Fray Luis Beltrán/Lautaro: por Yermal, Fray Cayetano Rodríguez, Cnel. R. Falcón, retomando Lautaro.

· Gavilán/Av. Cnel. E. Bonorino: por Yermal, Fray Cayetano Rodríguez, Cnel. R. Falcón, retomando Av. Cnel. E. Bonorino.

· Camacué/Granaderos: por Cnel. R. Falcón, Pumacahua, Terrero, Yermal, retomando Granaderos.

· Membrillar/Caracas: por Cnel. R. Falcón, Pumacahua, Terrero, Yermal, retomando Caracas.

Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.

Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez.

Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.

Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, remítase a la Dirección General de Tránsito y Transporte quien comunicará al solicitante, a la Policía, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Planificación de la Movilidad, de Ordenamiento del Espacio Público y a la Gerencia Operativa de Planeamiento y Ordenamiento del Tránsito. Cumplido, archívese.

**Méndez**

## **RESOLUCIÓN N.º 39/SECTTRANS/17**

Buenos Aires, 16 de febrero de 2017

### **VISTO:**

la Ley Nº 2148 (texto consolidado según ley Nº 5666) y el Expediente Nº EX-2017-3584657- -MGEYA- COMUNA15, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente mencionado en el Visto, la Murga Cachengue y Sudor, a través del Programa Carnaval Porteño, solicita permiso para la afectación de Rojas entre Antezana y Cnel. Apolinario Figueroa, los días sábado 18 y domingo 19 de marzo de 2017, con motivo de la realización de un Festival de Carnaval;

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones y correrán por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Dirección General de Tránsito y Transporte ha tomado intervención y emitió opinión favorable respecto al corte solicitado;

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a la Murga Cachengue y Sudor, a efectuar el corte de total de Rojas entre Antezana y Cnel. Apolinario Figueroa, los días sábado 18 y domingo 19 de marzo de 2017, con motivo de la realización de un Festival de Carnaval.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

### **EL SECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar a la Murga Cachengue y Sudor, el día sábado 18 de febrero de 2017, en el horario de 17.00 a 02.00 del día siguiente y el día domingo 19 de febrero de 2017, en el horario de 17.00 a 24.00, con motivo de la realización de un Festival de Carnaval, a efectuar, con presencia policial, el corte total de Rojas entre Antezana y Cnel. Apolinario Figueroa, sin afectar bocacalles.

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por la calle afectada podrá desviarse por las siguientes arterias: Cnel. Apolinario Figueroa, Av. Dr. Honorio Pueyrredón.

Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.

Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez.

Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.

Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y gírese a la Subsecretaría de Tránsito y Transporte quien comunicará al solicitante, a la Policía, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Planificación de la Movilidad, de Ordenamiento del Espacio Público y a la Gerencia Operativa de Planeamiento y Ordenamiento del Tránsito. Cumplido, archívese.  
**Méndez**

## **RESOLUCIÓN N.º 40/SECTRANS/17**

Buenos Aires, 16 de febrero de 2017

### **VISTO:**

la Ley Nº 2148 (texto consolidado según ley Nº 5666), los Expedientes Nº EX-2017-4718783-MGEYA-DGTYTRA y Nº EX-2017-3470136-MGEYA-DGFEP, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente mencionado en el Visto, la empresa Edesur solicita el permiso para la afectación de la calle San Martín en su intersección con la calle Tucumán con motivo de la obra: "Renovación de Ternas Nº 104-105 de Alta Tensión";

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones y correrán por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Dirección General de Tránsito y Transporte ha tomado intervención y emitió opinión favorable respecto al corte solicitado;

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a la empresa Edesur a afectar al tránsito la calle San Martín en su intersección con la calle Tucumán, en el plazo solicitado.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

### **EL SECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar a Edesur, con motivo de la obra "Renovación de Ternas Nº 104-105 de Alta Tensión", a cerrar al tránsito, únicamente con presencia policial, la bocacalle de San Martín y Tucumán, los días 18 y 19 de febrero de 2017 en el horario de 06:00 a 22:00 y el día 20 de febrero de 2017 desde las 18:00 a las 22:00.

Artículo 2º.- La empresa procederá a la provisión, instalación, conservación y retiro a la finalización de la obra de carteles ilustrativos a 50, 100 y 200 metros de la afectación de acuerdo a los croquis presentados, indicando los desvíos por Av. Corrientes - Av. L. N. Alem y Reconquista - Sarmiento, debiendo asimismo cumplir con lo dispuesto en el Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La cartelería deberá adecuarse a las normas IRAM Nº 3961 Y Nº 3962.

Artículo 3º.- La solicitante tomará a su cargo las responsabilidades emergentes de siniestros u otros eventos a que pudieran dar origen los presentes trabajos. Asimismo se hará cargo de la limpieza que sea necesaria realizar de acuerdo a la Ordenanza Nº 51.277, a fin de que las calzadas, tanto las de los desvíos como las posteriormente afectadas por las obras, queden habilitadas en perfectas condiciones; pues en caso de incumplimiento serán llevados a cabo por Administración y a su costa.

Artículo 4º.- Se contará, para la afectación y mientras dure la misma, con el apoyo permanente de la Policía, el que será requerido por la peticionante y de cuyas costas deberá hacerse cargo, debiendo asimismo permitir en todo momento el paso de frentistas y de vehículos de emergencia.

Artículo 5º - Los trabajos a realizar dentro de la ocupación podrán efectuarse únicamente si se cuenta con el correspondiente permiso de obra emitido por el Dirección General de Fiscalización del Espacio Público.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y gírese a la Dirección General de Tránsito y Transporte quien comunicará al solicitante, a la Policía, a las Direcciones Generales de Fiscalización del Espacio Público (Gerencia Operativa de Aperturas en Vía Pública), del Cuerpo de Agentes del Control del Tránsito y Seguridad Vial, de Planificación de la Movilidad, de Inspección de Uso del Espacio Público; de Fiscalización y Control de Obras, y de Limpieza; a la Gerencia Operativa de Ordenamiento y Planeamiento del Tránsito. Cumplido, archívese.

**Méndez**

## **RESOLUCIÓN N.º 41/SECTRANS/17**

Buenos Aires, 16 de febrero de 2017

### **VISTO:**

la Ley Nº 2148 (texto consolidado según ley Nº 5666) y el Expediente Nº - EX-2017-3962634- -MGEYA-COMUNA4, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente mencionado en el Visto, la Murga los Príncipes de la Boca, a través de la Dirección General de Promoción Cultural, solicita permiso para la afectación de la Av. Don Pedro de Mendoza entre Palos y Martín Rodríguez, los días sábados 18 y 25, domingos 19 y 26, lunes 27 y martes 28 de febrero de 2017, con motivo de la realización de un desfile de murgas;

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones y correrán por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Dirección General de Tránsito y Transporte ha tomado intervención y emitió opinión favorable respecto al corte solicitado;

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a la Murga los Príncipes de la Boca, a efectuar el corte de total afectación de la Av. Don Pedro de Mendoza entre Palos y Martín Rodríguez, los días sábados 18 y 25, domingos 19 y 26, lunes 27 y martes 28 de febrero de 2017, con motivo de la realización de un desfile de murgas.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

### **EL SECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar a la Murga los Príncipes de la Boca, con de la realización de un desfile de murgas, a efectuar, con presencia policial, el corte total de Av. Don Pedro de Mendoza entre Palos y Martín Rodríguez, sin afectar bocacalles, los días sábados 18 y 25, domingos 19 y 26, lunes 27 y martes 28 de febrero de 2017, en el horario de 18.00 a 01.00 del día siguiente.

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por la calle afectada podrá desviarse por las siguientes arterias:

- Lado par: por Palos, Olavarría, Martín Rodríguez, retomando Av. Don Pedro de Mendoza.
- Lado impar: por Av. Alte. Brown, Gregorio Aróz de Lamadrid, Del Valle Iberlucea, retomando Av. Don Pedro de Mendoza.

Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.

Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez.

Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.

Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y gírese a la Dirección General de Tránsito y Transporte quien comunicará al solicitante, a la Policía, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Planificación de la Movilidad, de Ordenamiento del Espacio Público y a la Gerencia Operativa de Planeamiento y Ordenamiento del Tránsito. Cumplido, archívese.  
**Méndez**

## **RESOLUCIÓN N.º 42/SECTRANS/17**

Buenos Aires, 17 de febrero de 2017

### **VISTO:**

la Ley Nº 2148 (texto consolidado según ley Nº 5666) y el Expediente Nº EX-2017-4747997- -MGEYA-DGPCUL, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente mencionado en el Visto, la Dirección General de Promoción Cultural, solicita permiso para la afectación de la calle Rogelio Yrurtia entre Carlos E. Pellegrini y Alfonsina Storni, el día domingo 19 de febrero de 2017, con motivo del evento denominado "Camerata Bariloche";

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones y correrán por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Dirección General de Tránsito y Transporte ha tomado intervención y emitido opinión favorable respecto al corte solicitado;

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a la Dirección General de Promoción Cultural, a efectuar el corte de total la calle Rogelio Yrurtia entre Carlos E. Pellegrini y Alfonsina Storni, el día domingo 19 de febrero de 2017, con motivo de la realización del evento denominado "Camerata Bariloche".

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL SECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar a la Dirección General de Promoción Cultural, el día domingo 19 de febrero de 2017, en el horario de 12.00 a 24.00, con motivo de la realización del evento denominado "Camerata Bariloche", a efectuar, con presencia policial, el corte total de la calle Rogelio Yrurtia entre Carlos E. Pellegrini y Alfonsina Storni, sin afectar bocacalles extremas.

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por la calle afectada podrá desviarse por las siguientes arterias:

· Carlos E. Pellegrini, Aizpurúa, Macedonio Fernández, Alfonsina Storni, retomando Rogelio Yrurtia.

Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.

Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez.

Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.

Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, remítase a la Dirección General de Tránsito y Transporte quien comunicará al solicitante, a la Policía, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Planificación de la Movilidad, de Ordenamiento del Espacio Público y a la Gerencia Operativa de Planeamiento y Ordenamiento del Tránsito. Cumplido, archívese.

**Méndez**

## **RESOLUCIÓN N.º 43/SECTTRANS/17**

Buenos Aires, 17 de febrero de 2017

### **VISTO:**

la Ley Nº 2148 (texto consolidado según ley Nº 5666), los Expedientes Nº EX-2017-4509843-MGEYA-DGTYTRA y Nº EX-2017-4630944-MGEYA-DGFEP, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente mencionado en el Visto, la U.T.E. Construera Ingeniería S.A. // S.E.S. S.A., solicita la prórroga de la autorización para la afectación al tránsito de la calle Ramón L. Falcón en su intersección con la calle Corvalán, en el marco del proyecto de "Adecuación Hidráulica Red de captación pluvial VII Ramal Caaguazú";

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones y correrán por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Dirección General de Tránsito y Transporte ha tomado intervención y emitió opinión favorable respecto al corte solicitado;

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a la U.T.E. Construere Ingeniería S.A. // S.E.S. S.A. a realizar la afectación al tránsito de la calle Ramón I. Falcón en su intersección con la calle Corvalán, en el plazo solicitado.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

### **EL SECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE**

Artículo 1º.- Prorrogar, a partir del 18 de febrero de 2017 y por el término de 90 días, la Resolución Nº 695-2016-SSTTRA por la cual se autoriza a la U.T.E. Construere Ingeniería S.A. // S.E.S. S.A., con motivo de la obra "Adecuación Hidráulica Red de captación pluvial VII Ramal Caaguazú", a cerrar al tránsito, únicamente con presencia policial, la calle Ramón L. Falcón (sentido oeste) a la altura del frente Nº 5807, en su intersección con la calle Corvalán. Se deberán mantener todas las condiciones de la resolución mencionada y los trabajos a realizarse dentro de la ocupación podrán efectuarse únicamente si se cuenta con el correspondiente permiso de obra emitido por el Dirección General de Fiscalización del Espacio Público.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, remítase a la Dirección General de Tránsito y Transporte quien notificará y comunicará al solicitante, a la Policía, a las Direcciones Generales de Fiscalización del Espacio Público (Gerencia Operativa de Aperturas en Vía Pública), del Cuerpo de Agentes del Control del Tránsito y Seguridad Vial, de Planificación de la Movilidad, de Inspección de Uso del Espacio Público; de Fiscalización y Control de Obras, y de Limpieza; a la Gerencia Operativa de Ordenamiento y Planeamiento del Tránsito. Cumplido, archívese. **Méndez**

### **RESOLUCIÓN N.º 80/SSTYTRA/17**

Buenos Aires, 3 de febrero de 2017

#### **VISTO:**

el Expediente Nº EX-2017-03483375- -MGEYA-COMUNA11, la Ley Nº 2148(texto consolidado según ley Nº5666), la Resolución Nº 201/SECTTRANS/16, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente mencionado en el Visto, el Centro Murga Los Pitucos de Villa Del Parque y Devoto, a través de la Comuna Nº 11, solicita permiso para el corte total de Cuenca, entre Baigorria y Santo Tomé y Marcos Sastre, entre Helguera y Campana, los días sábado 25, domingo 26 y lunes 27 de febrero de 2017, para la realización de un festival artístico;

Que la Dirección General de Tránsito y Transporte ha tomado intervención y emitió opinión favorable respecto al corte solicitado;

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones y correrán por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a través de la Resolución citada en el Visto, se delegó en esta Subsecretaría de Tránsito y Transporte el ejercicio de la facultad para aprobar los cortes de calle y cambios de sentido de circulación de las calles del tejido urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice al Centro Murga Los Pitucos de Villa Del Parque y Devoto, a efectuar el corte total de Cuenca, entre Baigorria y Santo Tomé y Marcos Sastre, entre Helguera y Campana, para la realización de un festival artístico, los días sábado 25, domingo 26 y lunes 27 de febrero de 2017.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución Nº 201/SECTRANS/16,

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar al Centro Murga Los Pitucos de Villa Del Parque y Devoto con motivo de la realización de un festival artístico, a efectuar, con presencia policial, el corte total de Cuenca, entre Baigorria y Santo Tomé y Marcos Sastre, entre Helguera y Campana, sin afectar bocacalles extremas, los días sábado 25, domingo 26 y lunes 27 de febrero de 2017 en el horario de 18.00 a 02.00 del día siguiente.

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por las calles afectadas deberá desviarse por las siguientes arterias:

Cuenca: Baigorria, Lavallol, Genova, hasta retomar Cuenca.

Marcos Sastre: Campana, Nogoya, Argerich, hasta retomar Marcos Sastre.

Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.

Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez.

Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.

Artículo 7.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Policía de la Ciudad, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Planificación de la Movilidad, de Ordenamiento del Espacio Público y a la Gerencia Operativa de Planeamiento y Ordenamiento del Tránsito y remítase a la repartición de origen para su notificación a la solicitante. Cumplido, archívese. **Terrile**

## **RESOLUCIÓN N.º 83/SSTYTRA/17**

Buenos Aires, 7 de febrero de 2017

### **VISTO:**

el Expediente N° EX-2017-03506155-MGEYA-COMUNA7, la Ley N° 2148 (texto consolidado según ley N.º 5666), la Resolución N° 201/SECTTRANS/16, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente mencionado en el Visto, Asamblea de Flores y Cooperativa de Vivienda Casa Social de Flores LTDA, a través de la Junta Comunal N°7, solicita permiso para la afectación de diversas arterias del barrio de Flores, el día sábado 18 de febrero de 2017, con motivo de la realización de evento cultural;

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones y correrán por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277;

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a través de la Resolución citada en el Visto, se delegó en esta Subsecretaría de Tránsito y Transporte el ejercicio de la facultad para aprobar los cortes de calle y cambios de sentido de circulación de las calles del tejido urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Dirección General de Tránsito y Transporte ha tomado intervención y emitió opinión favorable respecto al corte solicitado;

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice a la Asamblea de Flores y Cooperativa de Vivienda Casa Social de Flores LTDA, a efectuar el corte de total de diversas arterias del barrio de Flores, el día sábado 18 de febrero de 2017, con motivo de la realización de un evento cultural.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución Nº 201/SECTTRANS/16,

### **EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar a la Asamblea de Flores y Cooperativa de Vivienda Casa Social de Flores LTDA, el día sábado 18 de febrero de 2017 en el horario de 16.00 a 24.00, con motivo de la realización de un evento cultural, a efectuar, con presencia policial, el corte total de Gavilán, entre Dr. Juan F. Aranguren y Av. Avellaneda, sin afectar bocacalles.

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por la arteria afectada deberá desviarse por los siguientes recorridos: Dr. Juan F. Aranguren, Fray Cayetano Rodríguez, Av. Avellaneda, hasta retomar Gavilán.

Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.

Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez.

Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.

Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Policía de la Ciudad, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Planificación de la Movilidad, de Ordenamiento del Espacio Público y a las Gerencias Operativas de Planeamiento y Ordenamiento del Tránsito y remítase a la repartición de origen para su notificación a la solicitante. Cumplido, archívese. **Terrile**

**RESOLUCIÓN N.º 84/SSTYTRA/17**

Buenos Aires, 7 de febrero de 2017

**VISTO:**

el Expediente N° EX-2017-4074447-MGEYA-COMUNA15, la Ley N° 2148 (texto consolidado según ley N.º 5666), la Resolución N° 201/SECTTRANS/16, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente mencionado en el Visto, el Centro Comunitario Matemurga, a través de la Junta Comunal N° 15, solicita permiso para la afectación de Tres Arroyos entre Av. Honorio Pueyrredón y Rojas, el día domingo 12 de marzo de 2017, con motivo de la realización de un concierto;

Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones y correrán por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277;

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Secretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a través de la Resolución citada en el Visto, se delegó en esta Subsecretaría de Tránsito y Transporte el ejercicio de la facultad para aprobar los cortes de calle y cambios de sentido de circulación de las calles del tejido urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Dirección General de Tránsito y Transporte ha tomado intervención y emitió opinión favorable respecto al corte solicitado;

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que autorice al Centro Comunitario Matemurga, a efectuar el corte de total de Tres Arroyos entre Av. Honorio Pueyrredón y Rojas, el día domingo 12 de marzo de 2017, con motivo de la realización de un concierto.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución N° 201/SECTTRANS/16,

**EL SUBSECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorizar al Centro Comunitario Matemurga, el día domingo 12 de marzo de 2017 en el horario de 16.00 a 24.00, con cobertura climática el domingo 19 de marzo de 2017, en el mismo horario, con motivo de la realización de un concierto, a efectuar, con presencia policial, el corte total de Tres Arroyos entre Av. Honorio Pueyrredón y Rojas, sin afectar bocacalles.

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por la calle afectada podrá desviarse por las siguientes arterias: Av. H. Pueyrredón, Luis Viale, Gral. Manuel Rodríguez, hasta retomar Tres Arroyos.

Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.

Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez.

Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.

Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Policía de la Ciudad, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y Seguridad Vial, de Limpieza, de Rentas (Departamento de Otros Recursos), de Planificación de la Movilidad, de Ordenamiento del Espacio Público y a las Gerencia Operativa de Planeamiento y Ordenamiento del Tránsito y remítase a la repartición de origen para su notificación a la solicitante. Cumplido, archívese. **Terrile**

## Ministerio de Cultura

### RESOLUCIÓN N.º 6222/MCGC/16

Buenos Aires, 16 de agosto de 2016

#### VISTO:

La Ley N° 3.022, el Decreto N° 868-10 y su modificatorio N° 902-10, las Resoluciones Nros. 1.281-MCGC-16, 2.874-MCGC-16, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico N° 16.467.028/MGEYA-DGTALMC/16, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto N° 868/10 y su modificatorio Decreto N° 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resoluciones N° 1.281-MCGC-16 y N° 2.874-MCGC-16 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución N° 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución N° 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista / grupo estable "Andrea Álvarez", representado en este acto por la señora Andrea Julia Álvarez CUIT 27-14994596-8;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

### EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "Andrea Álvarez", representado en este acto por la señora Andrea Julia Álvarez CUIT 27-14994596-8, por una contribución de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de la señora Andrea Julia Álvarez.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la beneficiaria; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Petitt**

## **RESOLUCIÓN N.º 6232/MCGC/16**

Buenos Aires, 16 de agosto de 2016

### **VISTO:**

La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868-10 y su modificatorio Nº 902-10, las Resoluciones Nros. 1.281-MCGC-16, 2.874-MCGC-16, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 16.467.697/MGEYA-DGTALMC/16, y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resoluciones Nº 1.281-MCGC-16 y Nº 2.874-MCGC-16 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto Nº 868/10 con el músico solista / grupo estable "CUCUZA", representado en este acto por el señor Hernán Jorge Castiello CUIT 20-20572890-6;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

## EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista / grupo estable "CUCUZA", representado en este acto por el señor Hernán Jorge Castiello CUIT 20-20572890-6, por una contribución de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Hernán Jorge Castiello.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Petitt**

### RESOLUCIÓN N.º 6540/MCGC/16

Buenos Aires, 26 de agosto de 2016

#### VISTO:

La Ley N° 3.022, el Decreto N° 868-10 y su modificatorio N° 902-10, las Resoluciones Nros. 1.281-MCGC-16, 2.874-MCGC-16, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico N° 17.334.374/MGEYA-DGTALMC/16, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto N° 868/10 y su modificatorio Decreto N° 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resoluciones N° 1.281-MCGC-16 y N° 2.874-MCGC-16 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución N° 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución N° 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista/grupo estable "Bernardo Gabriel Leiva (MOCCA)", representado en este acto por el señor Bernardo Gabriel Leiva CUIT 23-25477208-9;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista/grupo estable "Bernardo Gabriel Leiva (MOCCA)", representado en este acto por el señor Bernardo Gabriel Leiva CUIT 23-25477208-9, por una contribución de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Bernardo Gabriel Leiva.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Petitt**

### **RESOLUCIÓN N.º 6544/MCGC/16**

Buenos Aires, 26 de agosto de 2016

#### **VISTO:**

La Ley N° 3.022, el Decreto N° 868-10 y su modificatorio N° 902-10, las Resoluciones Nros. 1.281-MCGC-16, 2.874-MCGC-16, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico N° 16.921.165/MGEYA-DGTALMC/16, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resoluciones Nº 1.281-MCGC-16 y Nº 2.874-MCGC-16 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto Nº 868/10 con el músico solista/grupo estable "Hernán Genta", representado en este acto por el señor Hernán Ariel Genta CUIT 23-22350026-9;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista/grupo estable "Hernán Genta", representado en este acto por el señor Hernán Ariel Genta CUIT 23-22350026-9, por una contribución de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Hernán Ariel Genta.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Petitt**

**RESOLUCIÓN N.º 6548/MCGC/16**

Buenos Aires, 26 de agosto de 2016

**VISTO:**

La Ley N° 3.022, el Decreto N° 868-10 y su modificatorio N° 902-10, las Resoluciones Nros. 1.281-MCGC-16, 2.874-MCGC-16, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico N° 16.468.433/MGEYA-DGTALMC/16, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley N° 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto N° 868/10 y su modificatorio Decreto N° 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resoluciones N° 1.281-MCGC-16 y N° 2.874-MCGC-16 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución N° 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución N° 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista / grupo estable "Sandra Márquez", representado en este acto por la señora Sandra Jimena Márquez CUIT 27-23505383-2;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista/grupo estable "Sandra Márquez", representado en este acto por la señora Sandra Jimena Márquez CUIT 27-23505383-2, por una contribución de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de la señora Sandra Jimena Márquez.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la beneficiaria; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Petitt**

## **RESOLUCIÓN N.º 7023/MCGC/16**

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2016

### **VISTO:**

La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868-10 y su modificatorio Nº 902-10, las Resoluciones Nros. 1.281-MCGC-16, 2.874-MCGC-16, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 17.330.469/MGEYA-DGTALMC/16, y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resoluciones Nº 1.281-MCGC-16 y Nº 2.874-MCGC-16 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto Nº 868/10 con el músico solista/grupo estable "Nahir Sánchez", representado en este acto por la señora Nahir María Gimena Sánchez CUIT 27-32654516-9;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

## **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista/grupo estable "Nahir Sánchez", representado en este acto por la señora Nahir María Gimena Sánchez CUIT 27-32654516-9, por una contribución de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de la señora Nahir María Gimena Sánchez.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la beneficiaria; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Petitt**

### **RESOLUCIÓN N.º 7042/MCGC/16**

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2016

#### **VISTO:**

La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868-10 y su modificatorio Nº 902-10, las Resoluciones Nros. 1.281-MCGC-16, 2.874-MCGC-16, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 16.459.049/MGEYA-DGTALMC/16, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resoluciones Nº 1.281-MCGC-16 y Nº 2.874-MCGC-16 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista/grupo estable "Jhannel", representado en este acto por el señor Pablo Alejandro Caputto CUIT 20-30833617-5; Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio; Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista/grupo estable "Jhannel", representado en este acto por el señor Pablo Alejandro Caputto CUIT 20-30833617-5, por una contribución de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Pablo Alejandro Caputto.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Petitt**

### **RESOLUCIÓN N.º 7100/MCGC/16**

Buenos Aires, 8 de septiembre de 2016

#### **VISTO:**

La Ley N° 3.022, el Decreto N° 868-10 y su modificatorio N° 902-10, las Resoluciones Nros. 1.281-MCGC-16, 2.874-MCGC-16, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico N° 16.460.566/MGEYA-DGTALMC/16, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resoluciones Nº 1.281-MCGC-16 y Nº 2.874-MCGC-16 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto Nº 868/10 con el músico solista/grupo estable "Julián Mourin", representado en este acto por el señor Julián Mourin CUIT 20-28508779-2;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista/grupo estable "Julián Mourin", representado en este acto por el señor Julián Mourin CUIT 20-28508779-2, por una contribución de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Julián Mourin.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Petitt**

**RESOLUCIÓN N.º 7413/MCGC/16**

Buenos Aires, 5 de septiembre de 2016

**VISTO:**

La Ley N° 3.022, el Decreto N° 868-10 y su modificatorio N° 902-10, las Resoluciones Nros. 1.281-MCGC-16, 2.874-MCGC-16, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico N° 19.060.402/MGEYA-DGTALMC/16, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley N° 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto N° 868/10 y su modificatorio Decreto N° 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resoluciones N° 1.281-MCGC-16 y N° 2.874-MCGC-16 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución N° 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución N° 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6° del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista/grupo estable "Susana Margarita Ratcliff", representado en este acto por la señora Susana Margarita Ratcliff CUIT 23-18071592-4;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista/grupo estable "Susana Margarita Ratcliff", representado en este acto por la señora Susana Margarita Ratcliff CUIT 23-24405534-1, por una contribución de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de la señora Susana Margarita Ratcliff.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la beneficiaria; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Petitt**

## **RESOLUCIÓN N.º 7573/MCGC/16**

Buenos Aires, 20 de septiembre de 2016

### **VISTO:**

La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868-10 y su modificatorio Nº 902-10, las Resoluciones Nros. 1.281-MCGC-16, 2.874-MCGC-16, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 16.923.522/MGEYA-DGTALMC/16, y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resoluciones Nº 1.281-MCGC-16 y Nº 2.874-MCGC-16 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto Nº 868/10 con el músico solista/grupo estable "Celeste Taboas", representado en este acto por la señora María Celeste González Taboas CUIT 27-31915738-2;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

## **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista/grupo estable estable "Celeste Taboas", representado en este acto por la señora María Celeste González Taboas CUIT 27-31915738-2, por una contribución de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de la señora María Celeste González Taboas.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la beneficiaria; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Petitt**

### **RESOLUCIÓN N.º 7574/MCGC/16**

Buenos Aires, 20 de septiembre de 2016

#### **VISTO:**

La Ley N° 3.022, el Decreto N° 868-10 y su modificatorio N° 902-10, las Resoluciones Nros. 1.281-MCGC-16, 2.874-MCGC-16, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico N° 18.494.402/MGEYA-DGTALMC/16, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley N° 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto N° 868/10 y su modificatorio Decreto N° 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resoluciones N° 1.281-MCGC-16 y N° 2.874-MCGC-16 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución N° 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución N° 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto Nº 868/10 con el músico solista/grupo estable "Beatriz Libonatti", representado en este acto por la señora Beatriz Emilia Libonatti CUIT 27-10263861-7; Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio; Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista/grupo estable "Beatriz Libonatti", representado en este acto por la señora Beatriz Emilia Libonatti CUIT 27-10263861-7, por una contribución de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de la señora Beatriz Emilia Libonatti.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la beneficiaria; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Petitt**

### **RESOLUCIÓN N.º 8036/MCGC/16**

Buenos Aires, 5 de octubre de 2016

#### **VISTO:**

La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868-10 y su modificatorio Nº 902-10, las Resoluciones Nros. 1.281-MCGC-16, 2.874-MCGC-16, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 20.071.464/MGEYA-DGTALMC/16, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resoluciones Nº 1.281-MCGC-16 y Nº 2.874-MCGC-16 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto Nº 868/10 con el músico solista/grupo estable "Nahuel Briones", representado en este acto por el señor Nahuel Luis Briones CUIT 20-35255432-5;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista/grupo estable "Nahuel Briones", representado en este acto por el señor Nahuel Luis Briones CUIT 20-35255432-5, por una contribución de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Nahuel Luis Briones.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Petitt**

**RESOLUCIÓN N.º 8815/MCGC/16**

Buenos Aires, 26 de octubre de 2016

**VISTO:**

El EX-2016-22389889- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-24153946- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 8942/MCGC/16**

Buenos Aires, 31 de octubre de 2016

**VISTO:**

La Ley N° 3.022, el Decreto N° 868-10 y su modificatorio N° 902-10, las Resoluciones Nros. 1.281-MCGC-16, 2.874-MCGC-16, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico N° 18.275.110/MGEYA-DGTALMC/16, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley N° 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto N° 868/10 y su modificatorio Decreto N° 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resoluciones N° 1.281-MCGC-16 y N° 2.874-MCGC-16 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución N° 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución N° 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista/grupo estable "Mattea Musso", representado en este acto por la señora Mattea Musso CUIT 27-95410730-8;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista/grupo estable "Mattea Musso", representado en este acto por la señora Mattea Musso CUIT 27-95410730-8, por una contribución de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una OrdenGeneral de Pago, a favor de la señora Mattea Musso.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la beneficiaria; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Petitt**

## **RESOLUCIÓN N.º 8955/MCGC/16**

Buenos Aires, 31 de octubre de 2016

### **VISTO:**

La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868-10 y su modificatorio Nº 902-10, las Resoluciones Nros. 1.281-MCGC-16, 2.874-MCGC-16, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 23.100.354/MGEYA-DGTALMC/16, y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resoluciones Nº 1.281-MCGC-16 y Nº 2.874-MCGC-16 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto Nº 868/10 con el músico solista/grupo estable "Colosos", representado en este acto por el señor Juan Manuel Antista CUIT 20-29801577-4;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

## **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista/grupo estable "Colosos", representado en este acto por el señor Juan Manuel Antista CUIT 20-29801577-4, por una contribución de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Juan Manuel Antista.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Petitt**

### **RESOLUCIÓN N.º 9202/MCGC/16**

Buenos Aires, 8 de noviembre de 2016

#### **VISTO:**

La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868-10 y su modificatorio Nº 902-10, las Resoluciones Nros. 1.281-MCGC-16, 2.874-MCGC-16, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 23.378.689/MGEYA-DGTALMC/16, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resoluciones Nº 1.281-MCGC-16 y Nº 2.874-MCGC-16 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista/grupo estable "Phonalex", representado en este acto por el señor Juan Manuel Perretta CUIT 20-28776231-4;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista/grupo estable "Phonalex", representado en este acto por el señor Juan Manuel Perretta CUIT 20-28776231-4, por una contribución de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Juan Manuel Perretta.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Petitt**

### **RESOLUCIÓN N.º 9244/MCGC/16**

Buenos Aires, 8 de noviembre de 2016

#### **VISTO:**

La Ley N° 3.022, el Decreto N° 868-10 y su modificatorio N° 902-10, las Resoluciones Nros. 1.281-MCGC-16, 2.874-MCGC-16, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico N° 23.480.701/MGEYA-DGTALMC/16, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resoluciones Nº 1.281-MCGC-16 y Nº 2.874-MCGC-16 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto Nº 868/10 con el músico solista/grupo estable "Dúo Naype", representado en este acto por el señor Leonardo Lapouble CUIT 20-29904125-6;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista/grupo estable "Dúo Naype", representado en este acto por el Leonardo Lapouble CUIT 20-29904125-6, por una contribución de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Leonardo Lapouble.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Petitt**

**RESOLUCIÓN N.º 9425/MCGC/16**

Buenos Aires, 17 de noviembre de 2016

**VISTO:**

La Ley N° 3.022, el Decreto N° 868-10 y su modificatorio N° 902-10, las Resoluciones Nros. 1.281-MCGC-16, 2.874-MCGC-16, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico N° 23.485.559/MGEYA-DGTALMC/16, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley N° 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto N° 868/10 y su modificatorio Decreto N° 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resoluciones N° 1.281-MCGC-16 y N° 2.874-MCGC-16 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución N° 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución N° 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista/grupo estable "Lunas Del Alma", representado en este acto por la señora Mariana Fariña CUIT 27-23804004-9;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista/grupo estable "Lunas Del Alma", representado en este acto por la señora Mariana Fariña CUIT 27-23804004-9, por una contribución de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de la señora Mariana Fariña.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Petitt**

## **RESOLUCIÓN N.º 10.135/MCGC/16**

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2016

### **VISTO:**

El EX-2016-25510087- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

### **CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

### **EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-26581947- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 10.136/MCGC/16**

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2016

#### **VISTO:**

El EX-2016-25796793- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

### **EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-26583571- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 10.137/MCGC/16**

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2016

#### **VISTO:**

El EX-2016-25221238- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

### **EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-26583817- -MCGC.- y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

## ANEXO

### RESOLUCIÓN N.º 10.138/MCGC/16

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2016

#### VISTO:

El EX-2016-23358073- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

#### CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-26585108- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 10.139/MCGC/16**

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2016

**VISTO:**

El EX-2016-25116614- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-26584188- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 10.140/MCGC/16**

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2016

**VISTO:**

El EX-2016-25217376- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-26585904- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 10.142/MCGC/16**

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2016

**VISTO:**

El EX-2016-25511521- -MGEYA-DGFYEC los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-26586405- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 10.143/MCGC/16**

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2016

**VISTO:**

El EX-2016-25056671- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;  
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755 y la Resolución FC Nº 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-26586686- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 10.144/MCGC/16**

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2016

**VISTO:**

El EX-2016-25053991- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y Nº 182-GCABA-15, la Resolución Nº 755-MHGC-15, la Resolución FC Nº 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-26586936- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 10.145/MCGC/16**

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2016

**VISTO:**

El EX-2016-25054340- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-26587251- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 10.146/MCGC/16**

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2016

**VISTO:**

El EX-2016-25055793- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-26587515- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y

Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 10.147/MCGC/16**

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2016

#### **VISTO:**

El EX-2016-25136001- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

### **EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-26587706- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 10.150/MCGC/16**

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2016

#### **VISTO:**

El EX-2016-25469982- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

### **EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-26601494- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 10.151/MCGC/16**

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2016

#### **VISTO:**

El EX-2016-25510502- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

### **EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-26601598- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 10.152/MCGC/16**

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2016

#### **VISTO:**

El EX-2016-25510828- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

### **EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-26601759- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

## ANEXO

### RESOLUCIÓN N.º 10.256/MCGC/16

Buenos Aires, 7 de diciembre de 2016

#### VISTO:

El EX-2016-25509784- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

#### CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2016;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15;

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2016-26680046- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2016.

Artículo 6º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Petitt**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 10.865/MCGC/16**

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2016

**VISTO:**

La Ley N° 3.022, el Decreto N° 868-10 y su modificatorio N° 902-10, las Resoluciones Nros. 1.281-MCGC-16, 2.874-MCGC-16, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico N° 25.241.676/MGEYA-DGTALMC/16, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley N° 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto N° 868/10 y su modificatorio Decreto N° 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resoluciones Nº 1.281-MCGC-16 y Nº 2.874-MCGC-16 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto Nº 868/10 con el músico solista/grupo estable "BICICLETAS", representado en este acto por el señor Agustín Pardo CUIT 20-26436035-9;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista/grupo estable "BICICLETAS", representado en este acto por el señor Agustín Pardo CUIT 20-26436035-9, por una contribución de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Agustín Pardo.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Petitt**

### **RESOLUCIÓN N.º 10.868/MCGC/16**

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2016

#### **VISTO:**

La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868-10 y su modificatorio Nº 902-10, las Resoluciones Nros. 1.281-MCGC-16, 2.874-MCGC-16, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 25.856.289/MGEYA-DGTALMC/16, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resoluciones Nº 1.281-MCGC-16 y Nº 2.874-MCGC-16 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto Nº 868/10 con el músico solista/grupo estable "Shura (Multivac)", representado en este acto por el señor Jorge David Ruchtein CUIT 20-28167109-0;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

**EL MINISTRO DE CULTURA  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista/grupo estable "Shura (Multivac)", representado en este acto por el señor Jorge David Ruchtein CUIT 20-28167109-0, por una contribución de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Jorge David Ruchtein.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Petitt**

## **RESOLUCIÓN N.º 11.024/MCGC/16**

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2016

### **VISTO:**

La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868-10 y su modificatorio Nº 902-10, las Resoluciones Nros. 1.281-MCGC-16, 2.874-MCGC-16, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 25.234.606/MGEYA-DGTALMC/16, y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resoluciones Nº 1.281-MCGC-16 y Nº 2.874-MCGC-16 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto Nº 868/10 con el músico solista/grupo estable "Rosa de los vientos", representado en este acto por la señora Paulina Torres CUIT 27-25246748-9;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista/grupo estable "Rosa de los vientos", representado en este acto por la señora Paulina Torres CUIT 27-25246748-9, por una contribución de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de la señora Paulina Torres.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Petitt**

## **RESOLUCIÓN N.º 11.028/MCGC/16**

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2016

### **VISTO:**

La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868-10 y su modificatorio Nº 902-10, las Resoluciones Nros. 1.281-MCGC-16, 2.874-MCGC-16, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 25.145.952/MGEYA-DGTALMC/16, y

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resoluciones Nº 1.281-MCGC-16 y Nº 2.874-MCGC-16 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto Nº 868/10 con el músico solista/grupo estable "Coro de Cámara Zahir", representado en este acto por el señor Diego Fernando Boero CUIT 20-20270744-1;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

## **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista/grupo estable estable "Coro de Cámara Zahir", representado en este acto por el señor Diego Fernando Boero CUIT 20-20270744-1, por una contribución de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor del señor Diego Fernando Boero.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Petitt**

### **RESOLUCIÓN N.º 11.222/MCGC/16**

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2016

#### **VISTO:**

La Ley Nº 3.022, el Decreto Nº 868-10 y su modificatorio Nº 902-10, las Resoluciones Nros. 1.281-MCGC-16, 2.874-MCGC-16, 3.081-MCGC-11 y 1.450-MCGC-12 y el Expediente Electrónico Nº 25.242.204/MGEYA-DGTALMC/16, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley Nº 3.022 se creó el Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de proteger, propiciar y fomentar la actividad musical en vivo en todos sus géneros, y por el Decreto Nº 868/10 y su modificatorio Decreto Nº 902/10 se ha reglamentado dicha ley y se crea el Instituto BAMUSICA;

Que por Resoluciones Nº 1.281-MCGC-16 y Nº 2.874-MCGC-16 se designan los miembros del Directorio del Instituto BAMUSICA, por Resolución Nº 3.081-MCGC-11 se aprueban los modelos de contratos para viabilizar la ejecución de mencionado Régimen y el otorgamiento de los subsidios correspondientes y por Resolución Nº 1.450-MCGC-12 se determinan las normas complementarias estableciendo los requisitos a ser cumplidos por los aspirantes a obtener los beneficios previstos en la Ley citada ut supra;

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Concertación para la Promoción de la Actividad Musical No Dependiente del Ámbito Oficial de la Ciudad de Buenos Aires formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA, en virtud de las facultades establecidas en el Art. 6º del Anexo I del Decreto N° 868/10 con el músico solista/grupo estable "Ecléctika", representado en este acto por la señora Natalia Vanina Cardillo CUIT 27-24424501-9;

Que, en ese sentido, y de conformidad con la evaluación realizada por el Directorio BAMUSICA, se ha asignado al beneficiario, en concepto de contribución, para la realización de la ejecución y/o producción musical, la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-), conforme lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio;

Por ello, de acuerdo con las facultades establecidas en la Ley 3.022,

### **EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Contrato de Régimen de Concertación formalizado por el señor Director Administrativo del Instituto BAMUSICA y el músico solista/grupo estable "Ecléctika", representado en este acto por la señora Natalia Vanina Cardillo CUIT 27-24424501-9, por una contribución de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-).

Artículo 2º.- El beneficiario debe dar estricto cumplimiento al contrato de concertación que se aprueba por el presente, cumpliendo con el objeto del mismo y con la rendición de cuentas en los plazos allí establecidos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de la señora Natalia Vanina Cardillo.

Artículo 4º.- El beneficiario debe proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El beneficiario se compromete a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente es imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Subgerencia Operativa de Regímenes de Promoción Cultural, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al beneficiario; y gírese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Petitt**

## Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

### RESOLUCIÓN N.º 119/MMIYTGC/17

Buenos Aires, 16 de febrero de 2017

#### VISTO:

La Ley N° 70 y su modificatoria, Ley N° 5.450, los Decretos Nros. 1.000/99, 133/16, 49/17, la Disposición N° 24/DGOGPP/11, el Expediente Electrónico N° 3.815.030/DGTALMMIYT/17, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 70 y su modificatoria, la Ley N° 5.450, en su artículo 25, estableció que los responsables de programas y proyectos y sus superiores jerárquicos deben redactar un informe final, sobre su gestión, al dejar el cargo, prestando colaboración a quien legítimamente le sucede en el mismo, siendo dicha tarea remunerada;

Que el Decreto N° 1.000/99, reglamentario de la Ley N° 70, en su artículo 14 dispuso que dicho informe será remunerado con un monto equivalente al del cargo que ocuparan;

Que, a su vez, por Disposición N° 24/DGOGPP/11, se determinaron las características, alcance y contenido del mencionado informe;

Que en artículo 3° del Anexo I de la mencionada Disposición, se estableció que el informe deberá ser presentado por el funcionario antes de transcurridos treinta (30) días corridos desde el momento en que se aleje de su cargo, plazo que se contará a partir de la fecha de la norma por la cual se efectivice el cese;

Que por el Expediente citado en el Visto, el Sr. Augusto Clement, D.N.I. N° 25.641.511, CUIL N° 23-25641511-9, ha presentado en tiempo y forma el informe final de gestión en relación con el ejercicio del cargo de Director General de la Dirección General Ciencia y Tecnología de la ex Subsecretaría de Economía Creativa y Comercio Exterior, dependiente de este Ministerio, en el que fuera designado por Decreto N° 133/16 y cuya renuncia fuera aceptada mediante Decreto N° 49/17;

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe la tarea establecida en el artículo 25 de la Ley N° 70 y su modificatoria la Ley N° 5.450.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

### EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase el Informe Final de Gestión presentado por el Sr. Augusto Clement, D.N.I. N° 25.641.511, CUIL N° 23-25641511-9, respecto a su desempeño como Director General de la Dirección General Ciencia y Tecnología, dependiente de la ex Subsecretaría de Economía Creativa y Comercio Exterior de este Ministerio, y que como Anexos (RE N° 3.814.639/DGTALMMIYT/17 y RE N° 4.773.499/DGTALMMIYT/17) forman parte integrante de la presente, cargo en el que fuera designado por Decreto N° 133/16 y y cuya renuncia fuera aceptada mediante Decreto N° 49/17 .

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Liquidación de Haberes

y de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, remítase copia del informe final a la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires y gírese, para su conocimiento y demás efectos a la Subsecretaría de Desarrollo Económico de este Ministerio y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Freire**

## **ANEXO**

### **RESOLUCIÓN N.º 9/UPEJOL/17**

Buenos Aires, 15 de febrero de 2017

#### **VISTO:**

La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5.666), su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y sus modificatorios los Decretos N° 114/GCABA/16 y 411/GCABA/16, la Disposición N° 396/DGICYC/14, el Expediente Electrónico EX-2017-04659923-MGEYA-UPEJOL y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones citadas en el visto tramita la Contratación Menor N° 9982-0280-CME17, cuyo objeto consiste en la contratación de un "Servicio de Traducción" en el marco de la organización y planificación llevada adelante por la Unidad de Proyectos Especiales Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018 (UPEJOL), en su carácter de parte integrante del Comité Organizador de los Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018, requiere garantizar una adecuada comunicación entre las partes que permita resolver problemas de interpretación que pudieran producirse por las diferencias de idiomas, antes y durante la planificación, organización y desarrollo de los Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018;

Que el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado mediante Disposición N° 396/DGICYC/2016 por el Director General de Compras y Contrataciones, en su carácter de titular del Órgano Rector del Sistema de Contrataciones y de acuerdo con las facultades otorgadas por el artículo 85° de la Ley N° 2095;

Que el área funcional del Comité Organizador de los Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018 con competencia en la materia denominada "Games Services", ha elaborado las especificaciones del servicio, ha previsto las cantidades necesarias a contratar y ha elaborado una estimación de precios, a partir de la cual arriba a un presupuesto para el presente llamado;

Que, habiéndose adaptado la contratación a las condiciones de mercado, corresponde en esta instancia contratar el servicio de traducción de documentos, en tres (3) modalidades diversas, del español al inglés, del inglés al español y del español al francés, considerando la naturaleza multilingüística y multicultural del público al cual va dirigido el evento;

Que la Unidad de Administración y Finanzas ha tomado intervención en el procedimiento de referencia conforme su competencia;

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, ha sido consultada por UPEJOL, con relación a las coberturas asegurativas requeridas del servicio objeto de la contratación, mediante la NOTA N°04001519/UPEJOL/2017 y que fuere respondida mediante la NOTA N°04001519/UPEJOL/2017;

Que los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas a aprobar, fueron elaborados en un todo de acuerdo al Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que el presupuesto oficial estimado para la presente Contratación Menor asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL TREINTA (\$1.194.030,00);

Por ello, en uso de las facultades conferidas,

**EL TITULAR DE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES  
JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD BUENOS AIRES 2018  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que como Anexos I y II (PLIEG-2017-04677352-UPEJOL e IF-2017-04677277-UPEJOL) forman parte íntegra de la presente, para la contratación de un (1) "Servicio de Traducción", en el marco de la organización y planificación llevada adelante por la Unidad de Proyectos Especiales Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018 (UPEJOL), cuyo presupuesto oficial estimado asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL TREINTA (\$1.194.030,00);

Artículo 2°.- Llámase a Contratación Menor, bajo la modalidad de orden de compra abierta, N° 9982-0280-CME17, cuya apertura se llevará a cabo el día 1 de marzo de 2017 a las 14:00 horas, al amparo de lo establecido en los artículos 38° y 40° de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5.666).

Artículo 3°.- Remítanse las invitaciones pertinentes, según lo establecido en los artículos 38° y 95° de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5.666).

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el sitio de internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ([www.compras.buenosaires.gob.ar](http://www.compras.buenosaires.gob.ar)), y en el sitio de internet [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar), todo ello por el término de UN (1) día . Cumplido, archívese. **Mancini**

**ANEXO**

## Ministerio de Ambiente y Espacio Público

### RESOLUCIÓN N.º 208/MAYEPGC/17

Buenos Aires, 15 de febrero de 2017

#### VISTO:

la Ley N° 1218, el Decreto N° 1510/97, las Disposiciones N° 2896-DGOEP/2011, N° 850-DGFEP/2016 y N° 1044-DGFEP/2016, el Expediente Electrónico N° 22973476-MGEYA-DGFEP/2016 y;

#### CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita el recurso jerárquico que opera en subsidio del recurso de reconsideración incoado por Jumbo Retail Argentina S.A contra los términos de la Disposición N° 850-DGFEP/2016, en relación al retiro de cuatro (4) toldos rebatibles y un (1) letrero corpóreo circular frontal con leyenda "Disco", todos ellos emplazados en el local sito en Av. Callao N° 35/37 de esta Ciudad;

Que mediante el Acta de Intimación N° 7588, de fecha 25/07/2016, se ha intimado al titular/responsable del inmueble sito en la Av. Callao N° 35 de esta Ciudad para que presente la documentación habilitante para la instalación del dispositivo publicitario y los toldos rebatibles conforme lo exigen la Ley N° 2936, el Código de Habilitaciones y Verificaciones y el Código de Edificación, ello bajo apercibimiento de remoción en caso de incumplimiento;

Que, al no haber cumplido con la intimación, en fecha 27/09/2016 el Director de Fiscalización del Espacio Público dictó la Disposición N° 850-DGFEP/2016, mediante la cual procedió al retiro de cuatro (4) toldos rebatibles y un (1) letrero corpóreo circular frontal con leyenda "Disco", todos ellos emplazados en el local mencionado;

Que en fecha 11/10/2016, Jumbo Retail Argentina S.A. presentó recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio contra los términos de la mentada Disposición;

Que mediante la Disposición N° 1044-DGFEP/2016 de fecha 27/10/2016 se rechazó parcialmente el recurso de reconsideración interpuesto, declarándose admisible el uso del dispositivo publicitario, letrero corpóreo circular frontal con leyenda "Disco", ya que conforme el artículo 1° de la Disposición N° 2896-DGOEP/2011 de fecha 8/06/2011, el mismo sí poseía permiso;

Que en el mismo acto se ordenó el retiro de los cuatro (4) toldos rebatibles en cuestión, debido a que los mismos no poseían permiso a la fecha del dictado de la Disposición mencionada, notificando dicho acto administrativo a la recurrente el día 22/11/2016;

Que en fecha 14/12/2016, se procedió a notificar a la recurrente que contaba con el plazo cinco (5) días para ampliar o mejorar fundamentos para el recurso jerárquico, no habiendo hecho uso de su derecho;

Que la recurrente no ha acreditado haber dado cumplimiento a los términos de la observación efectuada, la acreditación de permiso respecto de cuatro (4) toldos rebatibles, como así tampoco se advierte que haya aportado nuevos elementos que resulten conducentes para desvirtuar lo dispuesto mediante el acto impugnado;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete conforme lo prescripto por la Ley N° 1.218, emitiendo el Informe N°

03130094-PGAAIYEP/2017, mediante el cual sugiere desestimar el recurso bajo estudio.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase el recurso jerárquico que obra en subsidio del de reconsideración incoado por Jumbo Retail Argentina S.A. contra los términos de la Disposición N° 850-DGFEP/2016.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese al recurrente en forma fehaciente, haciéndole saber que este acto agota la instancia administrativa, y que únicamente puede interponerse el recurso previsto en el artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde su notificación. Comuníquese a la Dirección General Fiscalización del Espacio Público. Cumplido archívese. **Macchiavelli**

## Secretaría General y Relaciones Internacionales

### RESOLUCIÓN N.º 22/SGYRI/17

Buenos Aires, 14 de febrero de 2017

#### VISTO:

Las Leyes 5.460 y 5.075 (textos consolidados por Ley 5.666, BOCBA 5.014), los Decretos 578/GCBA/16 y 64/GCBA/17, el Expediente Electrónico N° 3704979-MGEYA-DGRIC-2017 y,

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5.460 aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciendo que los Ministros, Secretarios y Subsecretarios del Poder Ejecutivo colaboran con el Jefe de Gobierno en sus funciones;

Que el artículo 8 de la mencionada Ley establece como funciones comunes a todos los ministros, desarrollar todas las acciones necesarias para el cumplimiento del Plan General de Acción de Gobierno, así como también, orientar en forma indicativa las actividades del sector privado vinculadas con los objetivos de su área;

Que en virtud del Artículo 27 de la Ley de Ministerios N° 5.460, corresponde a la Secretaría General y Relaciones Internacionales asistir al Jefe de Gobierno en el seguimiento y coordinación de las actividades que aseguren la efectiva realización del plan general de acción de gobierno; así como asistir al Jefe de Gobierno en la gestión de las relaciones internacionales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la vinculación institucional que promueva la cooperación internacional; y diseñar e implementar metodologías de gestión orientadas al mejor cumplimiento de los objetivos estratégicos de gobierno;

Que la creación de programas de gestión permite la articulación de acciones tendientes a la satisfacción y ejecución de políticas públicas;

Que el Decreto 578/GCBA/16 estableció que el Vicejefe de Gobierno, los Ministros, Secretarios y Subsecretarios del Poder Ejecutivo aprueban los programas de gestión, en el marco de sus respectivas competencias;

Que el Decreto 64/GCBA/17 modificó la estructura organizativa de la Secretaría General y Relaciones Internacionales, estableciendo las responsabilidades primarias de las áreas bajo su dependencia;

Que en razón de lo dispuesto por apartado 3.1 del Anexo II del Decreto 64/GCBA/17 corresponde a la Dirección General Gestión Estratégica de la Subsecretaría Gestión Estratégica y Calidad Institucional, asistir en las gestiones requeridas para la efectiva realización del plan general de acción de gobierno, así como brindar apoyo técnico y ejecutivo a los ámbitos de coordinación institucional que se establezcan para el desarrollo del plan general de acción de gobierno, y contribuir con análisis y estudios especiales para la efectiva realización del plan general de acción de gobierno;

Que asimismo, en virtud del apartado 2.5 del Anexo II del Decreto 64/GCBA/17, corresponde a la Dirección General Relaciones Internacionales y Cooperación de la Subsecretaría Relaciones Internacionales e Institucionales asesorar en la estrategia de vinculación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con organizaciones internacionales tanto del sector público como del sector privado y de la sociedad civil,

y en el vínculo con la comunidad diplomática internacional en temas relacionados a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que las ciudades se enfrentan muchas veces a tensiones y situaciones críticas que las afectan de forma cotidiana o cíclica, por lo que resulta fundamental desarrollar en las ciudades instrumentos de política pública que construyan resiliencia, para afrontar tales tensiones y situaciones críticas de manera conjunta, planificando de manera holística;

Que la resiliencia urbana se ha configurado como uno de los temas prioritarios de la nueva Agenda Urbana Global, consistiendo en la capacidad de las personas, comunidades, instituciones, empresas y sistemas que se encuentran dentro de una ciudad para sobrevivir, adaptarse y crecer, independientemente de los tipos de tensiones crónicas e impactos agudos que experimenten;

Que, en ese sentido y teniendo en cuenta el papel fundamental que cumplen las ciudades en la implementación de los procesos internacionales, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha sido seleccionada para formar parte de la red "100 Ciudades Resilientes"; cuya misión consiste en colaborar con ciudades alrededor del mundo a ser más resilientes a los desafíos físicos, sociales y económicos a los que deben enfrentarse, fortaleciendo su capacidad de recuperación ante los mismos,

Que por otro lado, en virtud de la Ley 5.075, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se adhirió a la Campaña Mundial "Desarrollando Ciudades Resilientes: ¡Mi ciudad se está preparando!", impulsada desde mayo de 2010 por la Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres (UNISDR), cuyo objetivo consiste en colaborar con los gobiernos locales en la reducción del riesgo y aumentar la resiliencia en el ámbito urbano;

Que en ese sentido, en septiembre del año 2016 el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires formalizó su inscripción en la mencionada Campaña, comprometiéndose a la implementación del Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastre 2015-2030;

Que en consecuencia resulta fundamental desarrollar una estrategia de resiliencia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, transversal a los instrumentos de política pública que se implementen en las diversas áreas de gobierno, que dé cumplimiento a los compromisos internacionales asumidos, y que , que permita un abordaje interdisciplinario y articulado.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL SECRETARIO GENERAL Y RELACIONES INTERNACIONALES RESUELVE**

Artículo 1º.- Créase, en la órbita de la Secretaría General y Relaciones Internacionales, el Programa "Buenos Aires Resiliente", con el objeto de diseñar, elaborar e implementar una estrategia de resiliencia para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que fomente la incorporación del criterio de resiliencia de manera transversal a las políticas públicas que promueva el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- La ejecución del Programa que se crea por el artículo precedente estará a cargo de la Secretaría General y Relaciones Internacionales, encomendándose la coordinación del mismo al Director General de la Dirección General Gestión Estratégica de la Subsecretaría Gestión Estratégica y Calidad Institucional, y la Subcoordinación al Director General de la Dirección General Relaciones Internacionales y Cooperación de la Subsecretaría Relaciones Internacionales e Institucionales, de conformidad con el funcionamiento del Programa que se detalla en el Anexo (IF-2017-04332396-DGRIC) que forma parte integrante de la presente.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Vicejefatura de Gobierno, a la Jefatura de Gabinete de Ministros, al Ministerio de Gobierno, al Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, al Ministerio de Ambiente y Espacio Público, al Ministerio de Cultura, al Ministerio de Educación, al Ministerio de Salud, al Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, al Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, al Ministerio de Hacienda, y al Ministerio de Justicia y Seguridad; y a las Diecciones Generales de Gestión Estratégica y de Relaciones Internacionales y Cooperación de esta Secretaría General y Relaciones Internacionales. Cumplido, archívese. **Straface**

## ANEXO

### RESOLUCIÓN N.º 23/SGYRI/17

Buenos Aires, 14 de febrero de 2017

#### VISTO:

La Ley N° 5.460 (texto consolidado por Ley N° 5.666, BOCBA N° 5014) y el Expediente Electrónico N° 03395097-MGEYA-DGRIC-2017, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 5.460 aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciendo que los Ministros, Secretarios y Subsecretarios del Poder Ejecutivo colaboran con el Jefe de Gobierno en sus funciones;

Que el artículo 8 de la mencionada Ley establece como funciones comunes a todos los ministros, desarrollar todas las acciones necesarias para el cumplimiento del Plan General de Acción de Gobierno, así como también, orientar en forma indicativa las actividades del sector privado vinculadas con los objetivos de su área;

Que a su vez los ministros tienen a su cargo resolver todo asunto concerniente al régimen administrativo de sus respectivos Ministerios, atendándose a los criterios de gestión que se dictaren, y adoptar las medidas de coordinación, supervisión y contralor necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia;

Que la creación de programas de gestión permite la articulación de acciones tendientes a la satisfacción y ejecución de dichas políticas públicas;

Que en virtud del Artículo 27 de la Ley de Ministerios N° 5.460, corresponde a la Secretaría General y Relaciones Internacionales asistir al Jefe de Gobierno en la gestión de las relaciones internacionales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la vinculación institucional que promueva la cooperación internacional bilateral, regional y multilateral;

Que en ese sentido, entre los objetivos de la Secretaría General y Relaciones Internacionales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se destaca el de impulsar las relaciones internacionales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y posicionar a la misma en el mundo;

Que los procesos contemporáneos de creciente urbanización y globalización han reconfigurado el rol de las ciudades en el escenario internacional, convirtiéndose éstas en actores preponderantes en el sistema de gobernanza mundial;

Que en este contexto es menester destacar el fenómeno de la migración humana y el aporte que realiza a los Estados nacionales y a los gobiernos locales en particular;

Que en ese sentido, es de interés de esta gestión de gobierno fortalecer el posicionamiento internacional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante el establecimiento de vínculos con aquellos emigrantes argentinos que guarden lazos de afinidad con la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y que, voluntariamente, quieran aportar sus conocimientos, experiencias y red de vínculos en el exterior para beneficio de la Ciudad;

Que en consecuencia resulta oportuno crear el Programa "Voceros de Buenos Aires por el mundo", con el propósito de generar oportunidades de posicionamiento, crecimiento y desarrollo de la Ciudad mediante la vinculación con argentinos destacados por su trayectoria profesional en diferentes áreas de interés del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, residentes en diferentes ciudades del mundo, y que guarden lazos de afinidad con la misma;

Que asimismo el mencionado Programa de Voceros busca reconocer el capital humano argentino y fortalecer el vínculo de la Ciudad con los argentinos residentes en el exterior a fin de generar oportunidades de desarrollo académico, científico, comercial, cultural, tecnológico, turístico, entre otros, para la Ciudad;

Que para un mejor desarrollo del Programa, resulta necesario facultar al señor Director General de Relaciones Internacionales y Cooperación a dictar las normas interpretativas, aclaratorias, operatorias y complementarias, pudiendo determinar las instancias administrativas que llevarán a cabo la implementación de las medidas que se adopten en el marco del mismo;

Que la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha emitido el dictamen jurídico correspondiente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL SECRETARIO GENERAL Y RELACIONES INTERNACIONALES RESUELVE**

Artículo 1º.- Créase, en la órbita de la Dirección General de Relaciones Internacionales y Cooperación de la Subsecretaría de Relaciones Internacionales e Institucionales, el Programa "Voceros de Buenos Aires por el mundo" que tendrá como propósito general estrechar vínculos con aquellos argentinos destacados en diferentes áreas de interés del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, residentes en diferentes ciudades del mundo, y que guarden lazos de afinidad con la misma, a fin que sus conocimientos, propuestas innovadoras, redes de vinculación, experiencias y habilidades, contribuyan a la generación de oportunidades de posicionamiento, crecimiento y desarrollo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el mundo. El funcionamiento del Programa se ajustará a las Bases y Condiciones que se detallan en el Anexo (IF-2017-04435788-DGRIC), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- La Dirección General de Relaciones Internacionales y Cooperación de la Subsecretaría de Relaciones Internacionales e Institucionales de la Secretaría General y Relaciones Internacionales ejercerá la Coordinación del Programa "Voceros de Buenos Aires por el mundo", evaluará los perfiles de los nominados y seleccionará aquellos que demuestren especial interés en colaborar con el Programa para el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 3º.- Facúltase al señor Director General de Relaciones Internacionales y Cooperación a dictar las normas interpretativas, aclaratorias, operatorias y complementarias, pudiendo determinar las instancias administrativas que llevarán a cabo la implementación de las medidas que se adopten en el marco del Programa que se crea por la presente Resolución.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Relaciones Internacionales e Institucionales y a la Dirección General de Relaciones Internacionales y Cooperación. Cumplido, archívese. **Straface**

**ANEXO**

## Agencia Gubernamental de Control

### RESOLUCIÓN N.º 54/AGC/17

Buenos Aires, 15 de febrero de 2017

#### VISTO:

Las Leyes Nro. 70 y N° 2.624 (textos consolidados por la Ley N° 5.666), el Decreto N° 1.000-GCABA/99, las Resoluciones N° 5/AGC/16, N° 752/AGC/16, la Disposición N° 24-DGOGPP/11, el Expediente Electrónico N° 675453-MGEYA-AGC-17, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 25 de la Ley N° 70 establece que al momento de dejar sus cargos los responsables de los programas, proyectos y sus superiores jerárquicos deben confeccionar un Informe Final de Gestión, y prestar colaboración a quien resulte su sucesor en el cargo, siendo dicha tarea remunerada;

Que el artículo 14 del Decreto N° 1.000-GCABA/99 reglamenta el Artículo 25 de la Ley N° 70 y establece que la remuneración será equivalente a la del cargo que ocupaban;

Que por su parte, mediante la Disposición N° 24-DGOGPP/11, la Dirección General de Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Administración Económica del Ministerio de Hacienda, aprobó los estándares para la presentación de los Informes Finales de Gestión;

Que en el Anexo de dicha Disposición se establece que el mismo deberá ser aprobado a través del dictado de un acto administrativo emanado de la máxima autoridad de la Jurisdicción o Entidad;

Que oportunamente, a través de la Resolución N° 5-AGC/16 se designó a la Sra. María Soledad Saráchaga (CUIL 27-26251505-8), a cargo de la Unidad de Coordinación Administrativa (UCA) de esta AGC;

Que mediante la Resolución N° 752-AGC/16 se aceptó la renuncia de la Sra. Sarachaga al mencionado cargo y en consecuencia, a través del Expediente Electrónico N° 675453-MGEYA-AGC-17, ha presentado el Informe Final de Gestión, conforme la normativa vigente, mediante el Informe N° IF-2017-00686794-AGC;

Que por lo expuesto, y en atención a que el mismo cumple con las previsiones legales, corresponde aprobar el Informe Final de Gestión;

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Dirección General Legal y Técnica de esta Agencia Gubernamental de Control, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 11º inciso e) de la Ley N° 2.624,

### EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL RESUELVE

Artículo 1.- Apruébase el Informe Final de Gestión presentado por la Sra. María Soledad Saráchaga (CUIL 27-26251505-8) mediante el N° IF-2017-00686794-AGC, respecto de su desempeño como titular de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC.

Artículo 2.- Abónese a la Sra. María Soledad Saráchaga, una retribución equivalente a la que percibía en su cargo, por el término de un (1) mes.

Artículo 3.- Atiéndase el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida con los créditos asignados en el presupuesto vigente de la AGC.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto de la Subsecretaría Gestión y Administración Económica, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y pase a la Gerencia Operativa Recursos Humanos de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC, a fin de notificar a la interesada. Cumplido, archívese. **Pedace**

## ANEXO

### RESOLUCIÓN N.º 55/AGC/17

Buenos Aires, 16 de febrero de 2017

#### VISTO:

Las Leyes N° 2.624 y 471 (textos consolidados por la Ley N° 5.666), el Decreto N° 1550-GCABA/08, los Expedientes Electrónicos N° 17784355-MGEYA-AGC-2016 y 23274200-MGEYA-AGC-2016, y

#### CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley N° 2.624 se creó la Agencia Gubernamental de Control, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se determinó su organización y competencia;

Que el Decreto N° 1550-GCABA/08 delegó en los Ministros del Poder Ejecutivo la facultad de autorizar de forma excepcional la ausencia sin goce de haberes a los agentes comprendidos en la Ley N° 471 y estableció que el período por el cual se autoriza la ausencia no podrá exceder de 1 (un) año, renovable por un período similar;

Que la Agencia Gubernamental de Control -como ente autárquico- es administrada por el suscripto, quién tiene a su cargo la organización y reglamentación del funcionamiento interno de la Agencia respecto a su estructura orgánico funcional para los niveles inferiores a los aprobados por la Ley N° 2.624, los organizativos, operativos y de administración, de conformidad con lo dispuesto por el art. 6° de la mencionada norma;

Que según surge de los presentes actuados, la señora Julieta Carina Costa (CUIL 27-35271485-8, partida presupuestaria 2662.0600.H.00), perteneciente a la Subgerencia Operativa Compras y Contrataciones, de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta Agencia Gubernamental de Control, solicitó licencia sin goce de haberes por motivos de índole personal, a partir del 1 de agosto de 2016 y por el término de un (1) año;

Que la Unidad de Coordinación Administrativa prestó conformidad con la licencia requerida, manifestando que su otorgamiento no afecta el normal desarrollo del área;

Que por otra parte conforme lo dispuesto en el artículo 64 inc. a) de la Ley N° 471, la relación de empleo público se extingue por renuncia del trabajador;

Que mediante el Expediente Electrónico N° 23274200-MGEYA-AGC-2016 la Sra. Julieta Carina Costa presentó su renuncia a partir del 13 de octubre de 2016;  
Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder a dictar el acto administrativo respectivo convalidando la licencia requerida y aceptando la renuncia presentada;  
Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de la Agencia Gubernamental de Control ha tomado la intervención de su competencia;  
Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 6 inciso c) y 11 inciso e) de la Ley N° 2.624, y conforme lo prescripto por el Decreto N° 1550-GCABA/2008 y el Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO  
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL  
RESUELVE**

Artículo 1.- Autorízase de forma excepcional a partir del 1 de agosto y hasta el 12 de octubre de 2016, la licencia sin goce de haberes de la señora Julieta Carina Costa (CUIL 27-35271485-8), perteneciente a la Subgerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Unidad de Coordinación Administrativa de la Agencia Gubernamental de Control, de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 1550-GCABA/2008.

Artículo 2.- Téngase por aceptada a partir del 13 de octubre de 2016, la renuncia presentada por la señora Julieta Carina Costa (CUIL 27-35271485-8), perteneciente a la Subgerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Unidad de Coordinación Administrativa de la Agencia Gubernamental de Control, de la partida presupuestaria 2662.0600.H.00, en el marco de lo prescripto por el artículo 65 de la Ley N° 471.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese electrónicamente a las Direcciones Generales de Asuntos Laborales y Previsionales y de Administración y Liquidación de Haberes dependientes de la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y pase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos de la Unidad de Coordinación Administrativa con el fin de notificar a la interesada. Cumplido, archívese. **Pedace**

## Ente de Turismo

### RESOLUCIÓN N.º 23/ENTUR/17

Buenos Aires, 16 de febrero de 2017

#### VISTO:

Las Leyes Nros. 2.627 y modificatoria y 5.460, los Decretos Nros. 363/15, sus modificatorios, y 235/16, la Resolución N° 446/MHGC/2016 y el Expediente Electrónico N° 3.773.468 /MGEYA/ENTUR/2017,

#### CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 2.627 y su modificatoria, se creó el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Ley N° 5.460 se aprobó la nueva Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose al Ente de Turismo en la órbita del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, en virtud de lo dispuesto por el artículo 38 de la citada norma, modificatorio del artículo 1º de la Ley 2.627 de creación del Ente;

Que el Artículo 7º del Decreto N° 363/15, y sus modificatorios, instituyó a partir del 10 de diciembre de 2015, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que por Resolución N° 446/MHGC/2016 se estableció que el excedente de Unidades Retributivas del Régimen Modular asignado y no utilizado en los términos del artículo 7º y 8º del Decreto N° 363/15, podrán ser administrados como suplemento de Gabinete;

Que mediante Nota N° NO-2017-04251255-DGIOT, la Directora General de la Dirección General de Investigación y Observatorio Turístico solicita la asignación a partir del día 1º de enero de 2017 de un suplemento de gabinete de acuerdo al siguiente detalle: ciento cincuenta (150) unidades retributivas a la agente Silvia Alejandra Weber, D.N.I. N° 20.983.102, CUIL 27-20983102-9, ID 1097570, ciento cincuenta (150) unidades retributivas a la agente Silvana Miriam Cavallo, D.N.I. N° 20.606.852 CUIL 27-20606852-9, ID 1069402 y doscientas (200) unidades retributivas a la agente Florencia Rocha, D.N.I. N° 23.877.466, CUIL 27-23877466-21, ID 1097823. Que la Subgerencia Operativa de Asuntos Legales ha tomado la intervención de su competencia, mediante la emisión del Dictamen N° IF 4623876/DGTALET/17;

Que por Decreto N° 235/16 se designó al Lic. Andrés Freire, D.N.I. N° 22.549.351, como presidente ad honorem, del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ello, en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 2.627:

**EL PRESIDENTE DEL ENTE DE TURISMO  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Asígnase a partir del 1º de enero de 2017 un Suplemento de Gabinete equivalente a ciento cincuenta (150) unidades retributivas a la agente Silvia Alejandra

Weber, D.N.I. N° 20.983.102, CUIL 27-20983102-9, ID 1097570, Partida 5007.0300.A.A.01, de la Dirección General de Investigación y Observatorio Turístico de este Organismo.

Artículo 2°.- Asígnase a partir del 1° de enero de 2017 un Suplemento de Gabinete equivalente a ciento cincuenta (150) unidades retributivas a la agente Silvana Miriam Cavallo, D.N.I. N° 20.606.852 CUIL 27-20606852-9, ID 1069402, Partida 5007.0300.A.A.03, de la Dirección General de Investigación y Observatorio Turístico de este Organismo.

Artículo 3°.- Asígnase a partir del 1° de enero de 2017 Suplemento de Gabinete equivalente a doscientas (200) unidades retributivas a la agente Florencia Rocha, D.N.I. N° 23.877.466, CUIL 27-23877466-2l, ID 1097823, de la Dirección General de Investigación y Observatorio Turístico de este Organismo.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente de Turismo. Cumplido, archívese. **Freire**

## **RESOLUCIÓN N.º 24/ENTUR/17**

Buenos Aires, 16 de febrero de 2017

### **VISTO:**

La Ley N° 2.627 y modificatorias, la Ley N° 2.095 y modificatorias, el Decreto N° 95/14 y su modificatorio N° 114/16, el Decreto N° 548/16, las Resoluciones Nros. 211/ENTUR/16, 239/ENTUR/16 y 15/ENTUR/17, el Expediente Electrónico N° 18803446/DGTALET/16 y,

### **CONSIDERANDO:**

Que el Ente de Turismo de esta Ciudad creado por Ley 2.627 y su modificatoria, tiene entre otros el objeto de "diseñar y ejecutar políticas y programas de promoción, desarrollo y fomento del turismo como actividad económica estratégica de la Ciudad;

Que por Ley N° 5.460, se aprobó la nueva Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose al Ente de Turismo en la órbita del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología;

Que conforme el artículo 3° de la Ley N° 2.627 el Ente de Turismo tiene la facultad de diseñar e implementar un plan de mercadeo y promoción turística de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para fomentar el turismo interno e internacional;

Que la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5.666), reglamentada mediante el Decreto N° 95/14 y su modificatorio N° 411/16, establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios;

Que mediante la Ley N° 5.540, promulgada por el Decreto N° 344/16, se autorizó al Poder Ejecutivo a concesionar el uso y explotación, por un plazo de quince (15) años, del predio delimitado entre el Parque Thays y la Plaza República Federativa de Brasil, sobre la Avenida Presidente Figueroa Alcorta, entre las calles Julio Víctor González y Dr. Carlos Vaz Ferreira, donde se ubicará el denominado "Centro de Exposiciones y Convenciones de la Ciudad de Buenos Aires";

Que el artículo 2º de la mentada Ley autorizó al Poder Ejecutivo a realizar el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional de Etapa Múltiple en el marco de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley Nº 5.666);

Que el artículo 6º de dicha norma estableció como autoridad de aplicación al Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente de referencia, tramita la Licitación Pública Nacional e Internacional de Etapa Múltiple para la concesión de uso y explotación de carácter oneroso del bien de dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires denominado "Centro de Exposiciones y Convenciones de la Ciudad de Buenos Aires";

Que por el Decreto Nº 548/16 se aprobó el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que establece la normativa vigente y que regirán el presente proceso licitatorio;

Que en el mismo Acto Administrativo se han delegado en el Presidente del Ente de Turismo las facultades de realizar el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional de Etapa Múltiple, establecer fecha y hora de las visitas al inmueble, establecer la fecha, hora y lugar de presentación de ofertas, establecer el lugar, fecha y hora de apertura de los Sobres Nros. 1 y 2, emitir circulares aclaratorias con y sin consulta, designar a las personas que compondrán la Comisión de Evaluación de Ofertas, establecer prórrogas a los plazos fijados en los Pliegos, dictar los actos administrativos necesarios para materializar la Licitación, suscribir el pertinente contrato, así como la facultad de dictar todos los actos administrativos necesarios para la ejecución del contrato hasta su finalización, así como rescindir el contrato suscripto en caso de corresponder, todo ello en el marco de la normativa aplicable;

Que en uso de sus facultades, corresponde crear la Comisión de Evaluación de Ofertas y designar como integrantes al Sr. Gonzalo Robredo (D.N.I. 16.891.539), al Lic. Alfredo José Fragueiro (D.N.I. Nº 29.434.043), a la Téc. Karina Marcela Perticone (D.N.I. Nº 21.137.260), al Dr. Pablo Dirrocco (DNI 28.753.552) y a la Arq. María Isabel Pérez Sainz (D.N.I. 12.791.730), cuyos miembros tienen la necesaria idoneidad para la apreciación de ofertas de acuerdo con los términos de los pliegos de bases y condiciones, y las particularidades de la concesión a otorgar respecto del aludido bien del dominio público.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por el Decreto Nº 548/16,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE DE TURISMO  
DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Créase la Comisión Evaluadora de Ofertas para dictaminar en el proceso Licitatorio Público Nacional e Internacional de Etapa Múltiple para otorgar la concesión del predio delimitado entre el Parque Thays y la Plaza República Federativa de Brasil, sobre la Avenida Presidente Figueroa Alcorta, entre las calles Julio Víctor González y Dr. Carlos Vaz Ferreira, donde se ubicará el denominado "Centro de Exposiciones y Convenciones de la Ciudad de Buenos Aires".

Artículo 2º.- Designase como integrantes de la Comisión de Evaluación de Ofertas al Sr. Gonzalo Robredo (D.N.I. 16.891.539), al Lic. Alfredo José Fragueiro (D.N.I. Nº 29.434.043), a la Téc. Karina Marcela Perticone (D.N.I. Nº 21.137.260), al Dr. Pablo Dirrocco (DNI 28.753.552) y a la Arq. María Isabel Pérez Sainz (D.N.I. 12.791.730).

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notifíquese a los miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas designados en el artículo 2º. Cumplido, archívese. **Freire**

**RESOLUCIÓN N.º 25/ENTUR/17**

Buenos Aires, 16 de febrero de 2017

**VISTO:**

Las Leyes Nros. 2.627, su modificatoria y 5.640, los Decretos Nros. 477/11 y 235/16, la Resolución N° 471-MHGC/13, las Disposiciones Nros. 344/DGCG/11 y 469/DGCyC/16, el Expediente Electrónico N° 4.669.494/MGEYA/DGDYCOF/2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Ley N° 2.627 y su modificatoria, se creó el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Ley N° 5.460, se aprobó la nueva Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose al Ente de Turismo en la órbita del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, en virtud de lo dispuesto por el artículo 38 de la citada norma, modificatorio del artículo 1° de la Ley N° 2.627 de creación del Ente;

Que es su función fomentar el turismo nacional e internacional y desarrollar estrategias de mercado que tiendan a promocionar a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como destino turístico, así como representarla, como administración local de turismo, ante todos aquellos organismos nacionales, internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, entidades públicas y privadas, empresas y particulares;

Que por Decreto N° 477/11, se aprobó el nuevo régimen de viáticos, alojamiento y pasajes, destinado a misiones transitorias de carácter oficial en el interior y exterior del país;

Que el artículo 2° del Decreto mencionado estableció que, los viajes oficiales que los funcionarios y/o agentes realicen deben redundar en un beneficio concreto para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que asimismo, el artículo 7° del referido Decreto instituyó que, los viajes oficiales están sujetos a la operatoria instrumentada a través de la Licitación Pública N° 4/DGCyC/11, y su Resolución modificatoria N° 1.250/MHGC/12, y la que en lo sucesivo la reemplace;

Que por la Licitación Pública de Etapa Única N° 5/DGCYC/13, aprobada por Resolución N° 471/MHGC/13 y prorrogada por Disposición N° 469/DGCyC/16, se estableció la nueva operatoria instrumentada, la que resulta aplicable a todos los viajes oficiales, excepto aquellos que determine la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, los que se regirán por lo dispuesto por los artículos 8° y 9° del régimen en cuestión;

Que la Disposición N° 344/DGCG/11 aprobó el procedimiento para las asignaciones en concepto de viáticos, alojamiento y pasajes;

Que el Anexo I de la mentada Disposición estableció que los fondos para tales conceptos serán depositados en la cuenta de la repartición, y los responsables de la Caja Chica Común de la misma deberán entregarlos al funcionario o agente autorizado a viajar, quien será el responsable de la rendición;

Que el punto 11 del Anexo VI de ese cuerpo normativo establece que el monto solicitado se rendirá, en concepto de "Viáticos" en su totalidad y en forma no documentada mediante el formulario "Declaración Jurada Régimen de Viáticos, Alojamiento y Pasajes" aprobado por el Anexo III del Decreto N° 477/11;

Que entre los días 24 y 27 de marzo de 2017 se llevará a cabo en la Ciudad de Múnich, República Federal de Alemania, la Feria WETM-IAC, organizada por la "World Young Student Educational Travel Confederation - WYSE", y posteriormente se realizarán reuniones en conjunto con la Embajada Argentina con sede en la Ciudad de Berlín, República Federal de Alemania;

Que el impacto turístico del evento representa una autentica oportunidad, para los expositores en general y para nuestra Ciudad en particular, para presentar al mercado profesional nuestros productos y servicios turísticos;

Que a efectos de participar de dicho evento, resulta necesario designar a las personas que concurrirán en representación del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente mencionado en el Visto, se solicitó la autorización del viaje de los Sres. Alfredo José Fragueiro, D.N.I. Nº 29.434.043, Director General de la Dirección General de Desarrollo y Competitividad de la Oferta y Cesar María Sánchez Casares, D.N.I. Nº 37.184.893, responsable del segmento "Turismo Joven", ambos del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debiéndoseles asignar los viáticos correspondientes estipulados por el Decreto Nº 477/11;

Que la Secretaría General y Relaciones Internacionales prestó conformidad para la realización del viaje en cuestión;

Que en virtud de lo expuesto, se ha realizado la reserva presupuestaria pertinente mediante la solicitud de entrega de fondos correspondiente por la suma total de PESOS SESENTA Y TRES MIL TREINTA Y SEIS CON 06/100 (\$ 63.036,06) contra los créditos del presente ejercicio;

Que la Subgerencia Operativa de Asuntos Legales, ha tomado la intervención de su competencia, mediante la emisión de Dictamen Nº IF 4958619-DGTALET/17;

Que por Decreto Nº 235/16 se designó al Lic. Andrés Freire, D.N.I. Nº 22.549.351, como Presidente ad honorem, del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por artículo 11º, inciso k) de la Ley Nº 2.627,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE DE TURISMO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase, a los señores Alfredo José Fragueiro, D.N.I. Nº 29.434.043, Director General de Desarrollo y Competitividad de la Oferta y César María Sánchez Casares, D.N.I. Nº 37.184.893, responsable del segmento "Turismo Joven", ambos del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para participar de la Feria WETM-IAC, que se desarrollará en la Ciudad de Múnich, República Federal de Alemania, entre los días 24 y 27 de marzo de 2017, y su posterior desplazamiento a la Ciudad de Berlín, República Federal de Alemania, para la realización de reuniones en conjunto con la Embajada Argentina, lo que ocasionará gastos entre los días 23 y 31 de marzo de 2017 para el Sr. Fragueiro, y entre los días 23 y 30 de marzo de 2017 para el Sr. Sánchez Casares, inclusive.

Artículo 2º.- Entréguese a favor de la Dirección General de Desarrollo y Competitividad de la Oferta del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los términos del Decreto Nº 477/11, la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y CINCO CON 80/100 (\$39.055,80) en concepto de viáticos y la suma de PESOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON 26/100 (\$23.980,26) en concepto de gastos de inscripción, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión, contra los créditos del presente ejercicio.

Artículo 3°.- Remítase a la Dirección General de Contaduría, a los efectos de incluir por la suma detallada en el Artículos 2° de la presente, importe que será depositado al Beneficiario N° 79.231, Cuenta Corriente del Banco de la Ciudad de Buenos Aires N° 20.242/0 Sucursal N° 52.

Artículo 4°.- Designense a las personas autorizadas a viajar en el artículo 1° de la presente Resolución, como responsables de la administración y rendición de los fondos que se le entreguen de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2° de la presente.

Artículo 5°.- La Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, gestionará bajo el procedimiento previsto en el Decreto N° 477/11 y al amparo de lo establecido en la operatoria instrumentada a través de la Licitación Pública de Etapa Única N° 05-DGCYC/13 aprobada por Resolución N° 471/MHGC/13 y prorrogada por Disposición N° 469/DGCyC/16, la cobertura de alojamiento y pasajes de las personas autorizadas, excepto aquellos que determine la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, los que se registrarán por lo dispuesto por los artículos 8° y 9° del régimen en cuestión.

Artículo 6°.- El gasto que involucre el cumplimiento de la presente medida, deberá ser imputado contra los créditos asignados al Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el actual ejercicio.

Artículo 7°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Desarrollo y Competitividad de la Oferta del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Contaduría, dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Freire**

## **RESOLUCIÓN N.º 26/ENTUR/17**

Buenos Aires, 16 de febrero de 2017

### **VISTO:**

Las Leyes Nros. 2.627, su modificatoria y 5.640, los Decretos Nros. 477/11 y 235/16, las Resoluciones N° 471/MHGC/13, las Disposiciones N° 344/DGCG/11 y 469-DGCyC/16, el Expediente Electrónico N° 4.859.648/ENTUR/2017, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por Ley N° 2.627 y su modificatoria, se creó el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Ley N° 5.460, se aprobó la nueva Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose al Ente de Turismo en la órbita del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, en virtud de lo dispuesto por el artículo 38 de la citada norma, modificatorio del artículo 1° de la Ley N° 2.627 de creación del Ente;

Que es su función fomentar el turismo nacional e internacional y desarrollar estrategias de mercado que tiendan a promocionar a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como destino turístico, así como representarla, como administración local de turismo, ante todos aquellos organismos nacionales, internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, entidades públicas y privadas, empresas y particulares;

Que por Decreto Nº 477/11, se aprobó el nuevo régimen de viáticos, alojamiento y pasajes, destinado a misiones transitorias de carácter oficial en el interior y exterior del país;

Que el artículo 2º del Decreto mencionado estableció que, los viajes oficiales que los funcionarios y/o agentes realicen deben redundar en un beneficio concreto para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que asimismo, el artículo 7º del referido Decreto instituyó que, los viajes oficiales están sujetos a la operatoria instrumentada a través de la Licitación Pública Nº 4/DGCyC/11, y su Resolución modificatoria Nº 1.250/MHGC/12, y la que en lo sucesivo la reemplace;

Que por la Licitación Pública de Etapa Única Nº 5/DGCYC/13, aprobada por Resolución Nº 471/MHGC/13 y prorrogada por Disposición Nº 469/DGCyC/16, se estableció la nueva operatoria instrumentada, la que resulta aplicable a todos los viajes oficiales, excepto aquellos que determine la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, los que se regirán por lo dispuesto por los artículos 8º y 9º del régimen en cuestión;

Que la Disposición Nº 344/DGCG/11 aprobó el procedimiento para las asignaciones en concepto de viáticos, alojamiento y pasajes;

Que el Anexo I de la mentada Disposición estableció que los fondos para tales conceptos serán depositados en la cuenta de la repartición, y los responsables de la Caja Chica Común de la misma deberán entregarlos al funcionario o agente autorizado a viajar, quien será el responsable de la rendición;

Que el punto 11 del Anexo VI de ese cuerpo normativo establece que el monto solicitado se rendirá, en concepto de "Viáticos" en su totalidad y en forma no documentada mediante el formulario "Declaración Jurada Régimen de Viáticos, Alojamiento y Pasajes" aprobado por el Anexo III del Decreto Nº 477/11;

Que entre los días 8 y 12 de marzo de 2017 se llevará a cabo en la Ciudad de Berlín, República Federal de Alemania, la Feria ITB Berlín;

Que el impacto turístico de los eventos representa una autentica oportunidad, para los expositores en general y para nuestra Ciudad en particular, para presentar al mercado profesional nuestros productos y servicios turísticos;

Que a efectos de participar de dichos eventos, resulta necesario designar a las personas que concurrirán en representación del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente mencionado en el Visto, se solicitó la autorización del viaje del Sr. Gonzalo Robredo, D.N.I. Nº 16.891.539, Director Ejecutivo de Comunicación Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debiendo asignar los viáticos correspondientes estipulados por el Decreto Nº 477/11;

Que la Secretaría General y Relaciones Internacionales prestó conformidad para la realización del viaje en cuestión;

Que en virtud de lo expuesto, se ha realizado la reserva presupuestaria pertinente mediante la solicitud de entrega de fondos correspondiente por la suma total de PESOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON 80/100 (\$ 16.424,80) contra los créditos del presente ejercicio;

Que la Subgerencia Operativa de Asuntos Legales, ha tomado la intervención de su competencia, mediante la emisión de Dictamen Nº IF 4957821/DGTALET/17;

Que por Decreto Nº 235/16 se designó al Lic. Andrés Freire, D.N.I. Nº 22.549.351, como Presidente ad honorem, del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por artículo 11º, inciso k) de la Ley Nº 2.627,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE DE TURISMO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Autorízase al señor Gonzalo Robredo, D.N.I. N° 16.891.539, Director Ejecutivo de Comunicación Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para participar de la Feria ITB Berlín, que se desarrollará en la Ciudad de Berlín, República Federal de Alemania, entre los días 8 y 12 de marzo de 2017, lo que ocasionará gastos entre los días 6 y 12 de marzo de 2017, inclusive.

Artículo 2º.- Entréguese a favor de la Dirección Ejecutiva de Comunicación Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los términos del Decreto N° 477/11, la suma de PESOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON 80/100 (\$) 16.424,80) en concepto de viáticos, contra los créditos del presente ejercicio.

Artículo 3º.- Remítase a la Dirección General de Contaduría, a los efectos de incluir por la suma detallada en el Artículo 2º de la presente, importe que será depositado al Beneficiario N° 158.764, Cuenta Corriente del Banco de la Ciudad de Buenos Aires N° 20.240/6 Sucursal N° 52.

Artículo 4º.-Designase a la persona autorizada a viajar en el artículo 1º de la presente Resolución, como responsable de la administración y rendición de los fondos que se le entreguen de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º de la presente.

Artículo 5º.- La Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, gestionará bajo el procedimiento previsto en el Decreto N° 477/11 y al amparo de lo establecido en la operatoria instrumentada a través de la Licitación Pública de Etapa Única N° 05-DGCYC/13 aprobada por Resolución N° 471/MHGC/13 y prorrogada por Disposición N° 469/DGCyC/16, la cobertura de alojamiento y pasajes de las personas autorizadas, excepto aquellos que determine la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, los que se regirán por lo dispuesto por los artículos 8º y 9º del régimen en cuestión.

Artículo 7º.- El gasto que involucre el cumplimiento de la presente medida, deberá ser imputado contra los créditos asignados al Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el actual ejercicio.

Artículo 8º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección Ejecutiva de Comunicación Turística del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Contaduría, dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Freire**

## Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

### RESOLUCIÓN N.º 106/CDNNYA/17

Buenos Aires, 31 de enero de 2017

#### VISTO:

Los Decretos PEN Nros. 873/2016 y 210/1989, la Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 5.666), el Decreto N° 492/2016, y su modificatorio, el Decreto N° 495/2016, el Expediente Electrónico N° 03.818.302/MGEyA-DGLTACDN/2017, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el artículo 45 de la Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 5.666) se creó el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de promoción y protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes;

Que por el artículo 46 de la citada ley, el Consejo goza de autonomía técnica, administrativa y autarquía financiera;

Que por el Decreto PEN N° 873/2016 se transfirieron a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los programas de asistencia directa y los dispositivos gubernamentales de intervención con adolescentes infractores de la Ley Penal que dependieran del entonces Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, así como también el Cuerpo Especial de Seguridad y Vigilancia regido por el Decreto PEN N° 210/1989;

Que por el Decreto N° 492/2016 y su modificatorio el Decreto N° 495/2016 se instruyó a la titular de este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes a celebrar los convenios y realizar las gestiones necesarias para el traspaso de los programas de asistencia directa y los dispositivos gubernamentales de intervención con adolescentes infractores a la Ley Penal que dependieran del entonces Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, así como para la transferencia del Cuerpo Especial de Seguridad y Vigilancia, en los términos establecidos en el Decreto PEN N° 873/2016;

Que en el marco de dicha normativa, en fecha 20 de septiembre de 2016 se suscribió el Convenio de Transferencia de Servicios de Atención Directa de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal al ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, celebrado entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENNAF), en representación del Estado Nacional, y este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en representación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, registrado bajo el N° 23.466.131 en la Dirección General de Escribanía General (DGEGRAL), dependiente de la Secretaría de Legal y Técnica (SECLyT);

Que por su parte, el 26 de enero de 2017 la SENNAF y el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes suscribieron el Protocolo de Actuación Coordinada N° 1 sobre Liquidación y Pago de Haberes y Asignación Suplementaria del Personal Transferido del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia regido por el Decreto PEN N° 210/1989 a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el objeto de establecer coordinadamente los ámbitos de actuación de las partes en el proceso de liquidación y pago de haberes y asignación suplementaria de servicio del personal transferido por el Estado Nacional al ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que de acuerdo a los términos de dicho Protocolo, corresponde transferir al Ministerio de Hacienda de la Nación los fondos en concepto de haberes y asignación

suplementaria correspondientes al mes de enero de 2017 del personal del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia regido por el Decreto PEN N° 210/1989 transferido al ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en este sentido, mediante IF N° 03.820.275/DGLTACDN/2017 de fecha 31 de enero de 2017, la titular de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes informa que corresponde transferir a la Tesorería General de la Nación, dependiente de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda de la Nación, la suma de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 7.200.000.-) para hacer frente al pago de los haberes indicados en el considerando anterior;

Que el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes cuenta con los fondos necesarios para hacer frente a la mencionada erogación, la que se encuentra contemplada en el presupuesto vigente, habiéndose asignado la cuota correspondiente para el mes de enero del año en curso;

Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado intervención en los presentes actuados en el ámbito de su competencia.

Por ello, y de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y el Decreto N° 32/AJG/2016,

**LA PRESIDENTE  
DEL CONSEJO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES  
RESUELVE**

Artículo 1.- Transfiérase la suma de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 7.200.000.-) a la Tesorería General de la Nación, dependiente de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda de la Nación, a fin de hacer frente al pago de los haberes del personal del Cuerpo Especial de Seguridad y Vigilancia regido por el Decreto PEN N° 210/1989 transferido al ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, correspondientes al mes de enero de 2017.

Artículo 2.- La presente transferencia se imputa a la Jurisdicción 20, Ogese 210, Programa 75, Actividad 2, Partida 1.1.1, Geográfico 1.

Artículo 3.- Los fondos en cuestión deberán ser depositados en la cuenta SENNAF-8.500/341-Recaudación Fondos Terceros, del Banco de la Nación Argentina, Cuenta Corriente N° 372.379-Banco 11-Sucursal Plaza de Mayo (599)-Clave Bancaria Uniforme (CBU) N° 0110599520000003723797.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y pase para la prosecución de su trámite a la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la que comunicará la presente a la Tesorería General de la Nación, dependiente de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda de la Nación, a la Subsecretaría de Administración y Gestión Económica y a la Dirección General de Contaduría, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Leguizamón**

**RESOLUCIÓN N.º 150/CDNNYA/17**

Buenos Aires, 13 de febrero de 2017

**VISTO:**

La Ley N° 114 (texto consolidado por Ley N° 5.666), la Ley nacional N° 26.061, el Decreto N° 346/2013, el Expediente Electrónico N° 18.352.465/MGEyA-DGGPP/2016, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el artículo 45 de la Ley Nº 114 (texto consolidado por Ley Nº 5.666) se creó el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad en materia de promoción y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes;

Que por el artículo 46 de la citada ley, el Consejo goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera;

Que el artículo 1º del Decreto Nº 346/13 delegó en los titulares de organismos de entes descentralizados, la facultad de suscribir convenios con entes públicos no estatales internacionales, interjurisdiccionales, nacionales, provinciales, municipales y con entes privados nacionales, internacionales e interjurisdiccionales, cuyos objetos tengan por fin el cumplimiento de cometidos estatales específicos vinculados a sus áreas de competencia;

Que mediante Resolución Nº 704/CDNNyA/16, se aprobó la celebración del Convenio a suscribirse entre el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y Transportes Automotores Plusmar S.A., CUIT Nº 30-57.733.887-2;

Que el 1 de agosto de 2016 se suscribió el Convenio en virtud del cual Transportes Automotores Plusmar S.A. se comprometió a colaborar en forma gratuita con este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, brindando los servicios que presta habitualmente en los destinos autorizados en las rutas operadas por la mencionada empresa, para el transporte de aquellas personas que este Organismo considere necesario en el marco del cumplimiento de sus funciones como autoridad de aplicación de la Ley Nº 114 (texto consolidado por Ley Nº 5.666);

Que en virtud de la cláusula octava del Convenio suscripto, se estableció que su vigencia sería desde la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2016, y sólo podría ser prorrogado en forma expresa por el plazo de seis (6) meses adicionales;

Que conforme informara la Dirección General de Gestión de Políticas y Programas durante el tiempo de vigencia del Convenio, este Consejo solicitó colaboración a Transportes Automotores Plusmar S.A., con resultado favorable, destacándose la importancia del mismo para facilitar las acciones tendientes al restablecimiento de los derechos vulnerados de los niños, niñas y adolescentes;

Que la titular de la Dirección General de Gestión de Políticas y Programas propicia proyecto de Addenda del Convenio suscripto el 1 de agosto de 2016 entre este Consejo y Transportes Automotores Plusmar S.A., con el fin de prorrogar la vigencia del Convenio por seis (6) meses, conforme surge del IF Nº 04.558.558/DGGPP/2017;

Que por lo tanto, resulta procedente dictar el acto administrativo que aprueba la celebración de la Addenda del Convenio suscripto entre este Consejo y Transportes Automotores Plusmar S.A.;

Que la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 114 (texto consolidado por Ley Nº 5.666) y los Decretos Nros. 346/13 y 32/AJG/2016,

**LA PRESIDENTE  
DEL CONSEJO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES  
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase la celebración de la Addenda del convenio suscripto entre este Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y Transportes Automotores Plusmar S.A., CUIT N° 30-57.733.887-2, que como Anexo IF N° 4686754/CDNNyA/2017 forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial. Suscripta la Addenda del convenio, pase a la Dirección Operativa Jurídica a fin de remitir el mismo a la Dirección General de la Escribanía General a los efectos de su registración. Comuníquese a Transportes Automotores Plusmar S.A. y para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección General de Gestión de Políticas y Programas. Cumplido, archívese. **Leguizamón**

**ANEXO**

## Ministerio de Hacienda - Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

### RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 228/MHGC/17

Buenos Aires, 16 de febrero de 2017

#### VISTO:

La Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666), el Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones N° 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010 y las Actas Nros. 27/2013 y 6/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nros. 114/MHGC/2014, 1287/MHGC/2014 y 790/SSGRH/2016 respectivamente y el Expediente Electrónico N° 24054502/MGEYA/DGNYA/2016, y

#### CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo establecido en el Título II de la Ley N° 471 de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se han llevado a cabo negociaciones colectivas entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad, en relación a la creación de Plantas Transitorias del personal; Que aquéllas dieron como resultado los acuerdos consagrados en las Actas Nros. 27/2013, instrumentada por la Resolución N° 114/MHGC/2014, para continuar con el pase a dicha Planta en forma progresiva del personal contratado bajo todas las modalidades existentes en el ámbito del Gobierno de la Ciudad y Acta N° 6/2014, instrumentada por Resolución N° 1287/MHGC/2014, por la que se establecieron las pautas de aplicación de dicho régimen;

Que el artículo 44 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666) y artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones N° 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010, prevén la prestación de servicios de carácter transitorio o eventual, no incluidos en las funciones propias del régimen de carrera y que no puedan ser cubiertos por personal de planta permanente;

Que en consecuencia mediante Resolución Conjunta N° 106/MMGC/2015, se incorporó, entre otras personas, a la señora Deborah Elizabeth Beltrán, CUIL N° 27-32191741-6, al citado Régimen en la Dirección General de Niñez y Adolescencia, de la Subsecretaría de Promoción Social, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano;

Que según surge de los presentes actuados, posteriormente por Resolución N° 790/SSGRH/2015, le fue aceptada a partir del 23 de abril de 2015, su renuncia;

Que la citada Dirección General, manifiesta que resulta necesario incorporar en su reemplazo a la señora Florencia Guillermina Castañeda, CUIL N° 27-34791679-5, quien revistaba bajo la modalidad contractual de Locación de Servicios, al régimen de prestación de servicios que prevén las normas citadas anteriormente, con el objeto de lograr mayor eficacia en el cumplimiento de las funciones asignadas;

Que resulta necesario sancionar una norma que permita su incorporación a la Planta en cuestión, cuyo mecanismo de ingreso, egreso y percepción de haberes sea dinámico y eficiente;

Que la Dirección General Planificación y Control Operativo, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha tomado su debida intervención;

Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, conforme la Ley N° 5460 y las facultades conferidas por Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios y el Decreto N° 675/2016,

### **LOS MINISTROS DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO Y HACIENDA RESUELVEN**

Artículo 1º.- Establécese que a partir del 1 de noviembre de 2016, la señora Florencia Guillermina Castañeda, CUIL N° 27-34791679-5, quien revistaba bajo la Modalidad Contractual de Locación de Servicios, queda comprendida en los términos del artículo 44 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666) y el artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones Nros. 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010, en partida 4596.0000, de la Dirección General de Niñez y Adolescencia, de la Subsecretaría de Promoción Social, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, con un salario bruto de \$ 13.664,00.

Artículo 2º.- El personal comprendido en lo dispuesto por el Artículo 1 de la presente Resolución deberá presentar dentro de un plazo de (60) días, a contar a partir de la fecha de suscripción de la presente, Aptitud Médica y Reincidencia, a fin de dar cumplimiento a las condiciones de ingreso prescriptas por la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5666). Vencido el precitado plazo sin que se hubiere cumplimentado lo requerido, el personal designado será dado de baja en forma automática.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Niñez y Adolescencia, de la Subsecretaría de Promoción Social, a la Gerencia Operativa de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, ambas jurisdicciones dependientes del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Tagliaferri - Mura**

### **RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 229/MHGC/17**

Buenos Aires, 16 de febrero de 2017

#### **VISTO:**

El Expediente Electrónico N° 8955896/MGEYA/DGAYDRH/2014, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Resoluciones Nros. 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010, se instrumentaron a partir del 1 de septiembre de 2010, los Convenios Colectivos de Trabajo que complementan la Ley Marco que rige las relaciones de empleo público, el que en su artículo 24 establece que cuando se produzca el fallecimiento de un agente que sea único sostén de su núcleo familiar se reservará la partida que deja el fallecido para un familiar directo, en tanto cumpla con los requisitos generales de ingreso, a excepción del concurso público;

Que según surge de los presentes actuados, la agente Liliana Rosa Molinari, CUIL Nº 27-12464398-3, revistaba en el Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", dependiente del Ministerio de Salud, habiéndose producido su deceso el 26 de mayo de 2014;

Que como consecuencia de lo expresado, la señora Micaela Giuliana Goldschmidt, CUIL Nº 27-35216610- 9, hija de la agente fallecida, solicitó su incorporación a la Administración en los términos del precitado artículo 24;

Que asimismo se destaca que la nombrada reúne las condiciones exigidas por las normativas precitadas;

Que por otra parte, se señala que se efectuó un relevamiento del perfil laboral de la involucrada, estableciéndose que se encuentra en condiciones de realizar tareas como profesional, en la Dirección General de Atención y Asistencia a la Víctima, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Social, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano;

Que por lo expuesto, resulta conveniente hacer lugar a la solicitud a que se hizo mención procediendo a su designación en los cuadros de la planta permanente de esta Administración Central;

Que por lo expresado, procede dictar el acto administrativo correspondiente.

Por ello, y en uso de sus facultades legales que le son propias,

### **LOS MINISTROS DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO Y HACIENDA RESUELVEN**

Artículo 1º.- Hacer lugar a la solicitud efectuada por la señora Micaela Giuliana Goldschmidt, CUIL Nº 27-35216610-9, para ocupar la vacante laboral producida por el fallecimiento de su madre, la agente Liliana Rosa Molinari, CUIL Nº 27-12464398-3, ocurrido el 26 de mayo de 2014, conforme lo prescripto por el artículo 24 del convenio de trabajo, instrumentado por Resoluciones Nros. 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010.

Artículo 2º.- Designase a la señora Micaela Giuliana Goldschmidt, CUIL Nº 27-35216610-9, como Licenciada en Psicología, partida 2022.0000.P.A.01, de la Dirección General de Atención y Asistencia a la Víctima, de la Subsecretaría de Promoción Social, del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano, conforme lo prescripto en el Escalafón General para el Personal de Planta Permanente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Decreto Nº 986/2004, y las pautas de encasillamiento fijadas por Decreto Nº 583/2005.

Artículo 3º.- La Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, tomará los recaudos necesarios con relación al gasto emergente de la presente Resolución.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Atención y Asistencia a la Víctima, de la Subsecretaría de Promoción Social, a la Gerencia Operativa de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, ambas jurisdicciones dependientes del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese.

**Tagliaferri - Mura**

## Ministerio de Hacienda - Ministerio de Salud

### RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 230/MHGC/17

Buenos Aires, 16 de febrero de 2017

#### VISTO:

El E. E. N° 25820744/2016 (DGAYDRH), y

#### CONSIDERANDO:

Que al Dr. Gabriel Marcelo Listovsky, CUIL. 20-18085522-0, por Resolución N° 1037/MSGC/2016, se le otorgó, a partir del día 2 de mayo de 2016 y hasta que dure su mandato, licencia extraordinaria sin goce de haberes, por cargo de mayor jerarquía, con motivo de su designación, como Consultor Regional de Recursos Humanos para la Salud de la Organización Panamericana de la Salud (OPS-OMS), reteniendo sin percepción de haberes el cargo en la Dirección General Docencia e Investigación y Desarrollo Profesional.

Que por lo expuesto, la citada Dirección General, propicia la designación con carácter de reemplazante, como Licenciada. en Ciencias de la Educación de Planta Asistente, con 30 horas semanales, de la agente Julieta Victoria Lourdes Fazzini, CUIL. 27-29636776-7.

Que a tal efecto es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10, punto 10.1, de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSyShYf/2006 y modificatorias;

Que es hacer notar que la misma cuenta con la aprobación con Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA),

Que la Dirección General de Planificación y Control de Operativo, del Ministerio de Hacienda, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia.

Por ello, conforme la Ley N° 5.460 y su modificatoria y los términos del Decreto N° 363/20015 y sus modificatorios,

### LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA RESUELVEN

Artículo 1.- Designase con carácter de reemplazante a la Licenciada Julieta Victoria Lourdes Fazzini, CUIL. 27-29636776-7, como Licenciada en Ciencias de la Educación de Planta Asistente, con 30 horas semanales, partida 4001.0120.MS.24.771, en la Dirección General Docencia e Investigación y Desarrollo Profesional, dependiente del Ministerio de Salud, según lo dispuesto en el artículo 10 punto 10.1, de la Carrera Municipal de Profesionales de la Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias. Titular del cargo el Dr. Gabriel Marcelo Listovsky, CUIL. 20-18085522-0.

Artículo 2.- La Dirección General Docencia e Investigación y Desarrollo Profesional, dependiente del Ministerio de Salud, deberá comunicar a la Gerencia Operativa Administración del Régimen de Salud, de la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, de la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos, del

Ministerio de Hacienda, la baja de la designación reemplazante conforme el artículo 1, cuando se reintegre el titular del mismo.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Docencia e Investigación y Desarrollo Profesional, del Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

### **RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 231/MHGC/17**

Buenos Aires, 16 de febrero de 2017

#### **VISTO:**

El E. E. N° 20679172/2015 (DGAYDRH), y

#### **CONSIDERANDO:**

Que según surge de los presentes actuados, la Dra. Marta Haydee Colombo, CUIL. 27-06071323-0, Médica de Planta Asistente (Ginecología), con 30 horas semanales, del Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Álvarez", dependiente del Ministerio de Salud, se encuentra usufructuando Licencia Especial por Largo Tratamiento a partir del 18 de noviembre de 2016;

Que en consecuencia el precitado establecimiento asistencial, solicita se cubra de inmediato el mencionado cargo, teniendo en cuenta las necesidades imperiosas del Sector;

Que por lo expuesto, se propicia designar con carácter de reemplazante, a la Dra. Ingrid Mara Seoane, CUIL. 27-25987606-6, como Médica de Planta Asistente (Ginecología), con 30 horas semanales;

Que a tal efecto es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3 y 10, puntos 3.9.2 y 10.1, respectivamente, de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;

Que es de hacer notar que la misma cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA);

Que la Dirección General Planificación y Control Operativo, del Ministerio de Hacienda, ha tomado la debida intervención en lo que se respecta a su competencia.

Por ello, conforme la Ley N° 5460 y su modificatoria y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

## **LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA RESUELVEN**

Artículo 1.- Designase con carácter de reemplazante a la Dra. Ingrid Mara Seoane, CUIL. 27-25987606-6, como Médica de Planta Asistente (Ginecología), con 30 horas semanales, partida 4022.0400.MS.24.024, del Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Álvarez", del Ministerio de Salud, según lo dispuesto en los artículos 3 y 10, puntos 3.9.2 y 10.1, de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Especialista en la Guardia Médica (Obstetricia), suplente, partida 4022.0406.Z.25.954, del citado Hospital. Titular del cargo la Dra. Marta Haydee Colombo, CUIL. 27-06071323-0.

Artículo 2.- El Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Álvarez", dependiente del Ministerio de Salud, deberá comunicar a la Gerencia Operativa Administración del Régimen de Salud, de la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, la baja de la designación reemplazante conforme el artículo 1, cuando se reintegre el titular del mismo.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Álvarez", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

### **RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 232/MHGC/17**

Buenos Aires, 16 de febrero de 2017

#### **VISTO:**

El E.E. N° 36357506/2015 (DGAYDRH) y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, la Dirección General de Salud Mental, del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 119/DGSAM/2015 modificada por Disposición N° 60/DGSAM/2016, designó con carácter interino a la Dra. Graciela Claudia Bernztein, DNI. 14.818.507, CUIL. 27-14818507-2, como Médico de Planta Consultor (Psiquiatría- Infante Juvenil), con 30 horas semanales, para desempeñarse en el Centro de Salud Mental N° 1 "Dr. Hugo Rosarios", de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, retiene sin percepción de haberes el cargo de Médico de Planta Consultor Principal, titular, en el Hospital Infante Juvenil "Dra. Carolina Tobar García", ambos del Ministerio de Salud;

Que posteriormente mediante Resolución Conjunta N° 2445/MHGC/2016, se procedió a convalidar la citada Disposición N° 119/DGSAM/2015;

Que al tomar conocimiento de la precitada Resolución, la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes, del Ministerio de Hacienda manifestó anomalías;

Que por lo expuesto, y a efectos de regularizar la situación planteada corresponde dejar sin efecto los términos de la Resolución Conjunta N° 2445/MHGC/2016;

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto 363/2015 y sus modificatorios,

### **LOS MINISTROS DE SALUD Y HACIENDA RESUELVEN**

Artículo 1.- Déjense sin efecto los términos de la Resolución N° 2445/MHGC/2016.

Artículo 2.- Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 119/DGSAM/2015 modificada por Disposición N° 60/DGSAM/2016.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

### **RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 233/MHGC/17**

Buenos Aires, 16 de febrero de 2017

#### **VISTO:**

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E. E. N° 25400780/2016 (DGAYDRH) y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 506/HGACA/2016, designó con carácter interino a la Dra. Marta Lidia Gonzalez, DNI. 11.897.081, CUIL. 27-11897081-6, legajo personal 310.958, como Jefe de Unidad Consultorios Externos Matutino, con 40 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 (texto consolidado por Ley 5.666) y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, retiene sin percepción de haberes el cargo de Médico de Planta Consultor (Clínica Médica), titular, ambos cargos de este Hospital.

Que posteriormente, por un error involuntario la Disposición N° 506/HGACA/2016, fue modificada por Disposición N° 7/HGACA/2017;

Que por lo expuesto, corresponde dejar sin efecto los términos de la Disposición modificatoria.

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.666), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto 363/2015 y sus modificatorios,

### **LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA RESUELVEN**

Artículo 1.- Déjense sin efecto los términos de la Disposición N° 7/HGACA/2017.

Artículo 2.-Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 506/HGACA/2016, dejándose establecido que la designación efectuada por la misma, en favor de la Dra. Marta Lidia Gonzalez, CUIL. 27-11897081-6, lo es como Jefe Unidad Consultorios Externos Diurno, partida 4022.0500.MS.19.014 (P64) del Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", del Ministerio de Salud.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

### **RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 234/MHGC/17**

Buenos Aires, 16 de febrero de 2017

#### **VISTO:**

El E. E. N° 11881098/2016 (DGAYDRH), y

#### **CONSIDERANDO:**

Que al Dr. Jorge Luis Marceillac, CUIL. 20-14364495-3, por Resolución Conjunta N° 362/MHGC/2016, se designó, con carácter de reemplazante, como Jefe Sección Guardia del Día, con 40 horas semanales, del Hospital de Oftalmología "Dr. Pedro Lagleyze", del Ministerio de Salud;

Que al propio tiempo, se dispuso la retención sin percepción de haberes del cargo de Especialista en la Guardia Médico (Oftalmología), titular, con 30 horas semanales, del precitado Hospital;

Que por lo expuesto, el establecimiento asistencial que nos ocupa propicia la designación con carácter de reemplazante, en el cargo mencionado en segundo término, del Dr. Horacio Mario Cremona, CUIL. 20-28411511-3;

Que a tal efecto es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10, punto 10.1, de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSYSHYF/2006 y modificatorias;

Que es hacer notar que la misma cuenta con la aprobación con Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA),  
Que la Dirección General de Planificación y Control de Operativo, del Ministerio de Hacienda, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia.  
Por ello, conforme la Ley N° 5460 y su modificatoria y los términos del Decreto N° 363/20015 y sus modificatorios,

### **LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA RESUELVEN**

Artículo 1.- Designase con carácter de reemplazante al Dr. Horacio Mario Cremona, CUIL. 20-28411511-3, como Especialista en la Guardia Médica Asistente (Oftalmología), con 30 horas semanales, partida 4026.0000.MS.24.954, del Hospital de Oftalmología "Dr. Pedro Lagleyze", dependiente del Ministerio de Salud, según lo dispuesto en los artículo 10 punto 10.1, de la Carrera Municipal de Profesionales de la Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Especialista en la Guardia Médica (Oftalmología), suplente, para los días miércoles, partida 4026.0006.Z.25.954, del citado Hospital. Titular del cargo el Dr. Jorge Luis Marceillac, CUIL. 20-14364495-3.

Artículo 2.- El Hospital de Oftalmología "Dr. Pedro Lagleyze", dependiente del Ministerio de Salud, deberá comunicar a la Gerencia Operativa Administración del Régimen de Salud, de la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, la baja de la designación reemplazante conforme el artículo 1, cuando se reintegre el titular del mismo.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital de Oftalmología "Dr. Pedro Lagleyze", del Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

### **RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 235/MHGC/17**

Buenos Aires, 16 de febrero de 2017

#### **VISTO:**

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E. E. N° 20417933/2016 (DGAYDRH) y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Director del Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 584/HGARM/2016 designó con carácter interino al Dr. Cesar David Ledesma Campanini, D.N.I. 27.390.451, CUIL. 20-27390451-5, como Profesional de Guardia Médico Asistente, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, correspondiéndole percibir el suplemento por Área de Urgencia (código 051), cesando como Especialista en la Guardia, suplente, del citado Hospital;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5454), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

### **LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 584/HGARM/2016.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

### **RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 236/MHGC/17**

Buenos Aires, 16 de febrero de 2017

#### **VISTO:**

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E.N° 4491765/2014 (DGAYDRH), y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 612/HGAVS/2016, designó con carácter interino a la Dra. Andrea Patricia Savorini, D.N.I. 18.285.999, CUIL. 27-18285999-6, legajo personal 386.182, como Jefa de División Promoción y Protección de la Salud, con 40 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, reteniendo sin percepción de haberes el cargo de Médico de Planta Consultor, con 30 horas semanales, cesando como Médico de Cabecera, ambos cargos del precitado Hospital; Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471 (texto consolidado por Ley N° 5.666), ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto N° 363/2015 y sus modificatorios,

### **LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 612/HGAVS/2016, dejándose establecido que la designación efectuada por la misma, en favor de la Dra. Andrea Patricia Savorini, CUIL. 27-18285999-6, como Jefa de División Promoción y Protección de la Salud, con 40 horas semanales, lo es en partida 4022.1200.MS.19.011 (P.63), del Hospital General de Agudos "Dr. Dalmacio Vélez Sarsfield", del Ministerio de Salud,

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

### **RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 237/MHGC/17**

Buenos Aires, 16 de febrero de 2017

#### **VISTO:**

El E.E N° 13600936/2014 (HGAP) y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resoluciones Nros. 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010, se instrumentaron a partir del 1 de septiembre de 2010, los Convenios Colectivos de Trabajo que complementan la Ley Marco que rige las relaciones de empleo público, el que en su artículo 24 establece que cuando se produzca el fallecimiento de un agente que sea único sostén de su núcleo familiar se reservará la partida que deja el fallecido para un familiar directo, en tanto cumpla con los requisitos generales de ingreso, a excepción del concurso público;

Que según surge de los presentes actuados, el ex agente Alberto Julio Lopez, CUIL 20-11338024-2, revistaba en el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", del Ministerio de Salud, habiéndose producido su deceso el 5 de enero de 2014;

Que como consecuencia de lo expresado, el señor Gonzalo Adrián Lopez, CUIL 20-35167630-3, hijo del agente fallecido, solicitó cubrir la vacante producida,

Que asimismo se destaca, que el nombrado reúne las condiciones exigidas por las normativas precitadas;

Que por otra parte, se señala que se efectuó un relevamiento del perfil laboral del involucrado, estableciéndose que se encuentra en condiciones de realizar tareas administrativas generales con o sin atención al público, en el Hospital General de Agudos "Dr. Damacio Vélez Sarsfield", del citado Ministerio;

Que por lo expuesto, resulta conveniente hacer lugar a la solicitud a que se hizo mención, procediendo a su designación en los cuadros de la planta permanente de esta Administración Central;

Que por lo expresado, procede dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello,

**LA MINISTRA DE SALUD Y EL MINISTRO DE HACIENDA  
RESUELVEN**

Artículo 1º.- Hacer lugar a la solicitud efectuada por el señor Gonzalo Adrián Lopez, CUIL 20-35167630-3, para ocupar la vacante laboral producida por el fallecimiento de su padre, el ex agente Alberto Julio Lopez, CUIL 20-11338024-2, acaecido el 5 de enero de 2014, conforme lo prescripto por el artículo 24 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por Resoluciones Nros. 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010.

Artículo 2º.- Designase al señor Gonzalo Adrián Lopez, CUIL 20-35167630-3, en tareas administrativas generales con o sin atención al público, en el Hospital General de Agudos "Dr. Damacio Vélez Sarsfield", del Ministerio de Salud, partida 4022.1200.A.A.01.0001.347, de acuerdo con lo establecido en el Escalafón General para el Personal de Planta Permanente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Decreto Nº 986/2004 y las pautas de encasillamiento fijadas por Decreto Nº 583/2005.

Artículo 3.- La Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, tomará los recaudos necesarios con relación al gasto emergente de la presente Resolución.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 238/MHGC/17**

Buenos Aires, 16 de febrero de 2017

**VISTO:**

El E.E Nº 21819603/2016 (HBU), y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dra. Yen Ya Lien, CUIL. 27-18794829-6, del Hospital de Gastroenterología "Dr. Carlos Bonorino Udaondo", del Ministerio de Salud, solicita el pase de Guardia a Planta;

Que según surge de los presentes actuados la Dirección General de Administración de Medicina del Trabajo, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, manifiesta que la profesional que nos ocupa por razones de salud, solo podrá desempeñarse en Planta;

Que por lo expuesto y a fin de regularizar la situación planteada, se propicia reubicar a la nombrada como Médica de Planta Consultor Adjunto (Gastroenterología), titular, con 30 horas semanales, en el citado establecimiento asistencial;

Que a tal efecto es necesario dictar un acto administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6, punto 6.7, Incs. a) y d), de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza Nº 41455 reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 (texto consolidado por Ley Nº 5666) y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006, y modificatorias;

Que es de hacer notar, que la misma no representa mayor erogación.

Por ello, conforme las atribuciones conferidas por Decreto Nº 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA  
RESUELVEN**

Artículo 1.-Reubíquese a la Dra. Yen Ya Lien, CUIL. 27-18794829-6, como Médica de Planta Consultor Adjunto (Gastroenterología), titular, con 30 horas semanales, partida 4022.1700.MS.20.024, del Hospital de Gastroenterología "Dr. Carlos Bonorino Udaondo", del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6, punto 6.7, Incs. a) y d), de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza Nº 41455 reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 (texto consolidado por Ley Nº 5666) y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, cesando como Especialista en la Guardia Médica Consultor Adjunto (Gastroenterología), titular, con 30 horas semanales, partida 4022.1700.MS.20.954, del citado Hospital.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital de Gastroenterología "Dr. Carlos Bonorino Udaondo", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 239/MHGC/17**

Buenos Aires, 16 de febrero de 2017

**VISTO:**

El E.E. Nº 3190329/2015 (HGACD) y

**CONSIDERANDO:**

Que por el artículo 3, del Decreto Nº 456/1996, se creó el sistema de atención periférica, denominado Médico de Cabecera incorporando a los profesionales médicos que pertenecen a la Carrera Profesional de la Salud, para realizar tareas complementarias de asistencia a pacientes derivados por los establecimientos asistenciales en cuestión, en el Área Programática de los mismos;

Que según surge de los presentes actuados, la señora Susana Beatriz Richard, CUIL. 27-14117852-6, presentó a partir del 1 de febrero de 2015, su renuncia como Odontóloga de Cabecera, del Plan de Cobertura Porteña de Salud, perteneciente al Área Programática del Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", del Ministerio de Salud;

Que como consecuencia de lo expresado, el precitado Hospital, solicita se le asigne, la función de Odontólogo de Cabecera, al señor Leonardo Damián Santangelo, CUIL. 20-23610251-4, manteniendo el cargo de Odontólogo de Planta Hospital Adjunto, titular, con 40 horas semanales, del mismo Hospital, para desempeñarse en el consultorio particular ubicado en calle Sarmiento 3697;

Que a tal efecto, es necesario dictar un acto administrativo conforme lo dispuesto en los Decretos Nros. 456/1996 y 2132/2000, la Resolución Nº 399/SS/1996, la Disposición Nº 001/DGPyGD/1999 y lo determinado por la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.

Que la Dirección General Planificación y Control Operativo, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia.

Que en consecuencia, corresponde el dictado de la norma legal pertinente.

Por ello, conforme Ley Nº 5460 (texto consolidado por Ley Nº 5666) y su modificatoria y los términos del Decreto Nº 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA  
RESUELVEN**

Artículo 1.- Acéptase a partir 1 de febrero de 2015, la renuncia presentada por la señora Susana Beatriz Richard, CUIL. 27-14117852-6, como Odontóloga de Cabecera, del Plan de Cobertura Porteña de Salud, perteneciente al Área Programática del Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", del Ministerio de Salud, debiendo continuar revistando como Jefa de Unidad Odontología Pediátrica, interina, con 40 horas semanales, partida 4024.0000.MS.18.014 (P.64), del citado Hospital.

Artículo 2.- Asígnase al señor Leonardo Damián Santangelo, CUIL. 20-23610251-4, la función de Odontólogo de Cabecera, del Plan de Cobertura Porteña de Salud, para

desempeñarse en el consultorio particular ubicado en calle Sarmiento 3697, perteneciente al Área Programática del Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", del Ministerio de Salud, manteniendo el cargo de Odontólogo de Planta Hospital Adjunto, titular, con 40 horas semanales, partida 4022.0607.MS.23.026, del citado Hospital, conforme lo dispuesto en los Decretos Nros. 456/1996 y 2132/2000, la Resolución Nº 399/SS/1996, la Disposición Nº 001/DGPYGD/1999 y lo determinado por la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias.

Artículo 3.- Déjase establecido que la asignación de función dispuesta en el artículo 2 de la presente Resolución, lo es mientras dure su desempeño, con una carga horaria semanal de 40 horas, distribuidas en 24 horas en el cargo de base señalado y 16 horas en la función de Médica de Cabecera.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

## **RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 240/MHGC/17**

Buenos Aires, 16 de febrero de 2017

### **VISTO:**

El E.E. Nº 23885368/2016 (DGAYDRH) y

### **CONSIDERANDO:**

Que el Dr. Roberto Víctor Cohen, CUIL. 20-16037535-4, del Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", dependiente del Ministerio de Salud, solicita el pase de Guardia a Planta;

Que según surge de los presentes actuados, el citado profesional acredita una antigüedad mayor de quince (15) años, cumpliendo funciones en el Sector de Urgencia, conforme lo prescripto en el artículo 6, punto 6.6.2, de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y sus modificatorias;

Que por lo expuesto y a fin de regularizar la situación planteada, se propicia reubicar al nombrado como Médico de Planta Consultor Principal (Clínica Médica), titular, con 40 horas semanales, en el precitado establecimiento asistencial;

Que el mismo cuenta con la aprobación del Consejo Asesor Técnico Administrativo (CATA) y no representa mayor erogación.

Por ello, conforme la Ley Nº 5460 y su modificatoria y los términos del Decreto Nº 363/2015 y sus modificatorios,

## LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA RESUELVEN

Artículo 1.- Reubíquese al Dr. Roberto Víctor Cohen, CUIL. 20-16037535-4, como Médico de Planta Consultor Principal (Clínica Médica), titular, con 40 horas semanales, partida 4022.1000.MS.18.024, del Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", dependiente del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6, punto 6.6.2 de la Carrera Municipal de Profesionales de Salud aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y sus modificatorias, cesando como Especialista en la Guardia Médico Consultor Principal (Clínica Médica), titular, con 40 horas semanales, partida 4022.1000.MS.18.954, del citado Hospital.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

### RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 241/MHGC/17

Buenos Aires, 16 de febrero de 2017

#### VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N°5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 9369601/DGAYDRH/2016, y

#### CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, la Dirección General Administración Desarrollo y de Recursos Humanos, del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 101/DGAYDRH/2016, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Jesica Paola Espinoza, D.N.I. 30.667.623, CUIL. 27-30667623-2, como Enfermera, para el Programa de Atención Primaria de la Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y los términos del Decreto 363/2015 y sus modificatorios,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE HACIENDA  
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 101/DGAYDRH/2016.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Bou Pérez - Mura**

## Disposición

### Jefatura de Gabinete de Ministros

#### DISPOSICIÓN N.º 51/DGTALINF/17

Buenos Aires, 16 de febrero de 2017

#### VISTO:

La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666), el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decretos Nros. 114 y 411/GCABA/16, el Decreto 1145/GCABA/09, la Disposición N° 396/DGCyC/14, el Expediente Electrónico N° 04854498-MGEYA-ASINF-2.017, y

#### CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación para la "Supervisión del Tendido y Conexión de un Enlace de Fibra Óptica (FO) que se Extenderá desde el Anillo de Interconexión hasta las Instituciones Educativas";

Que mediante Nota N° 04777788-DGIASINF-2017, obrante bajo Orden N° 3, el Director General de Infraestructura solicitó realizar la contratación mencionada ut-supra;

Que asimismo manifestó que la ASI es el órgano rector en materia de tecnologías de la información y telecomunicaciones y tiene como objetivo organizar y coordinar con todas las dependencias del Poder Ejecutivo, la infraestructura informática, de telecomunicaciones y de los sistemas de información, dotando a la Ciudad de un plan autosuficiente, razonable y coordinado de gobierno electrónico, que permita el acceso del ciudadano por medios electrónicos y telefónicos a los servicios de información de gobierno, aportando transparencia a la gestión;

Que a su vez destacó que los servicios y contenidos que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires brinda a través de la Agencia de Sistemas de Información, son de naturaleza crítica y como tal deben estar disponibles para los ciudadanos y otras dependencias del Gobierno de la Ciudad, debiendo garantizar su accesibilidad sin ningún tipo de restricciones;

Que siguiendo este orden de ideas informó que la gestión que ocupa busca afrontar y cumplir los requisitos normativos y estándares de dicha Dirección, así como los objetivos y expectativas, a fin de mitigar el riesgo en la calidad, salud y seguridad, medio ambiente y responsabilidad social vinculado a los movimientos que afectan a sus actividades y activos; y de mejorar el desempeño para ser sostenido en el largo plazo;

Que en virtud de lo expuesto, señaló que se requiere la certificación de los productos, lo cual implica comprobar y otorgar el reconocimiento oficial de que un producto cumple con un determinado requisito para el cual se exija dicha certificación;

Que asimismo detalló que la certificación puede incluir auditorías en la fábrica, inspecciones y análisis estándar, así como auditorías de control durante el período de validez de la certificación;

Que a su vez expuso que la reputación de Bureau Veritas, líder mundial en control de Certificaciones y servicios de inspección;

Que ello así destacó que la empresa ha desarrollado e implementado diferentes soluciones para optimizar la eficiencia y ayudar a las organizaciones en un espectro de innovación y certificación de los avances tecnológicos;

Que ello así informo que Bureau Veritas está capacitada para poder responder a esa demanda de Certificación Tecnológica, de carácter internacional;

Que en este sentido manifestó que BUREAU VERITAS ARGENTINA S.A. utiliza una metodología de trabajo que cubre las necesidades de nivel de servicio que se requiere, con un equipo sólido en lo funcional/técnico, formado por profesionales destacados, que planifica y prioriza en forma adecuada los trabajos y proyecciones de estos, además de brindar el soporte adecuado a la características y especialidad de la Certificación requerida, asentado sus bases en liderazgo mundial que posee en evaluación de la conformidad y certificación;

Que en virtud de ello solicitó se invite a cotizar a la empresa BUREAU VERITAS ARGENTINA S.A.;

Que por último señaló que el presupuesto estimado para la contratación que se propicia asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL VEINTE con 00/100 (\$ 150.020,00.-);

Que el presente llamado a Contratación Directa se regirá por lo normado en el artículo 28, inciso 5) de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 5.666), su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, y sus modificatorios Decretos Nros. 114 y 411/GCABA/16, las Cláusulas previstas en el presente Pliego;

Que el artículo 28 de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 5.666), establece que: "La contratación es directa cuando se selecciona directamente al proveedor, debiendo encontrarse dicha medida debidamente fundada y ponderada por la autoridad competente que la invoca, sólo en los casos que a continuación se mencionan: ... 5) Cuando se trate de bienes o servicios prestados, fabricados o distribuidos exclusivamente por determinada persona o entidad, siempre que no hubiese sustitutos convenientes;

Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 87 de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 5.666), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;

Que bajo Orden Nº 5, corre agregado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirá la contratación;

Que bajo Orden Nº 4 luce la Solicitud de Gastos Nº 682-1007-SG17 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2017;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y llame a Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-0177-CDI17 para la "Supervisión del Tendido y Conexión de un Enlace de Fibra Óptica (FO) que se Extenderá desde el Anillo de Interconexión hasta las Instituciones Educativas".

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 5.666), reglamentado por el Anexo II del Decreto Nº 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decretos Nros. 114 y 411/GCABA/16,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL  
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN  
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas para la "Supervisión del Tendido y Conexión de un Enlace de Fibra Óptica (FO) que se Extenderá desde el Anillo de Interconexión hasta las Instituciones Educativas".

Artículo 2°.- Llámese a Contratación Directa por Exclusividad N° 8056-0177-CDI17, bajo el amparo de lo establecido en el artículo 28 inc. 5 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666), su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decretos Nros. 114 y 411/GCABA/16, para la "Supervisión del Tendido y Conexión de un Enlace de Fibra Óptica (FO) que se Extenderá desde el Anillo de Interconexión hasta las Instituciones Educativas", para el día 23 de Febrero del 2017 a las 11 horas.

Artículo 3°.- Establézcase que el presupuesto oficial para la presente es de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL VEINTE con 00/100 (\$ 150.020,00.-).

Artículo 4°.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto del Ejercicio 2017.

Artículo 5°.- La oferta deberá presentarse hasta las 11:00 horas del día 23 de Febrero del 2017 a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el artículo 20° del Decreto N° 1145/GCABA/09.

Artículo 6°.- Remítase la invitación a la empresa BUREAU VERITAS ARGENTINA S.A. de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Decreto N° 1145/GCABA/09.

Artículo 7°.- Publíquese en el portal [www.buenosairescompras.gov.ar](http://www.buenosairescompras.gov.ar) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 8°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día y remítase para la prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Agencia de Sistemas de Información. Cumplido, archívese. **Santagada López**

## ANEXO

### DISPOSICIÓN N.º 52/DGTALINF/17

Buenos Aires, 16 de febrero de 2017

#### VISTO:

La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666), el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decretos Nros. 114/GCABA/16 y 411/GCABA/16, el Decreto N° 1.145/GCABA/09, la Resolución N° 1160/MHGC/11, la Disposición N° 396/DGCyC/14, el Expediente Electrónico N° 0420131-MGEYA-ASINF-2.017, y

#### CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la "Provisión de una solución de infraestructura de videoconferencia Real Presence Clariti que será instalado en los sitios descriptos";

Que por Nota N° 04777754/DGIASINF/2.017, obrante bajo Orden N° 3, el Director General de Infraestructura de la Agencia de Sistemas de Información solicitó se arbitren los medios necesarios para gestionar la contratación mencionada ut-supra;

Que asimismo informó que el presupuesto estimado para la contratación que se propicia asciende a un importe total de PESOS CUATRO MILLONES con 00/100 (\$ 4.000.000.-) I.V.A. incluido;

Que el presente llamado a Licitación se registrará por lo normado en la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decretos Nros. 114/GCABA/16 y 411/GCABA/16, el Decreto N° 1.145/GCABA/09, y la Resolución N° 1160/MHGC/11;

Que por Disposición N° 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones - en su carácter de Órgano Rector - y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 87 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666), aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;

Que en este sentido el artículo 31 de la Ley 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666), establece que: "La licitación es pública cuando el llamado a participar está dirigido a una cantidad indeterminada de posibles oferentes con capacidad para obligarse, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos que exija el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego Único de Bases y Condiciones Generales";

Que el artículo 32, primer párrafo de la precitada norma establece que: "Son de Etapa única la comparación de las ofertas en sus aspectos económicos, de calidad o técnicos, se efectuó en un mismo acto, esto es, mediante la presentación de un sobre único";

Que asimismo luce la Solicitud de Gastos N° 682-1026-SG17 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2017;

Que bajo Orden N° 6, corre agregado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que registrará la presente contratación;

Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y llame a Licitación Pública N° 8056-0257-LPU17 para la "Provisión de una solución de infraestructura de videoconferencia Real Presence Clariti que será instalado en los sitios descriptos".

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.454), reglamentado por el Anexo II del Decreto N° 95/GCABA/14 modificado por los Decretos Nros 114/GCABA/16 y 411/GCABA/16,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL  
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN  
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para efectuar la "Provisión de una solución de infraestructura de videoconferencia Real Presence Clariti que será instalado en los sitios descriptos".

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública N° 8056-0257-LPU17 al amparo de lo establecido en el artículo 31 concordante con el párrafo primero del artículo 32 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666) su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decretos Nros 114/GCABA/16 y 411/GCABA/16 para la "Provisión de una solución de infraestructura de videoconferencia Real Presence Clariti que será instalado en los sitios descriptos", para el día 24 de Febrero de 2017 a las 11:00 horas.

Artículo 3º.- Establézcase que el presupuesto oficial para la presente contratación es de PESOS CUATRO MILLONES con 00/100 (\$ 4.000.000.-) I.V.A. incluido.

Artículo 4º.- Las ofertas deberán presentarse hasta las 11:00 horas del día 24 de Febrero de 2017 a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Buenos Aires Compras (BAC), al amparo de lo establecido en el artículo 20º del Decreto N° 1145/GCABA/09.

Artículo 5°.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la partida correspondiente al presupuesto al Ejercicio 2017.

Artículo 6°.- Remítanse las invitaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Decreto N° 1145/GCABA/09.

Artículo 7°.- Establézcase para la presente Licitación que el Pliego sea sin costo.

Artículo 8°.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día, con tres (3) días de anticipación y en el portal [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar), en un todo de acuerdo a lo estipulado por los arts. 99° y 100° de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666), su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decretos Nros. 114/GCABA/16 y 411/GCABA/16.

Artículo 9.- Publíquese un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Remítase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. **Santagada López**

## **ANEXO**

### **DISPOSICIÓN N.º 53/DGTALINF/17**

Buenos Aires, 16 de febrero de 2017

#### **VISTO:**

La Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666), el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decreto N° 114/GCABA/16 y Decreto N° 411/GCABA/16, el Decreto N° 1.145/GCABA/09, la Resolución N° 1160/MHGC/11, la Disposición N° 17/DGTALINF/17, el Expediente Electrónico N° 03423874-MGEYA-ASINF-2.017, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones tramita la "Prestación de los Servicios Profesionales de Diseño, Desarrollo y/o Provisión e Implementación del Sistema de Sumarios que reemplazará el sistema actual";

Que mediante Nota N° 3107447-DGISIS-2017, la Directora General de Integración de Sistemas solicitó se arbitren los medios necesarios para gestionar la contratación mencionada ut-supra;

Que por Disposición N° 17/DGTALINF/2017 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a regir en la Licitación Pública N° 8056-0122-LPU17, efectuándose el respectivo llamado para el día 03 de Febrero del 2.017 a las 11:00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 31 concordante con el párrafo primero del artículo 32 de la Ley N° 2.095 (Texto Consolidado por Ley N° 5.666), el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decretos Nros. 114 y 411/GCABA/16;

Que asimismo, se estableció que el presupuesto total estimado es de PESOS DOS MILLONES CON 00/100 (\$ 2.000.000,00.-);

Que en este sentido, dicha contratación fue Publicada en el Boletín Oficial y en el portal BAC del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en el portal [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar) obra el Acta de Apertura (Orden Nº 43) de fecha 03 de Febrero de 2017 a las 11:00 horas de la cual surge la oferta presentada por las empresas DIBUSOFT S.R.L. y SISTEMAS GLOBALES S.A.;

Que obra bajo Orden Nº 56, el Informe Nº 04111580-ASINF-2017, mediante el cual el Gerente Operativo de Compras y Contrataciones de esta Agencia de Sistemas de Información informó que del análisis administrativo de las ofertas presentadas por las empresas DIBUSOFT S.R.L. y SISTEMAS GLOBALES S.A., cumplen con lo solicitado por pliegos;

Que a su vez, bajo Orden Nº 58, luce el Examen Preliminar de los Aspectos Formales de la Oferta (IF-04128582-ASINF-2017);

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas intervino en los procesos de adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios de esta Agencia de Sistemas de Información a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);

Que en este sentido mediante Informe Nº 04441561-DGISIS-2017, obrante bajo Ordenes Nº 63, el Gerente Operativo de Desarrollo y Mantenimiento dependiente de la Dirección General de Integración de Sistemas, elaboró el correspondiente Informe Técnico, mediante el cual se informó que la oferta presentada por la firma SISTEMAS GLOBALES S.A. cumple con todos los requerimientos establecidos en el pliego de especificaciones técnicas;

Que asimismo, informó que la empresa DIBUSOFT S.R.L. no cumple con lo solicitado en el pliego de especificaciones técnicas respecto al "Experiencia y Trayectoria", debido a que no presentan los proyectos de desarrollos relacionados con el Servicio de desarrollo de Sistemas, ni con los proyectos de provisión de sistemas catalogados como Node.js (DOS);

Que en este sentido, mediante Informe Nº 04444047-DGISIS-2017, obrante bajo Orden Nº 64, la Directora General de Integración de Sistemas, aprobó el informe técnico mencionado ut-supra;

Que asimismo obra en el portal [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar) el Dictamen de Pre Adjudicación de Ofertas por el cual se aconseja la adjudicación del RENGLON Nº 1 a la firma SISTEMAS GLOBALES S.A. por la suma total PESOS DOS MILLONES CON 00/100 (\$ 2.000.000,00.-), enmarcada conforme a los términos de los arts. 110 y 111 de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 5.666), su correspondiente Decreto reglamentario Nº 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decreto Nº 114/GCABA/16 y 411/GCABA/16, y en concordancia con el art. 21.3 del Dto.1.145/GCABA/109 y el art. 11 de la Resolución Nº 1160/MHGC/11;

Que el acta emitida en consecuencia fue publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Orden Nº 71);

Que por último, por Informe Nº 04895415-ASINF-2017, obrante bajo Orden Nº 77, el Gerente Operativo de Compras y Contrataciones de esta Agencia de Sistemas de Información informó que de la propuesta recibida por la firma SISTEMAS GLOBALES S.A. resulta adjudicable por ser económica y técnicamente más conveniente para la administración (IF-2017-4441561-DGISIS);

Que asimismo manifestó que la erogación total del presente gasto asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES CON 00/100 (\$ 2.000.000,00.-);

Que en este sentido, la empresa SISTEMAS GLOBALES S.A. (Orden Nº 53), se encuentra debidamente inscripta en el Registro Único y Permanente de Proveedores;

Que, asimismo, obra la Solicitud de Gastos Nº 683-433-SG17 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2017;

Que la Gerencia Operativa de Legales de la Agencia de Sistemas de Información ha tomado la debida intervención;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe Licitación Pública Nº 8056-0122-LPU17 y adjudique a la firma SISTEMAS GLOBALES S.A. la "Prestación de los Servicios Profesionales de Diseño, Desarrollo y/o Provisión e Implementación del Sistema de Sumarios que reemplazará el sistema actual".

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 5.666), reglamentado por el Anexo II del Decreto Nº 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decreto Nº 114/GCABA/16 y Decreto Nº 411/GCABA/16,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL  
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN  
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 8056-0122-LPU17 realizada al amparo de lo establecido en el artículo 31 concordante con el párrafo primero del artículo 32 de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 5.666), y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decreto Nº 114/GCABA/16 y 411/GCABA/16 para efectuar la "Prestación de los Servicios Profesionales de Diseño, Desarrollo y/o Provisión e Implementación del Sistema de Sumarios que reemplazará el sistema actual".

Artículo 2º.- Adjudicase el Renglones Nº 1 a la firma SISTEMAS GLOBALES S.A. por la suma total PESOS DOS MILLONES CON 00/100 (\$ 2.000.000,00.-).

Artículo 3º.- La erogación que demanda la presente gestión será imputada a la respectiva partida del presupuesto 2017.

Artículo 4º.- Emítase la orden de compra.

Artículo 5º.- Notifíquese fehacientemente a la empresa oferente de conformidad con lo establecido en el art. 6º del Decreto Nº 1.145/GCABA/09.

Artículo 6º.- Publíquese en el portal [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar) por el término de un (1) día.

Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día y remítase para la prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Agencia de Sistemas de Información. Cumplido, archívese. **Santagada López**

**ANEXO**

**DISPOSICIÓN N.º 54/DGTALINF/17**

Buenos Aires, 16 de febrero de 2017

**VISTO:**

La Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.666), el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decretos Nros. 114 y 411/GCABA/16, el Decreto Nº 1.145/GCABA/09, la Resolución Nº 1160/MHGC/11, la Disposición Nº 43/DGTALINF/17, el Expediente Electrónico Nº 04358462-MGEYA-ASINF-2.017, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones tramita la "Regularización del Soporte Técnico y Mantenimiento de las Licencias de software SAP por el periodo 2014/2015/2016 del Instituto de la Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires";

Que mediante Nota Nº 02549336-DGTALINF-2017, obrante bajo Orden Nº 2, se solicitó realizar la contratación mencionada ut-supra;

Que por Disposición Nº 43/DGTALINF/17, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y se llamó a Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-0146-CDI17, bajo el amparo de lo establecido en el artículo 28 inc. 5 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por Ley Nº 5.666), su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, y sus modificatorios Decretos Nros. 114 y 411/GCABA/16, para el día 14 de Febrero del 2017 a las 11 horas;

Que asimismo, estableció que el presupuesto oficial para la presente es de PESOS TRES MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS con 68/100 (\$ 3.117.626,68.-). I.V.A incluido;

Que en este sentido, dicha contratación fue Publicada en el Boletín Oficial y en el portal BAC del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en el portal [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar) obra el Acta de Apertura (Orden Nº 22) de fecha 14 de Febrero de 2.017 a las 11:00 horas de la cual surge la oferta presentada por la empresa SAP ARGENTINA S.A.;

Que por Informe Nº 4759575-ASINF-2017, obrante bajo Orden Nº 25, el Gerente Operativo de Compras y Contrataciones de esta Agencia de Sistemas de Información informó que del análisis administrativo de las ofertas presentadas surge que: la empresa SAP ARGENTINA S.A., no contiene causales de rechazo;

Que asimismo obra bajo Orden Nº 27 luce el Examen Preliminar de los Aspectos Formales de la Oferta (IF-04772606-ASINF-2017);

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas intervino en los procesos de adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios de esta Agencia de Sistemas de Información a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);

Que asimismo por Informe Nº 04793127-DGISIS-2017 obrante bajo Orden Nº 30, el Gerente Operativo de Aplicaciones Corporativas dependiente de la Dirección General de Integración de Sistemas elaboró el correspondiente Informe Técnico, e informó que la oferta presentada por la firma SAP ARGENTINA S.A., cumple con lo solicitado técnicamente por el pliego;

Que en este sentido mediante Informe Nº 04832485-DGISIS-2017 obrante bajo Orden Nº 31, la Directora General de Integración de Sistemas aprobó el Informe Técnico mencionado ut-supra;

Que bajo Orden Nº 37 luce el Cuadro Comparativo de precios mediante el cual se aconseja la adjudicación del Renglón Nº 1 a la empresa SAP ARGENTINA S.A. por la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE SEIS con 68/100- (\$ 3.117.626,68.-), por ser la oferta económica y técnicamente más conveniente para la administración, de acuerdo a lo establecido en el art. 110 y 111 de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 5.666) y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 y sus modificatorios Decretos Nros. 114 y 411/GCABA/16;

Que por último bajo Orden Nº 38, obra el Informe Nº 04913581-ASINF-2017, mediante el cual el Gerente Operativo de Compras y Contrataciones de esta Agencia de Sistemas de Información informó que la propuesta recibida por la firma SAP ARGENTINA S.A. resulta adjudicable por ser económica y técnicamente más conveniente para la administración (IF-2017-4793127-DGISIS);

Que asimismo manifestó que la erogación total del presente gasto asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE SEIS con 68/100- (\$ 3.117.626,68.-);

Que conforme obra bajo Orden Nº 24, la empresa SAP ARGENTINA S.A., se encuentra debidamente inscripta en el Registro Único y Permanente de Proveedores; Que, asimismo, la Solicitud de Gastos Nº 682-832-SG17 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2017; Que la Gerencia Operativa de Legales de la Agencia de Sistemas de Información ha tomado la debida intervención;

Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe la Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-0146-CDI17 y adjudique el Renglón Nº 1 a la empresa SAP ARGENTINA S.A. por la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE SEIS con 68/100- (\$ 3.117.626,68.-) para la "Regularización del Soporte Técnico y Mantenimiento de las Licencias de software SAP por el periodo 2014/2015/2016 del Instituto de la Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires".

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el art. 13 de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 5.666), reglamentado por el Anexo II del Decreto Nº 95/GCABA/14 modificado por Decreto Nº 114 y 411/GCABA/16,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL  
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN  
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-0146-CDI17 realizada bajo el amparo de lo establecido en el artículo 28 inc. 5 de la Ley Nº 2.095 (Texto Consolidado por Ley Nº 5.666), su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, modificado por Decreto Nº 114 y 411/GCABA/16 para efectuar la "Regularización del Soporte Técnico y Mantenimiento de las Licencias de software SAP por el periodo 2014/2015/2016 del Instituto de la Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires".

Artículo 2º.- Adjudicase el Renglón Nº 1 de la firma SAP ARGENTINA S.A. por la suma total PESOS TRES MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE SEIS con 68/100- (\$ 3.117.626,68.-).

Artículo 3º.- La erogación que demanda la presente gestión será imputada a las respectivas partidas del presupuesto 2017.

Artículo 4º.- Emítase la orden de compra.

Artículo 5º.- Notifíquese fehacientemente a la empresa oferente de conformidad con lo establecido en el art. 6º del Decreto Nº 1.145/GCABA/09.

Artículo 6º.- Publíquese en el portal [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar) por el término de un (1) día.

Artículo 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día y remítase para la prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Agencia de Sistemas de Información. Cumplido, archívese. **Santagada López**

**ANEXO**

## Ministerio de Hacienda

### DISPOSICIÓN N.º 137/DGCYC/17

Buenos Aires, 15 de febrero de 2017

#### VISTO

la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N°5666) y el Expediente Electrónico N° 14670985/MGEYA/DGFSCIV/2015 y;

#### CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° 5980463/2013 se autorizó el Servicio de Entrega y Distribución de Raciones de Alimentos en Crudo de Víveres Secos y Frescos con destino a la población de los Grupos Comunitarios dependientes del Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Expediente Electrónico N° 14670985/DGFSCIV/2015, la Dirección General de Fortalecimiento de la Sociedad Civil eleva las Actas de Incumplimiento N° 7/40 de fecha 27/04/2015, por las cuales da cuenta de las contravenciones del Pliego de Bases y Condiciones consistente en efectuar una entrega incompleta - faltantes de condimentos- en distintos grupos comunitarios;

Que ahora bien, teniendo en cuenta que el incumplimiento ha sido enmarcado dentro de las causales de penalidades previstas por las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones en su Artículo 65°, Inc. 2.8 Por efectuar una entrega incompleta (faltante de algún producto o alimento);

Que el Artículo 65° establece la cantidad de raciones que le corresponden como penalidad a cada incumplimiento y el 67° consigna: "El monto asignado a cada penalidad en particular se establece en base a cantidad de raciones del servicio verificado a precio actualizado a la fecha de la sanción. El valor de la sanción corresponde a ración adulto";

Que previo a la aplicación de penalidades se efectuaron las correspondientes notificaciones toda vez que el Organismo Usuario remitió a la prestataria la pertinente cédula de notificación (IF-2015-24353532-DGFSCIV);

Que el Organismo citado en el considerando 2 informó que la firma CODYELA SA. Y BIOCAM CATERING SA. UTE, presentó descargo en el cual informa que "...fueron entregados los condimentos en los destinos detallados en cada uno de los remitos, y que tan escasa demora en el plazo de entrega obedeció a problemas en los canales de distribución de nuestro proveedor, que excedió sin duda nuestras previsiones y que además no pudimos evitar, provocando de esa manera la involuntaria demora de pocos días en la entrega mencionada...";

Que la Dirección General de Fortalecimiento de la Sociedad Civil evaluó mediante IF-2016-27913008-DGFSCIV, el citado descargo señalando que ratifica las Actas N° 07/40 (IF2015-25945098-DGBSCIV), correspondiendo aplicar las penalidades pertinentes;

Que el Organismo mencionado precedentemente informó que el precio actualizado de las raciones es de \$ 24,349 por ración (IF-2015-26082048-DGFSCIV), correspondiendo aplicar el siguiente cuadro de penalidad:

ACTA	CONTRAVENCION	PENALIDAD	VALOR	TOTAL
------	---------------	-----------	-------	-------

		<b>RACIONES</b>	<b>RACION</b>	
N° 7 – 27/04/2015-	Art. 65°-Inc. 2.8	100 raciones	\$24,349	\$2.434,90
N° 8 – 27/05/2015-	Art. 65°-Inc. 2.8	100 raciones	\$24,349	\$2.434,90
N° 9 – 27/04/2015-	Art. 65°-Inc. 2.8	100 raciones	\$24,349	\$2.434,90
N°10 – 27/04/2015-	Art. 65°-Inc. 2.8	100 raciones	\$24,349	\$2.434,90
N°11 – 27/04/2015-	Art. 65°-Inc. 2.8	100 raciones	\$24,349	\$2.434,90
N°12 – 27/04/2015-	Art. 65°-Inc. 2.8	100 raciones	\$24,349	\$2.434,90
N°13 – 27/04/2015-	Art. 65°-Inc. 2.8	100 raciones	\$24,349	\$2.434,90
N°14 – 27/04/2015-	Art. 65°-Inc. 2.8	100 raciones	\$24,349	\$2.434,90
N°15 – 27/04/2015-	Art. 65°-Inc. 2.8	100 raciones	\$24,349	\$2.434,90
N°16 – 27/04/2015-	Art. 65°-Inc. 2.8	100 raciones	\$24,349	\$2.434,90
N°17 – 27/04/2015-	Art. 65°-Inc. 2.8	100 raciones	\$24,349	\$2.434,90
N°18 – 27/04/2015-	Art. 65°-Inc. 2.8	100 raciones	\$24,349	\$2.434,90
N°19 – 27/04/2015-	Art. 65°-Inc. 2.8	100 raciones	\$24,349	\$2.434,90
N°20 – 27/04/2015-	Art. 65°-Inc. 2.8	100 raciones	\$24,349	\$2.434,90
N°21 – 27/04/2015-	Art. 65°-Inc. 2.8	100 raciones	\$24,349	\$2.434,90
N°22 – 27/04/2015-	Art. 65°-Inc. 2.8	100 raciones	\$24,349	\$2.434,90
N°23 – 27/04/2015-	Art. 65°-Inc. 2.8	100 raciones	\$24,349	\$2.434,90
N°24 – 27/04/2015-	Art. 65°-Inc. 2.8	100 raciones	\$24,349	\$2.434,90
N°25 – 27/04/2015-	Art. 65°-Inc. 2.8	100 raciones	\$24,349	\$2.434,90
N°26 – 27/04/2015-	Art. 65°-Inc. 2.8	100 raciones	\$24,349	\$2.434,90
N°27 – 27/04/2015-	Art. 65°-Inc. 2.8	100 raciones	\$24,349	\$2.434,90
N°28 – 27/04/2015-	Art. 65°-Inc. 2.8	100 raciones	\$24,349	\$2.434,90
N°29 – 27/04/2015-	Art. 65°-Inc. 2.8	100 raciones	\$24,349	\$2.434,90
N°30 – 27/04/2015-	Art. 65°-Inc. 2.8	100 raciones	\$24,349	\$2.434,90
N°31 – 27/04/2015-	Art. 65°-Inc. 2.8	100 raciones	\$24,349	\$2.434,90
N°32– 27/04/2015-	Art. 65°-Inc. 2.8	100 raciones	\$24,349	\$2.434,90
N°33 – 27/04/2015-	Art. 65°-Inc. 2.8	100 raciones	\$24,349	\$2.434,90
N°34 – 27/04/2015-	Art. 65°-Inc. 2.8	100 raciones	\$24,349	\$2.434,90

N°35 – 27/04/2015-	Art. 65°-Inc. 2.8	100 raciones	\$24,349	\$2.434,90
N°36 – 27/04/2015-	Art. 65°-Inc. 2.8	100 raciones	\$24,349	\$2.434,90
N°37 – 27/04/2015-	Art. 65°-Inc. 2.8	100 raciones	\$24,349	\$2.434,90
N°38 – 27/04/2015-	Art. 65°-Inc. 2.8	100 raciones	\$24,349	\$2.434,90
N°39 – 27/04/2015-	Art. 65°-Inc. 2.8	100 raciones	\$24,349	\$2.434,90
N°40 – 27/04/2015-	Art. 65°-Inc. 2.8	100 raciones	\$24,349	\$2.434,90

**MONTO** ----- **\$82.786,60**

**TOTAL**

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le corresponde atento los términos de la Ley N° 1218 (Texto consolidado por Ley N° 5666), estimando procedente aplicar la multa correspondiente. Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. N° 9°.- Facultades y obligaciones del órgano contratante - de la Ley 2095 (texto consolidado por Ley N° 5666),

#### **LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DISPONE**

Artículo 1°.- Impónese a la firma CODYELA SA. Y BIOCAM CATERING SA. UTE, CUIT N° 33-710858639-9, adjudicataria de la Orden de Compra N° 25117/2014 domiciliada en la calle CORRIENTES 1145, piso N° 9, depto N° 82 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - una multa de PESOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 82.786,60) de conformidad con el Artículo 65° Inc. 2.8 del Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el Publicador de Penalidades y Sanciones del Sistema de Compras Públicas de la Ciudad de Buenos Aires y notifíquese de modo fehaciente a la firma antes citada conforme lo establecido por los art. 62.- Diligenciamiento- 63.- Formas de notificaciones - del DNU N° 1510/GCBA/97 (texto consolidado por Ley N° 5666), y procédase a la caratulación del pertinente Antecedente de Cancelación de Cargo.

Artículo 3°.- Remítase a la Dirección General de Contaduría a fin que proceda a deducir el importe antes citado en el Art.1° de la facturas que la empresa presente al cobro, caso contrario dése intervención a la Administración Gubernamental de Ingresos Público a fin que formule e ingrese el respectivo cargo. **Tojo**

**DISPOSICIÓN N.º 139/DGCYC/17**

Buenos Aires, 15 de febrero de 2017

**VISTO:**

El Expediente Electrónico N° 2016-24482289- MGEYA-HGAP y el T.S. N° 708-3-16, referente al incumplimiento contractual incurrido por la firma FERAVAL S.A, en virtud del contrato amparado mediante Orden de Compra N° 425-4827-OC16, por la cual se tramitó la adquisición de medicamentos con destino a la División Farmacia del Hospital General de Agudos "Dr. José M. Penna", dependiente del Ministerio de Salud, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el acto administrativo DI-2016-369-HGAP se le impuso a la firma adjudicataria una multa de Pesos Cincuenta y Tres (\$53,00) por la mora en la entrega del Renglón N°6;

Que dicho acto administrativo fue notificado de acuerdo a los Artículos 62.- Diligenciamiento y 63.- Forma de las notificaciones, de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (texto consolidado por Ley N° 5.666);

Que se corrió el traslado previsto en el Artículo 137.- Sanciones, de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y se siguió el procedimiento administrativo estatuido por las normas legales vigentes;

Que llamada a intervenir la Unidad Operativa de Adquisiciones, la Jefa de la División Farmacia informa que "...el atraso en la entrega...causó perjuicio..."; y mediante IF-2016-24526124-HGAP el Director Médico del Hospital expresa "...la empresa...fue notificada y transcurrido en exceso los plazos legales no fue recurrida. Se encuentra firme y consentida...";

Que la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda indica "...que la penalidad aplicada por Disposición N° 369-HGAP-2016 fue oportunamente deducida del LP 22847217/16- PRD N° 169859/16 incluidas en OP 201343/16...";

Que notificado el adjudicatario de la iniciación del trámite disciplinario conforme Cédula de Notificación N° 941-11-2016, no procedió a tomar vista de las actuaciones y no presentó el descargo que hace a su derecho de defensa;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete y en su Dictamen Jurídico considera que en el presente caso "... correspondería aplicar una sanción disciplinaria de apercibimiento a la firma FERAVAL S.A...";

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 18.- Funciones del Órgano Rector de la Ley N° 2.095, promulgada por Decreto N° 1.772/GCBA/2.007,

**LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
EN SU CARÁCTER DE ÓRGANO RECTOR  
DISPONE**

Artículo 1º.- Aplíquese a la firma FERAVAL S.A CUIT N° 33-71119257-9 un Apercibimiento, previsto en la Ley N° 2.095, de conformidad con lo dictaminado por la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dado que el incumplimiento de las obligaciones contractuales surgidas de la Orden de Compra N° 425-4827-OC16, causó perjuicio a la División Farmacia del Hospital General de Agudos "José M. Penna", dependiente del Ministerio de Salud.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, en el Publicador de Penalidades y Sanciones del Sistema de Compras de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y pase a la Gerencia Operativa de Registros, Área Sanciones, quien notificará de modo fehaciente a la firma conforme lo establecido por los artículos 62.-Diligenciamiento y 63.- Forma de las notificaciones del DNU N° 1510/GCBA/97, y al Ministerio de Salud. Cumplido archívese. **Tojo**

## Ministerio de Justicia y Seguridad

### DISPOSICIÓN N.º 9/UAIMJYS/16

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2016

#### VISTO:

La Ley N° 70; el Referencial IRAM N° 15/14; y la Circular N°4-SGCBA/16, y

#### CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 70 se fijaron los Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

Que, conforme el artículo N°121 de la norma arriba citada se estableció que “El Sistema de Control Interno queda conformado por la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires, órgano normativo, de supervisión y coordinación y por las Unidades de Auditoría Interna de cada Jurisdicción y entidades que dependan del Poder Ejecutivo. Estas unidades dependen jerárquicamente de la autoridad superior de cada organismo y actúan coordinadas técnicamente por la Sindicatura General”;

Que, mediante el Referencial IRAM N° 15/14 “Unidades de Auditoría Interna, Requisitos de Gestión de la Calidad, Seguridad de la Información y Ambientales” está dando inicio la implementación de Sistemas de Gestión de la Calidad en las diferentes Unidades de Auditoría Interna del GCABA, incorporando requisitos de las normas IRAM-ISO 9001:2008, IRAM-ISO 14001:2005 e IRAM-ISO/IEC 27001:2007, relativos a la calidad, al Ambiente y a la Seguridad de la Información en cada organismo;

Que, por la Circular N° 4-SGCBA/16 se instruyó a las Unidades de Auditoría Interna a tomar las medidas necesarias para implementar la certificación del Referencial IRAM N° 15/14 respecto al cumplimiento de los requisitos de Gestión de Calidad, Seguridad de la Información y ambientales;

Que dicha Circular ordena la constitución de un equipo de trabajo, encargado de la obtención e implementación de dicha certificación y la designación de un responsable que lo represente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

#### **LA AUDITORA INTERNA TITULAR DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DISPONE:**

Artículo 1º.- Créase el Comité de Calidad de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad.

Artículo 2º.- El Comité de Calidad de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad, tendrá a su cargo las siguientes tareas y responsabilidades:

a.- Participar en la identificación, establecimiento e implementación de los procesos que forman parte del Sistema de gestión de Calidad, de conformidad con la Política de la Calidad establecida.

b.- Realizar el seguimiento y la revisión periódica del desempeño del Sistema de Gestión de la Calidad adoptado, llevando los registros de dicho seguimiento y manteniendo informada a la conducción sobre el desempeño del mismo.

c.- Formular propuestas o proyectos de mejoras del Sistema de Gestión de Calidad, para elevar a la consideración de la conducción.

d.- Proponer a la conducción la realización de tareas y actividades para la sensibilización, promoción y formación de los recursos humanos de la Unidad de Auditoría Interna, en el marco del Sistema de Gestión de la Calidad adoptado.

e.- Asegurar la promoción de la toma de conciencia de los requisitos de los alcanzados en todos los niveles de la organización.

Artículo 3°.- El Responsable del Comité de Calidad coordinará dicho comité, teniendo a su cargo y cuidado la memoria y archivo del mismo. Representará con anuencia de la conducción a la Unidad de Auditoría Interna en lo referente al Sistema de Gestión de la Calidad frente a organismos de certificación o ante los alcanzados.

Artículo 4°.- Desígnese como integrantes del Comité de Calidad a los agentes Sabrina Edith Mediavilla, DNI N° 26.819.470, CUIL N° 27-26819470-9; Sandra Mónica Chiorazzo, DNI N° 14.779.590, CUIL N° 23-14779590-4; y a Carlos A. Riego, D.N.I. N° 20.573.892, C.U.I.T N° 20-20573892-5; sin que ello implique remuneración adicional alguna.

Artículo 5°.- Desígnese como responsable del Comité de Calidad a la agente Sandra Mónica Chiorazzo, DNI N° 14.779.590, CUIL N° 23-14779590-4, sin que ello implique remuneración adicional alguna.

Artículo 6°.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Sindicatura General de la Ciudad, a la Dirección Recursos Humanos dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad y al personal dependiente de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archívese. **Olivieri Alberti**

### **DISPOSICIÓN N.º 3/SGISSP/17**

Buenos Aires, 17 de febrero de 2017

#### **VISTO:**

La Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666) y modificatorias, sus Decretos Reglamentario N° 1145/GCBA/09, 95/GCBA/14, y sus modificatorios Decretos N° 114/GCBA/16 y 411/GCBA/16, las Resoluciones N° 596/MHGC/11 y N° 1160/MHGC/11, la Disposición N° 396/DGCYC/14, la Nota N° 4757157/SGISSP/17, el Proceso de compra BAC N° 869-0106-CME17, el Expediente Electrónico N° 3121966/MGEYA/SGISSP/17 y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que por el expediente citado en el Visto, tramita el procedimiento para la contratación menor del servicio de provisión, instalación y acondicionamiento de infraestructura y activos de red cableada y WIFI del Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que a fin de dar comienzo al procedimiento, el Sr. Director Técnico Administrativo y Legal tomó intervención y mediante Nota N° 4757157/SGISSP/17, autorizó la emisión de la correspondiente Solicitud de Gastos y estimó como mejor medio de contratación el procedimiento de Contratación Directa Menor, conforme Artículo 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666), atento que el monto preventivo imputado no supera las cien mil (100.000) Unidades de Compra;

Que se ha procedido a realizar la correspondiente Solicitud de Gastos, y la pertinente afectación presupuestaria;

Que la Resolución N° 596/MHGC/11 aprobó las políticas, términos y condiciones de uso del sistema electrónico de adquisiciones y contrataciones, Buenos Aires Compras (BAC);

Que la Resolución N° 1160/MHGC/11 aprobó las normas de procedimiento de compras y contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado Buenos Aires Compras (BAC), aplicable al procedimiento cuya aprobación se propone;

Que por Disposición N° 396/DGCYC/14, el Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector, y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley N° 2095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el que se encuentra agregado a estos actuados;

Que la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666), reglamentada por Decreto N° 95/GCBA/14 y sus modificatorios, establece las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios;

Que la citada Ley estipula que la evaluación de las ofertas está a cargo de la Comisión Evaluadora de Ofertas, disponiendo que deberá estar integrada por tres (3) miembros como mínimo;

Que los responsables de dicha comisión, cumplirán sus funciones en los ámbitos correspondientes a las licitaciones públicas y privadas, las contrataciones directas y demás medios de contratación contemplados en la mencionada norma;

Que en ese entendimiento, resulta necesario constituir la Comisión Evaluadora de Ofertas para la presente contratación, y designar a los miembros que integren la misma;

Que a tenor de lo expuesto corresponde aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, y llamar a Contratación Menor para la contratación del servicio requerido;

Que corresponde cursar la invitación a cotizar a un mínimo de dos (2) proveedores del rubro y disponer la publicación del llamado de la de la Contratación en la Página Web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, con un mínimo de dos (2) días de antelación a la fecha del llamado.

De acuerdo a lo expuesto precedentemente, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666), artículo 13 del Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14 y sus modificatorios,

**LA SECRETARIA GENERAL  
DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDA PÚBLICA  
DISPONE**

Artículo 1.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para la contratación menor del servicio de provisión, instalación y acondicionamiento de infraestructura y activos de red cableada y WIFI del Instituto Superior de Seguridad Pública, que como Anexo PLIEG-2017-5038908-SGISSP forma parte integrante de la presente Resolución, por la suma total de pesos un millón doscientos mil con 00/100 (\$ 1.200.000,00).

Artículo 2.- Llamar a Contratación Menor N° 869-0106-CME17, prevista por el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666), y su Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14 y modificatorios Decretos N° 114/GCBA/16 y 411/GCBA/16, para el día 24 de febrero de 2017 a las 12:00 horas.

Artículo 3.- Los pliegos podrán ser consultados y obtenidos a través del sistema BAC, sin cargo alguno, en [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar).

Artículo 4.- Constituir la Comisión Evaluadora de Ofertas del Instituto Superior de Seguridad Pública para la Contratación Directa Menor Nº 869-0106-CME17.

Artículo 5.- Designar como miembros de la Comisión constituida en el Artículo 4 de la presente al Ing. Germán Antonio Urrustarazu (D.N.I. Nº 29.462.136), a la Lic. Alejandra Mariel Fernández (D.N.I. 24.563.504) y a la Cdra. Mariela Emilce Andia (D.N.I. 28.382.580).

Artículo 6.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el portal web [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar). Para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección de Sistemas del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **Lechuga**

## ANEXO

## Ministerio de Salud

### DISPOSICIÓN N.º 14/IZLP/17

Buenos Aires, 16 de febrero de 2017

#### VISTO:

La Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), los Decretos N° 95/14 y N° 1145/09 y concordantes, las Resoluciones N° 596/MHGC/11 y N° 1160/MHGC/11, las Disposiciones N° 302/DGCYC/13 y N° 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico N° 2017-04810211-MGEYA-IZLP, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante la ley mencionada en el Visto se establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regular las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que el Decreto N° 1145/09 aprobó la reglamentación del artículo 85 de la Ley N° 2095 (texto consolidado por Ley N° 5.454), cuya reglamentación se encuentra en el artículo 83 del Decreto N° 95/14 e implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Que por Resolución N° 596/MHGC/11 se aprobaron las Políticas, Términos y Condiciones de Uso del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones, denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que el Ministro de Hacienda por Resolución N° 1160/MHGC/11 aprobó las Normas de Procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que por la citada actuación tramita la adquisición de Medicamentos de Uso Veterinario. por un monto estimado de Pesos: Cincuenta y Ocho Mil (\$ 58.000,00);

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones por Disposición N° 302/DGCYC/13 aprobó el Procedimiento para la Administración de Perfiles y de Usuarios BAC y la matriz de asignación de Perfiles de Usuarios en el Ambiente Comprador;

Que por Disposición N° 396/DGCYC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 18, Inciso j) de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454) y el Decreto 95/14 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que la presente contratación cuenta con la correspondiente Solicitud de Gasto para solventar el gasto en cuestión.

Que los insumos que se gestionan en el presente actuado no se encuentra dentro de los procesos licitatorios que se efectúan a Nivel Central, por lo que corresponde su gestión bajo la modalidad prevista en el artículo 31 de la Ley 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.454);

Por ello, y en el uso de las facultades conferidas por el Anexo I del Decreto N° 411/2016.

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE ZONOSIS LUIS PASTEUR  
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas, que se visualizan en Buenos Aires Compras BAC, para la adquisición de Medicamentos de Uso Veterinario, por un monto estimado de Pesos: Cincuenta y Ocho Mil (\$ 58.000,00), con imputación a la partida correspondiente al Ejercicio en vigor.

Artículo 2º.- Llamase a Licitación Pública Nº 445-0246-LPU17 al amparo de lo establecido en el artículo 31 de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 5.454), y conforme el Pliego al que se alude en el artículo 1º, y fijase fecha de apertura de ofertas para el día 01 de Marzo de 2017 a las 08:00 horas.

Artículo 3º.- Valor del Pliego: sin cargo.-

Artículo 4º.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día, en el portal [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar) y en el Sitio de Internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 5º.- Remítase a la Oficina de Compras para la prosecución de su trámite.  
**Lencinas**

**ANEXO**

**DISPOSICIÓN N.º 69/HGACA/17**

Buenos Aires, 17 de febrero de 2017

**VISTO**

el Expediente Electrónico Nº EX-2017-00965586-MGEYA-HGACA, la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016, vigentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por el mencionado Expediente tramita la PROVISION DE INSUMOS LABORATORIO QUIMICA HORMONAS (Prolactina, etc) con destino a la Division Laboratoio de este Establecimiento Asistencial;

Que por NO-2016-27751634-HGACA la Dirección de este nosocomio autoriza la compra y solicita se gestione la misma por la modalidad de compra correspondiente;

Que, se importó la Solicitud de Gasto Nº 412-7565-SG16 debidamente valorizada de acuerdo a lo establecido por el Art. 78 de la Ley 2.095/06, su modificatoria Ley 4764/14 y su Decreto Reglamentario Nº DECTO-2014-95-AJG;

Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión, por un importe de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA (\$ 2.739.160,00), encuadrando la compra en los alcances del Art. 31 párrafo primero de la Ley Nº 2.095/06 y su modificatoria;

Que, por Disposición 171-DGCyC-08 del 07/07/08, la Dirección General de Compras y Contrataciones, como órgano rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que, mediante Resolución 1.226-MS-GCBA-07 del 4/6/07, se designa a este Establecimiento Asistencial como Unidad Operativa de Adquisiciones a fin de establecer la gestión que tiene a su cargo en las Contrataciones y Adquisiciones en forma habitual;

Que mediante Decreto 1145/09, en su Art.1º apruebase la reglamentación del art 83 de la Ley 2095 e implementase el Sistema Electrónico de Adquisición y Contratación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 13º del Decreto Nº DECTO-2014-95-AJG reglamentario del Art. 13º de la Ley 2.095 (B.O.C.B.A. Nº 2.557) y su modificatoria;

**EL DIRECTOR  
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. COSME ARGERICH  
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
DISPONE:**

Art. 1 º Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente.

Art. 2 º Llámase a Licitación Pública Nº 412-0040-LPU17, cuyo Acto de Apertura tendrá lugar el día 01 de Marzo a las 08:30 hs., para la PROVISION DE INSUMOS LABORATORIO QUIMICA HORMONAS (Prolactina, etc) por un monto aproximado PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA (\$ 2.739.160,00) con destino a la Division laboratoio, enmarcado en los alcances del Art. 31 párrafo primero de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo normado en Decreto Nº 1145/GCABA/09.

Art. 3 º El gasto que demanda la presente será imputado al presente ejercicio 2017, según Solicitud de Gasto 412-7565-SG16.

Art. 4 º Establécese el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la Oficina de Compras y Contrataciones de esta Unidad Operativa de Adquisiciones, en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en Buenos Aires Compras (BAC).

Art. 5 º Pase, para la prosecución de su trámite a la División Compras. **Nápoli**

**ANEXO**

**DISPOSICIÓN N.º 70/HGACA/17**

Buenos Aires, 17 de febrero de 2017

**VISTO**

el Expediente Nº 2017-04927897-MGEYA-HGACA, la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016, vigentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por el mencionado Expediente tramita la Provisión de Insumos (Fibrinógeno Humano) con destino a la División Farmacia/Hematología de este Establecimiento Asistencial;

Que, por Nota Nº NO-2017-04899766-HGACA la Dirección de este nosocomio autoriza la compra y solicita se gestione la misma por la modalidad de compra correspondiente;

Que, se importó la Solicitud de Gastos Nº 412-1021-SG17 debidamente valorizada de acuerdo a lo establecido en el Art. 78 de la Ley 2.095/06 y su modificatoria Ley 4764/14 y su Decreto Reglamentario Nº DECTO-2014-95-AJG;

Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos por un importe de PESOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS (\$ 60.800,00), encuadrando la compra en los alcances del Art. 38 de la Ley Nº 2095/06 y su modificatoria;

Que, por Disposición 171-DGCyC-08 del 07/07/08, la Dirección General de Compras y Contrataciones, como órgano rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que, mediante Resolución 1.226-MS-GCBA-07 del 4/6/07, se designa a este Establecimiento Asistencial como Unidad Operativa de Adquisiciones a fin de establecer la gestión que tiene a su cargo en las Contrataciones y Adquisiciones en forma habitual;

Que, mediante Decreto 1145/09, en su Art.1º apruebase la reglamentación del art. 83 de la Ley 2095 e implementase el Sistema Electrónico de Adquisición y Contratación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Que, ante la licencia autorizada para la firma del titular designado, Dr. Néstor Hernández, corresponde que firme la presente Disposición su reemplazante designado por Disposición Nº DI-2017-11-DGATP, Dr. Eduardo Napoli;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 13º del Decreto Nº DECTO-2014-95-AJG reglamentario del Art. 13º de la Ley 2.095 (B.O.C.B.A. Nº 2.557) y su modificatoria;

**EL DIRECTOR  
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. COSME ARGERICH  
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
DISPONE:**

Art. 1 º Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente.

Art. 2 º Llámase a Contratación Directa Menor Nº 412-0315-CME17, cuyo Acto de Apertura tendrá lugar el día 22 de febrero de 2017 a las 07:30 hs., para la Provisión de Insumos (Fibrinógeno Humano) por un monto aproximado de PESOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS (\$ 60.800,00), con destino a la División Farmacia, enmarcado en los alcances del Art. 38 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 3 º El gasto que demanda la presente será imputado al presente ejercicio y registra un compromiso futuro sobre el ejercicio 2018 según Solicitud de Gastos Nº 412-1021-SG17.

Art. 4 º Establécese el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la Oficina de Compras y Contrataciones de esta Unidad Operativa de Adquisiciones, en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en Buenos Aires Compras (BAC).

Art. 5 ° Pase, para la prosecución de su trámite a la División Compras. **Nápoli**

## **ANEXO**

### **DISPOSICIÓN N.º 71/HGACA/17**

Buenos Aires, 17 de febrero de 2017

#### **VISTO**

el Expediente Electrónico N° EX-2017-00992686-MGEYA-HGACA, la Ley N° 2.095 (texto consolidado por la Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, vigentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por el mencionado Expediente tramita la PROVISION DE REACTIVOS DE LABORATORIO SEROLOGIA (VIRUS HEPATITIS B, etc) con destino a la Division Laboratoio de este Establecimiento Asistencial;

Que por NO-2016-27638980-HGACA la Dirección de este nosocomio autoriza la compra y solicita se gestione la misma por la modalidad de compra correspondiente;

Que, se importó la Solicitud de Gasto N° 412-7542-SG16 debidamente valorizada de acuerdo a lo establecido por el Art. 78 de la Ley 2.095/06, su modificatoria Ley 4764/14 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2014-95-AJG;

Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión, por un importe de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CINCO (\$ 4.636.105,00), encuadrando la compra en los alcances del Art. 31 párrafo primero de la Ley N° 2.095/06 y su modificatoria;

Que, por Disposición 171-DGCyC-08 del 07/07/08, la Dirección General de Compras y Contrataciones, como órgano rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que, mediante Resolución 1.226-MS-GCBA-07 del 4/6/07, se designa a este Establecimiento Asistencial como Unidad Operativa de Adquisiciones a fin de establecer la gestión que tiene a su cargo en las Contrataciones y Adquisiciones en forma habitual;

Que mediante Decreto 1145/09, en su Art.1° apruebase la reglamentación del art 83 de la Ley 2095 e implementase el Sistema Electrónico de Adquisición y Contratación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 13° del Decreto N° DECTO-2014-95-AJG reglamentario del Art. 13° de la Ley 2.095 (B.O.C.B.A. N° 2.557) y su modificatoria;

**EL DIRECTOR  
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. COSME ARGERICH  
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
DISPONE:**

Art. 1 ° Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente.

Art. 2 ° Llámase a Licitación Pública Nº 412-0041-LPU17, cuyo Acto de Apertura tendrá lugar el día 01 de Marzo a las 08:00 hs., para la PROVISION DE REACTIVOS DE LABORATORIO SEROLOGIA (VIRUS HEPATITIS B, etc) por un monto aproximado PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CINCO (\$ 4.636.105,00) con destino a la Division laboratoio, enmarcado en los alcances del Art. 31 párrafo primero de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo normado en Decreto Nº 1145/GCABA/09.

Art. 3 ° El gasto que demanda la presente será imputado al presente ejercicio 2017, según Solicitud de Gasto 412-7542-SG16.

Art. 4 ° Establécese el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la Oficina de Compras y Contrataciones de esta Unidad Operativa de Adquisiciones, en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en Buenos Aires Compras (BAC).

Art. 5 ° Pase, para la prosecución de su trámite a la División Compras. **Nápoli**

## **ANEXO**

### **DISPOSICIÓN N.º 72/HGACA/17**

Buenos Aires, 17 de febrero de 2017

#### **VISTO**

el Expediente Electrónico Nº EX-2017-00538476-MGEYA-HGACA, la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016, vigentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por el mencionado Expediente tramita la PROVISION DE INSUMOS (Ciclosporina, etc) con destino a la Division Laboratoio de este Establecimiento Asistencial;

Que por NO-2016-26284658-HGACA la Dirección de este nosocomio autoriza la compra y solicita se gestione la misma por la modalidad de compra correspondiente;

Que, se importó la Solicitud de Gasto Nº 412-7232-SG16 debidamente valorizada de acuerdo a lo establecido por el Art. 78 de la Ley 2.095/06, su modificatoria Ley 4764/14 y su Decreto Reglamentario Nº DECTO-2014-95-AJG;

Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión, por un importe de PESOS UN MILLON CIENTO OCHENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 1.180.792,00), encuadrando la compra en los alcances del Art. 31 párrafo primero de la Ley Nº 2.095/06 y su modificatoria;

Que, por Disposición 171-DGCyC-08 del 07/07/08, la Dirección General de Compras y Contrataciones, como órgano rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que, mediante Resolución 1.226-MS-GCBA-07 del 4/6/07, se designa a este Establecimiento Asistencial como Unidad Operativa de Adquisiciones a fin de establecer la gestión que tiene a su cargo en las Contrataciones y Adquisiciones en forma habitual;

Que mediante Decreto 1145/09, en su Art.1º apruebase la reglamentación del art 83 de la Ley 2095 e implementase el Sistema Electrónico de Adquisición y Contratación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Que, ante la licencia autorizada para la firma del titular designado, Dr. Néstor Hernández, corresponde que firme la presente Disposición su reemplazante designado por Disposición Nº DI-2017-11-DGATP, Dr. Eduardo Napoli;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 13º del Decreto Nº DECTO-2014-95-AJG reglamentario del Art. 13º de la Ley 2.095 (B.O.C.B.A. Nº 2.557) y su modificatoria;

**EL DIRECTOR  
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. COSME ARGERICH  
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
DISPONE:**

Art. 1 º Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente.

Art. 2 º Llámase a Licitación Pública Nº 412-0033-LPU17, cuyo Acto de Apertura tendrá lugar el día 01 de Marzo a las 08:00 hs., para la PROVISION DE INSUMOS (Ciclosporina, etc.) por un monto aproximado de PESOS UN MILLON CIENTO OCHENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 1.180.792,00) con destino a la Division laboratoio, enmarcado en los alcances del Art. 31 párrafo primero de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo normado en Decreto Nº 1145/GCABA/09.

Art. 3 º El gasto que demanda la presente será imputado al presente ejercicio 2017, según Solicitud de Gasto 412-7232-SG16.

Art. 4 º Establécese el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la Oficina de Compras y Contrataciones de esta Unidad Operativa de Adquisiciones, en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en Buenos Aires Compras (BAC).

Art. 5 º Pase, para la prosecución de su trámite a la División Compras. **Nápoli**

**ANEXO**

**DISPOSICIÓN N.º 73/HGACA/17**

Buenos Aires, 17 de febrero de 2017

**VISTO**

el Expediente Electrónico Nº EX-2017-00567798-MGEYA-HGACA, la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto Nº 411/GCBA/2016, vigentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por el mencionado Expediente tramita la PROVISION DE INSUMOS (TIIODOTIRONINA, etc.) con destino a la Division Laboratoio de este Establecimiento Asistencial;

Que por NO-2016-25271844-HGACA la Dirección de este nosocomio autoriza la compra y solicita se gestione la misma por la modalidad de compra correspondiente;

Que, se importó la Solicitud de Gasto Nº 412-6907-SG16 debidamente valorizada de acuerdo a lo establecido por el Art. 78 de la Ley 2.095/06, su modificatoria Ley 4764/14 y su Decreto Reglamentario Nº DECTO-2014-95-AJG;

Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión, por un importe de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$ 2.707.379,00), encuadrando la compra en los alcances del Art. 31 párrafo primero de la Ley Nº 2.095/06 y su modificatoria;

Que, por Disposición 171-DGCyC-08 del 07/07/08, la Dirección General de Compras y Contrataciones, como órgano rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que, mediante Resolución 1.226-MS-GCBA-07 del 4/6/07, se designa a este Establecimiento Asistencial como Unidad Operativa de Adquisiciones a fin de establecer la gestión que tiene a su cargo en las Contrataciones y Adquisiciones en forma habitual;

Que mediante Decreto 1145/09, en su Art.1º apruebase la reglamentación del art 83 de la Ley 2095 e implementase el Sistema Electrónico de Adquisición y Contratación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 13º del Decreto Nº DECTO-2014-95-AJG reglamentario del Art. 13º de la Ley 2.095 (B.O.C.B.A. Nº 2.557) y su modificatoria;

**EL DIRECTOR  
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. COSME ARGERICH  
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
DISPONE:**

Art. 1 ° Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente.

Art. 2 ° Llámase a Licitación Pública Nº 412-0034-LPU17, cuyo Acto de Apertura tendrá lugar el día 01 de Marzo a las 09:30 hs., para la PROVISION DE INSUMOS (TIIODOTIRONINA, etc) por un monto aproximado PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$ 2.707.379,00) con destino a la Division laboratoio, enmarcado en los alcances del Art. 31 párrafo primero de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo normado en Decreto Nº 1145/GCABA/09.

Art. 3 ° El gasto que demanda la presente será imputado al presente ejercicio 2017, según Solicitud de Gasto 412-6907.

Art. 4 ° Establécese el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la Oficina de Compras y Contrataciones de esta Unidad Operativa de Adquisiciones, en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en Buenos Aires Compras (BAC).

Art. 5 ° Pase, para la prosecución de su trámite a la División Compras. **Nápoli**

**DISPOSICIÓN N.º 75/HGACA/17**

Buenos Aires, 17 de febrero de 2017

**VISTO**

el Expediente Electrónico N° EX-2017-05002638-MGEYA-HGACA, la Ley N° 2.095 (texto consolidado por la Ley N° 5454), el Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por Decreto 114/GCBA/2016 y su modificatorio Decreto N° 411/GCBA/2016, vigentes en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por el mencionado Expediente tramita la ADQUISICION DE ESTERILIZADOR POR PLASMA DE PEROXIDO DE HIDROGENO con destino a la División Planta Quirúrgica de este Establecimiento Asistencial;

Que por Nota N° NO-2017-04338648-HGACA la Dirección de este nosocomio autoriza la compra y solicita se gestione la misma por la modalidad de compra correspondiente;

Que, se importó la Solicitud de Gastos N° 412-800-SG17 debidamente valorizada de acuerdo a lo establecido en el Art. 78 de la Ley 2.095/06 y su modificatoria Ley 4764/14 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2014-95-AJG;

Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos por un importe de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400000,00), encuadrando la compra en los alcances del Art. 38 de la Ley N° 2.095/06 y su modificatoria;

Que, por Disposición 171-DGCyC-08 del 07/07/08, la Dirección General de Compras y Contrataciones, como órgano rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que, mediante Resolución 1.226-MS-GCBA-07 del 4/6/07, se designa a este Establecimiento Asistencial como Unidad Operativa de Adquisiciones a fin de establecer la gestión que tiene a su cargo en las Contrataciones y Adquisiciones en forma habitual;

Que, mediante Decreto 1145/09, en su Art.1º apruebase la reglamentación del art. 83 de la Ley 2095 e implementase el Sistema Electrónico de Adquisición y Contratación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Que, ante la licencia autorizada para la firma del titular designado, Dr. Néstor Hernández, corresponde que firme la presente Disposición su reemplazante designado por Disposición N° DI-2017-11-DGATP, Dr. Eduardo Napoli;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 13º del Decreto N° DECTO-2014-95-AJG reglamentario del Art. 13º de la Ley 2.095 (B.O.C.B.A. N° 2.557) y su modificatoria;

**EL DIRECTOR  
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DR. COSME ARGERICH  
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
DISPONE:**

Art. 1 ° Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente.-

Art. 2 ° Llámase a Contratación Directa Menor N° 412-0324-CME17, cuyo Acto de Apertura tendrá lugar el día 13 de marzo de 2017 a las 07:00 hs., para la ADQUISICION DE ESTERILIZADOR POR PLASMA DE PEROXIDO DE HIDROGENO), por un monto aproximado de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400000,00), con destino al División Planta Quirúrgica de este Establecimiento, enmarcado en los alcances del Art. 38 de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 3 ° El gasto que demanda la presente será imputado al presente ejercicio según Solicitud de Gastos N° 412-800-SG17.

Art. 4 ° Establécese el pliego SIN VALOR, el que podrá ser consultado en la Oficina de Compras y Contrataciones de esta Unidad Operativa de Adquisiciones, en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en Buenos Aires Compras (BAC).

Art. 5 ° Pase, para la prosecución de su trámite a la División. **Nápoli**

**ANEXO**

## Ministerio de Educación

### DISPOSICIÓN N.º 109/DGAR/17

Buenos Aires, 16 de febrero de 2017

#### VISTO:

La Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5666) su correspondiente Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto N° 114/GCABA/2016, el Decreto N° 411/GCABA/16, el Decreto N° 1145/GCABA/09, Resolución N° 424/GCABA/MHGC/13 la Resolución N° 1160/MHGC/2011, la Resolución Conjunta N° 14/MHGC/MJGGC/SECLYT/11, la Disposición N° 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico N° 2016-27732621-MGEYA-DGPLEDU y;

#### CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado en el Visto tramita la adquisición de Material Bibliográfico, solicitado por la Subsecretaría de Planeamiento e Innovación Educativa, en el marco del programa "Leer para Crecer";

Que el programa mencionado fue creado con el fin de incrementar y promover las prácticas de lectura entre los niños y los jóvenes de todos los niveles del sistema educativo de la Ciudad mediante la entrega de libros de Literatura Infantil y Juvenil a cada uno de los alumnos de las escuelas de Gestión Estatal, de las de Gestión Privada con cuota 0 y de las de Gestión Social, desde Sala de 5 hasta el último año de nivel secundario;

Que las obras a ser adquiridas son seleccionadas por los docentes mediante el Sistema de Gestión Escolar;

Que al tratarse de obras regidas por el derecho de autor son editadas exclusivamente por cada una de las editoriales, debiendo encuadrar la presente compra bajo el procedimiento de Contratación Directa en los términos del Art. 28, inc. 5) de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley 5.666) su correspondiente Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto N° 411/AJG/16;

Que por Disposición N° 396/DGCYC/14 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para procesos de compras y contrataciones mediante BAC;

Que por intermedio del Decreto N° 1145/GCABA/09 se aprobó la reglamentación del Artículo 83 de la Ley N° 2095, implementándose el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Que por intermedio de la Resolución N° 424/GCABA/MHGC/13 se estableció que a partir del 1 de Agosto de 2013 las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley N° 2.095 que realicen todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán realizarse por medio del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);

Que mediante Disposición N° 65/DGAR/17, esta Dirección General aprobó los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexo, y dispuso el llamado a Contratación Directa N° 550-0052-CDI17 para el día 6 de febrero de 2017 a las 12:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 28 Inc. 5 de la Ley N° 2.095

(Texto consolidado según Ley 5.666) su correspondiente Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto Nº 411/AJG/16;  
Que el sistema Buenos Aires Compras generó el día 6 de febrero de 2017 a las 12:00 horas el Acta de Apertura la cual informa la recepción de la oferta correspondiente a la editorial "KAPELUSZ EDITORA S.A.";  
Que la Subsecretaría de Planeamiento e Innovación Educativa prestó el asesoramiento técnico mediante IF-2017-04408771-DGAR obrante a Orden Nº 33;  
Que se propicia la adjudicación a favor de la editorial "KAPELUSZ EDITORA S.A." (CUIT 30-64202875-4) por única oferta;  
Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;  
Que la mencionada firma se encuentra debidamente inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;  
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención de su competencia, Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley Nº 5.666), su correspondiente Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto Nº 114/GCABA/2016 y el Decreto 411/GCABA/16.

### **EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE RECURSOS DISPONE**

Artículo 1.- Apruébase la Contratación Directa Nº 550-0052-CDI17, al amparo de lo establecido por el Artículo 28, inciso 5 de la Ley Nº 2.095, (Texto consolidado según la Ley 5.666), efectuada a través del sistema de compras electrónicas BAC, para la adquisición de Material Bibliográfico solicitada por la Subsecretaría de Planeamiento e Innovación Educativa, y adjudicanse los renglones Nros. 1 al 16 a favor de la editorial "KAPELUSZ EDITORA S.A." (CUIT 30-64202875-4) por un importe total de pesos un millón cuatrocientos treinta y tres mil doscientos setenta y tres con veintiocho centavos (\$1.433.273,28).

Artículo 2.- El gasto que demande lo dispuesto en la presente Disposición será imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 3.- Emítase la respectiva Orden de Compra a favor de la editorial "KAPELUSZ EDITORA S.A."

Artículo 4.- Pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones a los fines de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y en la Pagina web del Sistema de Compras "BAC" [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar), que notificara fehaciente a la firma interviniente conforme a las previsiones establecidas en los artículos 60 y 61 de la Ley de procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires. **Curti**

### **DISPOSICIÓN N.º 110/DGAR/17**

Buenos Aires, 16 de febrero de 2017

#### **VISTO:**

La Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley Nº 5666) su correspondiente Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto Nº 114/GCABA/2016, el Decreto Nº 411/GCABA/16, el Decreto Nº 1145/GCABA/09, Resolución Nº 424/GCABA/MHGC/13 la Resolución Nº 1160/MHGC/2011, la Resolución Conjunta Nº 14/MHGC/MJGGC/SECLYT/11, la Disposición Nº 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico Nº 2016-27787428-MGEYA-DGPLEDU y;

**CONSIDERANDO:**

Que por el actuado mencionado en el Visto tramita la adquisición de Material Bibliográfico, solicitado por la Subsecretaría de Planeamiento e Innovación Educativa, en el marco del programa "Leer para Crecer";

Que el programa mencionado fue creado con el fin de incrementar y promover las prácticas de lectura entre los niños y los jóvenes de todos los niveles del sistema educativo de la Ciudad mediante la entrega de libros de Literatura Infantil y Juvenil a cada uno de los alumnos de las escuelas de Gestión Estatal, de las de Gestión Privada con cuota 0 y de las de Gestión Social, desde Sala de 5 hasta el último año de nivel secundario;

Que las obras a ser adquiridas son seleccionadas por los docentes mediante el Sistema de Gestión Escolar;

Que al tratarse de obras regidas por el derecho de autor son editadas exclusivamente por cada una de las editoriales, debiendo encuadrar la presente compra bajo el procedimiento de Contratación Directa en los términos del Art. 28, inc. 5) de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley 5.666) su correspondiente Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto N° 411/AJG/16;

Que por Disposición N° 396/DGICYC/14 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para procesos de compras y contrataciones mediante BAC;

Que por intermedio del Decreto N° 1145/GCABA/09 se aprobó la reglamentación del Artículo 83 de la Ley N° 2095, implementándose el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Que por intermedio de la Resolución N° 424/GCABA/MHGC/13 se estableció que a partir del 1 de Agosto de 2013 las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley N° 2.095 que realicen todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán realizarse por medio del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);

Que mediante Disposición N° 71/DGAR/17, esta Dirección General aprobó los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexo, y dispuso el llamado a Contratación Directa N° 550-0065-CDI17 para el día 7 de febrero de 2017 a las 12:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 28 Inc. 5 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado según Ley 5.666) su correspondiente Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto N° 411/AJG/16;

Que el sistema Buenos Aires Compras generó el día 7 de febrero de 2017 a las 12:00 horas el Acta de Apertura la cual informa la recepción de la oferta correspondiente a la editorial "OXFORD UNIVERSITY PRESS ARGENTINA S.A.";

Que la Subsecretaría de Planeamiento e Innovación Educativa prestó el asesoramiento técnico mediante IF-2017-04410598-DGAR obrante a Orden N° 34;

Que se propicia la adjudicación a favor de la editorial "OXFORD UNIVERSITY PRESS ARGENTINA S.A." (CUIT 30-67922224-0) por única oferta;

Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que la mencionada firma se encuentra debidamente inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;  
Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención de su competencia,  
Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.666), su correspondiente Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto N° 114/GCABA/2016 y el Decreto 411/GCABA/16.

### **EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE RECURSOS DISPONE**

Artículo 1.- Apruébase la Contratación Directa N° 550-0065-CDI17, al amparo de lo establecido por el Artículo 28, inciso 5 de la Ley N° 2.095, (Texto consolidado según la Ley 5.666), efectuada a través del sistema de compras electrónicas BAC, para la adquisición de Material Bibliográfico solicitada por la Subsecretaría de Planeamiento e Innovación Educativa, y adjudicarse los renglones Nros. 1 al 21 a favor de la editorial "OXFORD UNIVERSITY PRESS ARGENTINA S.A." (CUIT30-67922224-0) por un importe total de pesos once millones doscientos setenta y seis mil ochocientos treinta y nueve con cuarenta y cuatro centavos (\$ 11.276.839,44).

Artículo 2.- El gasto que demande lo dispuesto en la presente Disposición será imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 3.- Emítase la respectiva Orden de Compra a favor de la editorial "OXFORD UNIVERSITY PRESS ARGENTINA S.A".

Artículo 4.- Pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones a los fines de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y en la Pagina web del Sistema de Compras "BAC" [www.buenosairescompras.gov.ar](http://www.buenosairescompras.gov.ar), que notificara fehaciente a la firma interviniente conforme a las previsiones establecidas en los artículos 60 y 61 de la Ley de procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires. **Curti**

### **DISPOSICIÓN N.º 111/DGAR/17**

Buenos Aires, 16 de febrero de 2017

#### **VISTO:**

La Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5666) su correspondiente Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto N° 114/GCABA/2016, el Decreto N° 411/GCABA/16, el Decreto N° 1145/GCABA/09, Resolución N° 424/GCABA/MHGC/13 la Resolución N° 1160/MHGC/2011, la Resolución Conjunta N° 14/MHGC/MJGGC/SECLYT/11, la Disposición N° 396/DGCYC/14, el Expediente Electrónico N° 2016-27739309-MGEYA-SSPLINED y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que por el actuado mencionado en el Visto tramita la adquisición de Material Bibliográfico, solicitado por la Subsecretaría de Planeamiento e Innovación Educativa, en el marco del programa "Leer para Crecer";

Que el programa mencionado fue creado con el fin de incrementar y promover las prácticas de lectura entre los niños y los jóvenes de todos los niveles del sistema educativo de la Ciudad mediante la entrega de libros de Literatura Infantil y Juvenil a cada uno de los alumnos de las escuelas de Gestión Estatal, de las de Gestión Privada con cuota 0 y de las de Gestión Social, desde Sala de 5 hasta el último año de nivel secundario;

Que las obras a ser adquiridas son seleccionadas por los docentes mediante el Sistema de Gestión Escolar;

Que al tratarse de obras regidas por el derecho de autor son editadas exclusivamente por cada una de las editoriales, debiendo encuadrar la presente compra bajo el procedimiento de Contratación Directa en los términos del Art. 28, inc. 5) de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley 5.666) su correspondiente Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto Nº 411/AJG/16;

Que por Disposición Nº 396/DGCYC/14 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para procesos de compras y contrataciones mediante BAC;

Que por intermedio del Decreto Nº 1145/GCABA/09 se aprobó la reglamentación del Artículo 83 de la Ley Nº 2095, implementándose el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Que por intermedio de la Resolución Nº 424/GCABA/MHGC/13 se estableció que a partir del 1 de Agosto de 2013 las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley Nº 2.095 que realicen todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán realizarse por medio del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (BAC);

Que mediante Disposición Nº 59/DGAR/17, esta Dirección General aprobó los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexo, y dispuso el llamado a Contratación Directa Nº 550-0053-CDI17 para el día 3 de febrero de 2017 a las 10:00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo 28 Inc. 5 de la Ley Nº 2.095 (Texto consolidado según Ley 5.666) su correspondiente Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto Nº 411/AJG/16;

Que el sistema Buenos Aires Compras generó el día 3 de febrero de 2017 a las 10:00 horas el Acta de Apertura la cual informa la recepción de la oferta correspondiente a la editorial "LETRA IMPRESA S.R.L.";

Que la Subsecretaría de Planeamiento e Innovación Educativa prestó el asesoramiento técnico mediante IF-2017-04333728-DGAR obrante a Orden Nº 31;

Que se propicia la adjudicación a favor de la editorial "LETRA IMPRESA S.R.L." (CUIT 30-71037995-1) por única oferta;

Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que la mencionada firma se encuentra debidamente inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención de su competencia,

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley Nº 5.666), su correspondiente Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14 y su modificatorio Decreto Nº 114/GCABA/2016 y el Decreto 411/GCABA/16.

## **EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE RECURSOS DISPONE**

Artículo 1.- Apruébase la Contratación Directa Nº 550-0053-CDI17, al amparo de lo establecido por el Artículo 28, inciso 5 de la Ley Nº 2.095, (Texto consolidado según la Ley 5.666), efectuada a través del sistema de compras electrónicas BAC, para la adquisición de Material Bibliográfico solicitada por la Subsecretaría de Planeamiento e Innovación Educativa, y adjudicanse los renglones Nros. 1 al 7 a favor de la editorial "LETRA IMPRESA S.R.L." (CUIT 30-71066508-3) por un importe total de pesos ochocientos cincuenta y dos mil quinientos nueve con setenta y dos centavos (\$ 852.509,72).

Artículo 2.- El gasto que demande lo dispuesto en la presente Disposición será imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 3.- Emítase la respectiva Orden de Compra a favor de la editorial "LETRA IMPRESA S.R.L."

Artículo 4.- Pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones a los fines de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y en la Pagina web del Sistema de Compras "BAC" [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar), que notificara fehaciente a la firma interviniente conforme a las previsiones establecidas en los artículos 60 y 61 de la Ley de procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires. **Curti**

## Ministerio de Ambiente y Espacio Público

### DISPOSICIÓN N.º 7/DGCEM/17

Buenos Aires, 11 de enero de 2017

#### VISTO

la Ordenanza N° 36.604 y su modificatoria Ordenanza N° 38.816 (AD 481.26) y el Expediente N° 26748243-MGEYA-DGCEM-2016, y;

#### CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones señaladas en el Visto, el Sindicato de Obreros y Empleados de los Cementerios de la República Argentina (S.O.E.C.R.A.), realiza una presentación relativa a la vacante producida en la Zona N° 02, Sección 16 Tierra, del enterratorio del Cementerio de la Chacarita, solicitando la designación del señor Bravo Carlos Hernán, DNI. N° 28.004.545, quien resultó seleccionado con motivo del concurso llevado a cabo en los términos del artículo 9° de la Ordenanza N° 36.604 (modif. Ordenanza 38.816);

Que corresponde a esta Dirección General de Cementerios, ejercer poder de policía respecto de las tareas encomendadas a los Cuidadores Profesionales, en su carácter de permisionarios, a los fines de garantizar la prestación del servicio brindado al contribuyente en el ámbito de los Cementerios públicos locales;

Que en mérito a ello, se han compulsado los datos obrantes en el Registro de Cuidadores Profesionales a los efectos de evaluar los antecedentes relativos al postulante precitado, con el objeto de ponderar si el mismo reúne las características idóneas para el desempeño del cargo;

Que en tal sentido, el permisionario postulado ha cumplimentado con lo establecido en el Art. 9° y 10° de la Ordenanza N° 36604 (B.M. N°16509) y su modificatoria la N° 38816 (B.M. N°17001);

Que en mérito a lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo que ordene la designación propiciada;

Por ello, en uso de las facultades acordadas por la Ordenanza N° 36.604 (modif. Ordenanza N° 38.816);

#### EL DIRECTOR GENERAL DE CEMENTERIOS DISPONE:

Artículo 1°.- Incorpórase al señor Bravo Carlos Hernan (DNI. N° 28.004.545) en el Registro de Cuidadores Profesionales como titular de la Zona N° 02, correspondiente a la Sección 16 Tierra del enterratorio del Cementerio de Chacarita.-

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese al Departamento de Programación y Control dependiente de la Gerencia Operativa de Planeamiento y Registración. Pase al Departamento Administrativo dependiente de la Subgerencia de Administración y Obras a fin de cursar notificación de la presente al Sindicato de Obreros y Empleados de los Cementerios de la República Argentina. Por cuerda separada, pase a la Gerencia Operativa del Cementerio de la Chacarita para conocimiento y a fin que la misma notifique en forma fehaciente al nombrado en el artículo 1° de la presente. Cumplido, archívese. **Somoza**

**DISPOSICIÓN N.º 8/DGCEM/17**

Buenos Aires, 11 de enero de 2017

**VISTO**

la Ordenanza N° 36.604 y su modificatoria Ordenanza N° 38.816 (AD 481.26) y el Expediente N° 26937251-MGEYA-DGCEM-2016, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones señaladas en el Visto, el Sindicato de Obreros y Empleados de los Cementerios de la República Argentina (S.O.E.C.R.A.), realiza una presentación relativa a la vacante producida en la Zona N° 16 Sección Galería 19, del Cementerio de la Chacarita, solicitando la designación del señor Griffo Alejandro Ariel, DNI N° 32.037.672, quien resultó seleccionado con motivo del concurso llevado a cabo en los términos del artículo 9º de la Ordenanza N° 36.604 (modif. Ordenanza 38.816);

Que corresponde a esta Dirección General de Cementerios ejercer poder de policía respecto de las tareas encomendadas a los Cuidadores Profesionales, en su carácter de permisionarios, a los fines de garantizar la prestación del servicio brindado al contribuyente en el ámbito de los Cementerios públicos locales;

Que en mérito a ello, se han compulsado los datos obrantes en el Registro de Cuidadores Profesionales a los efectos de evaluar los antecedentes relativos al postulante precitado, con el objeto de ponderar si el mismo reúne las características idóneas para el desempeño del cargo;

Que en tal sentido, el permisionario postulado ha cumplimentado con lo establecido en el Art. 9º y 10º de la Ordenanza N° 36604 (B.M. N°16509) y su modificatoria la N° 38816 (B.M. N°17001);

Que en mérito a lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo que ordene la designación propiciada;

Por ello, en uso de las facultades acordadas por la Ordenanza N° 36.604 (modif. Ordenanza N° 38.816);

**EL DIRECTOR GENERAL DE CEMENTERIOS  
DISPONE:**

Artículo 1º.- Incorpórase al señor Griffo Alejandro Ariel, DNI N° 32.037.672, en el Registro de Cuidadores Profesionales como titular de la Zona N° 16, correspondiente a la Sección Galería 19 del Cementerio de Chacarita.-

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese al Departamento de Programación y Control dependiente de la Gerencia Operativa de Planeamiento y Registración. Pase al Departamento Administrativo dependiente de la Subgerencia de Administración y Obras a fin de cursar notificación de la presente al Sindicato de Obreros y Empleados de los Cementerios de la República Argentina. Por cuerda separada, pase a la Gerencia Operativa del Cementerio de la Chacarita para conocimiento y a fin que la misma notifique en forma fehaciente al nombrado en el artículo 1º de la presente. Cumplido, archívese. **Somoza**

**DISPOSICIÓN N.º 15/DGCEM/17**

Buenos Aires, 14 de febrero de 2017

**VISTO**

el Expediente Electrónico N° 01701140-MEGYA-DGCEM-2017, la Ordenanza N° 12917 y la Ley N° 4977, y;

**CONSIDERANDO:**

Que se hallan sujetos al Poder de Policía Mortuoria todas las Empresas de Servicios Fúnebres que ejercen actividad dentro del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, resultando que el ejercicio de dicho poder por parte de la Dirección General de Cementerios tiene fundamento normativo tanto en el Decreto-Ordenanza N° 12.917/62 como en el artículo 6° de la Ley N° 4977, en cuanto que "El poder de policía en materia mortuoria será ejercido por la Autoridad de Aplicación, con relación a los cementerios públicos y privados existentes y/o a crearse, así como también respecto de todas las operaciones o servicios vinculados con los mismos y sobre toda otra actividad relacionada con los cementerios o que se desarrolle dentro de los mismos, conforme los parámetros del presente régimen", lo cual indica que el poder de policía no se constriñe al espacio físico de los cementerios públicos o privados existentes en la ciudad de Buenos Aires, sino que se extiende a las operaciones, servicios o actividades vinculadas o conexas con aquellos, entre las que se ubican las empresas de servicios fúnebres;

Que, asimismo, en línea con las consideraciones supra desarrolladas y en pos de cumplir adecuadamente con propender a mejorar la calidad en la prestación de los servicios funerarios públicos y privados, en tanto principio rector definido en el artículo 1° de la Ley N° 4977, debe exigirse el cumplimiento del marco regulatorio aplicable a las empresas de servicios fúnebres, a la luz de los parámetros normativos reseñados, en pos de exigir la máxima transparencia en el ejercicio de las prestaciones y servicios a cargo de aquellas y de una actividad administrativa que garantice los fines e intereses tutelados por el orden jurídico vigente en materia mortuoria;

Que como resultado del control de Actas de Origen y Destino, puesta en vigencia mediante el dictado de la Disposición 89-DGC-2004 publicada en BOCBA N° 1896 del 9/3/2004, se procedió a verificar la autenticidad de datos en ellas incluidos;

Que en el Acta correspondiente a quien en vida fuera Félix Enrique Cartichini, la empresa de Servicios Fúnebres Bonavena SRL, inscripta en el Registro de Empresas de Servicios Fúnebres con el número 169, informó que dicho fallecido permaneció en la Sala Velatoria ubicada en la calle Quilmes 305 desde las 16:00 horas del día 23/12/2016 hasta las 10:30hs del día 24/12/2016, en razón de lo cual, efectuada una inspección en el mencionado velatorio se constató que el cuerpo no permaneció en el citado lugar y, en consecuencia, citada que fue la empresa en la forma de estilo, la misma manifestó en su presentación que el fallecido fue velado con capilla ardiente, en el domicilio del difunto sito en la calle Boedo 724, Piso 12, Departamento "F";

Que en el Acta correspondiente al fallecido Jorge Luis Persano, la empresa Bonavena SRL informó que su cuerpo permaneció en la Sala Velatoria ubicada en la calle Quilmes 305 de esta ciudad, desde el día 27/12/2016 a las 22:00 horas hasta el día

28/12/2016 a las 11:00 horas y, en tal sentido, efectuada una inspección en el mencionado velatorio se constató que el cuerpo no ingresó al referido lugar, surgiendo posteriormente de la presentación que realiza la citada empresa, a través de la citación que se le cursara al efecto, que el cuerpo de marras fue retirado del Hospital Churruca, siendo trasladado directamente al Cementerio de Chacarita;

Que en el Acta correspondiente a la fallecida María Ida Moretto, la empresa Bonavena SRL informa que su cuerpo había velado en la capilla ardiente instalada en el domicilio ubicado en Avenida Sáenz 40 de esta ciudad, desde las 19:30 horas del día 27/11/2016 hasta las 1:00 horas del día 28/11/2016 y, en consecuencia, se cursó cédula de notificación a la señora Patricia María Teresa Fontana, DNI 12501791, en carácter de hija de la fallecida y contratante del servicio mortuorio pertinente, con domicilio en la calle Avenida Sáenz 40 7º piso departamento 108, la cual refirió que la fallecida no fue velada en el domicilio mencionado;

Que requerida las explicaciones pertinentes a la citada empresa, mediante cédula de notificación, la misma no compareció a esta sede a los fines de cumplir con dicho requerimiento (conf. PV. Nº 03966192-DGCEM-2017);

Que en razón de los casos supra mencionados y la sustanciación materializada en los actuados de la referencia, se constató que la empresa Bonavena SRL. consignó datos falsos, en forma reiterada, en la documentación exigida por la Disposición Nº 89-DGC-2004, sin poder justificar el lugar, habilitado para tal fin, donde mantuvo en guarda los cuerpos de los fallecidos que nos ocupan, desde el momento del retiro de los mismos desde el lugar del deceso hasta el momento de su retiro para el traslado al Cementerio;

Que asimismo, la empresa de marras incumplió con el requerimiento que esta Dirección General le efectuara mediante cédula de notificación que luce incorporada en el orden 12 del Expediente Electrónico Nº 01701140-MGEYA-DGCEM-2017, resultando verosímil, en consecuencia, la manifestación vertida por la señora Patricia María Teresa Fontana, DNI. Nº 12501791, en carácter de hija de la fallecida María Ida Moretto y contratante del servicio mortuorio pertinente, con domicilio en la calle Avenida Sáenz 40 7º piso departamento 108, la cual refirió que la fallecida no fue velada en el domicilio mencionado, tal como surge de los considerandos que anteceden;

Que las faltas constatadas, consistentes en falsear datos adulterando el contenido de información de carácter obligatorio exigida por la normativa administrativa vigente, aunado a la irregularidad en orden a la falta de identificación y/o información respecto de los lugares donde permanecieron los cuerpos de los tres (3) fallecidos indicados en los considerandos precedentes, constituyen hechos graves que, por sus características y comisión reiteradas por parte de la empresa Bonavena SRL, ameritan la aplicación de una sanción de suspensión respecto de la citada empresa, acorde con la referida gravedad;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

### **EL DIRECTOR GENERAL DE CEMENTERIOS DISPONE:**

Artículo 1º.- Suspender a la empresa de servicios fúnebres Bonavena SRL. CUIT 30-70791056-5 con domicilio en la Av. Caseros 3520/24 CABA, inscripta en el Registro de Empresas de Servicios Fúnebres con el Nº 169 por el término de treinta (30) días, por ser reincidente en falsear información y no poder justificar el lugar de guarda y/o permanencia de los fallecidos Félix Enrique Cartichini, Jorge Luis Persano y María Ida Moretto con carácter previo al destino final de los nombrados.-

Artículo 2º.- La suspensión ordenada por el artículo 1º de la presente regirá a partir de la hora cero siguiente una vez cumplidas veinticuatro (24) horas computadas a partir del momento de su notificación fehaciente.-

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cúrsese notificación fehaciente al nombrado en el artículo 1º de la presente. Por cuerda separada, comuníquese a las Gerencias Operativas de los Cementerios de la Chacarita, Flores, Recoleta, del Crematorio de la Ciudad de Buenos Aires, de Planeamiento y Registración y a los Departamentos Mortuorio y Administrativo, y al Área de Policía Mortuoria. Cumplido, archívese. **Somoza**

## Ministerio de Gobierno

### DISPOSICIÓN N.º 15/DGRC/17

Buenos Aires, 17 de febrero de 2017

#### VISTO:

La ordenanza N° 51.667/97, el Decreto 257/98 y el Expediente N° 04504000-MGEYA-DGRC-2017 Y

#### CONSIDERANDO:

Que por ordenanza N° 51667/97 se creó la cuenta especial denominada "Fondo Estímulo Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas";

Que al respecto, el artículo 2 de la mencionada Ordenanza establece que dicha cuenta estará integrada con el ochenta por ciento (80 %) de los ingresos de la tasa creada en el punto 1.5.3 y que el destino de dichos fondos se distribuirá el cincuenta por ciento (50%) en forma igualitaria y mensual entre los agentes de ésta Dirección General con asistencia perfecta y el restante cincuenta por ciento (50%) entre los oficiales públicos que efectuaron la labor tarifada en el inciso 1.5.3;

Que por su parte, el Decreto N° 257/98 menciona que la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas determinará la nómina de los agentes con derecho a la percepción del fondo estímulo;

Que por expediente citado en el Visto, tramita el reconocimiento de los agentes que cumplieron ceremonias con la labor tarifada en el inciso 1.5.3 durante el mes de Enero -2017

Que por último, conforme surge del IF N° 2017-04524515-DGRC no corresponde liquidar a los agentes mencionados;

Que por todo lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo por medio del cual se determine la nómina de los agentes con derecho a percibir el Fondo Estímulo Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.

### EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS DISPONE

Artículo 1º.- Determinase la nómina de los agentes de la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas a los que corresponde liquidar el "Fondo Estímulo Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas", conforme se detalla en el anexo (IF N° 2017-04524540-DGRC), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gobierno y, oportunamente, gírese a la Dirección General Técnica Administrativa y legal del Ministerio de Gobierno en prosecución del trámite. Cumplido, archívese.  
**Cordeiro**

**ANEXO**

## Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

### DISPOSICIÓN N.º 25/DGESYC/17

Buenos Aires, 3 de febrero de 2017

#### VISTO:

La Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14 y sus modificatorios Nos. 114/16 y 411/16, la Disposición Nº 310/DGESYC/15 y el Exp. Nº 35.092.311/MGEYA/DGESYC/15, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Contratación Menor Nº 8612-2634-CME15 se tramitó el servicio de instalación, monitoreo y mantenimiento de una cubierta verde en el edificio central de esta Dirección General, sito en Av San Juan Nº 1340, ello a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que, por Disposición Nº 310/DGESYC/15 se aprobó la mentada contratación y se adjudicó a la firma VIVERO CUCULO S.R.L. el servicio en cuestión por un período de doce (12) meses, emitiéndose en consecuencia la Orden de Compra Nº 8612-7857-OC15;

Que, resulta necesario, imprescindible y conveniente prorrogar el Renglón Nº 2 con relación al servicio de mantenimiento de la cubierta verde por un plazo de tres (3) meses, hasta tanto se elabore el nuevo pliego licitatorio que se está tramitando mediante Expediente Nº 26.281.739/MGEYA/DGESYC/16;

Que, atento lo expuesto y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 119 punto III) de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley 5454) se procede a gestionar la presente prórroga;

Que, mediante el Sistema BAC se ha dado ingreso al proceso bajo el Nº 8612-0002-PRO17 por un monto de pesos ciento tres mil trescientos cincuenta y seis con 00/100 (\$ 103.356,00) con cargo al Ejercicio 2017;

Por ello, y en virtud de los términos de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 5454), el Decreto Reglamentario Nº 95/14 y sus modificatorios Nos. 114/16 y 411/16, el suscripto se encuentra facultado para aprobar la presente prórroga;

### EL DIRECTOR GENERAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS DISPONE:

Artículo 1º.- Prorrogase por el término de tres (3) meses el Renglón Nº 2 del contrato celebrado con la firma VIVERO CUCULO S.R.L. bajo la Orden de Compra Nº 8612-7857-OC15, por un monto total de pesos ciento tres mil trescientos cincuenta y seis con 00/100 (\$ 103.356,00), de conformidad con los términos Artículo 119 punto III) de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley 5454).

Artículo 2º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida del Presupuesto en vigencia.

Artículo 3º - Déjase constancia que el adjudicatario será notificado electrónicamente mediante el Sistema BAC, de acuerdo con lo establecido en el Art. 26 del Anexo I del Decreto Nº 1145/GCABA/09.

Artículo 4º.- Autorízase a emitir electrónicamente la correspondiente Orden de Compra a favor de la empresa mencionada en el Artículo 1º.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (01) día y remítase en prosecución de su trámite al Departamento Compras y Contrataciones de la Dirección de Administración dependiente de la Subdirección General Técnica Administrativa y Legal de esta Dirección General.

**Donati**

## **DISPOSICIÓN N.º 29/DGESYC/17**

Buenos Aires, 8 de febrero de 2017

### **VISTO:**

La Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 5666), el Decreto Reglamentario Nº 95/14 y sus modificatorios Nos. 114/16 y 411/16, la Disposición Nº 29/DGESYC/15 y el Exp. Nº 14.080.891/MGEYA/DGESYC/14, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Licitación Pública Nº 8612-0811-LPU14 se tramitó el Servicio de Limpieza Integral y su Mantenimiento para toda sus sedes, sitas en de Av. San Juan 1340, Av. San Juan 1369 y Tte. Gral. J. D. Perón 3269/71, ello a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que, por Disposición Nº 29/DGESyC/15 ha sido aprobada la mentada licitación, ratificándose en todos sus términos la misma mediante Resolución Nº 783/AGIP/2015, adjudicándose a la firma LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A. el servicio en cuestión por un período de veinticuatro (24) meses, emitiéndose en consecuencia la Orden de Compra Nº 8612-0127-OC15;

Que, resulta necesario, imprescindible y conveniente prorrogar el Renglón Nº 1 por un plazo de tres (3) meses, hasta tanto se elabore el nuevo pliego licitatorio;

Que, atento lo expuesto y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 119 punto III) de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley 5666) se procede a gestionar la presente prórroga;

Que, mediante el Sistema BAC se ha dado ingreso al proceso bajo el Nº 8612-0001-PRO17 por un monto de pesos ochocientos veinticuatro mil doscientos cincuenta con 00/100 (\$ 824.250,00) con cargo al Ejercicio 2017;

Por ello, y en virtud de los términos de la Ley Nº 2095 (texto consolidado por Ley Nº 5666), el Decreto Reglamentario Nº 95/14 y sus modificatorios Nos. 114/16 y 411/16, el suscripto se encuentra facultado para aprobar la presente prórroga;

### **EL DIRECTOR GENERAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS DISPONE:**

Artículo 1º.- Prorrogase por el término de tres (3) meses el Renglón Nº 1 del contrato celebrado con la firma LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A. bajo la Orden de Compra Nº 8612-0127-OC15, por un monto total de pesos ochocientos veinticuatro mil doscientos cincuenta con 00/100 (\$ 824.250,00), de conformidad con los términos Artículo 119 punto III) de la Ley Nº 2095 (Texto consolidado por Ley 5666).

Artículo 2º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida del Presupuesto en vigencia.

Artículo 3º - Déjase constancia que el adjudicatario será notificado electrónicamente mediante el Sistema BAC, de acuerdo con lo establecido en el Art. 26 del Anexo I del Decreto Nº 1145/GCABA/09.

Artículo 4º.- Autorízase a emitir electrónicamente la correspondiente Orden de Compra a favor de la empresa mencionada en el Artículo 1º.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (01) día y remítase en prosecución de su trámite al Departamento Compras y Contrataciones de la Dirección de Administración dependiente de la Subdirección General Técnica Administrativa y Legal de esta Dirección General.

**Donati**

## Ente de Turismo

### DISPOSICIÓN N.º 93/DGDYCOF/16

Buenos Aires, 20 de diciembre de 2016

#### VISTO:

Las Leyes Nros. 2.095, 2.627 y 4.685, el Decreto N° 433/16 y Expediente N° 27.330.993-DGDYCOF/16 y,

#### CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 2.627 y su modificatoria, se creó el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Ley N° 5.460, se aprobó la nueva Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose al Ente de Turismo en la órbita del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología, en virtud de lo dispuesto por el artículo 38 de la citada norma, modificatorio del artículo 1º de la Ley N° 2.627 de creación del Ente;

Que mediante informe N° 27.344.953-DGDYCOF/16, el titular de la Dirección General de Desarrollo y Competitividad de la Oferta solicitó a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, ambas de este Ente se arbitren los medios necesarios tendientes a afrontar los gastos derivados de la provisión de un Servicio de Reparación que fuera destinado a los Centros de Información al Turista, dependientes de la mentada Dirección General requirente;

Que el Decreto N° 433/16, establece el mecanismo para hacer frente a aquellos gastos de imprescindible necesidad tendientes a asegurar la prestación de servicios que, por la celeridad con la que deben llevarse a cabo, no pudieron ser gestionados desde su inicio con arreglo a la Ley N° 2.095 y su modificatoria de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o mediante el régimen excepcional de Cajas Chicas regulado por el Decreto N° 67/2010;

Que teniendo en consideración la premura con que debió procederse a la contratación aludida y, con el fin de alcanzar los objetivos planteados, se han solicitado tres (3) presupuestos a empresas del rubro, conforme Artículo 3º inc b) del Decreto 433/16;

Que la firma SARAN ALL SERVICES de Saran Enrique Alejandro, CUIT 20-16492571-5, presentó el presupuesto más conveniente, encontrándose inscripto en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP), en los términos del Artículo 22º de la Ley 2.095 y su modificatoria;

Que atento a lo expresado precedentemente, analizada la documentación presentada por el proveedor, teniendo en consideración que la prestación fue cumplida de conformidad a lo requerido, en virtud de ello corresponde proceder a efectuar el pago de la misma, por lo que resulta pertinente dictar el acto administrativo que permita la cancelación del gasto a efectos de evitar perjuicios al erario;

Que a efectos de reflejar el gasto resultante han sido realizadas las registraciones contables pertinentes mediante la Solicitud de Gasto N° 58010-SIGAF-2016 y el Registro de Compromiso Definitivo N° 474242/16, por la suma total de Pesos Trescientos Cincuenta Mil Con 00/100 (\$ 350.000,00) ambos con cargo al ejercicio 2016.

Que la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones ha tomado la debida intervención en el marco de su competencia;  
Por ello, conforme las facultades delegadas por Decreto N° 433/16,

**EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD DE LA OFERTA  
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

Artículo 1°.- Apruébase excepcionalmente el gasto producido por la contratación del Servicio de Reparación que fuera destinado a los Centros de Información al Turista, dependientes de esta Dirección General, y que fuera prestado por la firma SARAN ALL SERVICES de Saran Enrique Alejandro, CUIT 20-16492571-5, por un monto total de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$350.000,00).

Artículo 2°.- Autorícese a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe aprobado por el Artículo 1° de la presente en su respectiva Orden de Pago conforme las facultades previstas en el Decreto N° 393/2009.

Artículo 3°.- El gasto que demande la presente medida será atendido con cargo al presupuesto del ejercicio en vigor, dejándose constancia que conforme lo establecido en el Anexo I del Decreto N° 433/16, la presente aprobación implica un acumulado mensual de Pesos Trescientos Cincuenta Mil Con 00/100 (\$ 350.000,00).

Artículo 4°.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y a la Unidad de Auditoría Interna. Cumplido, archívese. **Fragueiro**

**DISPOSICIÓN N.º 8/DGDYCOF/17**

Buenos Aires, 16 de febrero de 2017

**VISTO:**

La Disposición N° 9-DGTALET/17, la Contratación Directa N° 9268-0034-CDI17, el Expediente Electrónico N° 2.856.022-DGDYCOF/17, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el expediente citado en el Visto tramita la Contratación Directa N° 9268-0033-CDI17, tendiente a la adquisición de los derechos de edición, impresión y distribución del libro "Mi Visita a Buenos Aires", perteneciente a la Sra. María Alejandra Fuertes, CUIT 27-18522654-4, con destino a la Dirección General de Desarrollo y Competitividad de la Oferta del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Disposición N° 9-DGTALET/17, se autorizó el llamado para la mentada Contratación Directa, ello de conformidad con el Artículo 28 Inc. 5 de la Ley N° 2.095, su modificatoria y su Decreto Reglamentario N° 95/14 y modificatorios, habiéndose efectuado la correspondiente solicitud de gasto y su correspondiente afectación presupuestaria con cargo al presente ejercicio;

Que se ha confeccionado el proyecto de Orden de Compra, comprometiendo definitivamente el gasto previsto contra la partida presupuestaria correspondiente al presente ejercicio por la suma total de PESOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 65.340,00.-).

Por ello, y en uso de la competencia delegada por el Decreto N° 95/14 y sus modificatorios,

**EL DIRECTOR GENERAL  
DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD DE LA OFERTA  
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa N° 9268-0034-CDI17 y adjudicase a la Sra. María Alejandra Fuertes, CUIT 27-18522654-4, el renglón único, por la suma total de PESOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 65.340,00.-), conforme el Artículo 110 de la Ley N° 2.095 y su modificatoria.

Artículo 2º.- Impútese la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 65.340,00.-) a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio en Vigor.

Artículo 3º.- Autorízase a la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a emitir la pertinente Orden de Compra, a favor de la Sra. María Alejandra Fuertes, CUIT 27-18522654-4, por la suma de PESOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 65.340,00.-).

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires y en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Compras y Contrataciones, de Contaduría, a la Unidad de Auditoría Interna, y para su intervención y posterior trámite, pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones. Cumplido, archívese.  
**Fragueiro**

**DISPOSICIÓN N.º 16/DGTALET/17**

Buenos Aires, 16 de febrero de 2017

**VISTO:**

La Ley N° 2.095 y su modificatoria, el Decreto Reglamentario N° 95/14, el Expediente Electrónico N° 4.356.952-DGCYC/2017, la Contratación Directa N° 308/SIGAF/17 y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 2095 y su modificatoria, la que fuera reglamentada mediante el Decreto N° 95/14, de compras contrataciones, establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios;

Que mediante nota N° 4.069.764-DGPRT/2017, la Directora General de Promoción Turística de este Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitó a la Dirección General de Compras y Contrataciones se otorgue la excepción contemplada en la Disposición N° 372- DGCYC/2013 respecto de la obligatoriedad prevista en el artículo 1° de la Resolución N° 424- MHGC/2013 de tramitar las compras y contrataciones por el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - BAC implementado por Decreto N° 1145/2009, para realizar la contratación directa de la firma USTOA (United States Tour Operators Association);

Que mediante informe N° 4.355.733-DGCYC/2017 y la Nota 4.358.611-DGCYC/2017, se otorgó la excepción solicitada procediendo a caratular el expediente electrónico N° 4.356.952-DGCYC/2017 bajo la trata "MHGC0403A - EXCEPCIÓN RESOLUCIÓN 424/2013 MHGC" y la habilitación del Sistema Integrado de Administración Financiera a fin de dar trámite a la contratación solicitada;

Que se proyecta la contratación de la membresía USTOA (United States Tour Operators Association) habida cuenta de la importancia crítica que reviste la misma de cara a la consecución de los objetivos Institucionales del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que USTOA es una Asociación profesional y voluntaria, creada con el propósito de promocionar integralmente la industria del turismo mayorista en los Estados Unidos;

Que con la precitada membresía, este organismo lograra tomar contacto con organizadores profesionales de turismo mayorista, contactarse con oficinas de turismo y empresas internacionales de los Estados Unidos y promocionar la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como destino mayorista en ese país;

Que la contratación de marras se efectuará por el procedimiento de Contratación Directa conforme lo normado en el artículo 28, inciso 5) de la Ley N° 2.095, su modificatoria y su Decreto Reglamentario N° 95/14 y su modificatorio;

Que el artículo 28 de la Ley N° 2.095 y modificatoria, establece que: "La contratación es directa cuando se selecciona directamente al proveedor, debiendo encontrarse dicha medida debidamente fundada y ponderada por la autoridad competente que la invoca en el expediente por el que tramita, sólo en los siguientes casos: ... 5) Cuando se trate de bienes o servicios prestados, fabricados o distribuidos exclusivamente por determinada persona o entidad, siempre que no hubiese sustitutos convenientes;

Que el monto total estimado para la contratación asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SEIS CON 90/100 (\$ 59.206,90);

Que obra en el actuado la reserva presupuestaria pertinente, según constancia emitida por el Sistema Integral de Gestión y Administración Financiera, (SIGAF), mediante Solicitud de Gastos N° 16104-SIGAF-2017, por la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SEIS CON 90/100 (\$ 59.206,90), con cargo al presente ejercicio.

Por ello, y en uso de sus facultades,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL  
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA  
UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
DISPONE:**

Artículo 1°.- Autorízase el llamado a Contratación Directa N° 308/SIGAF/17, para la contratación de la membresía USTOA (United States Tour Operators Association) de conformidad con lo establecido en el Artículo 28, inciso 5) de la Ley N° 2.095, su modificatoria, su Decreto Reglamentario N° 95/14 y su modificatorio.

Artículo 2°.- Aféctese preventivamente la suma total de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SEIS CON 90/100 (\$ 59.206,90) a la partida presupuestaria correspondiente al año en curso.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de dos (2) días, comuníquese a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a la Unidad de Auditoría Interna, y para su intervención y posterior trámite, pase a la Unidad Operativa de Adquisiciones. Cumplido, archívese.

Artículo 4°.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y la Dirección General de Tesorería. Cumplido, archívese. **Bonaveri**

## Ministerio de Salud

### DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 74/HGACD/17

Buenos Aires, 16 de febrero de 2017

#### VISTO

los términos del Decreto 433/2016, el requerimiento formulado por la Jefa de División Farmacia, a través del cual solicita la provisión de insumos para dar cobertura a necesidades asistenciales de carácter imprescindible para los pacientes (S/Adq. Sutura Propileno, etc.) y

#### CONSIDERANDO:

Que la provisión de los insumos no se concretó de acuerdo con los plazos esperados por lo que la Jefa del Servicio mencionado, al no contar con los insumos solicita la urgente adquisición de los mismos para cubrir las demandas de los pacientes;

Que por consiguiente se considera la presente tramitación, dentro de los alcances del Decreto 433/2016 art. 3º Inciso a), al tratarse de adquisiciones impostergables tendientes a asegurar servicios y prestaciones esenciales cuya necesidad de celeridad en la gestión impide someterla a otros procedimientos administrativos;

Que fueron cursadas las invitaciones a diferentes proveedores, obteniéndose cotizaciones de las empresas que constan en el Acta de Apertura;

Que se ha considerado la oferta de la firma que consta en el Acta de Preadjudicación como la más conveniente, en función de las necesidades planteadas por el servicio solicitante, habiéndose acreditado su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en concordancia con lo dispuesto por el Art. 22 de la Ley N° 2095 (B.O.C.B.A.N° 2557); modificado por la Ley 4764/2013 su DR 95/2014 y su modificatoria Decreto N° 411/2016,

Que se ha efectuado el ingreso al SIGAF, mediante la Solicitud de Gasto N° 6181 Procedimiento 386;

Que por lo expuesto en los párrafos precedentes, se consideran acreditadas las circunstancias establecidas del Decreto N° 433/2016 art.3º Inciso a), consignándose a continuación los datos del mes en curso;

NUMERO DE AUTORIZACIONES DEL MES 18

ACUMULADO APROBADO 818.859,22

Que sobre la base de la documentación existente, correspondería gestionar su aprobación de acuerdo a las competencias establecidas por Decreto 433/2016 art. inciso 3º a) para proceder a su pago por medio de acreditación en cuenta del proveedor por parte de la Tesorería General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por DI-2017-5-DGATP, se autoriza a la Dra. Alicia Victoria Fernández Alonso a hacer uso de su Licencia Ordinaria Anual, encomendándose la firma del Despacho al Dr. Horacio Alberto Bolla, Sub-director Médico;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por Decreto 433/2016 y lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto N° 392/2010

**EL SUB DIRECTOR  
DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS CARLOS G. DURAND  
CONJUNTAMENTE CON LA GERENTE OPERATIVA  
DE GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA  
DISPONEN:**

Art. 1°.- Apruébase el gasto correspondiente a la recepción de los insumos que han formado parte de este requerimiento según el siguiente detalle:

CARDIOMEDIC S.A.	25.073,64	SON PESOS: ( VEINTICINCO MIL SETENTA Y TRES CON 64/100)
CIRUGÍA ARGENTINA S.A.	1.791,84	SON PESOS: ( UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN CON 84/100)
LABORATORIO SAN ANTONIO S.R.L.	7.618,32	SON PESOS: ( SIETE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO CON 32/100)
MEDI SISTEM S.R.L.	22.734,00	SON PESOS: ( VEINTIDOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 00/100)
EDALVA S.A.	147.981,60	SON PESOS: ( CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN CON 60/100)
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 205.199,40</b>	<b>SON PESOS: ( DOSCIENTOS CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON 40/100)</b>

Art. 2°.- El monto total del gasto aprobado asciende a la suma de \$ 205.199,40.- (SON PESOS: Doscientos cinco mil ciento noventa y nueve con 40/100 ctvos )

Art. 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y pase a la Dirección General Administrativo Contable y Presupuesto del Ministerio de Salud para efectuar la afectación Definitiva en el sistema SIGAF, cumplido, gírese al Hospital General de Agudos Carlos G. Durand. **Rojo - Bolla**

## Comunicados y Avisos

### Ministerio de Educación

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL CARRERA DOCENTE

#### Comunicado CoREAP N° 1/17

#### CONVOCATORIA 2017 - Interinatos y Suplencias

El Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires convoca a cobertura de Interinatos y Suplencias en Cargos de Conducción y Cargos de Base para Escuelas de Gestión Estatal, según el siguiente Cronograma:

#### 1) Cargos de Base (Interinatos y Suplencias)

##### Área Inicial

**Fecha:** 20 y 21 de febrero de 2017

**Lugar:** D. E. 1° EI N° 7 D.E. 1°, Paraguay 1452

D. E. 2° - JII N°1, Eduardo Acevedo 609

D.E. 3° - Escuela Infantil N°7, Paraguay 1452

D. E. 4° - EI N°3, Azopardo 1504

D. E. 5° - JII N°1 D.E. 5°, Av. Caseros 1555

D. E. 6° - Supervisión DE 6°, Boedo 650

D.E. 7° -JII N°1, E. Acevedo 609

D. E. 8° - JII N°2 D.E. 8°, H. Yrigoyen 4238

D.E. 9° - JIC N° 9, Moldes 1220

D. E. 10° - JII N°1, Sucre 2284

D. E. 11° - Sede SEI, Lautaro 752

D. E. 12° - JII N°1, Joaquin V. González 307

D. E. 13° - JIC N° 2, Av. Dellepiane Sur 4750

D. E. 14° - EI N°6, Galván 3710

D.E. 15° - EI N°6, Galván 3710

D.E. 16°- EI N° 5, José Cubas 2410

D.E.17°- EI N°4, Simbrón 5855

D. E. 18° - JIC N° 3, Gualeguaychu 550

D. E. 19° - EI N° 12, Pergamino 3045

D. E. 20° - JIN C Escuela N° 16, M. Leguizamón 1470

D.E. 21° - JII N° 2, Nicolás Descalzi 5425

**Horarios:** 9.00 Maestros de Sección

11.00 Maestros Celadores

##### Área Primaria

**Fecha:** 21 de febrero de 2017

**Lugar:** Sede Distritos Escolares

**Horarios:** 9,00: Maestros de Grado Maestros Bibliotecarios

11,00: Maestros Bibliotecarios

##### Curriculares

**Fecha:** 03 de marzo de 2017

**Lugar:** Sede Distritos Escolares

**Horario:** 13,00.

**Área Educación Media y Técnica**

**Fecha:** 18 de febrero de 2017.

**Ver vacantes, lugar y horarios en:**

[www.buenosaires.gob.ar/educacion/docentes/actos-publicos-e-informacion-de-las-juntas](http://www.buenosaires.gob.ar/educacion/docentes/actos-publicos-e-informacion-de-las-juntas)

**Área Educación Artística**

**Cargos de base y horas cátedras interinatos y suplencias.**

**Fecha:** 18 de febrero de 2017

**Lugar:** Escuela de Danzas N° 1 "Nelly Ramicone", Fonrouge 711

**Horario de Acreditación General:** 9,00 a 10,00.

**Área Educación Especial**

**Cargos de Base No Escalafonados (Escalafones A, B y C).**

**Interinatos y Suplencias**

**Fecha:** 20 de febrero de 2017

**Lugar:** Escuela de Educación Especial N° 34 "Gral. San Martín", Colpayo 132

**Horario:** 8,00.

**Cargos de Base (Escalafonados A, B y C) para Interinatos y Suplencias**

**Fecha:** 20 de febrero de 2017

**Lugar:** Escuela de Educación Especial N° 34 "Gral. San Martín", Colpayo 132

**Horarios:** 13,00.

**Área Educación Adultos y Adolescentes**

**Cargos base para Escuelas Primarias para Adultos (Maestros de Ciclo y Materias Especiales)**

**Fecha:** 21 de febrero de 2017

**Lugar:** Sector I Constitución 1839

Sector II Humberto I° 3187

Sector III Moldes 1854

Sector IV Fonrouge 346

Sector V Suarez 1131

**Horario:** 18,00.

**Cargos Maestros de Centros Educativos**

**Fecha:** 21 de febrero de 2017

**Lugar:** Supervisión Centros Educativos, San Nicolás 588.

**Horario:** 10,00.

**Cargos Base para Centros Educativos de Nivel Secundario (CENS)**

**Fecha:** 24 de febrero de 2017.

**Lugar:** Ayacucho 1680

**Horario:** 18,00.

**Área Formación Docente (Escuelas Normales)**

**Fecha:** 21 de febrero de 2017

**Lugar:** ENS N°3, Bolívar 1235

**Horarios:** Maestros de Grado: 17,10.

Maestros Curriculares: 18,10.

**2) Cargos de Base Conducción**  
**Área de Adultos y Adolescentes**  
**Cargos Conducción interinatos y suplencias Dirección y Secretaría.**  
**Primaria**  
**Fecha:** 20 de febrero de 2017  
**Lugar:** Escuela N°8 DE 1°, Talcahuano 680  
**Horario:** 18,00.

**CENS**  
**Fecha:** 24 de febrero de 2017.  
**Lugar:** Ayacucho 1680  
**Horario:** 18,00.

**Víctor H. Defina**  
Coordinador a/c CoREAP

CA 25  
Inicia: 20-2-2017

Vence: 24-2-2017

## **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

DIRECCIÓN GENERAL CARRERA DOCENTE

**Comunicado CoREAP N° 2/17**

### **CONVOCATORIA 2017 - Interinatos y Suplencias**

El Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires convoca a cobertura de Interinatos y Suplencias en Cargos de Conducción y Cargos de Base para Escuelas de Gestión Estatal, según el siguiente Cronograma:

#### **1) Cargos de Base (Interinatos y Suplencias)** **Área Inicial**

**Fecha:** 20 y 21 de febrero de 2017  
**Lugar:** D. E. 1° EI N° 7 D.E. 1°, Paraguay 1452  
D. E. 2° - JII N°1, Eduardo Acevedo 609  
D.E. 3° - Escuela Infantil N°7, Paraguay 1452  
D. E. 4° - EI N°3, Azopardo 1504  
D. E. 5° - JII N°1 D.E. 5°, Av. Caseros 1555  
D. E. 6° - Supervisión DE 6°, Boedo 650  
D.E. 7° -JII N°1, E. Acevedo 609  
D. E. 8° - JII N°2 D.E. 8°, H. Yrigoyen 4238  
D.E. 9° - JIC N° 9, Moldes 1220  
D. E. 10° - JII N°1, Sucre 2284  
D. E. 11° - Sede SEI, Lautaro 752  
D. E. 12° - JII N°1, Joaquin V. González 307  
D. E. 13° - JIC N° 2, Av. Dellepiane Sur 4750  
D. E. 14° - EI N°6, Galván 3710  
D.E. 15° - EI N°6, Galván 3710  
D.E. 16°- EI N° 5, José Cubas 2410

D.E.17°- EI N°4, Simbrón 5855  
D. E. 18° - JIC N° 3, Gualeguaychu 550  
D. E. 19° - EI N° 12, Pergamino 3045  
D. E. 20° - JIN C Escuela N° 16, M. Leguizamón 1470  
D.E. 21° - JII N° 2, Nicolás Descalzi 5425  
**Horarios:** 9.00 Maestros de Sección  
11.00 Maestros Celadores

#### **Área Primaria**

**Fecha:** 21 de febrero de 2017  
**Lugar:** Sede Distritos Escolares  
**Horarios:** 9,00: Maestros de Grado Maestros Bibliotecarios  
11,00: Maestros Bibliotecarios

#### **Curriculares**

**Fecha:** 03 de marzo de 2017  
**Lugar:** Sede Distritos Escolares  
**Horario:** 13,00.

#### **Área Educación Media y Técnica**

**Fecha:** 18 de febrero de 2017.  
**Ver vacantes, lugar y horarios en:**  
[www.buenosaires.gob.ar/educacion/docentes/actos-publicos-e-informacion-de-las-juntas](http://www.buenosaires.gob.ar/educacion/docentes/actos-publicos-e-informacion-de-las-juntas)

#### **Área Educación Artística**

Cargos de base y horas cátedras interinatos y suplencias.  
**Fecha:** 18 de febrero de 2017  
**Lugar:** Escuela de Danzas N° 1 "Nelly Ramicone", Fonrouge 711  
**Horario de Acreditación General:** 9,00 a 10,00.

#### **Área Educación Especial**

Cargos de Base No Escalafonados (Escalafones A, B y C).  
Interinatos y Suplencias  
**Fecha:** 20 de febrero de 2017  
**Lugar:** Escuela de Educación Especial N° 34 "Gral. San Martín", Colpayo 132  
**Horario:** 8,00.

#### **Cargos de Base (Escalafonados A, B y C) para Interinatos y Suplencias**

**Fecha:** 20 de febrero de 2017  
**Lugar:** Escuela de Educación Especial N° 34 "Gral. San Martín", Colpayo 132  
**Horarios:** 13,00.

#### **Área Educación Adultos y Adolescentes**

Cargos base para Escuelas Primarias para Adultos (Maestros de Ciclo y Materias Especiales)  
**Fecha:** 21 de febrero de 2017  
**Lugar:** Sector I Constitución 1839  
Sector II Humberto I° 3187  
Sector III Moldes 1854  
Sector IV Fonrouge 346  
Sector V Suarez 1131  
**Horario:** 18,00.

**Cargos Maestros de Centros Educativos****Fecha:** 21 de febrero de 2017**Lugar:** Supervisión Centros Educativos, San Nicolás 588.**Horario:** 10,00.**Cargos Base para Centros Educativos de Nivel Secundario (CENS)****Fecha:** 24 de febrero de 2017.**Lugar:** Ayacucho 1680**Horario:** 18,00.**Área Formación Docente (Escuelas Normales)****Fecha:** 21 de febrero de 2017**Lugar:** ENS N°3, Bolívar 1235**Horarios:** Maestros de Grado: 17,10.**Maestros Curriculares:** 18,10.**2) Cargos de Base Conducción****Área de Adultos y Adolescentes****Cargos Conducción interinatos y suplencias Dirección y Secretaría.****Primaria****Fecha:** 20 de febrero de 2017**Lugar:** Escuela N°8 DE 1°, Talcahuano 680**Horario:** 18,00.**CENS****Fecha:** 24 de febrero de 2017.**Lugar:** Ayacucho 1680**Horario:** 18,00.

**Víctor H. Defina**  
Coordinador a/c CoREAP

CA 23

Inicia: 17-2-2017

Vence: 23-2-2017

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN****GERENCIA OPERATIVA DE CLASIFICACIÓN Y DISCIPLINA DOCENTE****Comunicado CoREAP N° 3/17****Exhibición Listados Mérito Servicios Profesionales  
Área Educación Especial**

El Ministerio de Educación, conjuntamente con la CoREAP informa que se llevará a cabo la exhibición de los Listados Titulares Servicios Profesionales Mérito, Interinatos y Suplencias con o sin Cargo y Titulares aspirantes a Coordinación de Equipos (Ascenso), según el siguiente Cronograma:

**Días de Exhibición:** Lunes 20, martes 21, miércoles 22, jueves 23 y viernes 24 de febrero de 2017.

**Lugar:** SITIO WEB: [www.buenosaires.gob.ar/educacion/clasificaciondocente/listados-de-docentes-titulares](http://www.buenosaires.gob.ar/educacion/clasificaciondocente/listados-de-docentes-titulares)

**Días de Reconsideración de puntaje:** Martes 21, miércoles 22, jueves 23, viernes 24 de febrero y miércoles 1 de marzo de 2017.

**Lugar:** C.A.D. (sede Junta de Clasificación del Área de Educación Especial), Constitución 1137.

**Horario:** De 10 a 14

**Días de Reconsideración de Antigüedad:** Jueves 23, viernes 24 de febrero y miércoles 1 de marzo de 2017.

**Lugar:** DGPDyND, Paseo Colón 255 1er. Piso (contrafrente)

**Horario:** De 10 a 12 y de 14 a 16 hs

**Víctor H. Defina**  
Coordinador a/c CoREAP

CA 26

Inicia: 20-2-2017

Vence: 24-2-2017

## **MINISTERIO DE EDUCACION**

GERENCIA OPERATIVA DE CLASIFICACIÓN Y DISCIPLINA DOCENTE

**Comunicado CoREAP N° 4/17**

### **AREA CURRICULAR DE MATERIAS ESPECIALES**

El Ministerio de Educación conjuntamente con la CoREAP a solicitud de la Junta de Clasificación Docente del Área Curricular de Materias Especiales comunica la exhibición de los Listados Interinatos y Suplencias del Área Curricular de Materias Especiales (Artesanal y Técnica, Educación Física, Educación Musical, Educación Plástica e Idioma Extranjero), Inscripción 2016, según el siguiente cronograma:

**Días:** 20 al 24 de febrero de 2017

**Lugar:** PORTAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD:

[www.buenosaires.gob.ar/educacion/clasificaciondocente/listados-de-docentes-titulares](http://www.buenosaires.gob.ar/educacion/clasificaciondocente/listados-de-docentes-titulares)

**Reconsideración de Puntaje:** (Títulos, Antecedentes, Conceptos, Cursos, Otros Títulos)

**Días:** 20 al 24 de febrero de 2017.

**Lugar:** CAD, Constitución 1137.

**Horario:** 09:00 a 15:00 hs

**Reconsideraciones de antigüedad:** 20 al 24 de febrero de 2017.

**Lugar:** DGPDyND, Paseo Colón 255 1º piso contrafrente.

**Horario:** 10 a 12 y de 14 a 16 hs.

Una vez recibido el memorándum, deberán presentarlo a posteriori en el CAD dentro de los días y horario de Reconsideración.

**Víctor H. Defina**  
Coordinador a/c CoREAP

CA 27  
Inicia: 20-2-2017

Vence: 24-2-2017

## Licitaciones

### Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

#### LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

##### DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

#### **Preadjudicación - Licitación Pública N° 24/16**

Expediente N° 1629102-SA/16

Licitación Pública N° 24/16.

Acta de Preadjudicación N° 2/CEO/17, de fecha 13/2/17.

**Rubro comercial:** Informática.

**Objeto:** Adquisición de computadoras tipo portátiles y de escritorio.

**Fundamento de la preadjudicación:**

Artículo Primero: Desestimar la oferta de la firma Damos Consultora S.A. por no dar cumplimiento con los puntos del Pliego de Bases y Condiciones Particulares 4.6.2; 4.6.6; 4.6.7; 5. b) i), ii) e iii); 5. c); 5. d) i), ii), e iii); 5. e) i); y 5.1; y por cuanto el precio cotizado en el renglón N° 1 supera el tope del 5% sobre el precio de referencia, no ajustándose a lo establecido en el artículo 84 del Decreto N° 8-VP-2008.

Artículo Segundo: Adjudicar la Licitación Pública N° 24/16, de acuerdo al siguiente detalle:

Renglón 1: a la firma **Telexstorage S.A.** por el precio unitario de pesos treinta y un mil novecientos (\$ 31.900) y monto total pesos doce millones setecientos sesenta mil (\$ 12.760.000.-), por resultar la única oferta ajustada al pliego.

Renglón 2: a la firma Telexstorage S.A. por el precio unitario de pesos treinta y dos mil trescientos (\$ 32.300) y monto total pesos tres millones ochocientos setenta y seis mil (\$ 3.876.000), por resultar la única oferta que más se ajusta al pliego.

**Lugar de exhibición del acta:** Dirección General de Compras y Contrataciones, Hipólito Yrigoyen 642, 1° piso, dos (2) días a partir del día 20 de febrero de 2017 en la cartelera de esta Dirección General.

**Vencimiento de período de impugnación:** 24/2/17.

**Miguel Á. Marsili**  
Director General

OL 797

Inicia: 20-2-2017

Vence: 21-2-2017

#### LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

##### DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

#### **Preadjudicación- Licitación Pública N° 25/16**

Expediente N° 1629101-SA/16

Licitación Pública N° 25/16.

Acta de Preadjudicación N° 3/CEO/17, de fecha 10/2/17.

**Rubro comercial:** Informática.

**Objeto:** Adquisición de un sistema de telefonía tipo VOIP

**Fundamento de la preadjudicación:**

Artículo Primero: Desestimar la oferta de la firma Taisa S.A. por no dar cumplimiento a las especificaciones técnicas según informe de la Dirección General de Sistemas Informáticos.

Artículo Segundo: Adjudicar la Licitación Pública N° 25/16, de acuerdo al siguiente detalle:

Renglón 1: a la firma **Unify Communications S.A.** por el precio unitario de pesos diecisiete millones setecientos noventa y cinco mil (\$ 17.795.000) y mismo monto total pesos diecisiete millones setecientos noventa y cinco (\$ 17.795.000), por resultar la única oferta ajustada al pliego.

**Lugar de exhibición del acta:** Dirección General de Compras y Contrataciones, Hipólito Yrigoyen 642, 1° piso, dos (2) días a partir del día 20 de febrero de 2017 en la cartelera de esta Dirección General.

**Vencimiento de período de impugnación:** 24/2/17.

**Miguel Á. Marsili**  
Director General

OL 796

Inicia: 20-2-2017

Vence: 21-2-2017

## Ministerio de Justicia y Seguridad

### MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCION GENERAL SUMINISTROS DE SEGURIDAD

### CIRCULAR MODIFICATORIA SIN CONSULTA N° 1

#### Expediente N° EX-2017-3715831-DGSUMS

**Objeto:** Adquisición de lockers con destino a las dependencias de la Policía de la Ciudad. Proceso Número: 2900-0155-LPU17 Pliego de Especificaciones Técnicas  
Donde dice:

"Renglón	Cantidad	Producto	Descripción
1	Tres mil quinientos (3.500)	Lockers	<p>Armarios del tipo guardarropas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Características: Confeccionado en chapa de acero laminado en frío. Estante superior metálico. Con patas metálicas y dispositivo para cierre con candado. Cantidad especificado por puertas.</li> <li>• Medidas: Medidas de cada puerta 0,43 mts. de alto x 0,30 mts. de ancho. Medida de cada armario x 1,90 mts. de largo x 0,80 mts. de ancho x 0,45 mts. de profundidad.</li> <li>• Color: A definir por la dependencia".</li> </ul>

Deberá decir:

"Renglón	Cantidad	Producto	Descripción
1	Tres mil quinientos (3.500).	Lockers.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Características: confeccionado en chapa de acero N° 20, laminado en frío. Estante superior metálico. Con patas metálicas y dispositivo para cierre con candado.</li> <li>• Medidas: medidas de cada puerta 0,90mts de alto x 0,35mts de ancho x 0,70mts de profundidad. Medida de cada armario x 1,90mts de alto x 0,80mts de ancho x 0,70mts de profundidad.</li> <li>• Cantidad: cuatro (4) cofres por armario.</li> <li>• Color: a definir por la dependencia".</li> </ul>

**Autorizante:** Resolución N° 69/SSADS/2017.  
**Repartición destinataria:** Dirección General Suministros de Seguridad.  
**Adquisición y consulta de Pliegos:** [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)  
**Lugar de apertura:** [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)  
**Valor del Pliego:** Sin costo.

**Natalia Tanno**  
Directora General de Suministros de Seguridad

OL 827  
Inicia: 20-2-2017

Vence: 21-2-2017

## MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL SUMINISTROS DE SEGURIDAD

### Preadjudicación - Licitación Pública BAC N° 2900-1464-LPU16

E.E. N° 25712221/16.

Licitación Pública BAC N° 2900-1464-LPU16.

**Rubro comercial:** informática.

**Objeto de la contratación:** Adquisición de elementos para el armado de redes.

Oferta preadjudicada:

**Fnet system S.R.L.**, por un monto total de pesos treinta y dos millones cuatrocientos veintisiete mil cuatrocientos sesenta y ocho con veintiún centavos (\$ 32.427.468,21).

**Monto total preadjudicado:** pesos treinta y dos millones cuatrocientos veintisiete mil cuatrocientos sesenta y ocho con veintiún centavos (\$ 32.427.468,21).

**Fundamento de la preadjudicación:** Gabriela Martínez, Álvaro Ortega, Anastasia Ocampo Barbieri.

**Lugar de exhibición del acta:** [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

**Natalia Tanno**  
Directora General

OL 834  
Inicia: 21-2-2017

Vence: 21-2-2017

## Ministerio de Justicia y Seguridad

### MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

#### **Servicio de provisión, instalación y acondicionamiento de infraestructura y activos de red cableada y WIFI del Instituto Superior de Seguridad Pública - Contratación Menor BAC N° 869-0106-CME17**

E. E N° 3121966/MGEYA/SGISSP/17

**Objeto:** Llámase a Contratación Menor N° 869 - 0106 - CME17 cuya apertura se realizará el día 24 de febrero de 2017, a las 12.00 horas, para la contratación del servicio de provisión, instalación y acondicionamiento de infraestructura y activos de red cableada y WIFI del Instituto Superior de Seguridad Pública.

**Valor del pliego:** sin valor.

**Autorizante:** Disposición N° 3/SGISSP/17

**Repartición destinataria:** Instituto Superior de Seguridad Pública.

**Adquisición y consulta de pliegos:** [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

**Lugar de apertura:** [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

**Paola Lechuga**  
Secretaria General

OL 843

Inicia: 21-2-2017

Vence: 21-2-2017

## Ministerio de Salud

### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. RICARDO GUTIÉRREZ"

#### Rectificación de Preadjudicación - Licitación Pública BAC N° 420-0291-LPU16

Expediente N° 9427083/HGNRG/16

Licitación Pública BAC N° 420-0291-LPU16

**Clase:** etapa única.

**Rubro comercial:** Salud

**Objeto de la contratación:** Barras de Harvard

Firma preadjudicada:

**Implantes Fico Alemana S.A.**

Renglón: 1 - cantidad: 6 u. - precio unitario \$ 48.333,00 - precio total \$ 289.998,00

Subtotal: Doscientos ochenta y nueve mil novecientos noventa y ocho (\$289.998,00)

**Total preadjudicado:** pesos doscientos ochenta y nueve mil novecientos noventa y ocho (\$ 289.998,00)

**Fundamento de la preadjudicación:** Se preadjudicó de acuerdo a informe técnico, administrativo y contable, Ley 2095/06 y su modificatoria 4764/13 108°.

**Vencimiento validez de oferta:** 16/3/17

**Lugar de exhibición del acta:** Un (1) día a partir de 20/2/17, en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el portal de compras electrónicas B.A.C.

**M. Cristina Galoppo**

Directora Médica

**Mirta Ferrer**

Gerente Operativa de Gestión Administrativa,  
Económica y Financiera

OL 848

Inicia: 21-2-2017

Vence: 21-2-2017

### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. RICARDO GUTIÉRREZ"

#### Preadjudicación - Licitación Pública BAC N° 420-1583-LPU16

Expediente N° 26376056/HGNRG/2016

Licitación Pública BAC N° 420-1583-LPU16

**Clase:** etapa única.

**Rubro comercial:** Salud

**Objeto de la contratación:** Determinaciones Proteinogramas

Firma preadjudicada:

**B.G. Analizadores S.A.**

Renglón: 1 - cantidad: 25 u. - precio unitario: \$ 35.121,00 - precio total: \$ 878.025,00

Renglón: 2 - cantidad: 3 u. - precio unitario: \$ 46.144,40 - precio total: \$ 138.433,20

Renglón: 3 - cantidad: 2 u. - precio unitario: \$ 38.777,20 - precio total: \$ 77.554,40

Renglón: 4 - cantidad: 1 u. - precio unitario: \$ 18.708,90 - precio total: \$ 18.708,90

Renglón: 5 - cantidad: 3 u. - precio unitario: \$ 17.749,90 - precio total: \$ 53.249,70

Subtotal: pesos un millón ciento sesenta y cinco mil novecientos setenta y uno con 20/100 (\$ 1.165.971,20)

**Biodiagnóstico S.A.**

Renglón: 6 - cantidad: 6 u. - precio unitario: \$ 15.280,80 - precio total: \$ 91.684,80

Subtotal: pesos noventa y un mil seiscientos ochenta y cuatro con 80/100 (\$91.684,80)

**Total preadjudicado:** pesos un millón doscientos cincuenta y siete mil seiscientos cincuenta y seis (\$ 1.257.656,00).

**Fundamento de la preadjudicación:** Se preadjudicó de acuerdo a informe técnico, administrativo y contable, Ley N° 2095 y su modificatoria 4764/13 109º única oferta.

**Vencimiento validez de oferta:** 13/4/17

**Lugar de exhibición del acta:** Un (1) día a partir de 20/2/17, en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el portal de compras electrónicas B.A.C.

**M. Cristina Galoppo**

Directora Médica

**Mirta Ferrer**

Gerente Operativa de Gestión Administrativa,  
Económica y Financiera

OL 849

Inicia: 21-2-2017

Vence: 21-2-2017

**MINISTERIO DE SALUD**

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE Y PRESUPUESTO

**Fracaso - Licitación Pública N° 1198-SIGAF/16**

E.E. N° 17.349.683/MGEYA-SSPLSAN/16

Declárese desierta la Licitación Pública N° 1198/SIGAF/16 para la contratación del "Servicio de provisión de medicamentos a pacientes ambulatorios del Sistema de Atención Médica Desconcentrada Cobertura Porteña de Salud creado por Ley N° 2597 (Texto consolidado por Ley N° 5666), dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y su gestión y administración", por un plazo de doce (12) meses.

Contratación declarada desierta por Resolución N° 64-SSASS/17 de fecha 17 de febrero de 2017.

**Emilse Filippo**

Directora General

OL 850

Inicia: 21-2-2017

Vence: 21-2-2017

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

**Provisión de insumos - Licitación Pública BAC Nº 412-0033-LPU17**

EX-2017-00538476-MGEYA-HGACA

Llámase a Licitación Pública Nº 412-0033-LPU17, cuya apertura se realizará el día 1/3/17, a las 9 hs., para la provisión de insumos (Ciclosporina, etc).

**Autorizante:** DI-2017-72-HGACA

Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich con destino a la División Farmacia.

**Valor del pliego:** Sin valor.**Consultas de pliegos:** [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)**Lugar de apertura:** [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

**Néstor Hernández**  
Director Médico

OL 814

Inicia: 20-2-2017

Vence: 21-2-2017

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

**Provisión de insumos - Licitación Pública BAC Nº 412-0034-LPU17**

EX-2017-00567798-MGEYA-HGACA

Llámase a Licitación Pública BAC Nº 412-0034-LPU17, cuya apertura se realizará el día 1/3/17, a las 9.30 hs., para la provisión de insumos (Tiiodotironina, etc.).

**Autorizante:** DI-2017-73-HGACA

Repartición destinataria: Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich. Con destino a la División Farmacia.

**Valor del pliego:** Sin valor.**Consultas de pliegos:** [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)**Lugar de apertura:** [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

**Néstor Hernández**  
Director Médico

OL 812

Inicia: 20-2-2017

Vence: 21-2-2017

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

**Provisión de insumos - Licitación Pública BAC Nº 412-0040-LPU17**

EX-2017-00965586-MGEYA-HGACA

Llámase a Licitación Pública BAC Nº 412-0040-LPU17, cuya apertura se realizará el día 1/3/17, a las 8.30 hs., para la provisión de insumos laboratorio química hormonas (Prolactina, etc.).

**Autorizante:** DI-2017-69-HGACA**Repartición destinataria:** Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich, con destino a la División Farmacia.**Valor del pliego:** Sin valor.**Consultas de pliegos:** [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)**Lugar de apertura:** [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

**Néstor Hernández**  
Director Médico

OL 816

Inicia: 20-2-2017

Vence: 21-2-2017

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

**Provisión de reactivos - Licitación Pública BAC Nº 412-0041-LPU17**

EX-2017-00992686-MGEYA-HGACA

Llámase a Licitación Pública BAC Nº 412-0041-LPU17, cuya apertura se realizará el día 1/3/17, a las 8 hs., para la provisión de reactivos de laboratorio serología (Virus Hepatitis B, etc.).

**Autorizante:** DI-2017-71-HGACA**Repartición destinataria:** Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich, con destino a la División Farmacia.**Valor del pliego:** Sin valor.**Consultas de pliegos:** [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)**Lugar de apertura:** [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

**Néstor Hernández**  
Director Médico

OL 810

Inicia: 20-2-2017

Vence: 21-2-2017

**MINISTERIO DE SALUD****DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE Y PRESUPUESTO****Obra: "Remodelación Centro Quirúrgico Pabellón Cobo y obras varias, en el Hospital Rivadavia" - Licitación Pública Nº 123/SIGAF/17**

E.E. Nº 26.345.276/MGEYA-DGRFISS/16

Se llama a la Licitación Pública Nº 123/SIGAF/2017- Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y Decreto Nº 1.254/08, para la contratación de la obra "Remodelación Centro Quirúrgico Pabellón Cobo y obras varias, en el Hospital Rivadavia", sito en la Av. Las Heras 2670 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la provisión de materiales, equipos y mano de obra especializada.

**Autorizante:** Resolución Nº 256-MSGC/17

**Sistema de Contratación:** Ajuste alzado.

**Presupuesto Oficial:** \$ 101.979.565,85.-

**Plazo de Ejecución:** seiscientos (600) días corridos

**Fecha de Apertura:** 30 de marzo de 2017 a las 11:00 horas.

**Monto Garantía de Oferta:** \$ 1.019.795.-

**Visita Lugar de Obra:** El 06 de Marzo de 2017 a las 11:00 horas en el Hospital Rivadavia, sito en la Av. Las Heras 2670 - C.A.B.A - Lugar de Encuentro: oficina de la Dirección del Hospital.

**Consultas Técnicas:** Deberán presentarse por escrito en el Ministerio de Salud - Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - C. Pellegrini Nº 313 Piso 4º C.A.B.A., de lunes a viernes de 9 a 16 hs., hasta el día 17 de Marzo de 2017.

**Retiro y consultas de pliegos:** Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Carlos Pellegrini 313 4º piso, C.A.B.A de lunes a viernes de 9 a 16 hs. o en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

www.buenosaires.gob.ar - Hacienda - Compras y Contrataciones - Consulta de Compras y Contrataciones.

Se deja constancia que la página de internet del GCABA deberá ser consultada periódicamente a los efectos de constatar la emisión de circulares.

**Lugar de apertura:** Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Carlos Pellegrini 313, 4º piso, C.A.B.A.

**Repartición Destinataria:** Hospital General de Agudos Bernardino Rivadavia- Ministerio de Salud - GCBA.

**Valor del Pliego:** los pliegos se suministran en forma gratuita.

**Emilse Filippo**  
Directora General

OL 611  
Inicia: 8-2-2017

Vence: 2-3-2017

**MINISTERIO DE SALUD****DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y PRESUPUESTO****Obra "remodelación y ampliación del servicio de hemoterapia del Pabellón D, Hospital General de Agudos Dr. Teodoro Álvarez" - Licitación Pública Nº 155/SIGAF/17**

E.E. Nº 27.795.414/MGEYA-DGRFISS/16

Llámase a Licitación Pública Nº 155/SIGAF/2017 - Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y Decreto Nº 1.254/08, para la contratación de la obra "remodelación y ampliación del servicio de hemoterapia del Pabellón D, Hospital General de Agudos Dr. Teodoro Álvarez" sito en la calle Doctor Juan F. Aranguren 2701, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la provisión de materiales, equipos y mano de obra especializada.

**Autorizante:** Disposición Nº 19-DGADCYP/17.

**Sistema de contratación:** Ajuste alzado.

**Presupuesto oficial:** \$ 7.459.037,90.

**Valor del pliego:** los pliegos se suministran en forma gratuita.

**Plazo de ejecución:** doscientos diez (210) días corridos

**Fecha de apertura:** 13 de Marzo de 2017 a las 11 horas.

**Monto garantía de oferta:** \$ 74.590.-

**Visita lugar de obra:** El 22 de febrero de 2017 a las 11 horas en el predio ubicado en la calle Doctor Juan F. Aranguren 2701, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Lugar de encuentro:** Oficina de la Dirección del Hospital.

**Consultas Técnicas:** Deberán presentarse por escrito en el Ministerio de Salud - Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - C. Pellegrini Nº 313 Piso 4º C.A.B.A., de lunes a viernes de 9 a 16 hs., hasta el día 01 de Marzo de 2017.

**Retiro y consultas de pliegos:** Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Carlos Pellegrini 313 4º piso, C.A.B.A de lunes a viernes de 9 a 16 hs. o en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

www.buenosaires.gob.ar - Hacienda - Compras y Contrataciones - Consulta de Compras y Contrataciones.

Se deja constancia que la página de internet del GCABA deberá ser consultada periódicamente a los efectos de constatar la emisión de circulares.

**Lugar de apertura:** Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Carlos Pellegrini 313, 4º piso, C.A.B.A.

**Repartición destinataria:** Servicio de Hemoterapia del Pabellón D, Hospital General de Agudos Dr. Teodoro Álvarez - Ministerio de Salud - GCBA.

**Emilse Filippo**

Directora General Administrativa  
Contable y Presupuesto

OL 733

Inicia: 15-2-2017

Vence: 21-2-2017

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. TEODORO ALVAREZ"

**Adquisición de Insumos - Licitación Pública BAC Nº 410-0241/17**

Expediente Nº 4.732.099/17

**Objeto:** Llamase a Licitación Pública BAC Nº 410-0241/17, cuya apertura se realizara el día 24/02/2017, a las 11.00 hs., para la adquisición de Insumos para Medicina Nuclear

**Valor del pliego:** 00

**Adquisición y consultas de pliegos:** [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

**Lugar de apertura:** [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

**Laura B. Cordero**

Directora

OL 819

Inicia: 20-2-2017

Vence: 21-2-2017

**MINISTERIO SALUD**

INSTITUTO DE ZONOSIS LUIS PASTEUR

**Medicamentos de Uso Veterinario - Licitación Pública BAC Nº 445-0246-LPU17**

E.E. Nº 4810.211/MGEYA-IZLP/17

Se llama a Licitación Publica Nº 445-0246-LPU17, cuya apertura se realizara el día 01/03/2017 a las 8 hs., para la adquisición de Medicamentos de Uso Veterinario.

**Autorizante:** Disposición Nº 2017-14- IZLP.

**Valor del pliego:** sin cargo

**Consultas de pliegos:** Los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio buenos Aires

**Compras:** [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar). Asimismo, se encuentran publicados en la página Web del GCBA.

**Lugar de Apertura:** Se realizara a través del sistema BAC Buenos Aires Compras.

**Oscar E. Lencinas**

Director

OL 837

Inicia: 21-2-2017

Vence: 21-2-2017

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. TEODORO ALVAREZ"

**Insumos para Unidad Hemoterapia - Licitación Pública BAC Nº 410-0258/17**

Expediente Nº 4.931.440/17

**Objeto:** Llamase a Licitación Pública BAC Nº 410-0258/17, cuya apertura se realizara el día 01/03/2017, a las 11.00 hs., para la adquisición de: Insumos para Unidad Hemoterapia

**Valor del pliego:** 00

**Adquisición y consultas de pliegos:** [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

**Lugar de apertura:** [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

**Laura B. Cordero**  
Directora

OL 821

Inicia: 20-2-2017

Vence: 21-2-2017

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "CARLOS G. DURAND"

**Preadjudicación - Licitación Pública BAC Nº 416-0705-LPU16**

EX-2016-15844259-MGEYA-HGACD

Preadjudicase la Licitación Pública BAC Nº 416-0705-LPU16, cuya apertura se realizo el 19/7/16 a las 10 hs., según asesoramiento Dr. Claudio Aranda Jefe División Laboratorio.

**Repartición destinataria:** Hospital General de Agudos Carlos G. Durand, con destino a la División Laboratorio.

Firmas preadjudicadas:

**Biodiagnóstico S.A.**

Renglón: 1 680 determinaciones inmunofijacion (ife) precio unitario \$855,41.- precio total \$ 581.678,80.-

Renglón: 2 7280 determinaciones proteinograma precio unitario \$ 91,38.- precio total \$ 665.246,40.-

Renglón: 3 160 determinaciones proteína de bence jones precio unitario \$ 1.317,44.- precio total \$ 210.790,40.-

Renglón: 4 650 determinaciones tipificación precio unitario \$ 432,38.- precio total \$ 281.047,00.-

Renglón: 5 260 determinaciones hemoglobina precio unitario \$191,98.- precio total \$49.914,80.-

**Precio total \$ 1.788.677,40.**

**Horacio Bolla**  
Subdirector Médico

OL 820

Inicia: 20-2-2017

Vence: 22-2-2017

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. IGNACIO PIROVANO"

**Preadjudicación - Licitación Pública BAC N° 427-1566-LPU16**

E.E. N° 27634648-MGEYA-HGAIP/16

Licitación Pública BAC N° 427-1566-LPU16

**Fecha de apertura:** 13/1/17 a las 13 horas.**Rubro:** Adquisición de reactivos para Laboratorio

Firma preadjudicada:

**Biodiagnóstico S.A.**

Renglón: 1 - cantidad: 7 u. - precio unitario: \$ 3.851,17 - precio total: \$ 26.958,19

Renglón: 7 - cantidad: 1 u. - precio unitario: \$ 2.671,44 - precio total: \$ 2.671,44

Renglón: 8 - cantidad: 1 u. - precio unitario: \$ 2.503,05 - precio total: \$ 2.503,05

**Tecnolab S.A.**

Renglón: 2 - cantidad: 6 u. - precio unitario: \$ 16.610,77 - precio total: \$ 99.664,62

Renglón: 3 - cantidad: 4 u. - precio unitario: \$ 27.654,72 - precio total: \$ 110.618,88

Renglón: 4 - cantidad: 20 u. - precio unitario: \$ 1.285,05 - precio total: \$ 25.701,00

**Alere S.A.**

Renglón: 6 - cantidad: 200 u. - precio unitario: \$ 38,65 - precio total: \$ 7.730,00

**Total:** \$ 275.847,18 (pesos doscientos setenta y cinco mil ochocientos cuarenta y siete con 18/100).**Encuadre legal:** arts. 108 y 109 de la Ley N° 2.095, Decreto N° 95/14.**Vencimiento validez de la oferta:** 14/3/17**Observaciones:** se preadjudicó según Informe Técnico.**Lugar de exhibición del acta:** A través del Sistema Buenos Aires Compras.

www.buenosairescompras.gob.ar a partir del 21/2/17

Comisión Evaluadora de Ofertas: Sr. Oscar Andrés Varela -Dra. Silvia Álvarez- Dr. José Luis Tobar

**José A. Cuba**  
Director

OL 832

Inicia: 21-2-2017

Vence: 21-2-2017

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JUAN A. FERNÁNDEZ"

**Preadjudicación - Licitación Pública BAC Nº 418-0024-LPU17**

Expediente Nº 226.852/HGAJAF/2017

Licitación Pública BAC Nº 418-0024-LPU17.

Dictamen de Evaluación Nº 24/17

**Apertura:** 7/2/17, a las 16 hs.**Motivo:** Adquisición de Reactivos para el Servicio de Laboratorio.**Encuadre legal:** Art. 111 - Ley Nº 2095 (texto consolidado Ley Nº 5454).

Reunidos en Comisión los que suscriben, en fecha indicada ut-supra con el objeto de considerar las propuestas recibidas para la presente contratación y según surge, han resuelto preadjudicar a favor de:

Firma preadjudicada:

**Química Erovne S.A.**

Renglón: 1 - cantidad: 24 - precio unitario: \$ 11858 – precio total: \$ 284592

Renglón: 2 - cantidad: 10 - precio unitario: \$ 27160 – precio total: \$ 271600

Renglón: 3 - cantidad: 12 - precio unitario: \$ 5130 – precio total: \$ 61560

Renglón: 4 - cantidad: 24 - precio unitario: \$ 5130 – precio total: \$ 123120

Renglón: 5 - cantidad: 6 - precio unitario: \$ 21560 – precio total: \$ 129360

**Total:** \$ 870.232,00**Ignacio J. Previgliano**

Director Médico

**Stella M. Nocetti**Gerente Operativa de Gestión Administrativa,  
Económica y Financiera

OL 846

Inicia: 21-2-2017

Vence: 21-2-2017

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. PEDRO DE ELIZALDE"

**Preadjudicación - Licitación Pública BAC Nº 417-108-LPU17**

Expediente Nº 3369041HGNPE/17

Licitación Pública BAC Nº 417-108-LPU17

**Rubro:** Suturas - Quirófano Central

Firmas preadjudicadas:

Renglón: 1 - cantidad: 252 u. - precio unitario: \$ 120.23 - precio total: \$ 30297.96 **Foc****SRL**

Renglón: 2 - cantidad: 540 u. - precio unitario: \$ 120.23 - precio total: \$ 64924.20 **Foc SRL**

Renglón: 3 - cantidad: 600 u. - precio unitario: \$ 24.25 - precio total: \$ 14550.00 **Covidien Argentina SA**

Renglón: 4 - cantidad: 144 u. - precio unitario: \$ 23.70 total \$ 3412.80 **Cardiomedic SA**

Renglón: 5 - cantidad: 159 u. - precio unitario: \$ 126.49 - precio total: \$ 20111.91 **Foc SRL**

Renglón: 6 - cantidad: 180 u. - precio unitario: \$ 30.40 total \$ 5472.00 **Covidien Argentina SA**

Renglón: 7 - cantidad: 144 u. - precio unitario: \$ 30.37 - precio total: \$ 4373.28 **Covidien Argentina SA**

Renglón: 8 - cantidad: 252 u. - precio unitario: \$ 14.17 - precio total: \$ 3570.84 **Cardiomedic SA**

Renglón: 9 - cantidad: 396 u. - precio unitario: \$ 111.46 total \$ 44138.16 **Foc SRL**

Renglón: 10 - cantidad: 360 u. - precio unitario: \$ 120.23 total \$ 43282.80 **Foc SRL**

Renglón: 11 - cantidad: 216 u. - precio unitario: \$ 26.50 - precio total: \$ 5724.00 **Covidien Argentina SA**

Renglón: 12 - cantidad: 180 u. - precio unitario: \$ 147.78 total \$ 26600.40 **Foc SRL**

Renglón: 13 - cantidad: 144 u. - precio unitario: \$ 365.69 total \$ 52659.36 **Foc SRL**

Renglón: 14 - cantidad: 144 u. - precio unitario: \$ 88.70 total \$ 12772.80 **Droguería Artigas SA**

Renglón: 15 - cantidad: 216 u. - precio unitario: \$ 51.00 total \$ 11016.00 **Droguería Artigas SA**

Renglón: 16 - cantidad: 72 u. - precio unitario: \$ 103.70 total \$ 7466.40 **Droguería Artigas SA**

Renglón: 17 - cantidad: 504 u. - precio unitario: \$ 120.23 total \$ 60595.92 **Foc SRL**

Renglón: 18 - cantidad: 180 u. - precio unitario: \$ 365.69 total \$ 65824.20 **Foc SRL**

**Total pesos:** pesos cuatrocientos setenta y seis mil setecientos noventa y tres con 03/100 (\$ 476793.03).

**Encuadre legal:** Art. 109 Ley N° 2.095; Decreto N° 95/14

**Observaciones:** Se preadjudicó según Informe Técnico

**Norberto R. Garrote**

Director Médico (I)

**Marcelo Fakih**

Gerente Operativo de Gestión Administrativa,  
Económico Financiera

OL 832

Inicia: 21-2-2017

Vence: 22-2-2017

**MINISTERIO DE SALUD**

DIRECCION GENERAL DE ABASTECIMIENTO EN SALUD

**Preadjudicación - Licitación Pública N° 401-0144-LPU17**

E.E. N° 3.548.781/MGEYA-DGABS/17

Dictamen de Evaluación de Ofertas

**Rubro:** Salud.-**Objeto:** Adquisición de Drogas para el Programa de Tuberculosis.-

Firmas Preadjudicadas:

**Droguería Libertad S.A.**

Renglón: 1 - Cantidad 400 KG - Precio Unitario \$ 2.705,00 - Precio Total \$ 1.082.000,00.-

Renglón: 2 - Cantidad 400 KG - Precio Unitario \$ 1.407,00 - Precio Total \$ 562.800,00.-

Renglón: 3 - Cantidad 300 U - Precio Unitario \$ 5.330,00 - Precio Total \$ 1.599.000,00.-

Renglón: 4 - Cantidad 50 U - Precio Unitario \$ 420,00 - Precio Total \$ 21.000,00.-

Renglón: 5 - Cantidad 75 U - Precio Unitario \$ 350,00 - Precio Total \$ 26.250,00.-

Renglón: 6 - Cantidad 25 U - Precio Unitario \$ 194,00 - Precio Total \$ 4.850,00.-

Renglón: 7 - Cantidad 200 Env. - Precio Unitario \$ 147,00 - Precio Total \$ 29.400,00.-

Renglón: 8 - Cantidad 150 U - Precio Unitario \$ 510,00 - Precio Total \$ 76.500,00.-

Renglón: 10 - Cantidad 250 U - Precio Unitario \$ 1.060,00 - Precio Total \$ 265.000,00.-

**Rodolfo E. Frisare S.A.**

Renglón: 9 - Cantidad 300 U - Precio Unitario \$ 26,80 - Precio Total \$ 8.040,00.-

**No se consideran**

Renglón Nº 9: Droguería Libertad S.A., desestimado de acuerdo con lo asesorado técnicamente.-

**Observaciones:**

Se ha excedido el plazo legal para la concreción del presente Dictamen de Evaluación, en virtud, del tiempo que insumiera el análisis de la documentación correspondiente y el asesoramiento técnico, impidiendo cumplir con los plazos establecidos en el Art. 22º del Decreto 1.145/09, reglamentario del Art. 83º de la Ley 2095 (consolidada por la ley 5666).-

**Total preadjudicado:** asciende a la suma de pesos tres millones seiscientos setenta y cuatro mil ochocientos cuarenta con 00/100 centavos (\$ 3.674.840,00).-**Fundamento de la preadjudicación:** La adjudicación aconsejada lo ha sido por ser la única oferta y/o la oferta más conveniente, conforme los términos de los Art. 110º y 111º, de la Ley 2095, (Texto consolidado de la ley 5666), Decreto Nº 95/GCBA/14**Aprobación:** Sra. Sandra Mónica Varela - Ing. Carlos Servente - Lic. Federico Arata.**Lugar de exhibición del acta:** Dirección General de Abastecimiento en Salud (DGABS) - Av. de Mayo 575 of. 14, 1 día a partir del 21 de febrero, en el portal [www.buenosairescompra.gob.ar](http://www.buenosairescompra.gob.ar) .**Federico M. Arata**

Director General

**Carlos F. Servente**

Gerente Operativo de Adquisiciones

OL 858

Inicia: 21-2-2017

Vence: 21-2-2017

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. TEODORO ÁLVAREZ"

**Preadjudicación - Licitación Pública BAC Nº 157-HGATA/17**

Expediente 3743967/HGATA/16

Licitación Pública BAC Nº 157-HGATA/17.

**Clase:** Etapa única.**Rubro Comercial:** Salud**Objeto de la contratación:** alquiler de ropa para distintos servicios**Tex Care Argentina SA**

Renglón	cantidad	precio unitario	precio total
1	1900 U	\$ 218,00	\$ 414200,00
2	1300 U	\$ 118,00	\$ 153400,00

**Total preadjudicado:** pesos quinientos sesenta y siete mil seiscientos (\$ 567600.00).**Lugar de exhibición del acta:** Hospital Álvarez, sito en Aranguren 2701 – 1 piso, un día de exhibición a partir de 21/2/17 en Oficina de Compras

**Laura Cordero**  
Directora General

OL 854

Inicia: 21-2-2017

Vence: 21-2-2017

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. TEODORO ÁLVAREZ"

**Preadjudicación - Licitación Pública BAC Nº 410-0160-HGATA17**

Expediente Nº 3.772.429/HGATA/17

Tipo de Procedimiento de Selección: Licitación Pública 410-0160-HGATA17

**Clase:** Etapa única.**Rubro Comercial:** Salud**Objeto de la contratación:** insumos para lab central-microbiología

**MEDICA TEC SRL**

1	4,00 UNIDAD x 1U	1590,00	6360,00
2	4,00 UNIDAD x 1u	3490,00	13960,00
3	4,00 UNIDAD x 1u	3490,00	13960,00
4	4,00 UNIDAD x 1u	3490,00	13960,00
5	4,00 UNIDAD x 1u	3490,00	13960,00
6	1,00 UNIDAD x 1u	3490,00	3490,00
7	4,00 UNIDAD x 1u	3490,00	13960,00

**QUIMICA EROVNE SA**

8	10,00 UNIDAD x 1u	135,00	1350,00
13	2,00 UNIDAD x 1u	840,00	1680,00
14	20,00 UNIDAD x 1u	135,00	2700,00

**LABORATORIOS BRITANIA SA**

9	5,00 UNIDAD x 1u	360,00	1800,00
10	5,00 UNIDAD x 1u	450,00	2250,00
11	8,00 UNIDAD x 1u	190,00	1520,00
16	10,00 UNIDAD x 1u	1750,00	17500,00

**BIOARTIS SRL**

12	1,00 UNIDAD x 1u	108,61	108,61
15	240,00 UNIDAD x 1u	108,61	26066,40

**Total preadjudicado:** Pesos ciento treinta y cuatro mil seiscientos veinticinco con 01/00 (\$).

**Lugar de exhibición del acta:** Hospital Álvarez, sito en Aranguren 2701 - 1 piso, un día de exhibición a partir de 21/02/2017 en Oficina de Compras

**Laura cordero**  
Directora General

OL 857  
Inicia: 21-2-2017

Vence: 21-2-2017

**MINISTERIO SALUD**

HOSPITAL NEUROPSIQUIATRICO JOSE T. BORDA

**Preadjudicación - Licitación Pública BAC N° 413-0179-LPU17**

Expediente N° 3.950.283/MGEYA-HNJTB/17

Proceso N° 413-0179-LPU17

**Clase:** Etapa única**Rubro Comercial:** Salud**Objeto de la contratación:** Adquisición de reactivos para análisis inmunológicos c/equipo en comodato por un período de 24 meses.

Resultado Firma Preadjudicada:

**Bernardo Lew E Hijos S.R.L. (UNICA OFERTA)**

Reng.		Cant.	P. Unitario	Precio total					
Número renglón	Opción	Pre Adjudicatarios	Cantidad	Precio unitario	Precio unitario /M	Precio unitario /P	Precio total del renglón sin descuento	Precio total renglón	Precio total general renglón /M
1	1	BERNARDO LEW E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	4500,00 UNIDAD x 1u	73,00	73,00	73,00	328500,00	328500,00	328500,00
2	1	BERNARDO LEW E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	4500,00 UNIDAD x 1u	73,00	73,00	73,00	328500,00	328500,00	328500,00
3	1	BERNARDO LEW E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	4500,00 UNIDAD x 1u	73,00	73,00	73,00	328500,00	328500,00	328500,00
4	1	BERNARDO LEW E HIJOS SOCIEDAD DE	4500,00 UNIDAD x 1u	73,00	73,00	73,00	328500,00	328500,00	328500,00

		RESPONSABILIDAD LIMITADA								
5	1	BERNARDO LEW E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	4500,00 UNIDAD x 1u	124,00	124,00	124,00	558000,00	558000,00	558000,00	558000,00
6	1	BERNARDO LEW E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2500,00 UNIDAD x 1u	128,00	128,00	128,00	320000,00	320000,00	320000,00	320000,00
7	1	BERNARDO LEW E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	1500,00 UNIDAD x 1u	122,00	122,00	122,00	183000,00	183000,00	183000,00	183000,00
8	1	BERNARDO LEW E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	800,00 UNIDAD x 1u	122,00	122,00	122,00	97600,00	97600,00	97600,00	97600,00
9	1	BERNARDO LEW E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	1500,00 UNIDAD x 1u	122,00	122,00	122,00	183000,00	183000,00	183000,00	183000,00
10	1	BERNARDO LEW E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	800,00 UNIDAD x 1u	122,00	122,00	122,00	97600,00	97600,00	97600,00	97600,00
11	1	BERNARDO LEW E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	300,00 UNIDAD x 1u	122,00	122,00	122,00	36600,00	36600,00	36600,00	36600,00
12	1	BERNARDO LEW E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2500,00 UNIDAD x 1u	128,00	128,00	128,00	320000,00	320000,00	320000,00	320000,00
13	1	BERNARDO LEW E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2500,00 UNIDAD x 1u	128,00	128,00	128,00	320000,00	320000,00	320000,00	320000,00
14	1	BERNARDO LEW E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2500,00 UNIDAD x 1u	120,00	120,00	120,00	300000,00	300000,00	300000,00	300000,00
15	1	BERNARDO LEW E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	500,00 UNIDAD x 1u	122,00	122,00	122,00	61000,00	61000,00	61000,00	61000,00
16	1	BERNARDO LEW E	500,00 UNIDAD x	75,08	75,08	75,08	37540,00	37540,00	37540,00	37540,00

		HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	1u							
17	1	BERNARDO LEW E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	500,00 UNIDAD x 1u	122,00	122,00	122,00	61000,00	61000,00	61000,00	61000,00
18	1	BERNARDO LEW E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	500,00 UNIDAD x 1u	110,00	110,00	110,00	55000,00	55000,00	55000,00	55000,00

**Son Pesos:** tres millones novecientos cuarenta y cuatro mil trescientos cuarenta (\$ 3.944.340,00)

**Consulta del dictamen:** A través del Sitio Web BAC [www.buenosairescompras.gov.ar](http://www.buenosairescompras.gov.ar)

**Daniel O. Cichello**  
Director

**Roberto L. Romero**  
Gerente Operativo

OL 839  
Inicia: 21-2-2017

Vence: 21-2-2017

## Ministerio de Salud

### MINISTERIO SALUD

HOSPITAL INFECCIOSAS F.J.MUÑIZ

#### Adquisición de Insumos - Contratación Menor BAC N° 423-0304-CME17

Expediente N° 4.814.112/HIFJM/17

Llámesse al Proceso de Compras BAC 423-0304-CME17 cuya Apertura se realizará el día 10/03/2017 a las 10:00 hs., para la Adquisición de Insumos para Diálisis

**Autorizante:** Disposición N° 48/HIFJM/17

**Repartición destinataria:** Hospital de Infecciosas Francisco Javier Muñiz, con destino a Daipic.

**Valor del Pliego:** Sin valor

**Adquisición y consultas de Pliegos:** [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

**Lugar de Apertura:** Portal BAC - sistema de compras públicas.

**Cristina Mabel Nogueras**  
Directora Médica

**Walter H. Bertoldi**  
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,  
Económica y Financiera

OL 841

Inicia: 21-2-2017

Vence: 21-2-2017

### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

#### Provisión de Insumos - Contratación Menor N° BAC 412-0315-CME17

Expediente N° 4.927.897/17

**Objeto:** Llámase a Contratación Menor N° BAC 412-0315-CME17, cuya apertura se realizará el día 22/02/2017 a las 07:30 hs., para la Provisión de Insumos (Fibrinógeno Humano)

**Autorizante:** Disposición N° 70/HGACA/17

**Repartición destinataria:** Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich. Con destino al Servicio de Farmacia/Hematología

**Valor del pliego:** Sin valor

**Consultas de pliegos:** [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

**Lugar de apertura:** [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

**Néstor Hernández**  
Director Médico

OL 817

Inicia: 20-2-2017

Vence: 21-2-2017

**MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. COSME ARGERICH"

**Adquisición de Esterilizador - Contratación Menor N° BAC 412-0324-CME17**

Expediente N° 5.002.638/17

**Objeto:** Llámase a Contratación Menor N° BAC 412-0324-CME17, cuya apertura se realizará el día 13/03/2017 a las 07:00 hs., para la Adquisición de esterilizador por plasma de peroxido de hidrogeno

**Autorizante:** Disposición N° 75/HGACA/17

**Repartición destinataria:** Hospital General de Agudos Dr. Cosme Argerich. Con destino a la División Planta Quirúrgica

**Valor del pliego:** Sin valor

**Consultas de pliegos:** [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

**Lugar de apertura:** [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

**Néstor Hernández**  
Director Médico

OL 833

Inicia: 21-2-2017

Vence: 21-2-2017

## Ministerio de Educación

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

#### **Trabajos de Obra nueva en el edificio de la Escuela de Danzas N° 2 D.E. 18 - Licitación Pública N° 1269-SIGAF/16**

Expediente N° 23.827.793/16.

Licitación Pública N° 1269-SIGAF/16 (N° 45/16)

**Objeto del llamado:** Trabajos de Obra nueva en el edificio de la Escuela de Danzas N° 2 D.E. 18 sita en Lope de Vega y Murature de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Autorizante:** 802-MEGC-2017

**Consulta y entrega de pliegos:** Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.

**Valor del pliego:** Gratuito.

**Presupuesto oficial:** \$ 131.071.761,44 (pesos ciento treinta y un millones setenta y un mil setecientos sesenta y uno con cuarenta y cuatro centavos) Fecha: Octubre 2016

**Lugar de presentación de las ofertas:** Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

**Fecha/hora de apertura:** Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 22 de marzo de 2017, a las 12 hs.

**Fecha/hora de visita a obra:** 14 de marzo de 2017 a las 11 hs.

**Lugar de apertura:** Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

**Plazo de mantenimiento de oferta:** 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.

**Plazo de ejecución de las obras:** 730 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

**Ignacio Curti**  
Director General

OL 754  
Inicia: 16-2-2017

Vence: 10-3-2017

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

#### **Trabajos de obra nueva en el edificio de la Escuela Inicial N° 5 D.E. N° 1 sita en Letonia S/N y Av. Antártida Argentina - Licitación Pública N° 188-SIGAF/17**

Expediente N° 28.186.525/16

Licitación Pública N° 188-SIGAF/17 (N° 1/17)

**Objeto del llamado:** Trabajos de obra nueva en el edificio de la Escuela Inicial N° 5 D.E. N° 1 sita en Letonia S/N y Av. Antártida Argentina de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Autorizante:** 826-MEGC-2017

**Consulta y entrega de pliegos:** Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.

**Valor del pliego:** Gratuito

**Presupuesto oficial:** \$ 168.789.875,14 (pesos ciento sesenta y ocho millones setecientos ochenta y nueve mil ochocientos setenta y cinco con catorce centavos)

Fecha Diciembre/2016

**Lugar de presentación de las ofertas:** Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

**Fecha/hora de apertura:** Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 23 de marzo de 2017, a las 12 hs.

**Fecha/hora de visita a obra:** 15 de marzo de 2017 a las 11 hs.

**Lugar de apertura:** Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

**Plazo de mantenimiento de oferta:** 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.

**Plazo de ejecución de las obras:** 365 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

**Ignacio Curti**  
Director General

OL 840

Inicia: 21-2-2017

Vence: 15-3-2017

## Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

### MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

SECRETARÍA DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

#### **Obra: "Refacciones Oficinas Azopardo 455" - Licitación Pública Nº 159-SIGAF/17**

EX-2017-2857724-MGEYA-DGIT.

Llámesse a Licitación Pública Nº 159-SIGAF/17. Obra: "Refacciones Oficinas Azopardo 455"

**Autorizante:** Resolución Nº 2017-20-SECTRANS

**Valor del pliego:** Gratuito.

Consulta y descarga de pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.:  
[http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento\\_obras/licitations/web/frontend\\_dev.php](http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php)

**Presentación de ofertas y fecha de apertura:** Hasta las 15 hs. del día 21 de febrero de 2017 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.

**Juan J. Méndez**  
Secretario

**Juan S. Serra**  
Director General

OL 711  
Inicia: 15-2-2017

Vence: 21-2-2017

## Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

### MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

#### **Obra "Remodelación de oficinas Estados Unidos 20/40 5to piso" - Licitación Privada Menor N° 8/SIGAF/17**

E.E. N° 4.405.888-MGEYA-DGOINFU/17

Se llama a Licitación Privada Menor N° 8/Sigaf/2017 - Obra "Remodelación de oficinas Estados Unidos 20/40 5to piso"

**Disposición** N° 2017-5-DGOINFU

**Valor del Pliego:** Gratuito.

**Consulta y Descarga de Pliegos:** En el sitio web del G.C.B.A.:

[http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento\\_obras/licitations/web/frontend\\_dev.php](http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php)

**Presentación de Ofertas y Fecha de Apertura:** Hasta las 12:00 hs del día 24 de febrero de 2017 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte.-

**Juan S. Serra**  
Director General

**Gabriel E. Rosales**  
Director General  
de Obras de Infraestructura Urbana

OL 828  
Inicia: 20-2-2017

Vence: 24-2-2017

## Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

### MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL INNOVACIÓN URBANA

#### Servicios Profesionales - Contratación Directa BAC Nº 381-0178-CDI17

Expediente Nº 4.646.509/MGEYA-DGIURB/17

**Objeto:** Llamase a Contratación Directa BAC Nº 381-0178-CDI17, cuya apertura se realizará el día 1/03/17, a las 12:00 hs., para la contratación de: "Servicios Profesionales de Estudios Ambientales (Fase I), la Investigación de Sitio (Fase II), y el Análisis de Riesgo a la Salud Humana y el Medio Ambiente (RBCA.) - Predio San Isidro Labrador 4802".

**Autorizante:** Disposición Nº 4/DGIURB/17

**Repartición destinataria:** DGIURB

**Valor del pliego:** Gratuito

Adquisición y consultas de pliegos: en BAC <http://buenosairescompras.gob.ar/>

**Lugar de apertura:** en BAC <http://buenosairescompras.gob.ar/>

**Martín Ramiro Torrado**

Director General

OL 813

Inicia: 20-2-2017

Vence: 22-2-2017

### MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN URBANA

#### Preadjudicación - Contratación Directa BAC Nº 381-1211-CDI16

Expediente Nº 23.621.186/DGIURB/16

**Objeto de la Contratación:** "Servicios profesionales especializados para la conclusión del correspondiente Proyecto de Instalaciones eléctricas, de Nueva Sede Del Ministerio De Salud"

Empresa:

**Marcelo Miguel Alignani**

**Total Preadjudicado:** pesos ciento dieciseis mil ochocientos ochenta y seis (\$ 116.886,00-).

Lugar de exhibición del acta Cartelera de Unidad Operativa de Adquisiciones Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte. Av. Martín García 346 5º piso.

**Martín R. Torrado**  
Director General

OL 855  
Inicia: 21-2-2017

Vence: 22-2-2017

## **MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE**

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN URBANA

### **Preadjudicación - Contratación Directa BAC N° 381-1297-CDI16**

Expediente N° 23.623.507/DGIURB/16

**Objeto de la Contratación:** "Contratación de Servicios Especializados en instalaciones Termomecánicas Nueva Sede del Ministerio de Salud"

Empresa:

**Julio Argentino Blasco Diez**

**Total Preadjudicado:** pesos ciento cuarenta y cinco mil (\$ 145.000,00-).

Lugar de exhibición del acta Cartelera de Unidad Operativa de Adquisiciones Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte. Av. Martín García 346 5° piso.

**Martín R. Torrado**  
Director General

OL 853  
Inicia: 21-2-2017

Vence: 22-2-2017

## **MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE**

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN URBANA

### **Preadjudicación – Contratación Directa BAC N° 381-1339-CDI16**

Expediente N° 23.621.186/DGIURB/16

**Objeto de la Contratación:** "Servicios profesionales especializados para la conclusión del correspondiente Proyecto de Instalaciones Sanitarias y de Extinción Contra Incendios, de Nueva Sede Del Ministerio De Salud"

Empresa:

**Jorge Orlando Giarini**

**Total Preadjudicado:** pesos ciento treinta y tres mil (\$ 133.000,00-).

Lugar de exhibición del acta Cartelera de Unidad Operativa de Adquisiciones Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte. Av. Martín García 346 5° piso.

**Martín R. Torrado**  
Director General

OL 851  
Inicia: 21-2-2017

Vence: 22-2-2017

**MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE**

SUBSECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

**Preadjudicación - Contratación Directa Nº 103-SIGAF/17**

Expediente Nº 2.835.222-DGIT/17

Contratación Directa Nº 103/SIGAF/17

Acta de Preadjudicación Nº 6/17 de fecha 15/2/17

**Objeto de la contratación:** "Traslado de Grupo Electrónico"

**Proba S.A.**

**Total preadjudicado:** pesos tres millones ochenta mil novecientos veintiocho con 29/100 (\$ 3.080.928,29)

**Lugar de exhibición del acta:** Subgerencia Operativa de Compras Licitaciones y Suministros, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, Martín García 346, 5º piso, 3 días a partir del 15/2/17.

**Hugo M. Terrile**  
Subsecretario

**Juan S. Serra**  
Director General

OL 772  
Inicia: 17-2-2017

Vence: 21-2-2017

## Ministerio de Cultura

### MINISTERIO DE CULTURA

ENTE AUTÁRQUICO TEATRO COLÓN

#### **Adquisición de indumentaria y calzado - Licitación Pública de Etapa Única BAC N° 541-0106-LPU17**

Expediente N° 2017-03344513-MEGYA-DGTALEATC

Llámase a Licitación Pública BAC N° 541-0106-LPU17 cuya apertura se realizará el 22 de marzo de 2017 a las 15 horas para adquisición de indumentaria y calzado para la Orquesta Estable y la Orquesta Filarmónica.

**Valor del pliego:** Sin costo.

**Autorizante:** RESOL. 2017-100-EATC

**Repartición destinataria:** Ente Autárquico Teatro Colón

**Adquisición y consulta de pliegos:** [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

**Lugar de apertura:** [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

**María V. Alcaraz**  
Directora General

OL 836

Inicia: 21-2-2017

Vence: 22-2-2017

### MINISTERIO DE CULTURA

SUBSECRETARÍA DE GESTION CULTURAL

DIRECCION GENERAL FESTIVALES Y EVENTOS CENTRALES

#### **Preadjudicación - Licitación Pública BAC N° 507-0166-LPU17**

E.E. N° 3816823/2017/DGFYEC/MGEYA

Licitación Pública N° 507-0166-LPU17

Acta de Preadjudicación de fecha: 21/2/17

**Objeto:** Servicio de luces y sonido - Usina del Arte

**Ofertas presentadas:** 9 (nueve) de acuerdo a lo manifestado en el Acta de Apertura y a lo evaluado a través del cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación en vigencia, habiéndose analizado las nueve ofertas presentadas se desestimaron las ofertas de Lavecchia Sonido SRL (CUIT 30-71085929-5), Buenos Aires Live Show SRL (CUIT 3065993301-9), Gonzalo Adrian Berdes y Maomeno SRL (CUIT 33-71449867-9) por no cumplir con el monto mínimo de garantía ni presentarla físicamente; de JONS SILBERSTEIN SRL (CUIT 30-70922052-3) por precio excesivo; de Tiempo Beta SRL (CUIT 30-70965094-3) por expreso pedido de la propia empresa de desestimar su oferta; y de ENRIQUE

Fernando Jaunarena (CUIT 23-17634856-9) y John Edward Mosley (CUIT

20-92484920-8) atento a que el equipamiento ofrecido no está dentro de los lineamientos establecidos en el pliego de cláusulas particulares.

Firmas preadjudicadas:

**BLKLEDS SA**

Renglón: 1

Encuadre Legal: Art. 108 Ley N° 2095/2006 "Oferta más conveniente".

Total preadjudicado: Pesos tres millones novecientos ochenta mil.

(\$ 3.980.000,00)

**Lugar de exhibición del acta:** Gerencia Operativa Gestión de Operaciones, Agustín R. Caffarena 1, Buenos Aires.

**Silvia I. Tissebaum**

Directora General

OL 856

Inicia: 21-2-2017

Vence: 21-2-2017

## Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

### MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

#### **Obra denominada "Entorno Elefante Blanco", ubicada en Vil a 15, Villa Lugano - Licitación Pública Nº 80-SIGAF/17**

E.E. Nº 2016-24732962-MGEYA-DGDTERRI.

Llámase a Licitación Pública Nº 80-SIGAF/17 cuya apertura se realizará el día 3/3/17 a las 10 hs, para la Licitación Pública destinada a la contratación de la Obra denominada "Entorno Elefante Blanco", ubicada en Vil a 15, Villa Lugano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al amparo de lo establecido en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064, los Decretos Nº 1.254-GCBA/08 y Nº 203-GCBA/16, con un presupuesto oficial de pesos cuarenta y siete millones ochocientos sesenta y cinco mil trescientos sesenta y siete con 00/100 CENTAVOS (\$ 47.865.367,00.-)

**Autorizante:** Resolución Nº 28-SSHI/17.

**Repartición destinataria:** Subsecretaría de Hábitat y Desarrollo Humano.

Adquisición y consulta de pliegos: Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano - México 1661, piso 1º - C.A.B.A., en el horario de 11 hs a 15 hs. Los Pliegos se entregan en formato digital.

Déjase establecido que la documentación licitatoria será entregada únicamente hasta el día y hora de la fecha prevista para la Visita de Obra, no admitiéndose solicitudes posteriores a la misma.

**Valor del pliego:** Gratuito. Asimismo los Pliegos podrán ser consultados en la Página Web: [www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta](http://www.buenosaires.gob.ar/areas/hacienda/compras/consulta).

**Visita a obra:** Establécese la Visita de Obra para el día 22 de febrero de 2017 a las 10.30 horas, estableciéndose que los interesados deberán concurrir a tal efecto, y previo al inicio de la Visita de Obra, a Avenida Piedrabuena 3140 casi De La Rosa, Portal SSHI Villa 15, dependencia de la Subsecretaría de Hábitat e Inclusión.

**Lugar de presentación de las ofertas:** Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano - México 1661 Piso 1º - C.A.B.A.

**Recepción de ofertas:** Las Ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la Apertura de Sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado para la Apertura de Ofertas.

**Fecha y hora de apertura:** 3 de marzo de 2017 a las 10 hs.

**Lugar de Apertura:** Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano - México 1661 piso 1º - C.A.B.A.

**Plazo de ejecución de la obra:** 15 meses computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

**Hugo D. Aragno**  
Director General

OL 604  
Inicia: 8-2-2017

Vence: 2-3-2017

## Secretaría General y Relaciones Internacionales

### SECRETARÍA GENERAL Y RELACIONES INTERNACIONALES

#### Adjudicación - Contratación Menor BAC Nº 101-0215-CME17

Expediente Nº 3974245-MGEYA-DGTAD/17

**Tipo de Procedimiento de Selección:** Contratación Menor Nº 101-0215-CME17

**Objeto de la contratación:** "Servicio de Catering"

**Acto de Adjudicación:** Resolución Nº 26/SGYRI/17

**Fecha:** 16 de febrero de 2017

Razón Social de la Empresa: **Pablo Buzzo**

Renglón Nº 1 por la suma total de pesos un millón cincuenta y un mil setecientos (\$ 1.051.700.-)

**Total adjudicación:** pesos un millón cincuenta y un mil setecientos (\$ 1.051.700.-)

**Lugar de exhibición de la adjudicación:** Cartelera Oficial - Unidad Operativa de Adquisiciones - Dirección General Técnica y Administrativa - Secretaría Legal y Técnica - Uspallata 3160.- T.E.: 5091-7200 Internos 7658/7659 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Fernando Straface**  
Secretario

OL 835

Inicia: 21-2-2017

Vence: 22-3-2017

## Secretaría Legal y Técnica

### SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

DIRECCIÓN GENERAL MESA DE ENTRADAS, SALIDAS Y ARCHIVO

#### Preadjudicación - Licitación Pública BAC Nº 146-0075-LPU17

E.E. Nº 2.948.387-MGEYA-DGTAD/17.

Licitación Pública BAC Nº 146-0075-LPU17

**Objeto de la contratación:** "Servicio de Limpieza Integral y Mantenimiento Complementario".

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con fecha 20 de febrero de 2017, se reúne la Comisión de Evaluación de Ofertas, con el objeto de analizar las propuestas recibidas en el marco de la presente licitación.

De acuerdo a lo manifestado en el Acta de Apertura, fueron analizadas las ofertas presentadas por las firmas: Melyan S.R.L (CUIT Nº 30-71539134-8), Emeve S.A. (CUIT Nº 30-71216744-7), Technical Ambiental S.R.L. (CUIT Nº 30-71157465-0), Daniel Trucco S.R.L. (CUIT Nº 30-56921090-5), Impecable Limpieza Integral S.R.L. (CUIT Nº 30-71000438-9), Leader Clean S.A. (CUIT Nº 30-70963181-7), UADEL S.R.L (CUIT Nº 33-71059478-9) y Big Clean S.R.L. (CUIT Nº 30-69969043-7).

De conformidad con los artículos 107 y 108 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley Nº 5.666), se procede a la evaluación de las ofertas:

Melyan S.R.L (CUIT Nº 30-71539134-8)

Oferta descalificada según artículo 12 "Forma de Cotizar" del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. No presenta estructura real de costos que incluya precios de referencia.

Emeve S.A. (CUIT Nº 30-71216744-7)

Se ajusta a lo solicitado en los Pliegos que rigen el procedimiento licitatorio.

Technical Ambiental S.R.L. (CUIT Nº 30-71157465-0)

Oferta descalificada según artículo 15 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Presenta garantía de mantenimiento de oferta en forma física fuera de término.

Daniel Trucco S.R.L. (CUIT Nº 30-56921090-5)

Se ajusta a lo solicitado en los Pliegos que rigen el procedimiento licitatorio. Precio no conveniente.

Impecable Limpieza Integral S.R.L. (CUIT Nº 30-71000438-9)

Oferta descalificada según artículo 12 "Forma de Cotizar" del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. No presenta estructura real de costos que incluya precios de referencia.

Leader Clean S.A. (CUIT Nº 30-70963181-7)

Se ajusta a lo solicitado en los Pliegos que rigen el procedimiento licitatorio. Precio no conveniente.

Uadel S.R.L (CUIT Nº 33-71059478-9)

Oferta descalificada según artículo 12 "Forma de Cotizar" del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. No presenta estructura real de costos que incluya precios de referencia.

Big Clean S.R.L. (CUIT Nº 30-69969043-7)

Se ajusta a lo solicitado en los Pliegos que rigen el procedimiento licitatorio. Precio no conveniente.

Efectuándose el análisis de las mismas, se llega a la conclusión que la firma Emeve S.A. (CUIT Nº 30-71216744-7) cumple con todos los requisitos exigidos en los pliegos que rigen el presente procedimiento licitatorio.

En cuanto al cumplimiento de los requisitos exigidos en los artículos 95 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley Nº 5.666) y los artículos 11 y 13 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, se observa que la firma presentante de la oferta no posee inconvenientes de ningún tipo.

En base a la evaluación técnica realizada, la Comisión de Evaluación de Ofertas aconseja pre adjudicar a favor de la firma Emeve S.A. (CUIT Nº 30-71216744-7) por la suma total de Pesos Un Millón doscientos cincuenta y seis mil cuarenta (\$ 1.256.040,00) por considerar que la misma cumple con los requisitos técnicos y presenta idoneidad en la materia.

Atento a lo expuesto, esta Comisión aconseja adjudicar la presente Licitación Pública a favor de la firma Emeve S.A. (CUIT Nº 30-71216744-7), por resultar su oferta conveniente para los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Encuadre Legal:**

Artículos 110 y 111 de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado por la Ley Nº 5.666).

**Imputación:**

El gasto que demande la presente Licitación Pública deberá imputarse a las partidas presupuestarias del ejercicio correspondiente.

La presente Licitación Pública asciende a la suma total de pesos un millón doscientos cincuenta y seis mil cuarenta (\$ 1.256.040,00)

Fundamento de la pre adjudicación: Alexis Mastroianni - Paulo Moyano - Paola Grasso

**Vencimiento validez de la oferta:** 13/3/17.

**Gabriela Elías**  
Directora General

OL 859  
Inicia: 21-2-2017

Vence: 21-2-2017

## Agencia de Protección Ambiental

### AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

#### **Preadjudicación - Licitación Pública BAC N° 8933-0026-LPU17**

Expediente: 2017-00228983-DGTALAPRA

Licitación Pública BAC N° 8933-0026-LPU17.

Dictamen de Preadjudicación de ofertas: IF-2017-05117776-DGTALAPRA

**Objeto:** Servicio de mantenimiento integral de aires acondicionados.

**Apertura:** 10 de febrero de 2017

Ofertas presentadas: 5 (cinco) de acuerdo a lo manifestado en el Acta de Apertura y a lo evaluado a través del cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación en vigencia, fue analizada la oferta de: Dante Eduardo Sayago Martínez.

**Objeto:** reunidos en comisión los que suscriben, en la fecha indicada "ut-supra" con el objeto de considerar la propuestas recibida para la presente contratación y según surge de lo manifestado precedentemente, han resuelto: la preadjudicación a favor de: Dante Eduardo Sayago Martínez.

Dictamen Autorizado: Bau - Sánchez - Sánchez.

**Anuncio de preadjudicación:** Artículo 108 del Decreto N° 95/14 reglamentario de la Ley N° 2095 y su modificatoria.

**Pedro M. Etcheverrigaray**  
Director General

OL 852

Inicia: 21-2-2017

Vence: 21-2-2017

## Agencia de Protección Ambiental

### AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

#### **Adquisición de dos licencias del Software - Contratación Menor BAC N° 8933-0084-CME17**

Expediente: 2017-02702045-DGTALAPRA.

Contratación Menor BAC N° 8933-0084-CME17.

**Autorizante:** Disposición: N° 32/DGTALAPRA/2017.

**Objeto:** Adquisición de dos licencias del Software AERMOD View Lakes Environmental, por un monto que asciende a la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000,00).

**Valor del pliego:** sin valor.

**Apertura:** 23 de febrero del 2017 a las 9 hs.

La presente contratación tramita por el sistema BAC (sistema electrónico Buenos Aires Compras ([www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar))). Para consultar los pliegos deberá ingresar a dicho sistema debiendo generarse un usuario al efecto.

La presentación de la oferta se realiza mediante el sistema de compras electrónicas BAC.

**Pedro M. Etcheverrigaray**  
Dirección General

OL 847

Inicia: 21-2-2017

Vence: 21-2-2017

## Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

**Aclaración:** por un error material e involuntario en el Boletín del día 14/2/2017, se publico con un error el aviso del llamado a Licitación Pública Nº 53-SIGAF/16.

**Donde dice:**

**Preadjudicación - Licitación Pública Nº 53-SIGAF/16**

**Debe decir:**

**Adquisición de materiales de construcción e insumos para cañerías - Licitación Pública Nº 53-SIGAF/16**

### INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

**Adquisición de materiales de construcción e insumos para cañerías - Licitación Pública Nº 53-SIGAF/16**

EX-2016-12312836-MGEYA-IVC.

Se llama a Licitación Pública Nº 53-SIGAF/16 para la adquisición de materiales de construcción e insumos para cañerías.

**Fecha de apertura:** viernes 3 de marzo de 2017, a las 11 horas.

**Monto estimado:** \$4.679.875.-

**Valor del pliego:** 0.

Disposición que autoriza el llamado: DISFC-2017-37-IVC.

Nº Parámetro de la Contratación: 000.

**Lugar:** Gerencia Operativa Compras y Contrataciones - Dr. Enrique Finochietto 435, 2º piso, sector L - Gerencia Coordinación General Técnica Administrativa y Legal.

El pliego podrá ser consultado en la página de Internet:

[www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras](http://www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras), y obtenido en forma gratuita en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones, Dr. Enrique Finochietto 435 - 2º piso, sector L - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**María Migliore**  
Gerente General

CV 9

Inicia: 14-2-2017

Vence: 21-2-2017

## Banco Ciudad de Buenos Aires

### BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

#### **Trabajos de remodelación parcial y elaboración de la documentación - Carpeta de Compra N 22.677**

Llámesse a licitación pública Carpeta de Compra N° 22.677 con referencia a los "Trabajos de remodelación parcial y elaboración de la documentación ejecutiva del Anexo de la Sucursal 5/75 "Colegio Público de Abogados C.F.", sita en Av. Corrientes 1441, C.A.B.A.", con fecha de Apertura el día 13/3/17 a las 12 horas.

**Valor del pliego:** \$ 0,00 (pesos: sin cargo)

**Consulta y adquisición de pliegos:** Página web del Banco Ciudad de Buenos Aires, [www.bancociudad.com.ar](http://www.bancociudad.com.ar) / licitaciones. Fecha tope de consultas: 7/3/17.

**Mario A. Selva**  
Coordinador Operativo

LP 28

Inicia: 20-2-2017

Vence: 22-2-2017

### BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

#### **Postergación - Carpeta de Compras N° 22.622**

Se comunica a los Sres. Oferentes que la fecha de apertura de la licitación pública correspondiente a la Carpeta de Compras N° 22.622, que tramita la "Contratación del servicio integral de promotores", prevista para el día 22/2/17 a las 12 hs., ha sido postergada para el día 24/2/17 a las 13 hs.

**Lugar de apertura de ofertas:** Gerencia de Compras, sita en Sarmiento 611, 7° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Mario Selva**  
Coordinador Operativo

LP 29

Inicia: 21-2-2017

Vence: 21-2-2017

## Edictos Oficiales

### Ministerio de Salud

#### MINISTERIO DE SALUD

DIRECCION GENERAL ADMINISTRACION Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS

#### Notificación - E.E. N° 13.287.026-MGEYA-DGAYDRH/16

Se notifica al Agente **CANDELARES, RODRIGO**, DNI N° 26.520.105, que ha incurrido a partir del 23/03/2016 en inasistencias. Asimismo, se le hace saber, que dentro de los diez (10) días hábiles de publicado el presente, deberá formular el descargo por las inasistencias incurridas, de no aportar elementos que justifiquen las inasistencias se encontrara en la causal de cesantía prevista en el artículo 48 inc. b) de la ley N° 471 (BOCBA N° 1026) y su reglamentación. Su incomparecencia dará lugar a la tramitación inmediata de la medida citada. Queda Usted debidamente notificado.

**Yamile López Yapur**  
Gerente Operativa  
Administración y Desarrollo de Recursos Humanos

EO 190  
Inicia: 21-2-2017

Vence: 23-2-2017

#### MINISTERIO DE SALUD

DIRECCION GENERAL ADMINISTRACION Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS

#### Notificación - E.E. N° 16.383.059-MGEYA-DGAYDRH/16

Se notifica al Agente **LARREA ARIAS, TOMAS LISANDRO**, DNI N° 28.034.442, que ha incurrido a partir del 01/06/2016 en inasistencias. Asimismo, se le hace saber, que dentro de los diez (10) días hábiles de publicado el presente, deberá formular el descargo por las inasistencias incurridas, de no aportar elementos que justifiquen las inasistencias se encontrara en la causal de cesantía prevista en el artículo 48 inc. b) de la ley N° 471 (BOCBA N° 1026) y su reglamentación. Su incomparecencia dará lugar a la tramitación inmediata de la medida citada. Queda Usted debidamente notificado.

**Yamile López Yapur**  
Gerente Operativa  
Administración y Desarrollo de Recursos Humanos

EO 189  
Inicia: 21-2-2017

Vence: 23-2-2017

**MINISTERIO DE SALUD**

DIRECCION GENERAL ADMINISTRACION Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS

**Notificación - E.E. N° 24.844.614-MGEYA-DGAYDRH/16**

Se notifica al Agente **HOCHBAUM, HERNANDO ADRIAN**, DNI N° 23.008.010, que ha incurrido a partir del 01/07/2016 en inasistencias. Asimismo, se le hace saber, que dentro de los diez (10) días hábiles de publicado el presente, deberá formular el descargo por las inasistencias incurridas, de no aportar elementos que justifiquen las inasistencias se encontrara en la causal de cesantía prevista en el artículo 48 inc. b) de la ley N° 471 (BOCBA N° 1026) y su reglamentación. Su incomparecencia dará lugar a la tramitación inmediata de la medida citada. Queda Usted debidamente notificado.

**Yamile López Yapur**  
Gerente Operativa  
Administración y Desarrollo de Recursos Humanos

EO 188  
Inicia: 21-2-2017

Vence: 23-2-2017

## Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología

### MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

#### DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

#### Notificación - E.E. Nº 4.697.620/MGEYA-DGTAD/17

Notifícase al **Sr. Walter Antonio Biri** (DNI 26.863.689) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad [www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA](http://www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA). El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575

OE Nº 3: Junín 521

OE Nº 4: Av. Suarez 2032

OE Nº 5: Carlos Calvo 3307

OE Nº 6: Patricias Argentinas 277

OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.

OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

OE Nº 9: Directorio 4344

OE Nº 11: Francisco Beiró 4680

OE Nº 12: Miller 2751

OE Nº 13: Cabildo 3067

OE Nº 14: Beruti 3325

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

**Paola Corbalán**  
Directora General

EO 183  
Inicia: 20-2-2017

Vence: 22-2-2017

### MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA

#### DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

#### Notificación - E.E. Nº 4.764.537/MGEYA-DGTAD/17

Notifícase a la **Sra. Cyntia Verónica Lacuadra** (DNI 36.400.592) que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se la invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad [www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA](http://www.buenosaires.gob.ar/trabajoBA). El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575

OE Nº 3: Junín 521

OE Nº 4: Av. Suarez 2032

OE Nº 5: Carlos Calvo 3307

OE Nº 6: Patricias Argentinas 277

OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.

OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

OE Nº 9: Directorio 4344

OE Nº 11: Francisco Beiró 4680

OE Nº 12: Miller 2751

OE Nº 13: Cabildo 3067

OE Nº 14: Beruti 3325

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

**Paola Corbalán**  
Directora General

EO 184  
Inicia: 20-2-2017

Vence: 22-2-2017

## Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte

### MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCION GENERAL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

#### Intimación - Expediente N° 4.131.954/17

Intímese a los **titulares de los vehículos, que se detallan en el ANEXO IF-2017-04119620-2017**. DGCCTYSV de la presente publicación, relacionado al Expediente N° 04131954-2017; para que en el término de 15 días corridos computados a partir del vencimiento de la publicación del presente Edicto, retire la unidad o sus partes de la vía pública bajo apercibimiento de proceder de inmediato, conforme lo establece el art. 7 y 8 de la ley 342/00.

**Sergio José F. Pietrafesa**  
Director General

EO 185  
Inicia: 20-2-2017

Vence: 23-2-2017

### ANEXO

### MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE

DIRECCION GENERAL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

#### Intimación - Expediente N° 4.523.070/17

Intímese a los **titulares de los vehículos, que se detallan en el ANEXO IF-2017-04511316**. DGCCTYSV de la presente publicación, relacionado al Expediente N° 04523070-2017; para que en el término de 15 días corridos computados a partir del vencimiento de la publicación del presente Edicto, retire la unidad o sus partes de la vía pública bajo apercibimiento de proceder de inmediato, conforme lo establece el art. 7 y 8 de la ley 342/00.

**Sergio José F. Pietrafesa**  
Director General

EO 181  
Inicia: 17-2-2017

Vence: 22-2-2017

### ANEXO

**MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE**

DIRECCION GENERAL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

**Intimación - Expediente N° 4.717.470/17**

Intímese a los **titulares de los vehículos, que se detallan en el ANEXO** IF: N°04655152-2017; DGCCTYSV de la presente publicación, relacionado al Expediente: N° 04717470-2017; para que en el término de 15 días corridos computados a partir del vencimiento de la publicación del presente Edicto, retire la unidad o sus partes de la vía pública bajo apercibimiento de proceder de inmediato, conforme lo establece el art. 7 y 8 de la ley 342/00.

**Sergio José F. Pietrafesa**  
Director General

EO 174  
Inicia: 16-2-2017

Vence: 21-2-2017

**ANEXO**

## Ministerio de Hábitat y Desarrollo Humano

### MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO

#### SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL

#### Notificación - E.E. N° 4.816.251-SSPSOC-MGEYA-17

En mi carácter de Subsecretaria de Promoción Social, notifico al señor **DE SANTI RAMON ALBERTO CUIL**. N° 20-17973156-9, F.C.N° 441 731 que deberá presentarse dentro de las 24 hs, en la Subsecretaría de Promoción Social sita en la calle México 1661 Piso 2 oficina 201, a los efectos de formular descargo por las inasistencias incurridas en su Repartición, ello en razón de encontrarse incurso en causal de cesantía prevista en el Art. 53, inc. b) de la Ley N° 471 (Conf Texto consolidado Ley N° 5666). Su incomparecencia dará lugar a la tramitación inmediata de la misma.-

**Itatí M. Canido**  
Subsecretaria

EO 178  
Inicia: 17-2-2017

Vence: 21-2-2017

## Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

### ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

#### DIRECCION GENERAL DE RENTAS

#### Intimación - Expediente N° 6.625.050/15

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 3 del Código Fiscal (t.o. 2016) la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hace saber al contribuyente **MEDINA IBARRA CASILDO**, inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos N° 1266777-03, CUIT N° 20-93967570-2 con domicilio fiscal en Santo Domingo 4018, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que mediante Expediente N° 6625050/2015, Cargo N° 18110/2015, se encuentra comprendido en un proceso de inspección destinado a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias sobre las cuales la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce potestad de recaudación y control. En cumplimiento de las atribuciones conferidas por el artículo 95 Código Fiscal (t.o. 2016), se intima a que se presente el titular o persona debidamente autorizada por el contribuyente o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a efectos de notificarse del cargo de inspección y deberá poner a disposición de la agente: Alvarez Beatriz Susana, F. N° 353.430, dependiente del Departamento A, de la Dirección de Fiscalización 1 de la Dirección General de Rentas- AGIP, la documentación que a continuación se detalla con el objetivo de realizar la determinación del gravamen de acuerdo a lo que establece el art. 189 del código fiscal t.o. 2016:

1. Libro de Habilitación, exhibir original y entregar copia de la Habilitación del/de los establecimientos donde desarrolla sus actividades.
2. Exhibir original y entregar copia de Poder de la persona autorizada para firmar actas.
3. Exhibir original y entregar copia del formulario de inscripción en el ISIB, de la constancia de inscripción en AFIP y declaración de puntos de venta.
4. Exhibir original de las DDJJ mensuales del ISIB y pagos respectivos, por los periodos no prescriptos (12/2011 a la fecha) y Comprobantes de retenciones y percepciones del ISIB sufridas en los mismos periodos.
5. Exhibir original y entregar copia de las Declaraciones Juradas Anuales del ISIB correspondientes a los años 2012 a la fecha.
6. DDJJ del Impuesto al Valor Agregado (Formulario 731), y papeles de trabajo SIAP, de los periodos 12/2011 a la fecha.
7. DDJJ del Impuesto a las Ganancias con sus correspondientes papeles de trabajo pantallas de carga aplicativo SIAP, por los ejercicios económicos 2012 a la fecha.
8. Exhibir Libros Subdiarios IVA Ventas e IVA Compras en soporte electrónico CD y los respectivos comprobantes en forma ordenada y actualizada por el período 12/2011 a la fecha.
9. Facturación, Notas de Débito/Crédito, Remitos, tickets controlador fiscal y otra documental emitida por el contribuyente período 12/2011 a la fecha.
10. Nota en carácter de Declaración Jurada con el detalle de los ingresos brutos mensuales separados en gravados, no gravados y exentos correspondientes a los periodos 12/2011 a la fecha.

11. Listado de Bancos y/o Entidades Financieras con las que opera, indicando número de cuenta y sucursal.

12. Nota en carácter de Declaración Jurada en la cual describa detalladamente:

a) actividades desarrolladas por el contribuyente: principal y secundarias, b) detalle de Bienes de Uso, c) cantidad de empleados afectados a la actividad, d) detalle de los diez principales proveedores y diez principales clientes, indicando razón social, domicilio, montos de compras/ventas anuales, e) modalidad operativa de las actividades desarrolladas.

13. Exhibir original y entregar copia de los contratos celebrados con terceros, por los periodos 2012 a la fecha.

De constatare el incumplimiento a la presentación de la documentación solicitada en los puntos 1 a 13 del presente, lo hará incurrir en infracción a los deberes formales, siendo pasible de las sanciones previstas en el artículo 103 del Código Fiscal (t.o. 2016).

Con motivo de la no localización en el domicilio fiscal consignado según lo establecido por los artículos 21 y 23 del Código Fiscal ( t.o. 2016) y que no ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 del Código Fiscal (t.o.2016), se intima a: 1) Notificar ante la Administración el correspondiente cambio de domicilio, 2) Constituir un domicilio especial en la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires según los términos de la Resolución N° 975/DGR/99, a los efectos tanto de la inspección como del procedimiento de la determinación de oficio y de la instrucción del sumario por la presunta comisión de infracciones a los deberes impositivos de naturaleza material o formal, bajo apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento a todos y cada uno de los aspectos contenidos por la presente intimación se considerarán válidas todas las notificaciones o comunicaciones que se efectúen por esta vía. Asimismo, será pasible de continuar incluido en el Padrón Contribuyentes Riesgo Fiscal según lo establecido por la Resolución N° 918/AGIP/2013.

Se notifica que el segundo día martes hábil posterior a la publicación de este Edicto, deberá hacerse presente el titular o persona debidamente autorizada con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el Departamento "A", de la Dirección de Fiscalización 1 de esta Dirección General de Rentas- AGIP, sito en Viamonte 900, 2do. Piso, sector Esmeralda, de 9:00 a 12:30 hs, bajo apercibimiento que en caso de no presentarse el responsable y/o no aportar la documentación requerida la inspección concluirá con los elementos de juicio e información que obren en la Dirección General según lo prevee los art. 191 del Código Fiscal (t.o. 2016), ya sea a través de terceros o en su propio establecimiento y se procederá sin más trámite a realizar de oficio la determinación de la deuda sobre base presunta sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder por la presunta comisión de las infracciones a los deberes de índole formal o material previstas y sancionadas por los artículos 95, 103 y 107 del Código Fiscal (t.o. 2016).

**Alejandra Insúa**  
Directora Fiscalización 1

EO 180  
Inicia: 17-2-2017

Vence: 21-2-2017

## Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

### PROCURACION GENERAL

DIRECCION DE SUMARIOS DE REGIMEN GENERAL

DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS

#### Citación - Nota N° 4.865.058/17 - Sumario N° 31/15

Mediante la presente se cita a concurrir a **CLAUDIO JAVIER SIMONTE**, D.N.I.N° 20.733.497, para el día 02-03-17 a las 15:00.- Horas, por ante la actuaría a cargo del Dr. Pedro Luis NIEVAS, letrado de la Dirección de Sumarios de Régimen General, Dirección General de Sumarios dependiente de la Procuración General, sita en la calle Córdoba 1345 Piso 8 Dpto. A, de la CABA, con motivo del **Sumario N° 31/15**, Expediente N° 1966100/11, a fin de prestar Declaración Indagatoria, poniendo en su conocimiento que podrá concurrir con abogado defensor y que la presente se formula bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 13 del Decreto 3360/68, el que textualmente dice: Para prestar declaración Indagatoria, el imputado será citado con una anticipación no menor de 24 horas si no concurre sin acreditar justa causa, se proseguirá con las restantes diligencias necesarias para completar la instrucción del sumario Fdo. Dr. Pedro Luis NIEVAS.

**Liliana Pesqueira**  
Directora

EO 179  
Inicia: 17-2-2017

Vence: 21-2-2017

### PROCURACION GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS

DIRECCION DE SUMARIOS DE REGIMENES ESPECIALES

#### Citación - NO N° 5.091.837 - DGSUM/17 - Sumario 1082/16

E.E. N° 10.629.897-MGEYA-DGCLEI/16 e Inc.

Se cita por TRES (3) días a la **Sra. SILVIA GRACIELA MIGUEL** DNI N° 12.743.098 a fin de notificarla del auto que se transcribe a continuación: "Buenos Aires, 8 de Febrero de 2017. Atento el estado de autos, esta instrucción dispone:

I.- Dése vista por 3 (días) a la sumariada MIGUEL SILVIA GRACIELA FC N° 283.990, a fin que presente -si lo considera conveniente- memoria escrita (alegato) de todo lo actuado.

II.- Notifíquese por edictos.“ FDO: Dra. Corina Lediuk, Letrada Instructora, Dirección de Sumarios de Regímenes Especiales, Dirección General de Sumarios, Procuración General, sita en Av. Córdoba 1345, Piso 8º, oficina “A“, CABA, teléfono 4811-3733 interno 117.

**Alina Szraibman**  
Directora

EO 191  
Inicia: 21-2-2017

Vence: 23-2-2017

## Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

### PROCURACION DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

#### DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS

#### Notificación - Nota Nº 3.620.130/17 - Sumario 1074/15

Por medio del presente se notifica a **MARIA CRISTINA DARRIBA**, DNI 6.192.487 que en el sumario Nº 1074/15, expediente electrónico Nº 16268760/2012/MGEYA/DGSUM/2015, en trámite por ante la actuaría de la Dra. Patricia Eugenia Santos, letrada de esta Dirección de Sumarios de Régimen General, las providencias que a continuación se transcriben en su parte pertinente : IF-2016-04914974-DGSUM "Buenos Aires, 3 de febrero de 2016 .-Atento el estado de autos, conforme documentación obrante Memorandum nro orden 18, carpeta interna nro de orden 2, GD 12930209-PG 2014 y demás constancias de autos, esta instrucción DISPONE: ... 3.- Formular a la agente MARIA CRISTINA DARRIBA, quien no ha concurrido a prestar declaración indagatoria el siguiente cargo: "EN SU CARACTER DE DIRECTORA DE LA DIRECCION DE GESTION DOMINIAL : 1) NO HABER CONTROLADO QUE SE EFECTUARA LA TRAMITACION EN TIEMPO Y FORMA DE LOS AUTOS " GUERRERO, MARIA ELENA S/SUCESION AB INTESTATO", EXPEDIENTE 101.371/02, RADICADA ANTE EL JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL NRO. 2,CONSTATANDOSE UNA CONSIDERABLE DEMORA 2) NO HABER CONTROLADO QUE SE SOLICITARA QUE EL DINERO RECIBIDO MEDIANTE BOLETO DE COMPRAVENTA DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DEL 2009 , FUERA INVERTIDO A PLAZO FIJO A FIN DE MANTENER EL VALOR DEL CAPITAL" Atento a ello se le corre vista de todo lo actuado por el término de DIEZ (10) días hábiles improrrogables haciéndole saber el derecho que tiene de presentar su descargo y ofrecer las pruebas del mismo en el plazo arriba indicado, pudiendo para ello obtener constancia y fotocopia del Expediente por el que tramita este Sumario, contar con asesoramiento, patrocinio o representación letrada, en cuyo caso deberá dejar constancia de la designación del profesional interviniente. Se hace saber que en caso de ofrecer prueba testimonial deberá adjuntar el pliego de interrogatorio conjuntamente con su descargo, quedando a su cargo la citación y la comparecencia de aquellos testigos que fueren funcionarios del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, así como de quienes no pertenezcan en la actualidad a la planta permanente de esta Administración. Asimismo se hace saber que deberá concurrir a la actuaría los días lunes y jueves de 10 a 16 hs , a efectos de oír las providencias que se dictaren durante el período de prueba, las cuales se considerarán notificadas aunque el interesado no concurriera. Por último se le hace saber que queda autorizado extraer fotocopias de las presentes actuaciones los días lunes a viernes de 11hs a 14.30 hs.- Santos, Patricia. Asesor Legal DGSUM " PV-2016-27174720-DGSUM "Buenos Aires, 16 de diciembre del 2016 Conforme lo informado en la cédula obrante en el nro. de orden 68, esta instrucción dispone: Proceder a notificar a la sumariada MARIA CRISTINA DARRIBA la formulación de cargos por edictos otorgándole un plazo de 5 días a contarse desde la última publicación fin que proceda a presentar el correspondiente descargo .Vencido dicho plazo de otorgan 3 días a fin de presentar el correspondiente alegato Santos, Patricia. Asesor Legal DGSUM " PV-2016-27174720-DGSUM

**Liliana Pesqueira**  
Directora de Sumarios de Régimen General

EO 187  
Inicia: 20-2-2017

Vence: 22-2-2017

## Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

### PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 9

**Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 4.631.292/MGEYA/2017**

**Carátula: "APPUGLIESE, LORENA Y OTROS S/ INFR. ART. 149 BIS DEL CP"**

**Causa Nº 13.627/15**

**Fiscal: Dr. Pagano Marta (Fiscalía PCyF Nro. 24)**

**Defensora: Dra. Giuseppucci (Def. Oficial Nro. 24)**

**Destinatario: Daniel Tomas Cuevas (DNI 40.240.046)**

**Delito: Art. 149bis, 1er párrafo, del CP.**

El Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas N° 9 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Secretaría Única, sito en Beruti 3345, 4° piso de esta ciudad, dispuso librar edictos de estilo, por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la CABA. En tal sentido, se transcribe la parte pertinente de la providencia que ordena la medida y que dice: "**II. ORDENAR** la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la C.A.B.A. por el término de cinco (5) días, a fin de notificar al imputado **DANIEL TOMAS CUEVAS (DNI 40.240.046)**, de nacionalidad argentina, nacido el 21 de marzo de 1997, hijo de Roberto Daniel y María Alejandra Barboza, con último domicilio conocido en la calle Coronel Cardenas 2264 de esta ciudad que deberá comparecer ante este Tribunal (sito en Beruti 3345, piso 4, de esta ciudad, tel: 4014-5880), **dentro del tercer día de notificado**, a efectos de regularizar su situación procesal en el marco del presente legajo nro. 13627/15 caratulado "APPUGLIESE, Lorena y otros s/ art. 149bis del CP" y, en consecuencia, estar a derecho (art. 63 del CPPCABA). Librar el oficio correspondiente, debiendo notificarse que una vez vencido el plazo otorgado y de constatarse la incomparecencia del nombrado se declarará directamente su rebeldía y se procederá a librar la orden de captura a su respecto como así también se cursarán las comunicaciones pertinentes (art. 158 del CPPCABA) para el supuesto que no se hubiere resuelto aún su situación procesal"

**María Martínez Vega**

Juez

OJ 22

Inicia: 16-2-2017

Vence: 22-2-2017

### PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 13

**Citación - Oficio Judicial E.E. Nº 4.633.377/MGEYA/2017**

**Carátula: "LEGAJO DE JUICIO EN AUTOS VEGA, LEANDRO EZEQUIEL S/ INF. ART. 111 C.C"**

**Legajo N° 3983/15**

La Dra. María Martínez Vega, Jueza interinamente a cargo del Juzgado de primera instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 13 del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en la calle Beruti n° 3345, piso 4°, de esta ciudad (Tel. 011-4014-5881/72/73), Secretaria Única a cargo de la Dra. Paula Nuñez Gelvez, cita por cinco (5) días y emplaza a Leandro Ezequiel Vega. titular del DNI n° 25.866.481, argentino, soltero, nacido el 27 de abril de 1977, con último domicilio real conocido en la calle Paraguay 3475, 4° piso, depto. "B" de esta Ciudad, **para que se constituya en la sede de este Tribunal sito en la calle Beruti 3345 piso 4 de esta Ciudad dentro de los cinco (5) días posteriores a la última publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de proceder a lo que por derecho corresponda** en el marco del legajo de juicio n° **3983/15 (244/C/15)** del registro de este Juzgado, en orden a la contravención previsto en el art. 111 CC. El presente se emite el 10 de febrero de 2017.

**Paula Nuñez Gelvez**  
Secretaria

OJ 23

Inicia: 16-2-2017

Vence: 22-2-2017

**PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N° 30

**Citación - Oficio Judicial E.E. N° 4.739.112/MGEYA/2017**

**Carátula: "SÁNCHEZ OTERO, JORGE EDUARDO S/ ART. 1472:111 CONDUCIR CON MAYOR CANTIDAD DE ALCOHOL EN SANGRE DEL PERMITIDO O BAJO EFECTOS DE ESTUPEFACIENTES - CC"**

**Causa N° 10040/16 (interno C3234)**

"///nos Aires, 13 de febrero de 2017 (...). cítese al Sr. Jorge Eduardo Sánchez Otero, identificado con DNI N° 23.474.764, de nacionalidad argentina, nacido el 1 de septiembre de 1973, de ocupación desempleado, hijo de Jorge Sánchez Otero y de madre desconocida, con último domicilio real conocido en la calle México n° 2756, piso 3° departamento "D", de esta ciudad, a tenor de lo dispuesto por el art. 63 del C.P.P.C.A.B.A. (de aplicación supletoria en virtud a lo dispuesto por el art. 6 de la Ley 12), a efectos de que dentro del término de cinco días, comparezca ante la sede de este Tribunal, sito en la Av. Coronel Díaz 2110, piso 4, de esta Ciudad, en el horario de 9 a 15 horas, a estar a derecho. A tal fin, líbrese oficio al Director del Boletín Oficial de esta Ciudad. Fdo: Dr. Juan José Cavallari, Juez. Ante mí: Dr. Gonzalo E. Villahoz, Secretario."

**Gonzalo Villahoz**  
Secretario

OJ 24  
Inicia: 17-2-2017

Vence: 23-2-2017

## Edictos Particulares

### Particular

#### **SOCIEDAD ALEMANA DE GIMNASIA**

#### **Convocatoria de Asamblea General Extraordinaria - E.E. N° 4.439.090-MGEYA-MGEYA/17**

La Comisión Directiva de la **SOCIEDAD ALEMANA DE GIMNASIA**, en cumplimiento por lo dispuesto en el art. 52 de los Estatutos, convoca a los Asociados a la Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de febrero de 2017 a las 19.30 horas, en el salón de actos "Deutschlandsaal" del Hospital Alemán en su sede sita en la Avda. Pueyrredón 1640 CABA, para tratar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DIA**

- 1) Designación de dos (2) asociados para firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario General.
- 2) Determinación de la forma, pública o privada, de las votaciones de la presente Asamblea (art.54).
- 3) Eventualmente, constitución de una Comisión Escrutadora de Votos, integrada por tres (3) socios presentes en la Asamblea (art.54).
- 4) Tratamiento de domicilio legal.

Buenos Aires, 22 de enero de 2017.

NOTA: Conforme al art. 53 del Estatuto, tendrán voz y voto en la Asamblea los socios Vitalicios, Previtlicos, Plenarios y Activos con antigüedad mínima de un (1) año. Se exigirá la presentación del carnet social, con el recibo correspondiente al mes de diciembre de 2016.

Se encuentra disponible la nómina de socios con voz y voto para la asamblea, en la Administración de J.B.Alberdi 1865 Olivos, de lunes a viernes en el horario de 8 a 19 horas y en la sede Polvorines, los sábados y domingos en el horario de 10 a 16 horas. De acuerdo con el art.54 del Estatuto, la Asamblea se considerará legítimamente constituida a las 19.30 horas con la asistencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto, o media hora después con los socios que se encuentren presentes, cualquiera sea su número. La elección de autoridades puede ser pública, secreta o por aclamación, según lo resuelva previamente la misma Asamblea.

**Carlos J. Schulz**  
Presidente

**José Recasens**  
Secretario General

**Solicitante:** Sociedad Alemana de Gimnasia

EP 48  
Inicia: 17-2-2017

Vence: 21-2-2017

## Particular

### Transferencia de Habilitación. E.E.N° 2.392.850/MGEYA-MGEYA/17

**Ron-Sky S.R.L.** con CUIT 30-71066021/9 transfiere la habilitación municipal a la **Sta. Gaivironsky Gonzales, Lorena**, del local ubicado en la calle Azcuenaga N° 321, PB, para funcionar en el carácter de (603.070) com. min. de ropa confección, lencería, blanco, mantel. text. en gral. y pieles, (603.089) comercio minorista de artículos de deporte, cuchillería, (603.120) com. min. de artefac. de iluminación y del hogar, bazar, platería, cristalería, (603.190) com. min. de articul. de mercería, botonería, bonetería, fantasías, (603.220) com. min. de articul. de perfumería y tocador, (603.240) com. min. de calzados en general, art. de cuero, talabartería, marroquinería, (603.310) com. min. de artic. personales y de regalos, (613.070) com. mayor. de ropa confecc, lencería, blanco, mantel, textil en gral. y pieles (s/deposito), (613.090) com. may. de art. de deporte y cuchillería (s/ deposito), (613.120) com. mayor. de artef. iluminación, del hogar, bazar, platería, crist. (s/deposito), (613.210) com. mayor. art. librer. papeler. carton. impresos, filat. juguet. disc. y grab. (s/ deposito), (613.220) com. mayor. de art. de perfumería y tocador (s/deposito), (613.240) com. mayor. de calzados en gral., art. de cuero, talabart., marroqui. (s/deposito), (613.310) com. mayor. de artic. personales y regalos (s/deposito), por Expediente N° 51960/2008, mediante Disposición N° 5219/DGHP/2009, otorgada en fecha 22/06/2009. Superficie 68,5 m2. Reclamos de ley en el mismo local.

**Solicitante:** Lorena Gaivironsky Gonzales

EP 8

Inicia: 21-2-2017

Vence: 1-3-2017

### Transferencia de Habilitación. E.E.N° 4.313.929/MGEYA-MGEYA/17

**Eliana Alejandra Rivas**, DNI 33.552.723 comunica que transfiere habilitación municipal a **Martín Horacio Villalba**, DNI 23.996.571 del local ubicado en la calle Sucre, Antonio José de, Mcal N° 2357, DTO: local 12, PB, SOT, UF: 0012 para funcionar en el carácter de (603.140) com. min. de rodados en gral, bicicletas, motocicletas, por Expediente N° 2796902/2012, mediante Disposición N° 13846/DGHP/2012, de fecha 28/12/2012. Superficie habilitada: 67,64 m2. **Observaciones:** adjunta certificado de aptitud ambiental anexo VII), tramitado por actuación N° 14903-APRA-2012. Reclamos de Ley y domicilio de partes en La Pampa 2455.

**Solicitante:** Martín Horacio Villalba

EP 43

Inicia: 17-2-2017

Vence: 23-2-2017

**Transferencia de Habilitación. E.E.N° 4.325.112/MGEYA-DGCL/17**

**Austral Organización Medica Integral S.A.** CUIT 30-654842546 informa la transferencia de la habilitación a la empresa **Oncogestion S.A.** CUIT 30-713242302 del Centro Médico Austral ubicado en la calle Montevideo N° 955, PB, UF N° 2, para funcionar en el carácter de (700.190) centro médico u odontológico, por Expediente N° 62556/2005, mediante Decreto N° 2516/1998, otorgada en fecha 29/09/2005. Superficie total 235,76 m2.

**Observaciones:** se agrega Disposición N° 301-DGPYEA-2005 y certificado de aptitud ambiental, copia registrada del plano de ventilación mecánica por Expediente N° 3159/2005.

**Solicitante:** Oncogestion S.A.

EP 46

Inicia: 15-2-2017

Vence: 21-2-2017

**Transferencia de Habilitación. E.E.N° 4.345.270/MGEYA-MGEYA/17**

El señor **Pablo Román Smith** transfiere la habilitación municipal a la señora **Mariela Beatriz Biscarreta**, del local ubicado en la calle Conde N° 1005, PB, UF 1 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona en carácter de (601.010) com. min. de bebidas en general envasadas, (602.050) com. min. elab. y vta. pizza, fugazza, faina, empan, postres, flanes, churros, grill, por Expediente N° 45184/2004 mediante Decreto N° 2516/1998, otorgada en fecha 21/09/2004, superficie habilitada 59,5 m2.

**Observaciones:** para consumo fuera del local. Se agrega copia del plano de proyecto de instalación mecánica por Exp. N° 37563/2004. Reclamos de ley en el mismo local.

**Solicitante:** Mariela Beatriz Biscarreta

EP 47

Inicia: 16-2-2017

Vence: 22-2-2017



# BOLETÍN OFICIAL

**Jefe de Gobierno**  
Horacio Rodríguez Larreta

**Secretaría Legal y Técnica** Lic. María Leticia Montiel

**D. G. Coordinación y Consolidación Normativa** Dra. Marcela Domínguez Soler

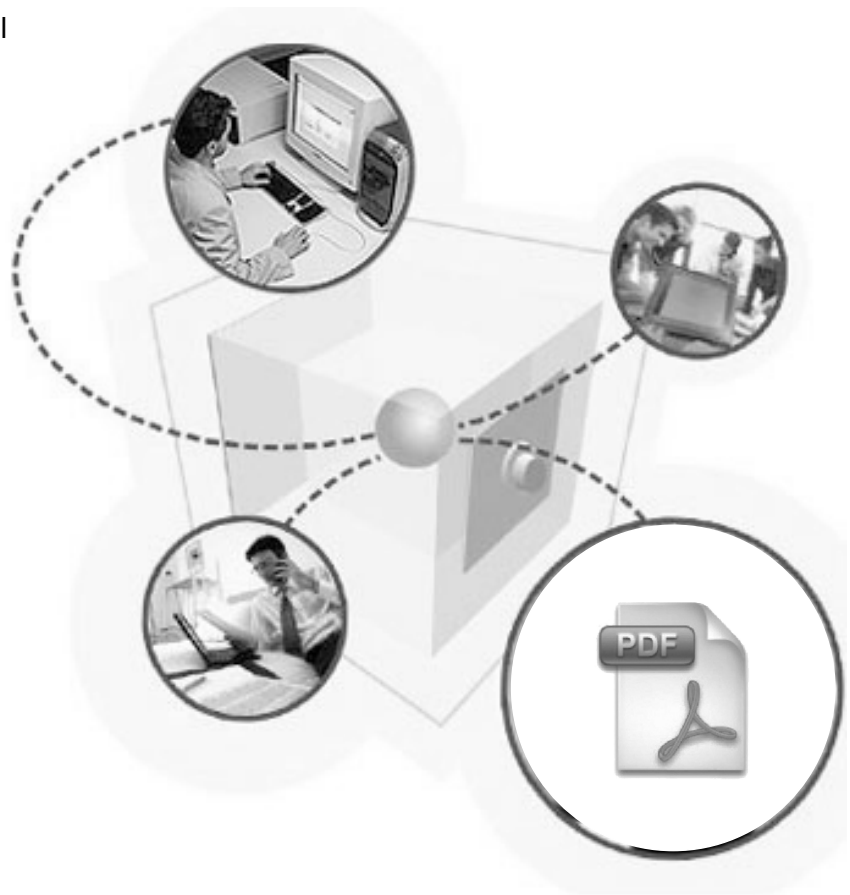
**Gerencia Operativa Boletín Oficial y Registro** Sra. María Soledad...


## LEY N° 2.739

La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

### Colaboradores:

Lilian Palacio  
Rolando Condis  
Fernando Hernández  
Leonardo Bernardi  
Leopoldo Chiesa  
Diego Gonzalez  
Silvina Franzante  
Lisandro Cino  
María Belén Giraudó  
Leandro Mastroianni  
Sabrina Fillol



 5091-7549 / 5091-7550

**E-mail:** boletin\_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones\_bo@buenosaires.gob.ar